PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634, PP KK 357+550 AL 387+887 TRAMO: VILLAMAYOR - MARCENADO.	TPF GETINSA EUROESTUDIOS ANEJO Nº 25. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES
ANEJO N° 25. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES	
ANEJO N 23. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES	

		INDICE
1.	MEM	10RIA2
	1.1.	OBJETO DEL PRESENTE ANEJO2
	1.2.	DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS2
	1.3.	AFECCIONES3
		1.3.1 EXPROPIACIÓN4
		1.3.2 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES4
		1.3.3 OCUPACIÓN TEMPORAL5
	1.4.	PLANOS PARCELARIOS5
	1.5.	CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
		1.5.1 METODOLOGÍA6
		1.5.2 PRECIOS UNITARIOS8
		1.5.3 VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS9
2.	BIEN	NES Y DERECHOS AFECTADOS10
	2.1.	DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS10
	2.2.	RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS
3.	PLA	NOS DE EXPROPIACIÓN14
	3.1.	PLANO DE SITUACIÓN15
	3.2.	PLANTA GENERAL17
	3.3.	ORTOFOTOPLANOS19
	3.4.	PLANOS DE EXPROPIACIONES21
4.		HAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES CTADAS23
	4.1.	FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS25
		4.1.1 TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA27
	4.2.	FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES AFECTADAS
		39

APÉNDICES41
APÉNDICE 1. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
43

1. MEMORIA

1.1. OBJETO DEL PRESENTE ANEJO

La finalidad del presente Anejo es doble. En primer lugar ha de servir para poder ajustarse a los requisitos necesarios que ineludiblemente debe reunir todo proyecto para cumplimentar el trámite de su aprobación definitiva por la Dirección General de Carreteras, de conformidad con la legislación vigente y, en segundo lugar, igualmente debe servir de base de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación por el Servicio de Expropiaciones correspondiente, de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto de referencia.

De acuerdo con la OC 22/07 sobre Instrucciones complementarias para tramitación de proyectos, para adelantar el inicio del expediente expropiatorio, una vez redactado el correspondiente Proyecto de Trazado, y aprobado provisionalmente, se someterá al trámite de información pública previsto en el artículo 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, incluyendo la relación individualizada de bienes y derechos afectados.

Por consiguiente, dicho anejo tiene por objeto definir, con toda precisión posible, los terrenos cuya obtención sea estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las obras correspondientes, los derechos y cargas que recaen sobre los mismos, así como la correcta identificación de los titulares de tales bienes y derechos afectados, sirviendo de base para el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

En el apartado 1.3.1. EXPROPIACIÓN, se detallan los criterios para la fijación de los límites de expropiación según la Ley 37/2015 de carretera de 29 de septiembre.

En el Apéndice 1. Valoración de los Bienes y Derechos Afectados se concluye que, el coste de las expropiaciones e indemnizaciones para la ejecución del Proyecto "Rehabilitación superficial del firme en la carretera N-634, PP KK 357+550 a PP KK 387+887. Tramo: Villamayor - Marcenado" es de ciento dieciséis euros con veinte céntimos (116,20 Euros), justificado en la tabla de la Relación de Bienes y Derechos afectados, en donde NO se han tenido en cuenta y NO se citan aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autopistas, etc..), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, goza de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que ex-profeso se declarare la prevalencia de la utilidad pública.

En el apartado 1.5.3. Valoración de los Bienes y Derechos Afectados se detalla, en número y letra, el coste de la Expropiación e Indemnización del proyecto.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Los terrenos afectados se refieren única y exclusivamente al proyecto denominado *Proyecto de Construcción "Rehabilitación superficial del firme en la carretera N-634, PP KK 357+550 a PP KK 387+887. Tramo: Villamayor - Marcenado".* Dichos terrenos pertenecen a los términos municipales de Piloña, Nava y Pola de Siero, Provincia de Asturias, Comunidad Autónoma del Principado de Asturias. Las actuaciones a acometer para mejorar la seguridad vial en la carretera N-634, se inician en el punto kilométrico PK 357+550 de la carretera N-634 y, tras un recorrido de 30,34 kilómetros, finaliza en el punto kilométrico PK 387+887 de dicha carretera.

TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	COMUNIDAD AU- TÓNOMA	P.K. ORIGEN / P.K. FINAL	HOJA ORI- GEN/HOJA FINAL
PILOÑA	ASTURIAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	P.K. 357+550 / P.K. 368+390 (N-634)	Hoja 1 a 16
NAVA	ASTURIAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	P.K. 368+390 / P.K. 381+020 (N-634)	Hoja 16 a 34
POLA DE SIERO	ASTURIAS	PRINCIPADO DE ASTURIAS	P.K. 381+020 / P.K. 387+887 (N-634)	Hoja 34 de 44

El objeto del proyecto que nos ocupa es mejorar la seguridad vial de la carretera N-634 entre los puntos kilométricos PK 357+550 al PK 387+887.

Las actuaciones previstas son las siguientes:

ACTUACIONES PREVIAS

- Fresado del firme y reposición, con el mismo espesor, mediante mezclas bituminosas en carretera N-634 y ramales de enlace.
 - Fresado del firme hasta una profundidad de 6 cm con carácter general, de 5 cm en estructuras, y de 5 cm en tramo por la Localidad de Quintana, y reposición del firme con mezclas bituminosas en caliente.
- Reparación previa de zonas singulares en las que la afección afecta a la explanada: Se localizan en los puntos kilométricos PK. 364+800, PK. 372+100, PK. 373+700 y PK. 379+000.
 - Demolición y retirada de firme.
 - Excavación y relleno de zanjas drenantes (material filtrante y pedraplén).
 - Ejecución de explanada (zahorra artificial y suelo seleccionado).
 - Reposición de firme existente.

Pág. 2 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

- Desvíos provisionales.
 - Reparación del Hundimiento en el PK 373+700 de la carretera N-634, San Sebastián
 Santiago de Compostela, Término Municipal de Nava, proyectándose un desvío provisional a ejecutar en el tiempo de ejecución de dicha actuación.
 - Reparación del Hundimiento en el PK 379+000 de la carretera N-634, San Sebastián Santiago de Compostela, Término Municipal de Nava, proyectándose un desvío provisional a ejecutar en el tiempo de ejecución de dicha actuación.
- Estructuras:
 - Reposición de juntas de dilatación.

ACTUACIONES FINALES

- Extensión de mezclas bituminosas para la homogenización de la capa de rodadura.
- Reposición de barreras de seguridad, señalización horizontal y vertical y balizamientos.
- Obras complementarias tales como la reposición de estaciones de aforo y espiras de tráfico.
- Gestión de residuos.

Instalaciones auxiliares de obra

El proceso de las obras para la mejora de la seguridad vial de la carretera N-634 no requiere de zonas de instalaciones auxiliares de obras.

Caminos de acceso a obra

El proyecto no prevé la apertura de nuevos caminos de acceso. Los accesos a la obra, se realizarán por la propia carretera o por caminos ya existentes.

Préstamos, canteras e instalaciones de suministro

El material necesario para la ejecución del Proyecto (áridos, hormigones, etc.) provendrá de canteras y graveras autorizadas.

Vertederos

La ejecución de las actuaciones previstas en el proyecto no implica la producción de un excedente de materiales por lo que no se precisará de un vertedero. No obstante, en caso de generarse algún tipo de sobrante de material, su destino será un depósito controlado o cualquier instalación de gestores de residuos autorizados en el Principado de Asturias.

Seguimiento ambiental

El tipo de actuación del proyecto y su alcance, hace improbable cualquier tipo de impacto o afección en el medio. El análisis realizado al respecto determina la compatibilidad del proyecto con los valores naturales del medio. No obstante, para minimizar cualquier riesgo o tipo de afección, se han propuesto una serie de medidas preventivas, basadas principalmente en un desempeño respetuoso con el medio ambiente en las tareas constructivas, y en el seguimiento y control de las mismas

durante las actuaciones objeto del proyecto.

Soluciones propuestas al tráfico durante la ejecución de las obras

Se definen en el Anejo 19 las acciones recomendadas para al mantenimiento del tráfico y los niveles de seguridad del mismo durante la ejecución de las obras, ya que cualquier interferencia, bien sea en la plataforma o en sus proximidades, puede representar un peligro para la circulación, interfiriendo en su normal desarrollo.

Para ello, independientemente de la disposición de los posibles desvíos provisionales, se adoptará la correspondiente señalización de las obras que tendrá por objeto:

- Informar al usuario de la presencia de las obras.
- Ordenar la circulación en la zona afectada por las obras.

Las características de la obra y la necesidad de minimizar las afecciones al tráfico hacen plantear que los trabajos se planifiquen de forma que primero se actúe en un carril de la calzada y luego en el otro mediante corte de tráfico del carril en el que se esté trabajando en toda la longitud de actuación, desviando el tráfico por el carril contiguo.

Se ha tenido en cuenta la compatibilidad entre la ejecución de las obras y el mantenimiento del tráfico rodado.

Reposición de Servicios Afectados

Debido a las características de la obra no se producen afecciones sobre ningún servicio. La actuación de este proyecto discurre estrictamente sobre la plataforma de la carretera N-634 y los trazados de los desvíos provisionales proyectados para las actuaciones de reparación del hundimiento de calzada en los PK 373+700 y PK 379+000 no afectan, igualmente, ningún servicio.

1.3. AFECCIONES

Para la correcta ejecución de las Obras contenidas en el presente proyecto, se definen tres tipos de afección: la expropiación propiamente dicha, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

En el presente Proyecto no se han considerado las superficies sujetas a expropiación, imposición de servidumbres y ocupaciones temporales en Reposición de Servicios Afectados, por la inexistencia de dichas afecciones en el proyecto.

Según lo establecido en la legislación vigente de expropiación forzosa, las administraciones públicas se consideran beneficiarias de las expropiaciones llevadas a cabo para ejecutar las reposiciones de viales proyectadas, de manera que una vez ejecutadas y recibidas las obras, pasarán a ostentar la titularidad de dichos viales y su dominio público asociado.

1.3.1 EXPROPIACIÓN

Se expropia el pleno dominio de las superficies que requiera la actuación conforme a la vigente Ley de Carreteras, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como todos los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso, las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente para este tipo de Obras.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación (poligonal de expropiación) con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos parcelarios que forman parte del Documento nº 2, Planos, del presente Proyecto y del apartado 3, Planos de Expropiación, del presente Anejo.

Los criterios para la fijación de los límites de expropiación quedan definidos en la Ley de Carreteras. (Ley 37/2015 de carreteras de 29 de septiembre).

SITUACIÓN DE LA LÍNEA DE EXPROPIACIÓN CONSIDERADA EN EL PROYECTO

Teniendo en cuenta el apartado "Artículo 29. Zona de Dominio Público" de la Ley 37/2015 de carreteras de 29 de septiembre, que dispone:

"Constituyen la zona de dominio público los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías y de 3 metros en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista.

En los casos especiales de túneles, puentes, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso ésta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de la explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural.

Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas".

En el caso de las actuaciones proyectadas en el firme de la carretera N-634, entre los PP.KK. 357+550 y PP.KK. 387+887 respectivamente, se considera la línea límite de expropiación como la superficie estricta ocupada por las diferentes actuaciones de reparación del firme. Dichas parcelas no se citan en la Relación de Bienes y Derechos Afectados ni se identifican sombreadas con el color correspondiente de la afección en los planos de expropiaciones, por tratarse de parcelas de naturaleza jurídica de bien público y por consiguiente no han de ser nuevamente expropiadas.

La fijación de la línea perimetral de la expropiación en las actuaciones proyectadas, queda estrictamente definida en los planos parcelarios.

La expropiación de los terrenos resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros anteriormente expuestos afecta a una superficie de 128 m², de los cuales 128 m² (100 %) corresponden a terrenos catalogados como suelo rural y 0 m² (0 %) al suelo urbanizado.

El desglose de las superficies objeto de expropiación en el proyecto se detalla por municipios en el siguiente cuadro de clases de suelo:

TÉRMINO MUNICIPAL	RURAL	SUELO	URBANIZADO	OTROS	TOTAL
	m ²	NO EDIFICADO m²	EDIFICADO O EN CURSO m²	m²	m²
PILOÑA	0	0	0	0	0
NAVA	128	0	0	0	128
POLA DE SIERO	0	0	0	0	0

Del examen de este cuadro se deduce que el suelo rural representa el 100 % de la superficie afectada y el suelo urbanizado el 0 %.

No existen viviendas afectadas por expropiación en suelo rural y suelo urbanizado.

1.3.2 IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES

Se define como imposición de servidumbre, las correspondientes franjas de terrenos sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes, al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del inmueble.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable, en función de la naturaleza u objeto de la correspondiente servidumbre, concretándose las mencionadas imposiciones de servidumbre, mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios que forman parte de este anejo de expropiaciones para este proyecto.

Siempre que sea posible, la reposición de las servidumbres soterradas se realizara por debajo de calles o aceras, haciendo que las afecciones a parcelas con titularidad particular sean las mínimas.

Dicha imposición de servidumbres afecta a una superficie total de 0 m², con el siguiente desglose por municipios.

TÉRMINO	SU	JELO RURAL M	 2	SUEL	O URBANIZAD	O M ²		TOTAL M ²			
MUNICIPAL	Aérea	Subterránea	Paso	Aérea	Subterránea	Paso	Aérea	Aérea Subterránea Paso			
PILOÑA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	
NAVA	0 0 0		0	0 0 0		0	0	0	0		

Pág. 4 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

TÉRMINO	SL	JELO RURAL M] 2	SUEL	O URBANIZAD	O M²		TOTAL			
MUNICIPAL	Aérea	Subterránea	Paso	Aérea	Subterránea	Paso	Aérea	Subterránea	Paso	M ²	
POLA DE SIERO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	

1.3.3 OCUPACIÓN TEMPORAL

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarias de ocupar para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de las mismas, que se establece en 18 meses.

Dichas franjas de terreno adicionales a la expropiación tienen una anchura variable según las características del objeto de la ocupación. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán, entre otros usos, principalmente para instalaciones de obra, acopios de tierra vegetal, talleres, almacenes, laboratorios, depósitos de materiales y en general para todas cuantas instalaciones o superficies de trabajo sean necesarias para la correcta ejecución de las obras contempladas o definidas en el presente proyecto.

Se ha considerado ocupación temporal en el caso de los terrenos ocupados por los desvíos provisionales proyectados para la ejecución de las actuaciones de reparación del hundimiento de calzada, en los puntos kilométricos PK 373+700 y PK 379+000, de la carretera N-634 de San Sebastián a Santiago de Compostela, además de la ocupación temporal de las zonas de obra.

La superficie de Ocupación Temporal asciende a 816 m² con el siguiente desglose por municipios:

TÉRMINO MUNICIPAL	SUELO RURAL m ²	SUELO URBANIZADO m ²	OTROS m ²	TOTAL m²	DURACIÓN (meses)
PILOÑA	0	0	0	0	0
NAVA	816	0	0	816	18
SIERO	0	0	0	0	0

1.4. PLANOS PARCELARIOS

El presente Anejo de Expropiaciones incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto, cualquiera que sea su forma de afección.

Dicha colección está formada por:

- Plano de situación a escala 1/50.000.
- Planos de conjunto (planta y perfil longitudinal) a escala 1/5000
- Ortofotoplanos con la traza y el límite de expropiación marcado.

- Planos de expropiaciones.
- Planos de bases de replanteo y coordenadas de los límites de afecciones (poligonal de expropiación).

Cada uno de los planos contiene el croquis reducido del plano guía, indicándose claramente el número de hoja al que pertenece, el nombre del Término Municipal que comprende y el norte geográfico.

Los referidos planos parcelarios se han confeccionado sobre la base cartográfica realizada, exprofeso, para la redacción del proyecto, realizándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y sus propietarios con la ayuda de los planos catastrales de rústica y urbana de los respectivos Centros de Gestión Catastral o de las correspondientes Delegaciones Provinciales de Hacienda, de las informaciones recabadas y facilitadas por los Ayuntamientos afectados, del Registro de la Propiedad y por último de la investigación sobre el terreno y los trabajos de campo realizados.

Los planos de expropiaciones se han confeccionado a una escala que permite identificar la posición de las parcelas en el terreno y efectuar mediciones fiables tanto de la longitud de linderos o distancias como de la superficie de las parcelas (en un rango entre 1:500 y 1:5000).

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden (compuesto por su código provincial, código municipal y numeración de cada una de las parcelas afectadas dentro de cada municipio), referencia catastral o polígono, parcela y manzana catastral, en su caso. Igualmente se delimitan con tramas diferentes los diversos tipos de afección, expropiación, servidumbre y ocupación temporal, que gravitan sobre la parcela.

Para la numeración de las parcelas (Número de Orden) se ha utilizado el código INE, (compuesto por los dos dígitos de su código provincial, los cuatro dígitos de su código municipal INE y los cuatro dígitos del número de las afectadas dentro de cada municipio), polígono, parcela y referencia catastral en su caso.

Se han delimitado con manchas de color los diversos tipos de afección que, en nuestro caso, se refiere a la expropiación de color verde, la imposición de servidumbres de color naranja y las ocupaciones temporales de color morado. Las edificaciones afectadas se han marcado con mancha de color rojo. Dichos colores no ocultan los detalles topográficos ni de representación de la obra (eje, desmontes, terraplenes, etc.).

En general las parcelas catastrales se han delimitado en toda su extensión, incluso las sub-parcelas de cultivo, delimitadas a su vez por líneas más delgadas discontinuas, al objeto que, del examen del plano, se pueda deducir el tipo y la forma de afección en relación al resto de parcela no afectada.

1.5. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

1.5.1 METODOLOGÍA

De la consideración de los parámetros "Socioeconómicos" que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, juntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

A. Valoración del Suelo

Los parámetros apuntados anteriormente se han de aplicar y armonizar de conformidad con el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el RD Ley 6/2010, de 9 de abril y el RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo, así como lo contenido en la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento R.D. 26 de abril de 1957.

Según el Art. 21, del RDL 7/2015. Situaciones básicas del suelo.

- 1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de dicha Ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado
 - 1.1. Está en la situación de suelo rural:
 - a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.
 - b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.
 - 1.2. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural. A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Título III del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el <u>Art. 34 del RDL 7/2015</u>. Ámbito del régimen de valoraciones:

- 1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:
 - a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
 - b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
 - c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
 - d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.
- 2. Las valoraciones se entienden referidas:
 - a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.
 - b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
 - c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosa, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
 - d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Según el <u>Art. 35 del RDL 7/2015</u> los criterios generales para la valoración de inmuebles son los siguientes:

- 1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.
- 2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y

Pág. 6 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

ANEJO Nº 25. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Valoración en el Suelo Rural. (Art. 36, del RDL 7/2015)

a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad

económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido aun plenamente realizados.

Valoración en el Suelo Urbanizado (Art. 37, del RDL 7/2015)

- 1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:
 - a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.
 - Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.
 - b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.
 - c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.
- 2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:
 - a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
 - b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- 3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

Asimismo, se tendrá en cuenta la Disposición Transitoria Tercera, Valoraciones, en los siguientes apartados:

- 1. Las reglas de valoración contenidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, serán aplicables en todos los expedientes incluidos en su ámbito material de aplicación que se inicien a partir de la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.
- 2. Los terrenos que, a la entrada de aquella, formen parte del suelo urbanizable incluido en ámbitos delimitados para los que el planeamiento haya establecido las condiciones para su desarrollo, se valorarán conforme a las reglas establecidas en la Ley 6/1998, de 13 de: abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, tal y como quedaron redactadas por la Ley 10/2003, de 20 de mayo, siempre y cuando en el momento a que deba entenderse referida la valoración no hayan vencido los plazos para la ejecución del planeamiento o, si han vencido, sea por causa imputable a la administración o a terceros.

De no existir previsión expresa sobre plazos de ejecución en el planeamiento ni en la legislación de ordenación territorial y urbanística, se aplicará el de tres años contados desde la entrada en vigor de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

3. Mientras no se desarrolle reglamentariamente lo dispuesto en esta ley sobre criterios y método de cálculo de la valoración y en lo que sea compatible con ella, se estará a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 137 del reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y a las normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos contenidas en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, o disposición que la sustituya.

B. Valoración del Vuelo e Instalaciones Afectadas

Conforme a las previsiones del Art. 35.3 de RDL 7/2015:

Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legítimamente que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

C. Valoración de las Servidumbres

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se ha valorado teniendo en cuenta la diferencia entre valor en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer. En consecuencia, en atención al gravamen que supone a la finca, se viene considerando el valor de dicha imposición en un rango entre el 40 % y 60 % del valor de la propiedad. Esto se aplica a los dos tipos de suelo, el suelo Rural y el suelo Urbanizado.

D. Valoración de las Ocupaciones Temporales

Su tasación se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo ...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien, en cuyo caso se optará por su expropiación.

Teniendo en cuenta que la duración prevista de las obras es de 18 meses, se ha estimado que la indemnización correspondiente a la ocupación temporal de los terrenos incluidos en Suelo rural se debe valorar entre el 10% y el 20% del valor del terreno afectado por cada año de ocupación del mismo. Al valor calculado por ocupación del suelo se le añade el 100% del valor del vuelo.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

1.5.2 PRECIOS UNITARIOS

Se obtienen en aplicación de la metodología de valoración expuesta y en atención al examen del trazado proyectado en cuanto a los siguientes parámetros y características:

- A. Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- B. Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- C. De la prospección del mercado de productos agrarios.
- D. Rendimientos agrarios medios y subvenciones según Instituciones y Organismos Oficiales.
- E. Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona, tanto por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, como de otras Entidades o Empresas públicas (ADIF, FEVE, Gas, Redes Eléctricas, Autopista, etc.).

La valoración adoptada para los precios unitarios, se incluirá posteriormente en la Separata de Expropiaciones.

Pág. 8 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

1.5.3 VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

De la aplicación de los precios unitarios adoptados a las superficies afectadas para los diferentes tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se han obtenido los valores parciales y totales de dichas afecciones, obteniendo un coste de las expropiaciones e indemnizaciones de CIENTO DIECISÉIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (116,20 Euros).

POR ÚLTIMO Y MUY ESPECIALMENTE HA DE SIGNIFICARSE DE MODO EXPRESO, QUE LA CANTIDAD DETERMINADA ANTERIORMENTE ES EXCLUSIVAMENTE PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE NECESARIA E INELUDIBLEMENTE HABRÁ DE AJUSTARSE Y CONCRETARSE, DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE HABRÁ DE INCOARSE.

2. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

2.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFEC-TADOS

A los efectos que establece el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento de 26 de abril de 1957, se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen todos los aspectos, materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha Relación de Bienes y Derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando si es una ocupación provisional o definitiva, con expresión de los siguientes datos:

- Número de orden en el expediente expropiatorio y número del plano parcelario del proyecto en el que se encuentra la finca.
- Término Municipal.
- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Nombre y domicilio del propietario del bien afectado.
- Cultivadores, aparceros, arrendatarios e inquilinos, con nombre de los mismos.
- Aprovechamiento existente de las parcelas rústicas que resulte de la inspección visual de las parcelas.
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres y ocupación temporal, incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación in situ del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables

La información necesaria para la preparación de la referida relación se ha obtenido a través de los Centros de Gestión Catastral y Tributaria de las Delegaciones Provinciales de Hacienda, de los Ayuntamientos afectados, de las correspondientes Cámaras o Sindicatos Agrarios, así como de la inspección directa "in situ" de las propiedades afectadas.

No se citan en la relación de bienes o derechos afectados, aquellas parcelas o derechos pertenecientes al Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualquier otro Organismo o Empresa Pública (Renfe, Autopistas, etc..), que, dada su naturaleza jurídica de bien público, goza de la condición de utilidad pública y en consecuencia no deben ser expropiadas, a menos que exprofeso se declarare la prevalencia de la utilidad pública. No obstante, dicha inclusión se considera necesaria puesto que, en cada caso, previa declaración de compatibilidad, se tendrá que armonizar

y acometer, en su caso, la reposición del servicio o finalidad pública y establecimiento de las condiciones técnicas que comporta dicha restitución.

No existen concesiones mineras afectadas por el trazado.

2.2. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR MUNICIPIOS

Se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, que se consideran de necesaria expropiación, agrupados por municipios

Pág. 10 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROYECTO: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634. PK 357+550 AL 387+887. TRAMO: VILLAMAYOR - MARCENADO

MUNICIPIO: NAVA

						SUPERFI-				AFECCIONES	S m ²			NATURALEZA	Nº DE HOJA PLANO DE EXPRO- PIACIÓN
Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	POLÍ- GONO	PARCELA	TITULAR ACTUAL, NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL, NOMBREY DOMICILIO	CIE CA- TASTRAL (m²)	SUB	CALIFICA- CIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIA- CIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUM- BRES	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL		
33.0404-0001	33040A107000600000GM	107	60	Castillo Noriega María de los Ángeles CL Toba, La 2 Es:1 Pl:02 Pt:0A 33460 Avilés (Asturias)	Castillo Noriega María de los Ángeles CL Toba, La 2 Es:1 PI:02 Pt:0A 33460 Avilés (Asturias)	2787	-	MB-01	Monte Bajo	0	0	15	15	RURAL	Hoja 24 de 44
33.0404-0002	33040A107000610000G0	107	61	Sastre Ovín Fermín Andrés CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt: IZ 33520 Nava (Asturias)	Sastre Ovín Fermín Andrés CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt :IZ 33520 Nava (Asturias)	3612	-	PD-03	Prados o praderas	0	0	329	329	RURAL	Hoja 24 de 44
33.0404-0003	33040A107000630000GR	107	63	Sastre Ovín Fermín Andrés CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt: IZ 33520 Nava (Asturias)	Sastre Ovín Fermín Andrés CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt: IZ 33520 Nava (Asturias)	4851	-	PD-03	Prados o praderas	0	0	12	12	RURAL	Hoja 24 de 44
33.0404-0004	33040A107000650000GX	107	65	García Vigil Celestino Vicente CL Iglesia 60 33520 Nava (Asturias)	García Vigil Celestino Vicente CL Iglesia 60 33520 Nava (Asturias)	3043	-	E-01	Pastos	0	0	2	2	RURAL	Hoja 24 de 44
33.0404-0005	33040A059000290000YH	59	29	Ornia Fonseca Rufino LG Argayon-Quintana Nava (Asturias)	Ornia Fonseca Rufino LG Argayon-Quintana Nava (Asturias)	8186	-	PD-01	Prados o praderas	0	0	47	47	RURAL	Hoja 31 de 44
33.0404-0006	F00100700TP90E00010T	F001	7	Montequin Rio Celestino AL Berrón EL 79 33186 Siero (Asturias) Laiz García Monserrat AL Berrón El 79 33186 Siero (Asturias)	Montequin Rio Celestino AL Berrón EL 79 33186 Siero (Asturias) Laiz García Monserrat AL Berrón El 79 33186 Siero (Asturias)	3950	-	I-00	Improductivo	0	0	298	298	RURAL	Hoja 31 de 44
33.0404-0007	33040A059001340000YG	59	134	Vega Hortal Julita PZ Jaime I 5 Pl: B 03580 L'Alfas del Pl (Alicante)	Vega Hortal Julita PZ Jaime I 5 PI :B 03580 L'Alfas del PI (Alicante)	8757	-	E-01	Pastos	9	0	30	39	RURAL	Hoja 31 de 44
33.0404-0008	33040A059111330000YM	59	11133	Bernardo Vega Joaquín Vicente CL Rosa M Menéndez López 14 Es: B PI:06 Pt:0A 33011 Oviedo (Asturias)	Bernardo Vega Joaquín Vicente CL Rosa M Menéndez López 14 Es: B PI:06 Pt:0A 33011 Oviedo (Asturias)	4233	-	PD-02	Prados o praderas	0	0	36	36	RURAL	Hoja 31 de 44
33.0404-0009	33040A059001330000YY	59	133	Bernardo Vega María Jesús CL Panamá 22 Es: Y Pl:03 Pt: D 28220 Majadahonda (Madrid) Arenas García José María CL Panamá 22 Es: Y Pl:03 Pt: D 28220 Majadahonda (Madrid)	Bernardo Vega María Jesús CL Panamá 22 Es: Y PI:03 Pt: D 28220 Majadahonda (Madrid) Arenas García José María CL Panamá 22 Es: Y PI:03 Pt: D 28220 Majadahonda (Madrid)	4063	-	PD-02	Prados o praderas	0	0	45	45	RURAL	Hoja 31 de 44
33.0404-0010	33040A060001250000YM	60	125	Fernández Ardisana Avelina (Herederos de) CL Quintana Remedi 33528 Nava (Asturias)	Fernández Ardisana Avelina (Herederos de) CL Quintana Remedi 33528 Nava (Asturias)	773	-	E-01	Pastos	96	0	2	98	RURAL	Hoja 31 de 44

Pág. 12

PROYECTO: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634. PK 357+550 AL 387+887. TRAMO: VILLAMAYOR - MARCENADO

MUNICIPIO: NAVA

Nº DE ORDEN	REFERENCIA CATASTRAL	AL POLÍ- GONO PAR	2.5	TITULAR ACTUAL, NOMBRE Y DOMICILIO	TITULAR CATASTRAL, NOMBRE Y DOMICILIO	SUPERFI- CIE CA- TASTRAL (m²)		AFECCIONES m ²							N° DE HOJA
			PARCELA				SUB	CALIFICA- CIÓN FISCAL	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIA- CIÓN	IMPOSICIÓN SERVIDUM- BRES	OCUPACIÓN TEMPORAL	TOTAL	NATURALEZA	PLANO DE EXPRO- PIACIÓN
33.0404-0011	33040A060001210000YP	60	121	Desconocido CL Gil de Jaz 10 33004 Oviedo (Asturias)	Desconocido CL Gil de Jaz 10 33004 Oviedo (Asturias)	4374	-	E-01	Pastos	23	0	0	23	RURAL	Hoja 31 de 44

Según la NOTA DE SERVICIO 4/2010 SOBRE EL ESTUDIO DE LAS EXPROPIACIONES EN LOS PROYECTOS DE TRAZADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS, a aplicar en proyectos que forman parte de los proyectos de la Dirección General de Carreteras, se indica en el Apéndice V, Relación de Bienes y Derechos Afectados que:

190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02 Pág. 13

^{**}En el caso de no existir Referencia catastral o datos de polígono o parcela se completará la casilla con "s/n".

^{**}Las fincas en cuyo certificado catastral aparezca el Titular como "en Investigación..." se rellenarán en tabla como DESCONOCIDO.

A la vista de los aprovechamientos reflejados en la Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, se puede concluir que los terrenos afectados de titularidad privada, representan:

- A. El 50% del total del suelo afectado de titularidad privada se cataloga como terreno de PRADOS Y PRADERAS, perteneciendo el 100 % de éstos a terrenos rurales (469 m²).
- B. Siguiendo el orden de importancia, según su extensión, se encuentran los terrenos catalogados como IMPRODUCTIVOS, que representan el 32% del total de terrenos afectados. Estos están catalogados como terrenos rurales, con un total de 298 m² de superficie.
- C. El 17% de los terrenos afectados pertenecen a suelo rural PASTOS, con un total de 162 m² de ocupación, siendo también suelo rural.
- D. Por último, con un 1%, se encuentran los terrenos rurales que figuran como MONTE BAJO, con un total de 15 m² de superficie.

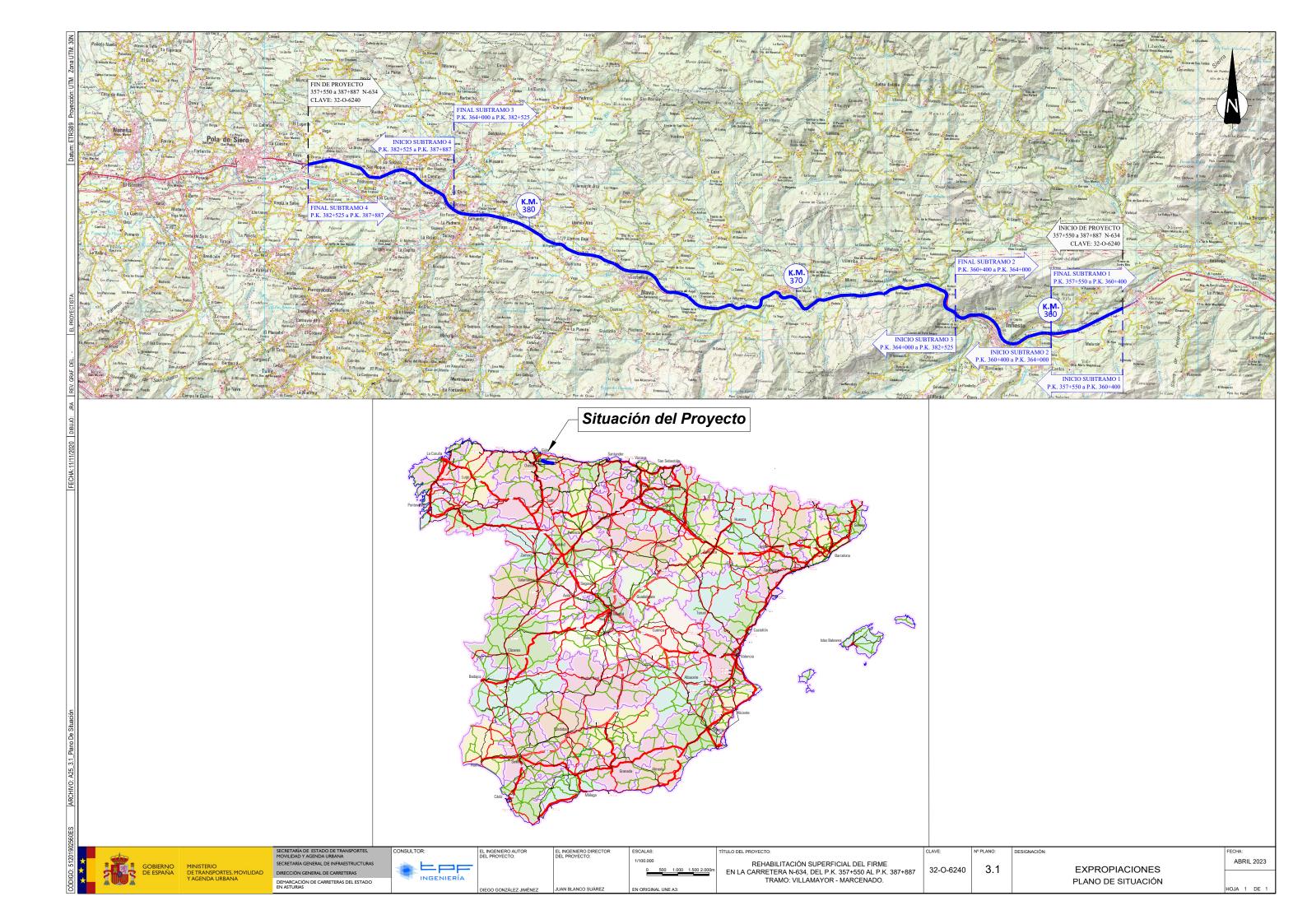
No existen edificaciones afectadas.

3. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

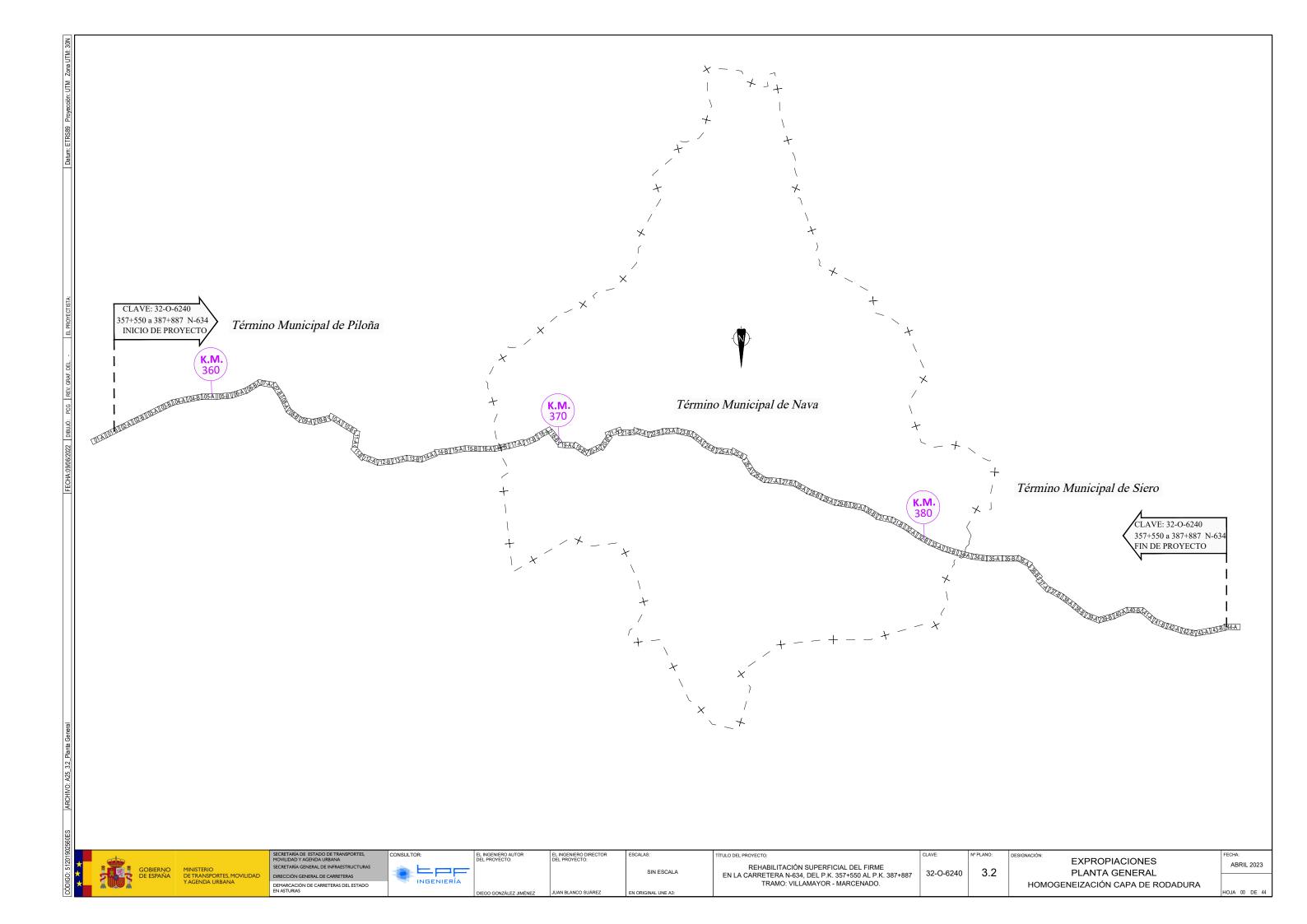
El Anejo incluye, en primer lugar, un plano de situación (3.1), seguido de los planos de planta general (3.2) y ortofotoplanos (3.3) a escala 1:1000. Por último, figuran los planos de expropiaciones (3.4) a escala 1:1000.

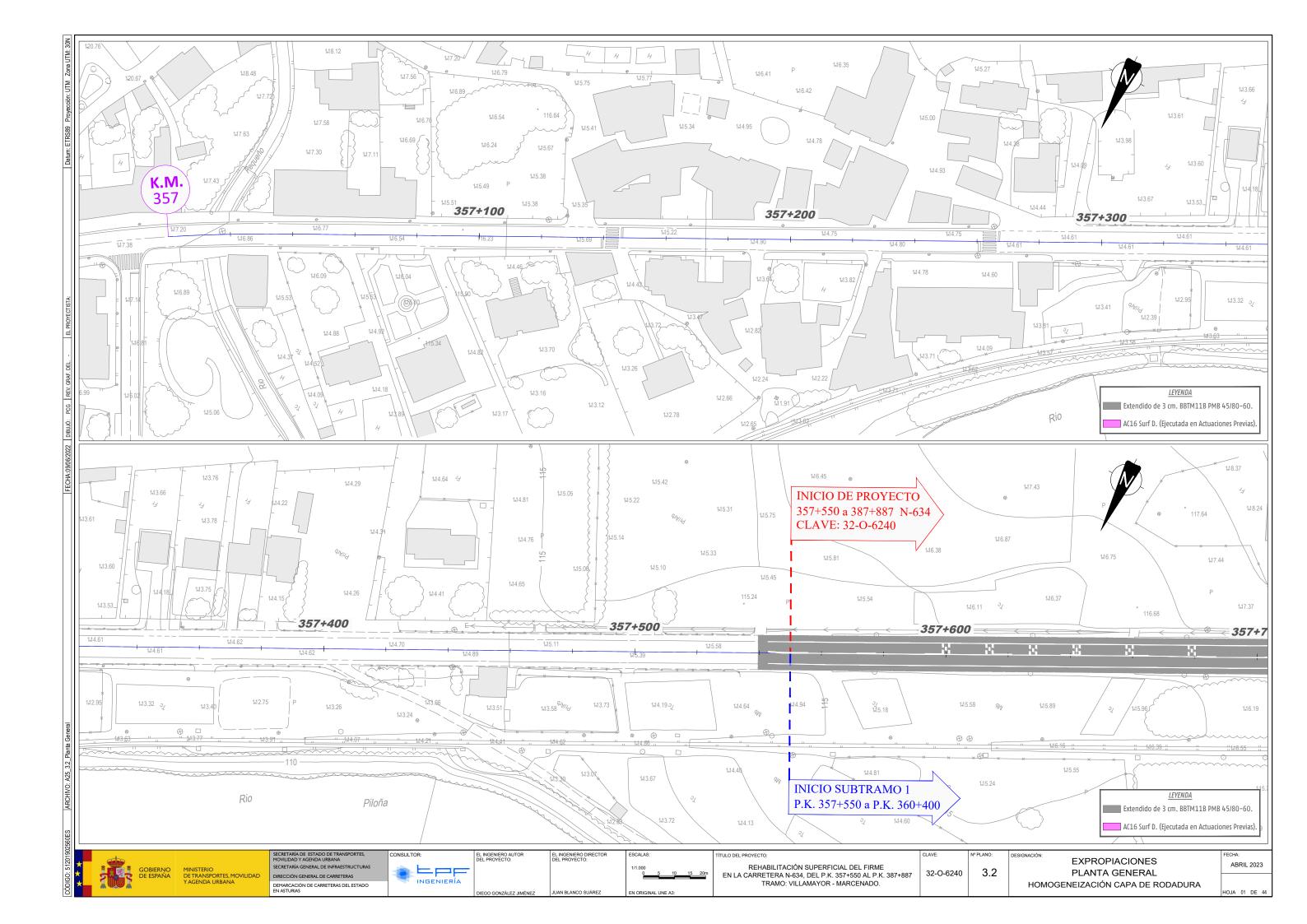
Pág. 14

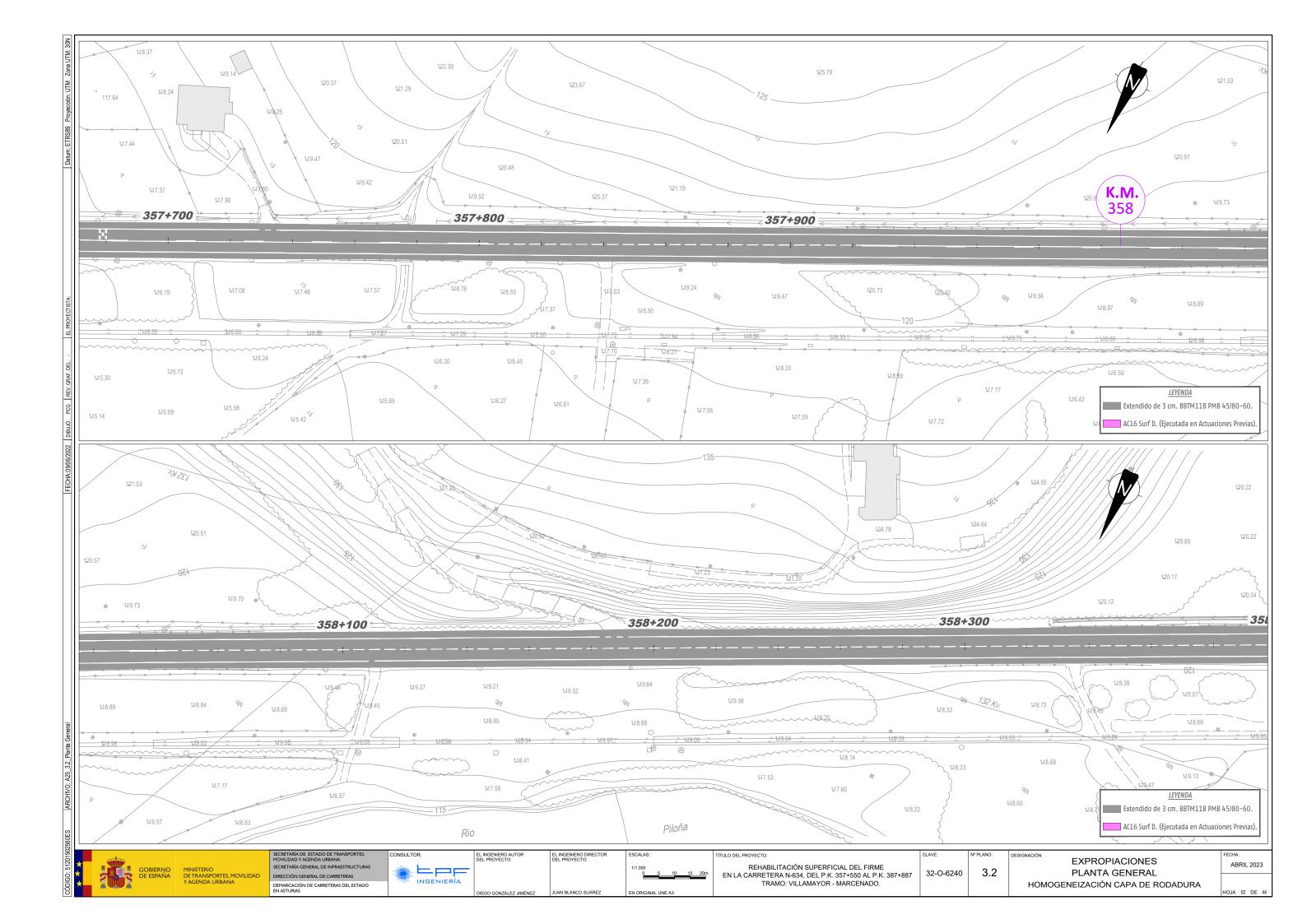
3.1. PLANO DE SITUACIÓN

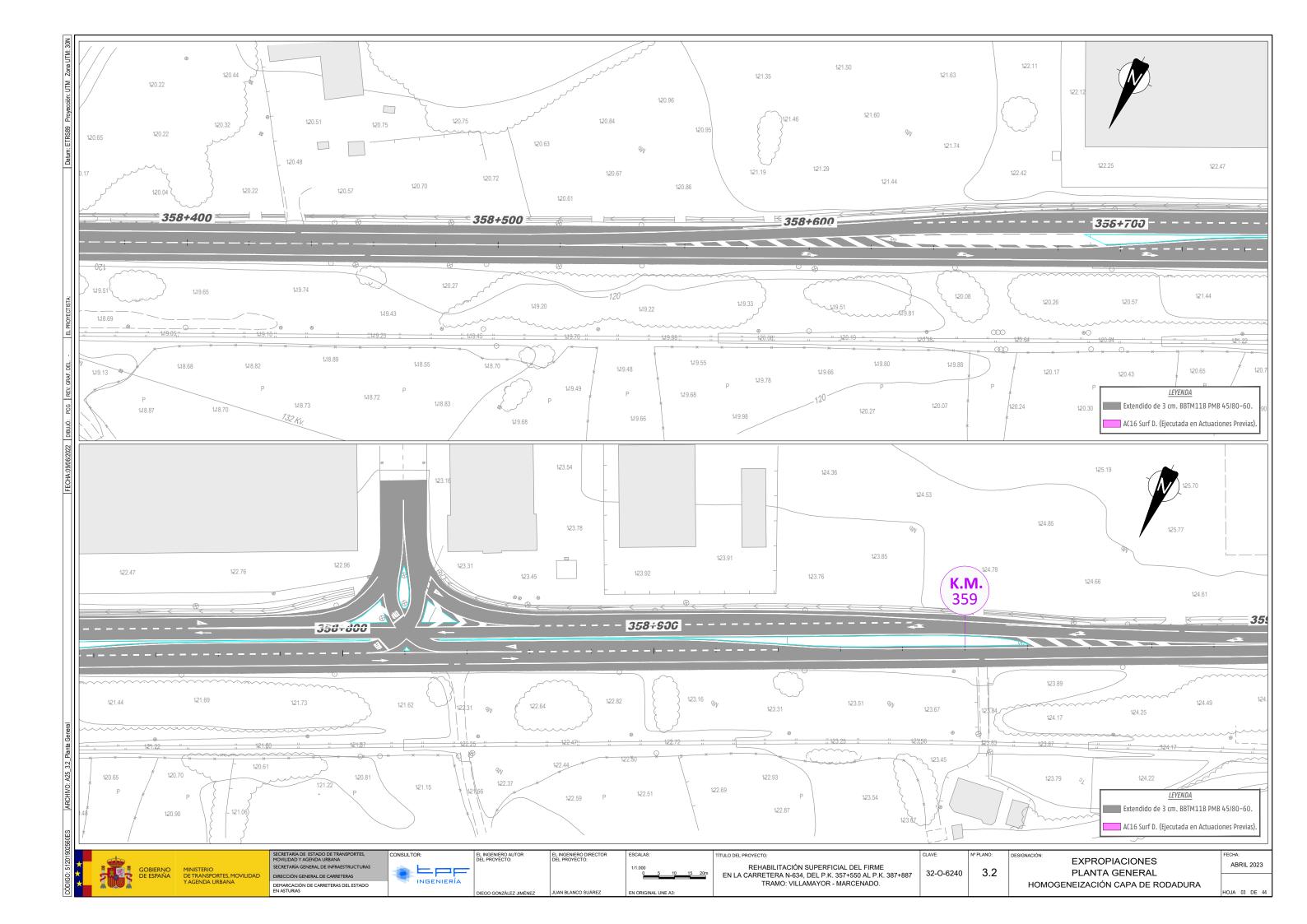


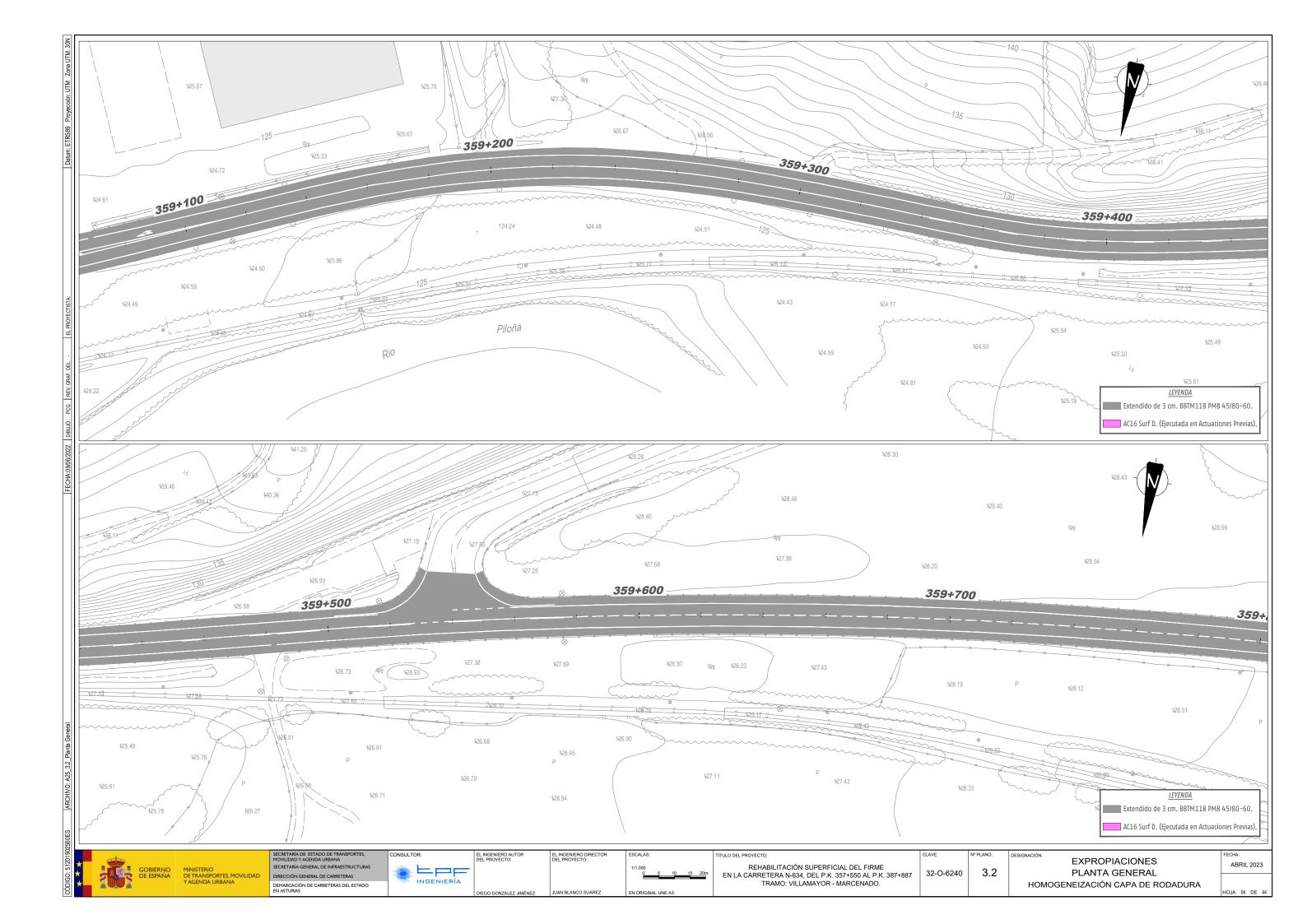
3.2. PLANTA GENERAL

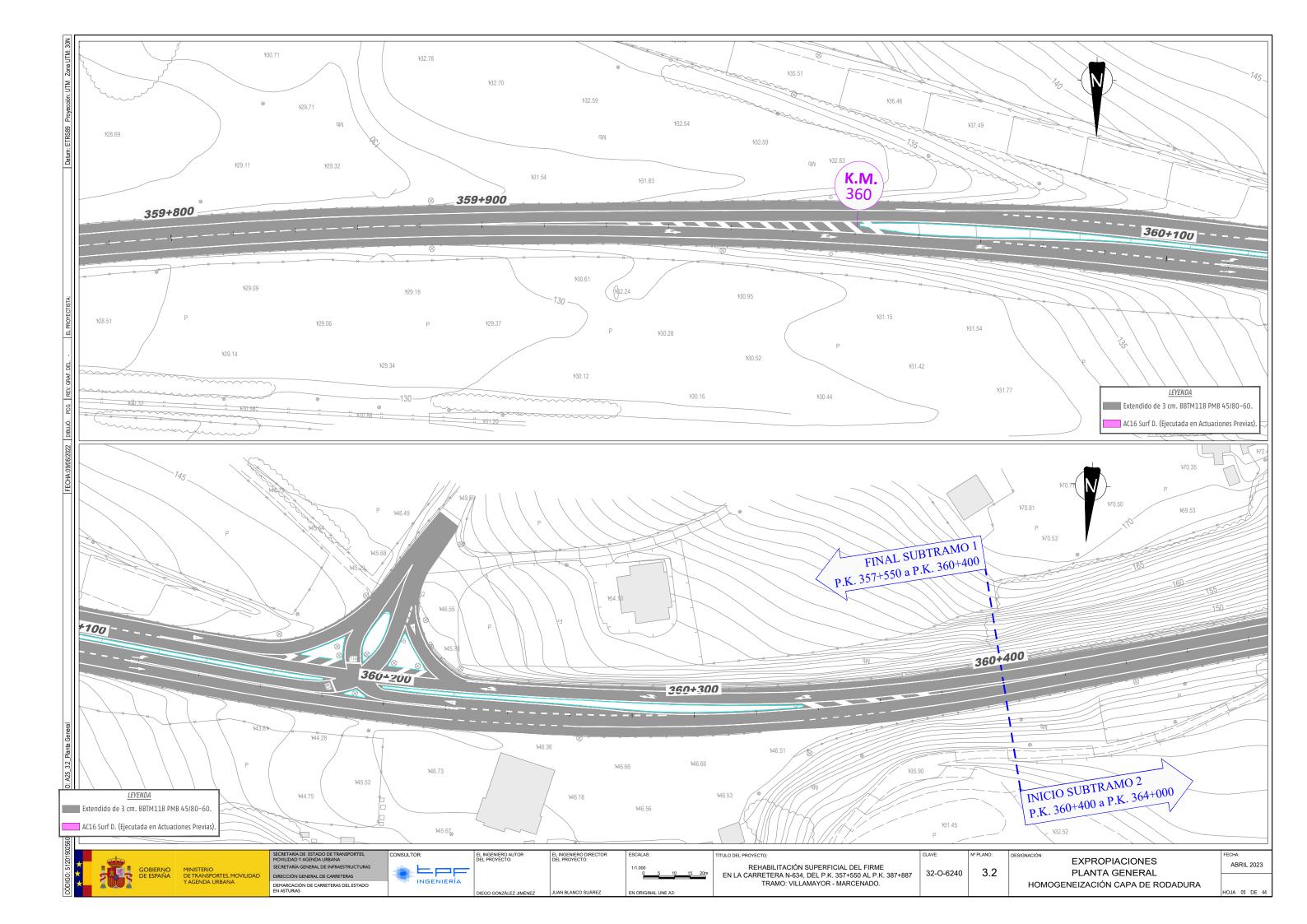


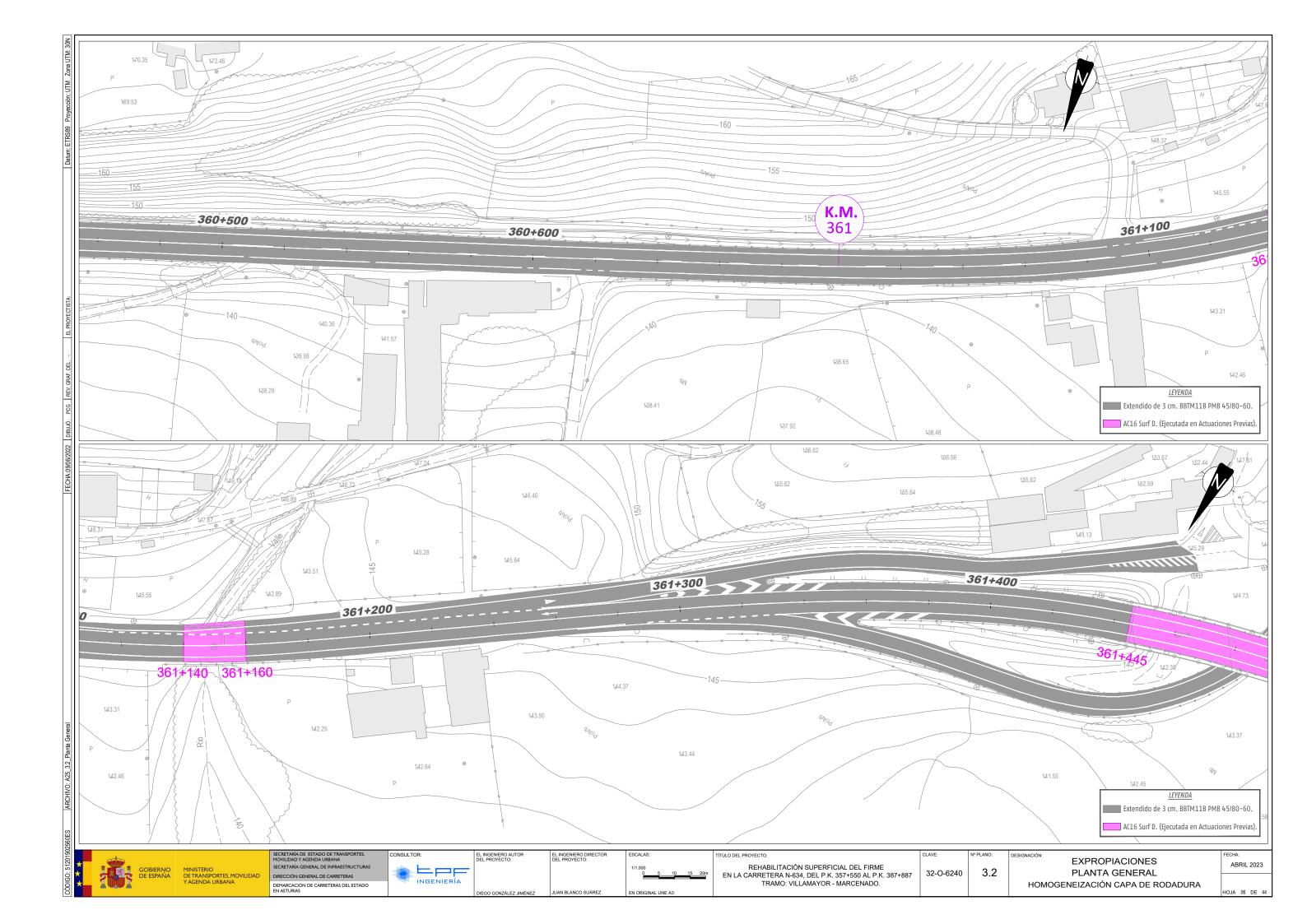


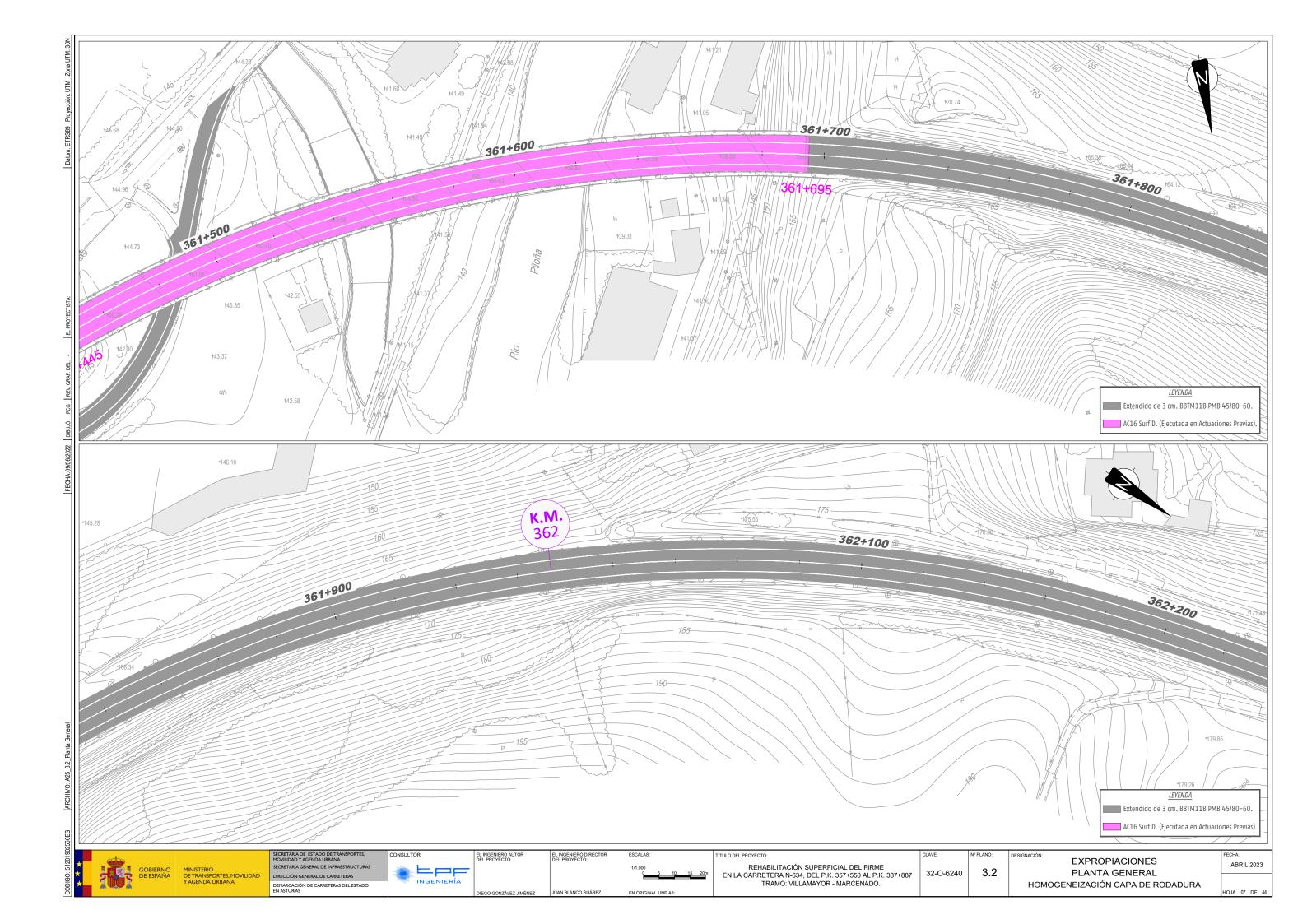


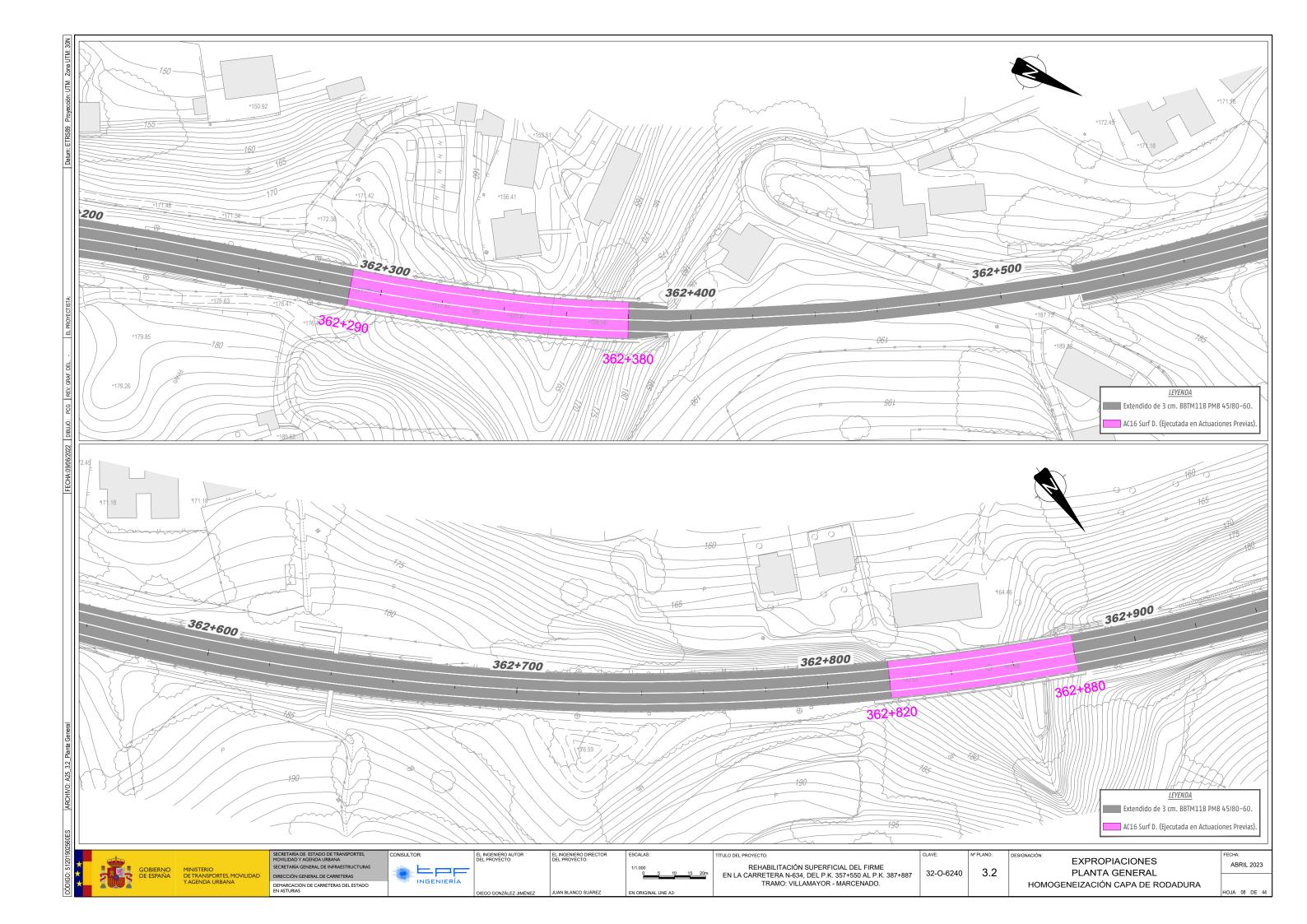


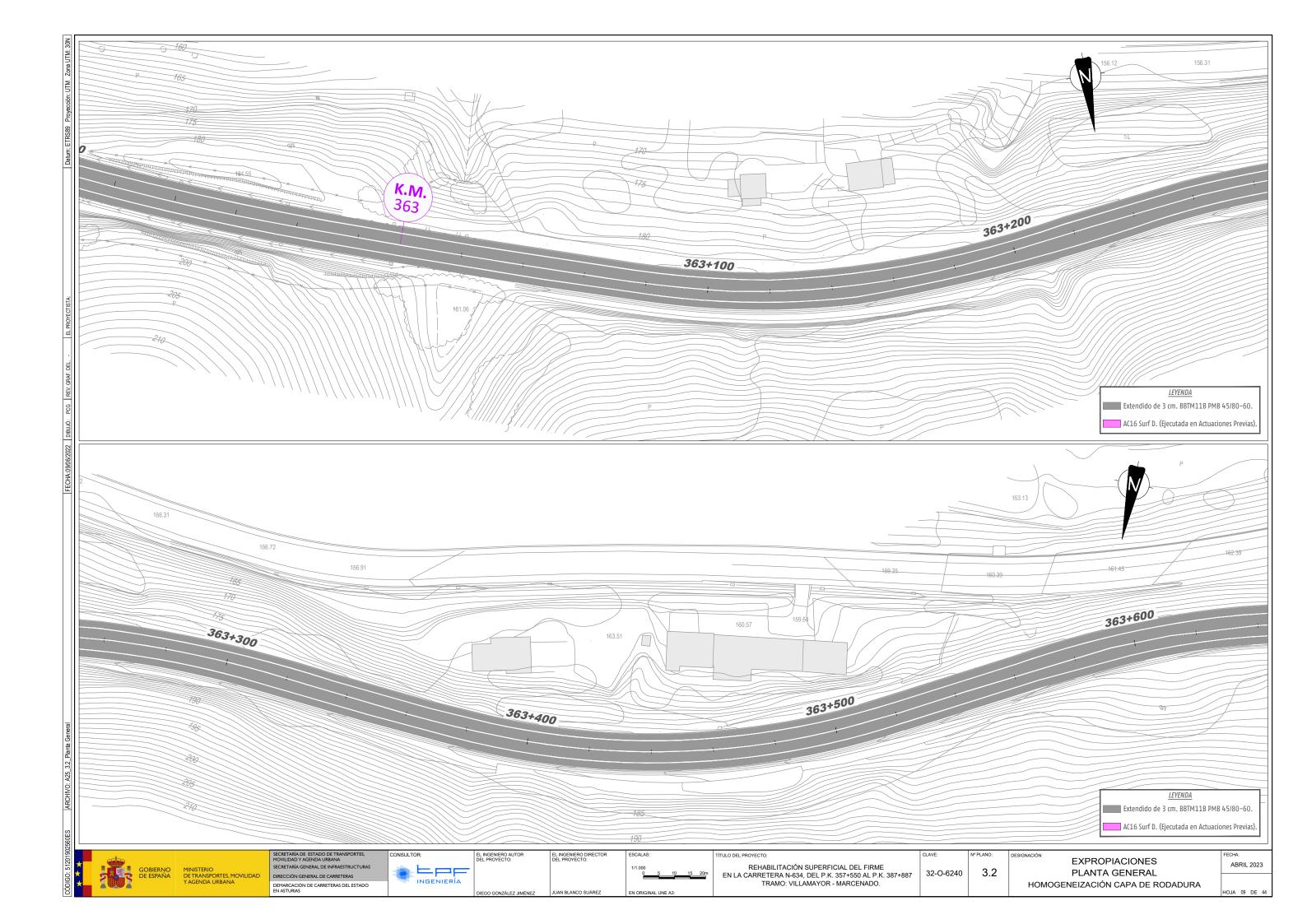


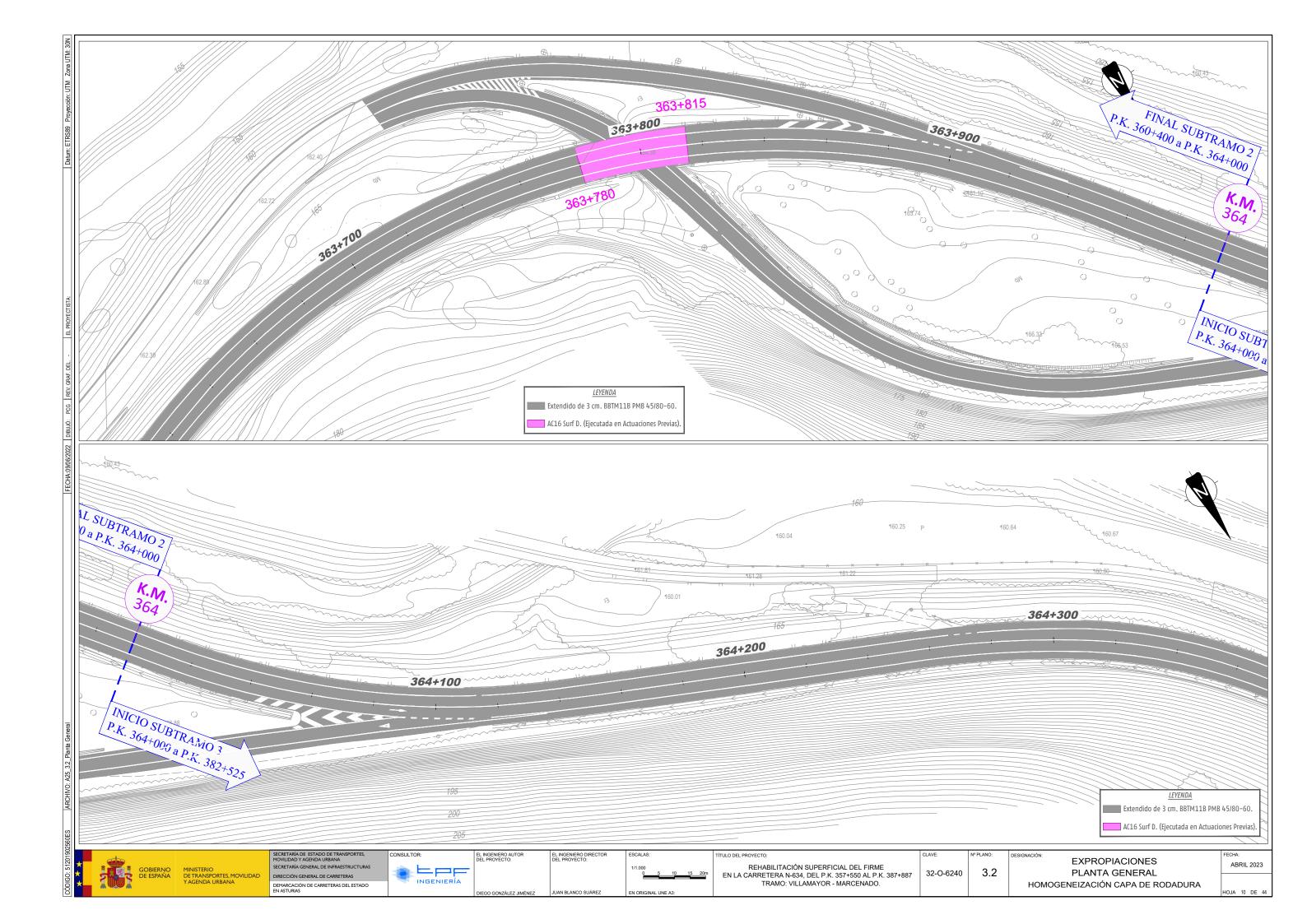


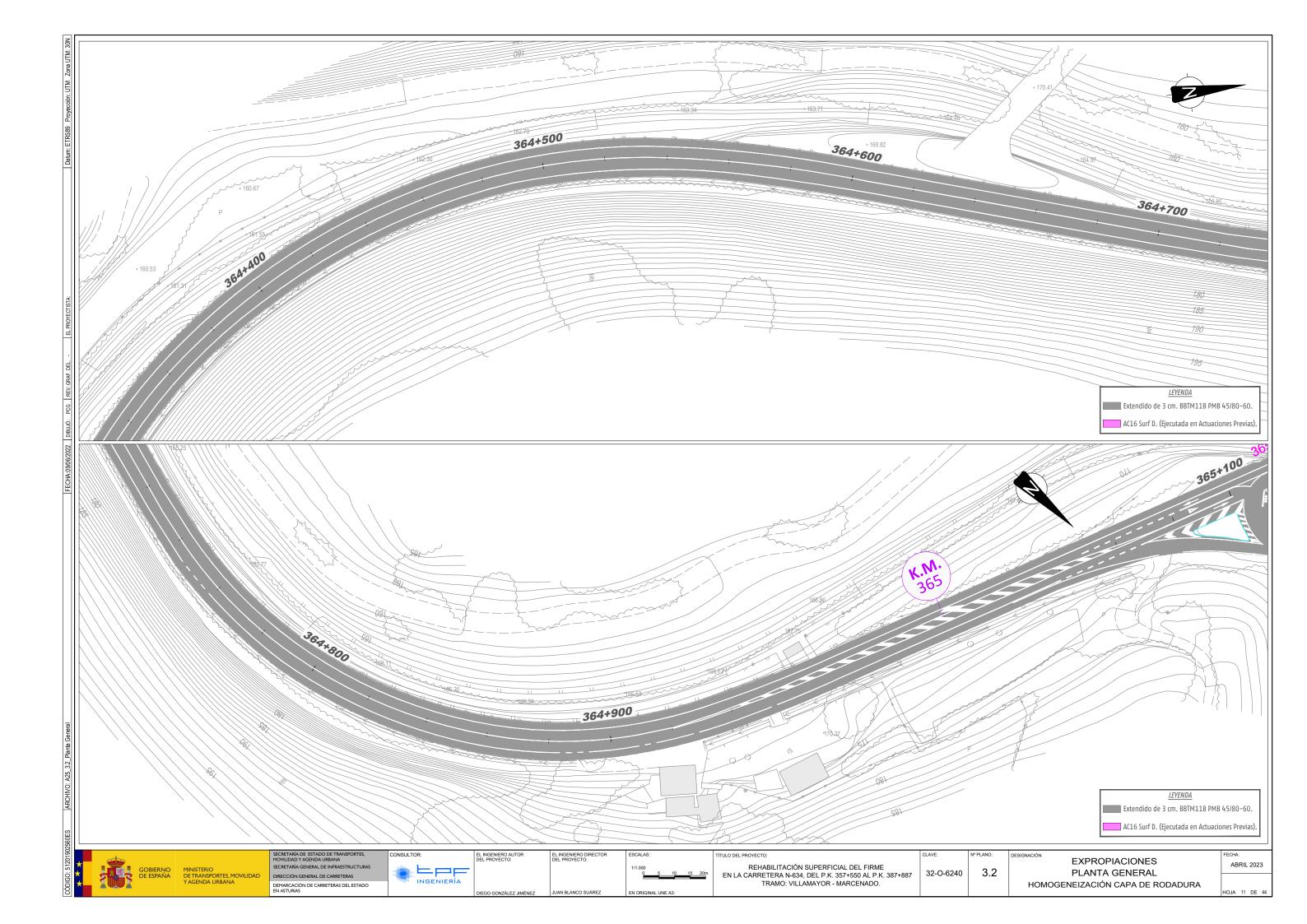


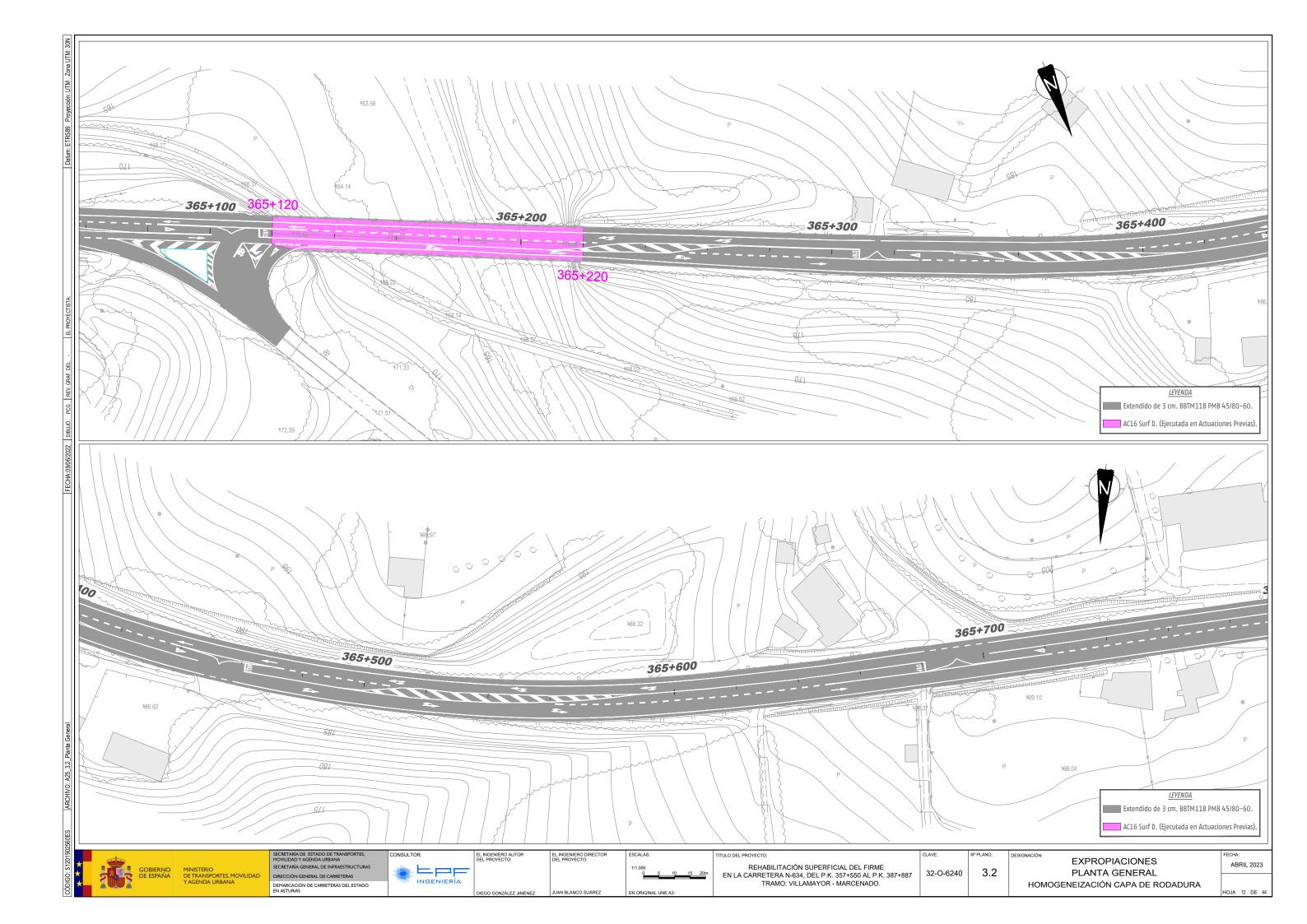


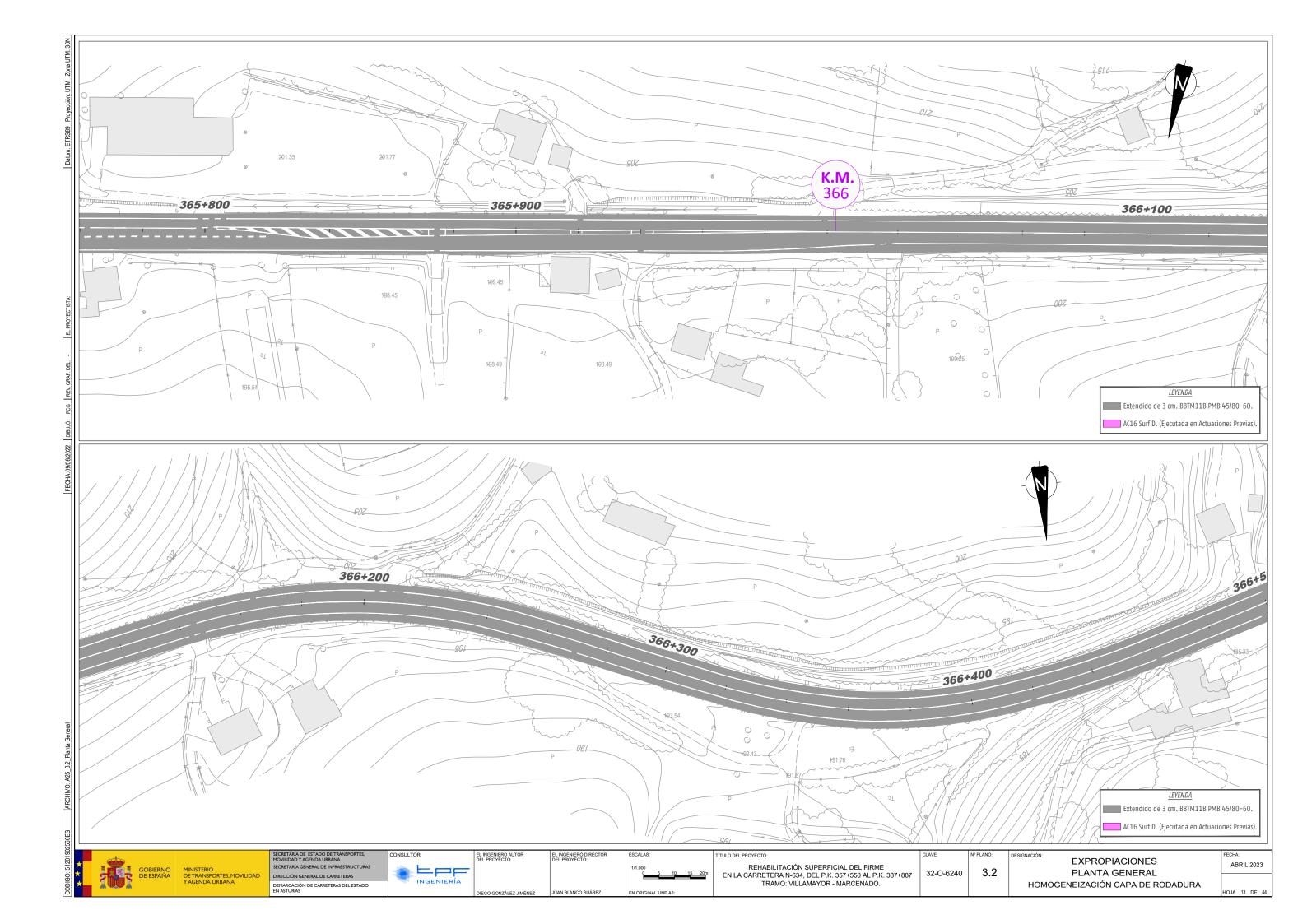


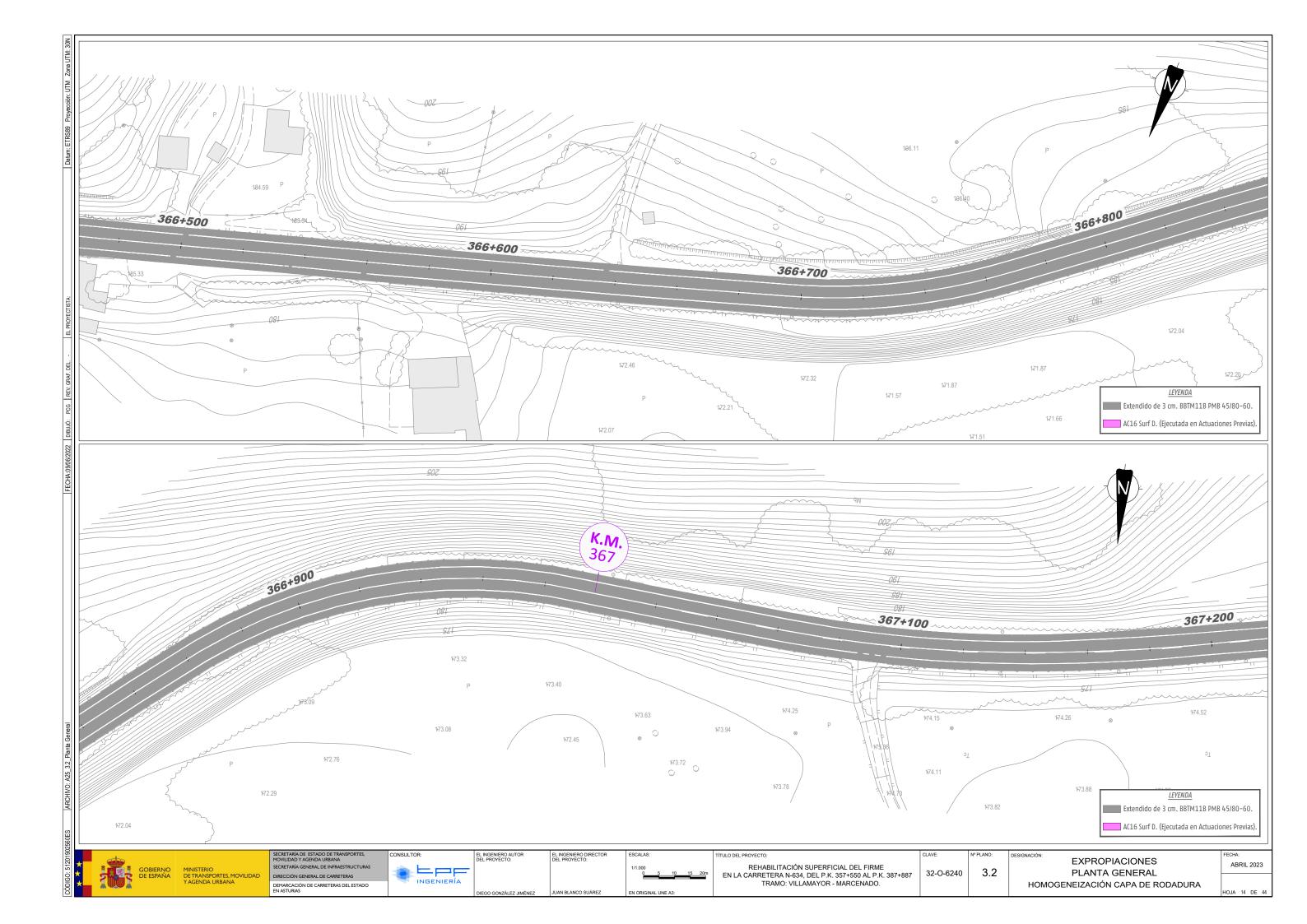


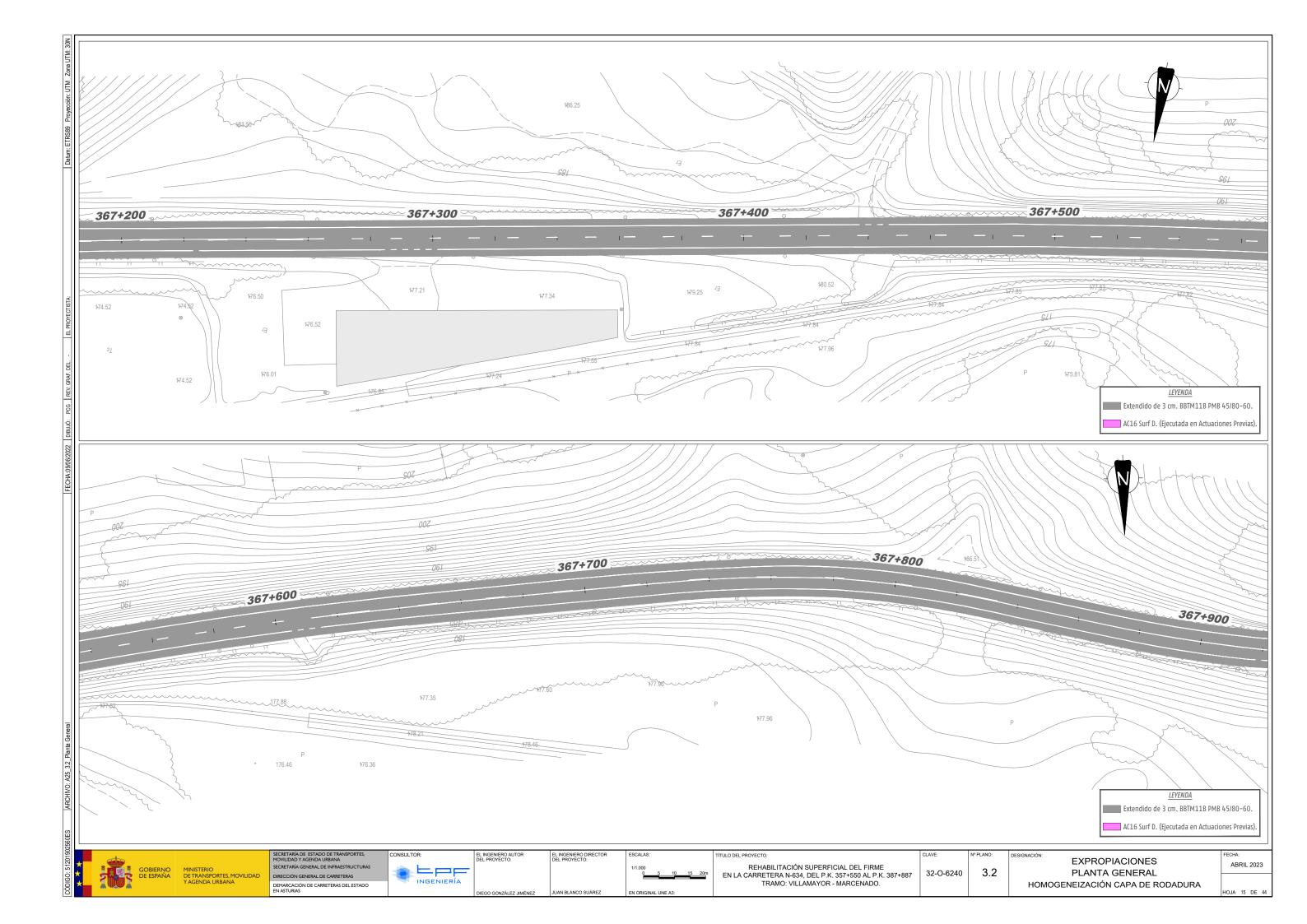


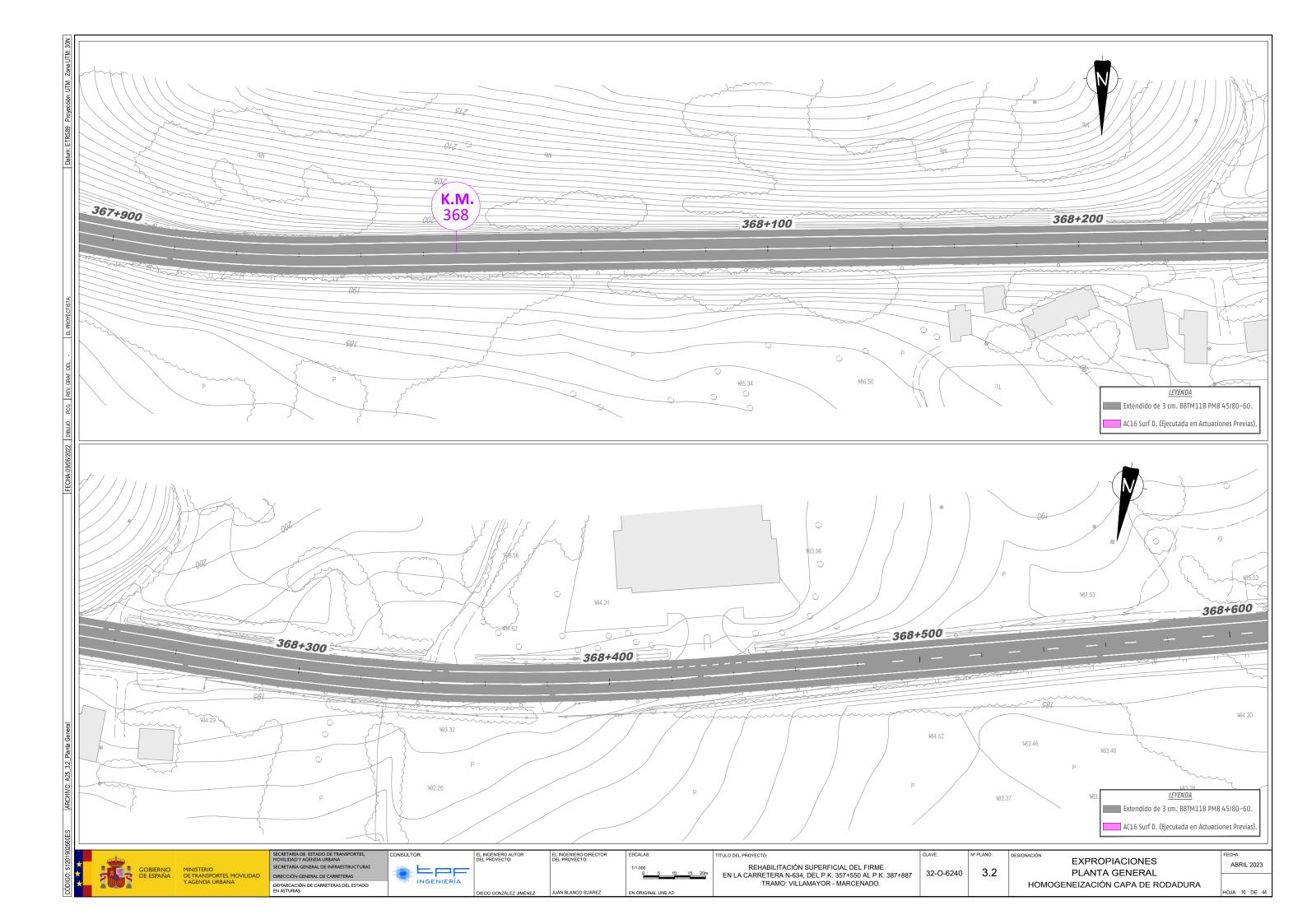


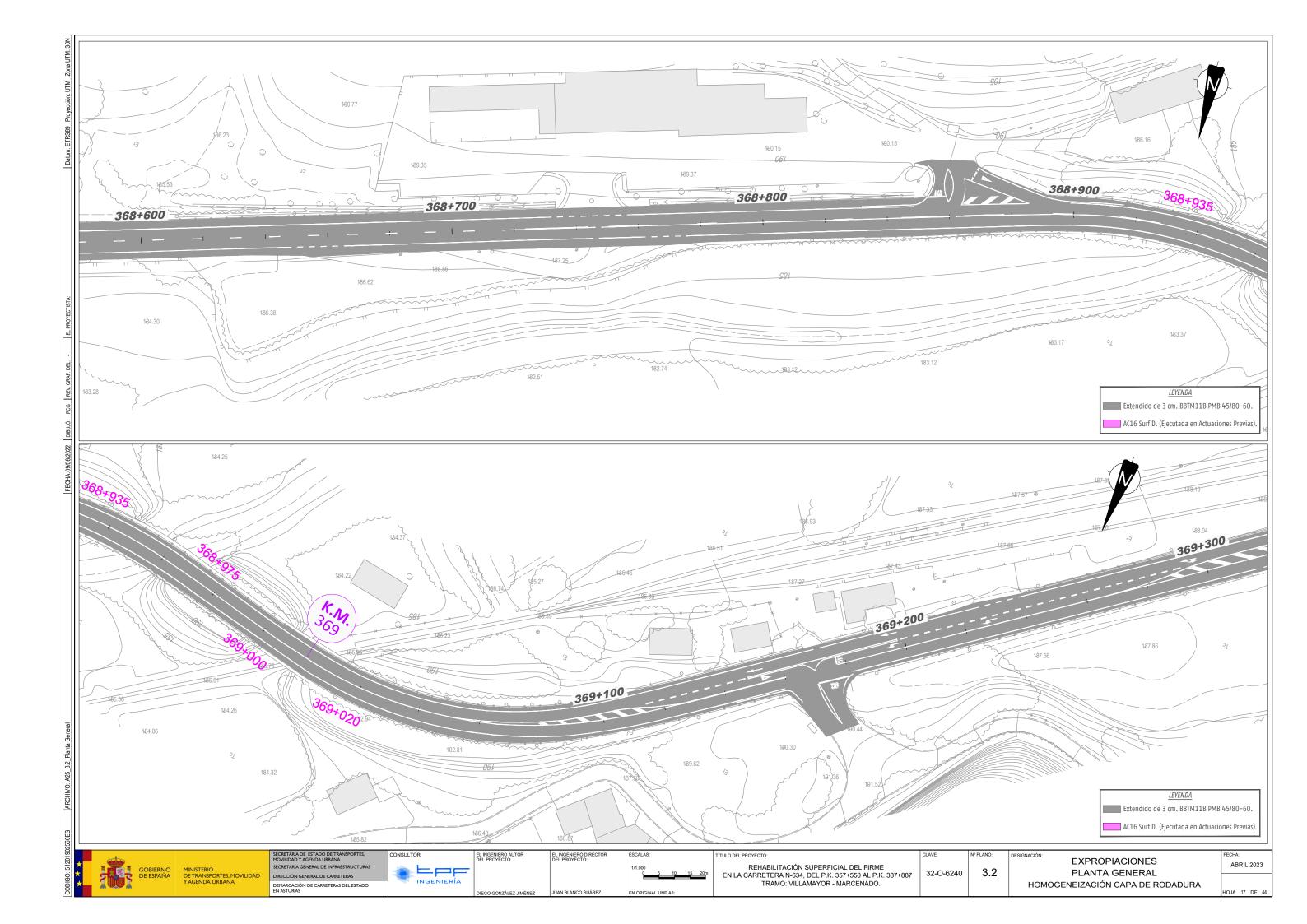


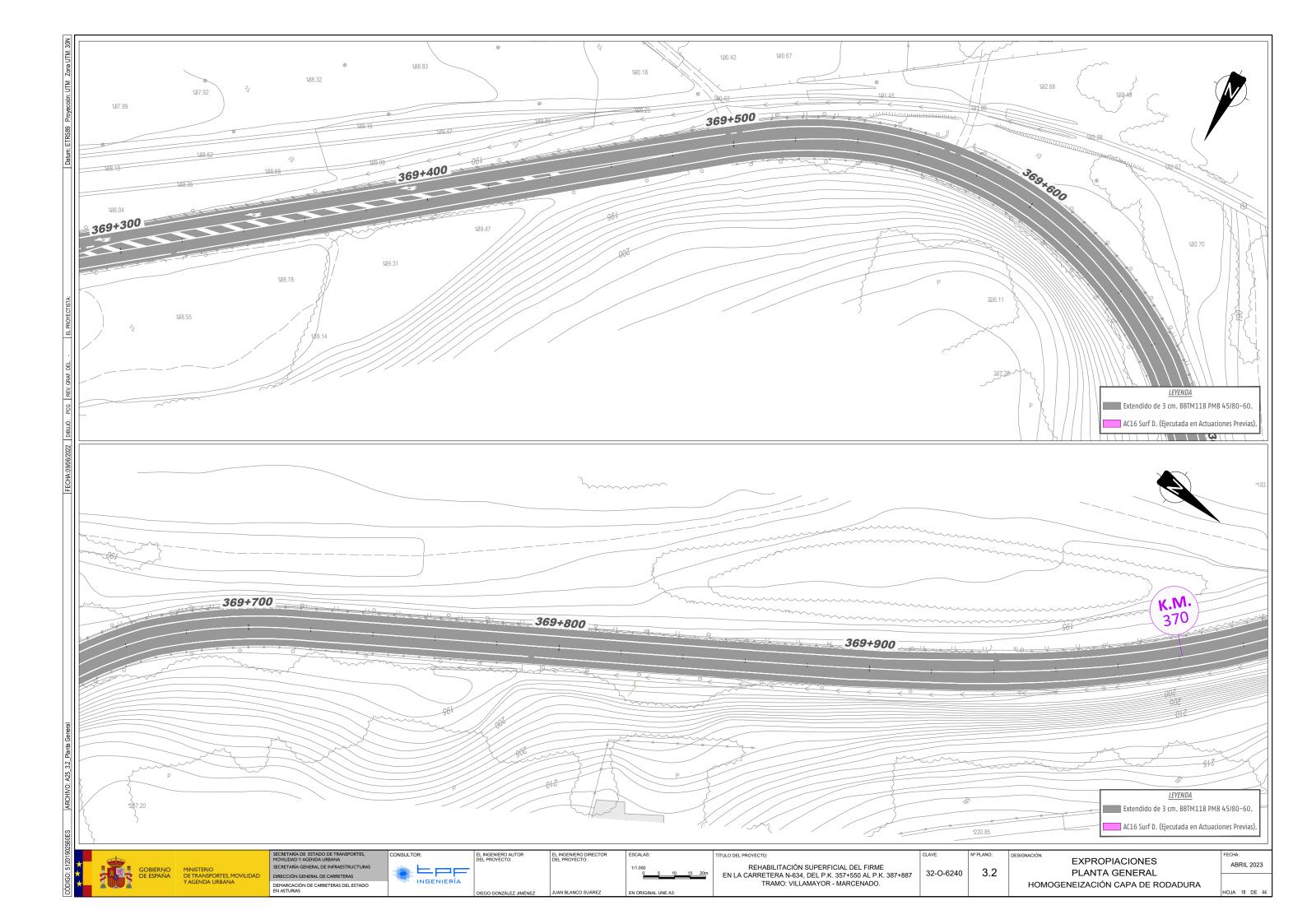


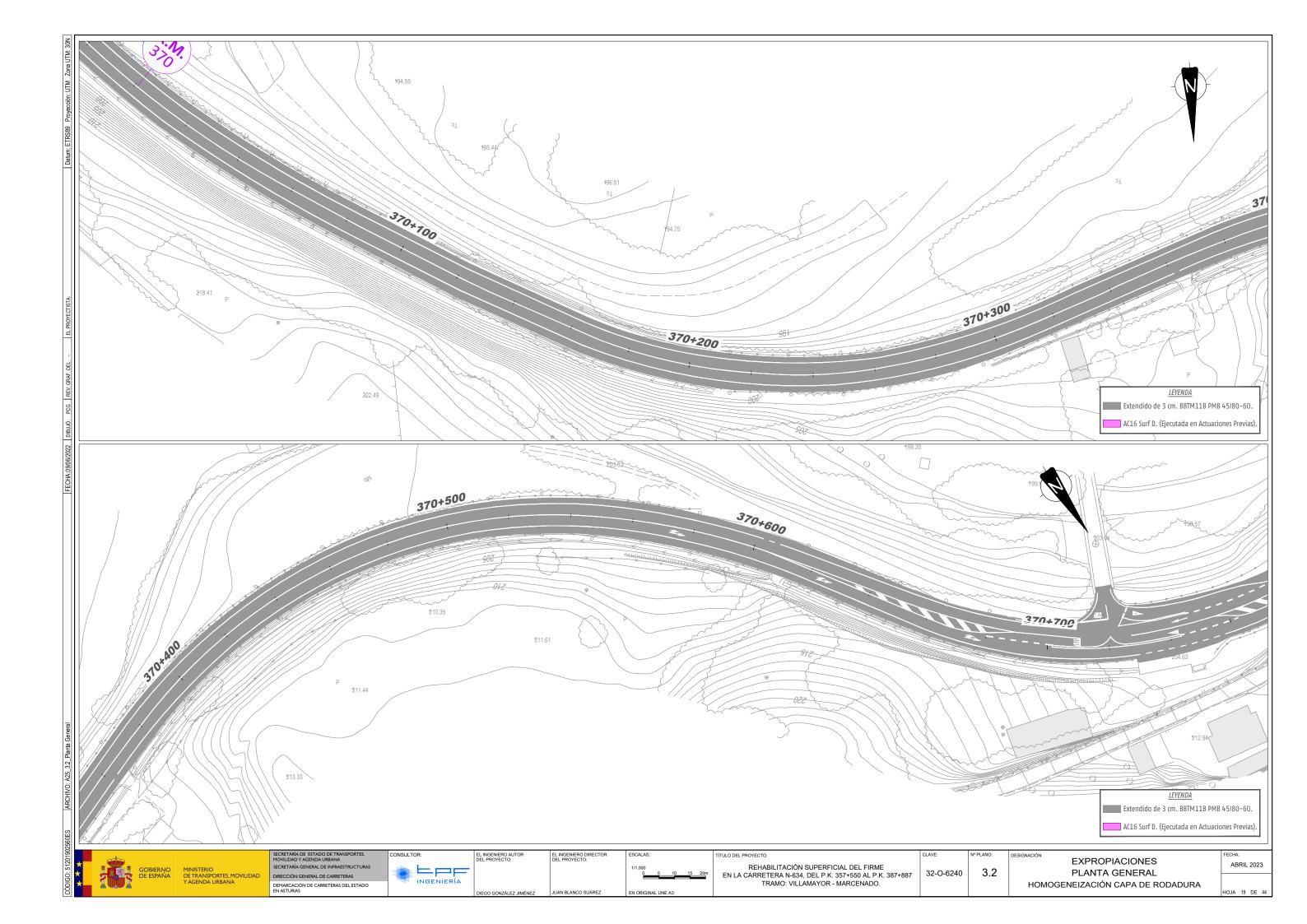


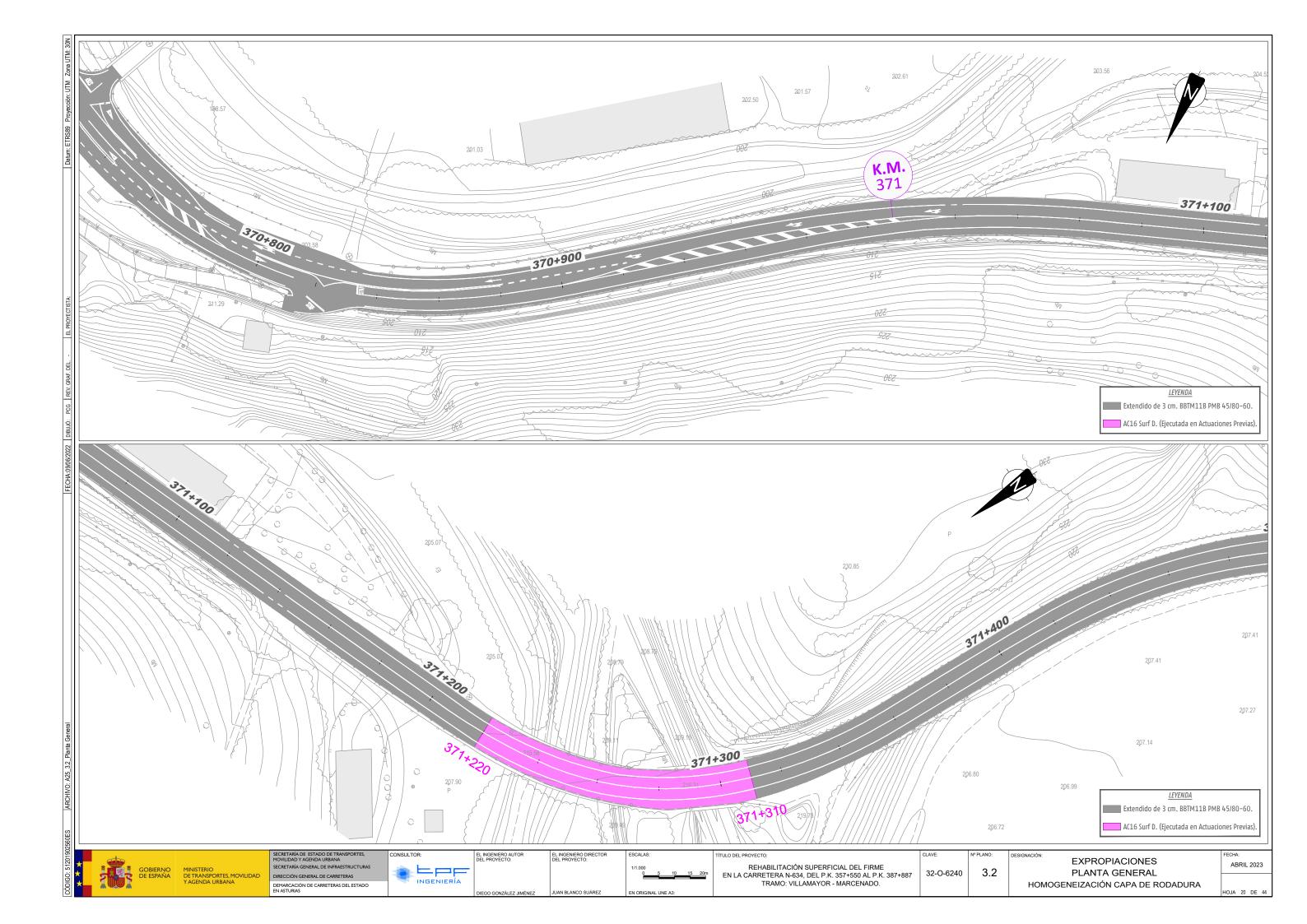


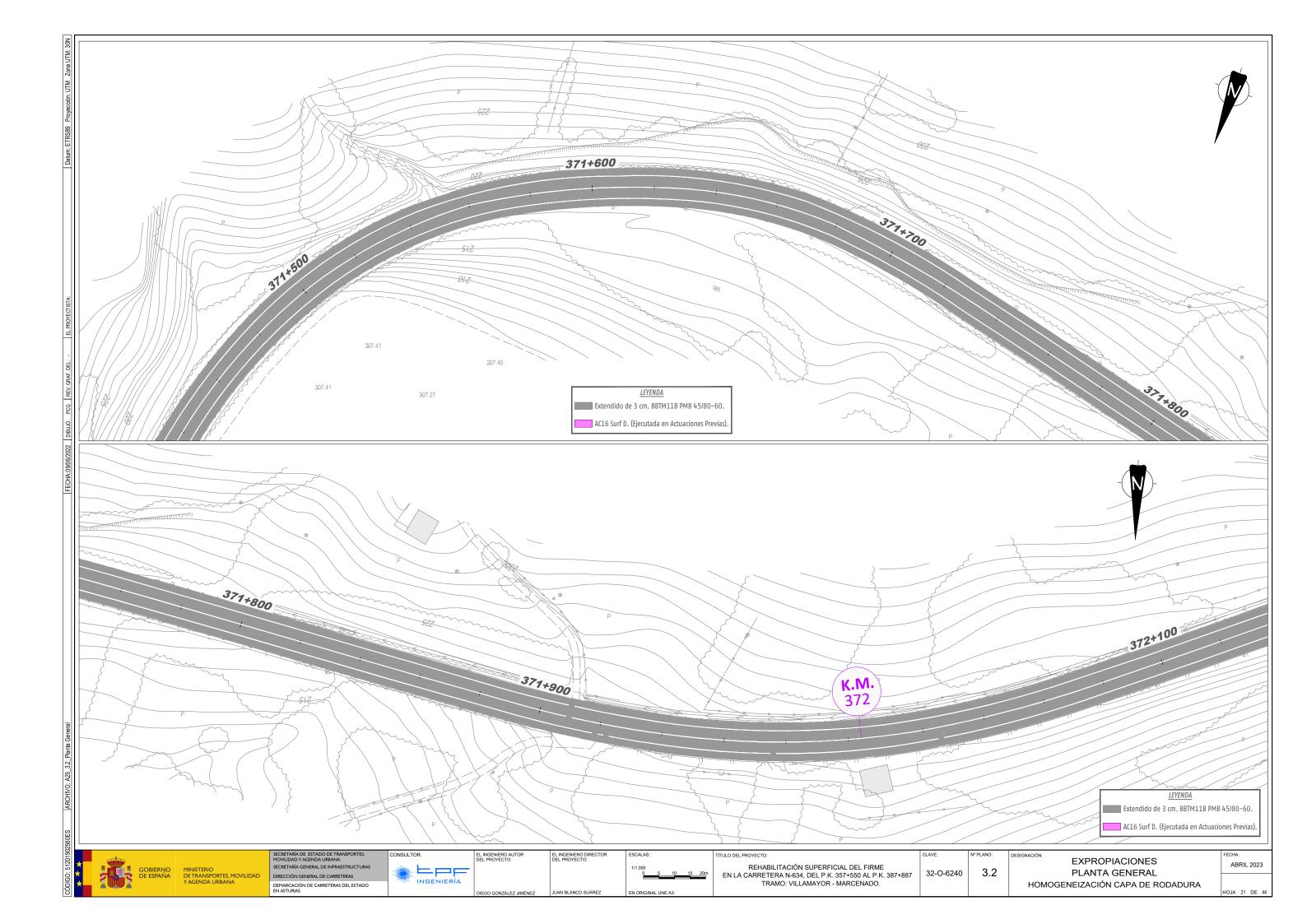


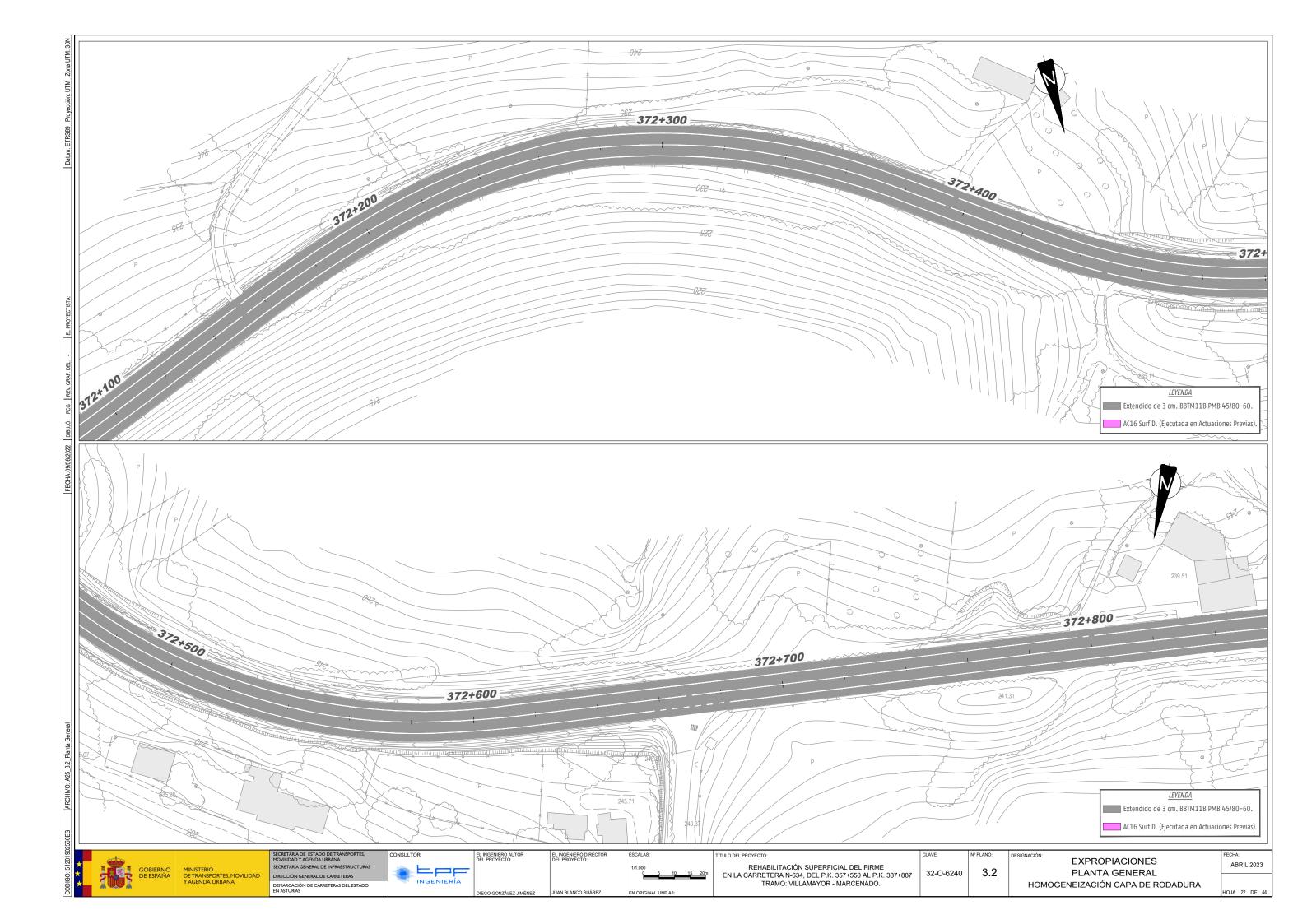


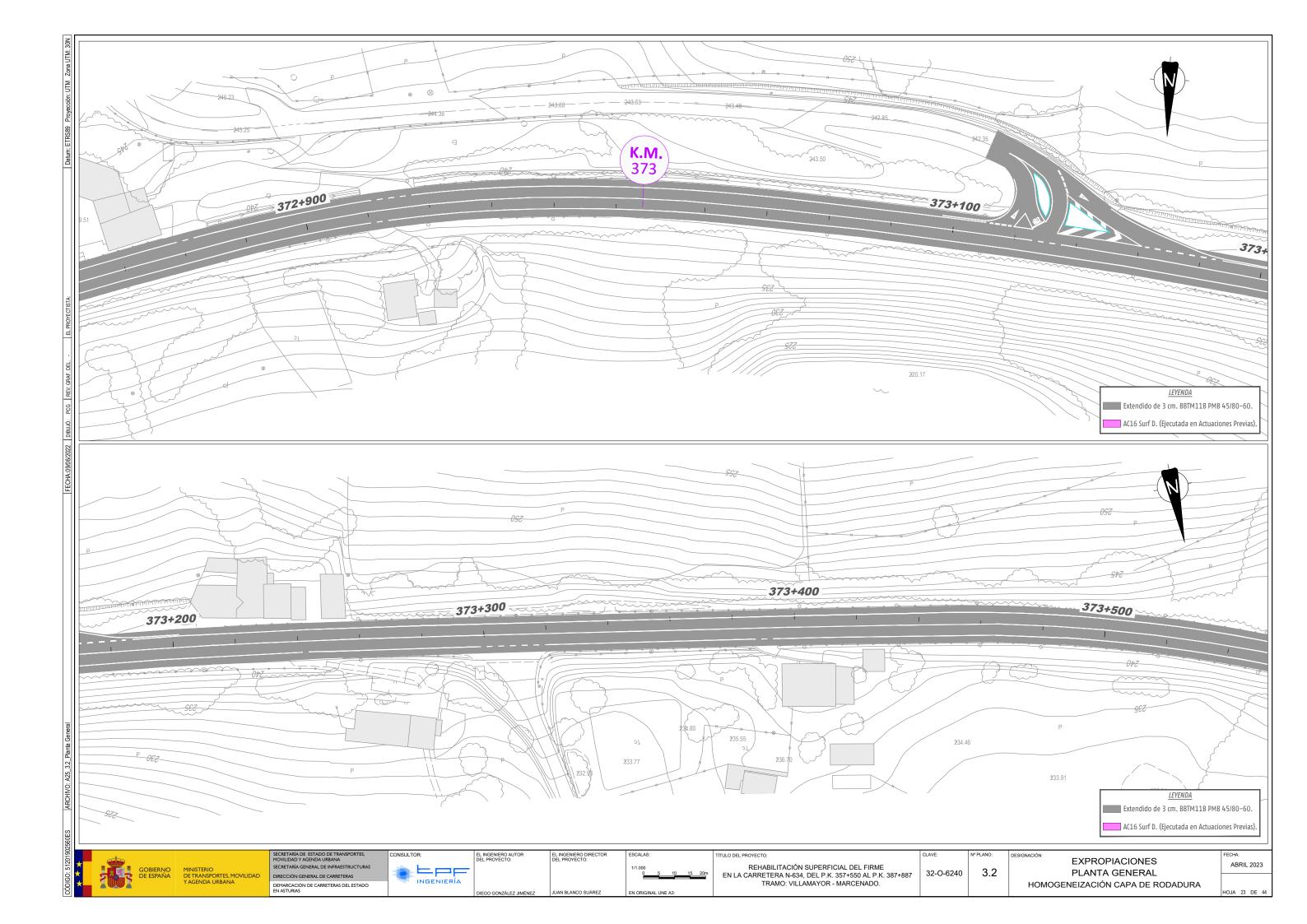


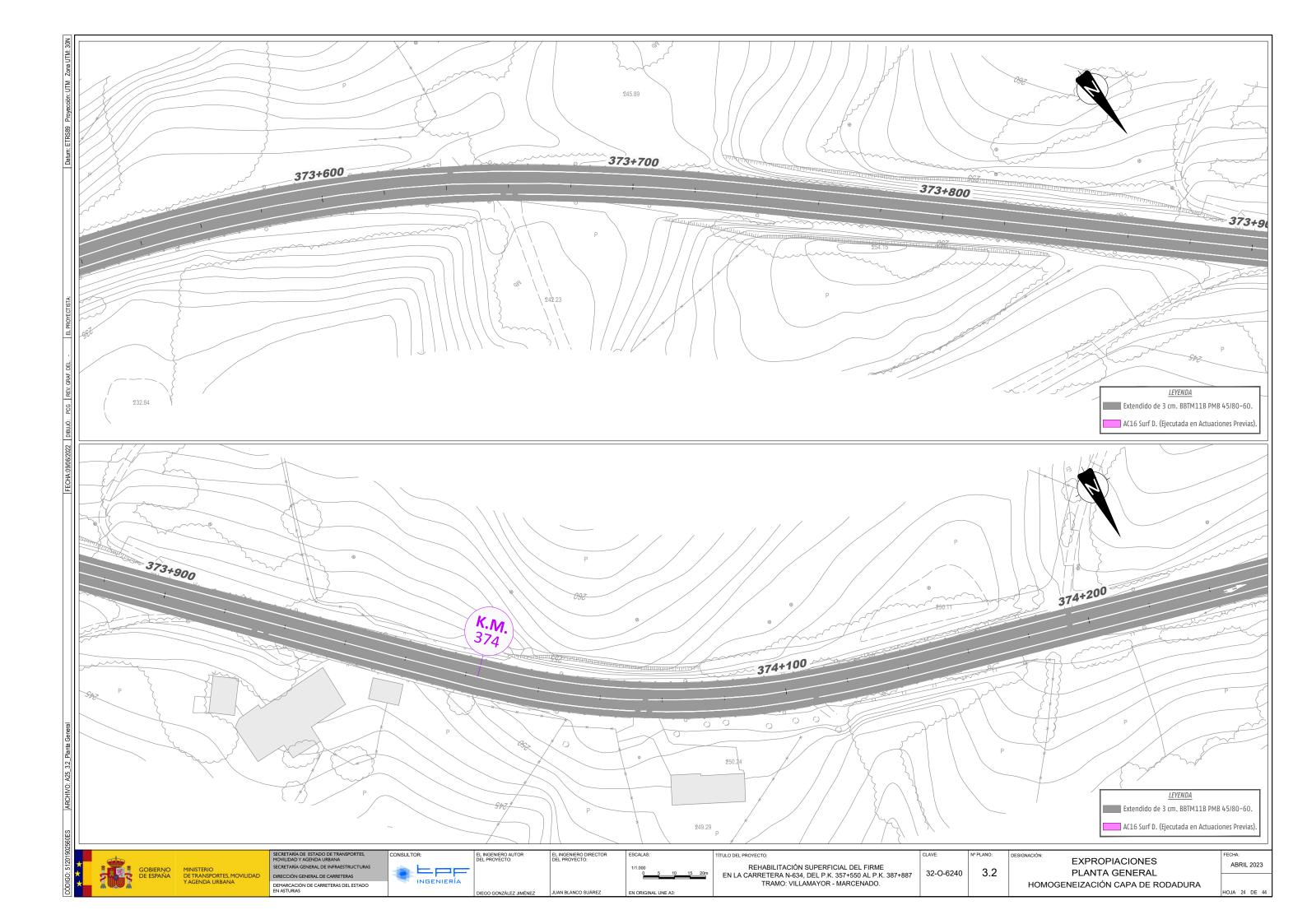


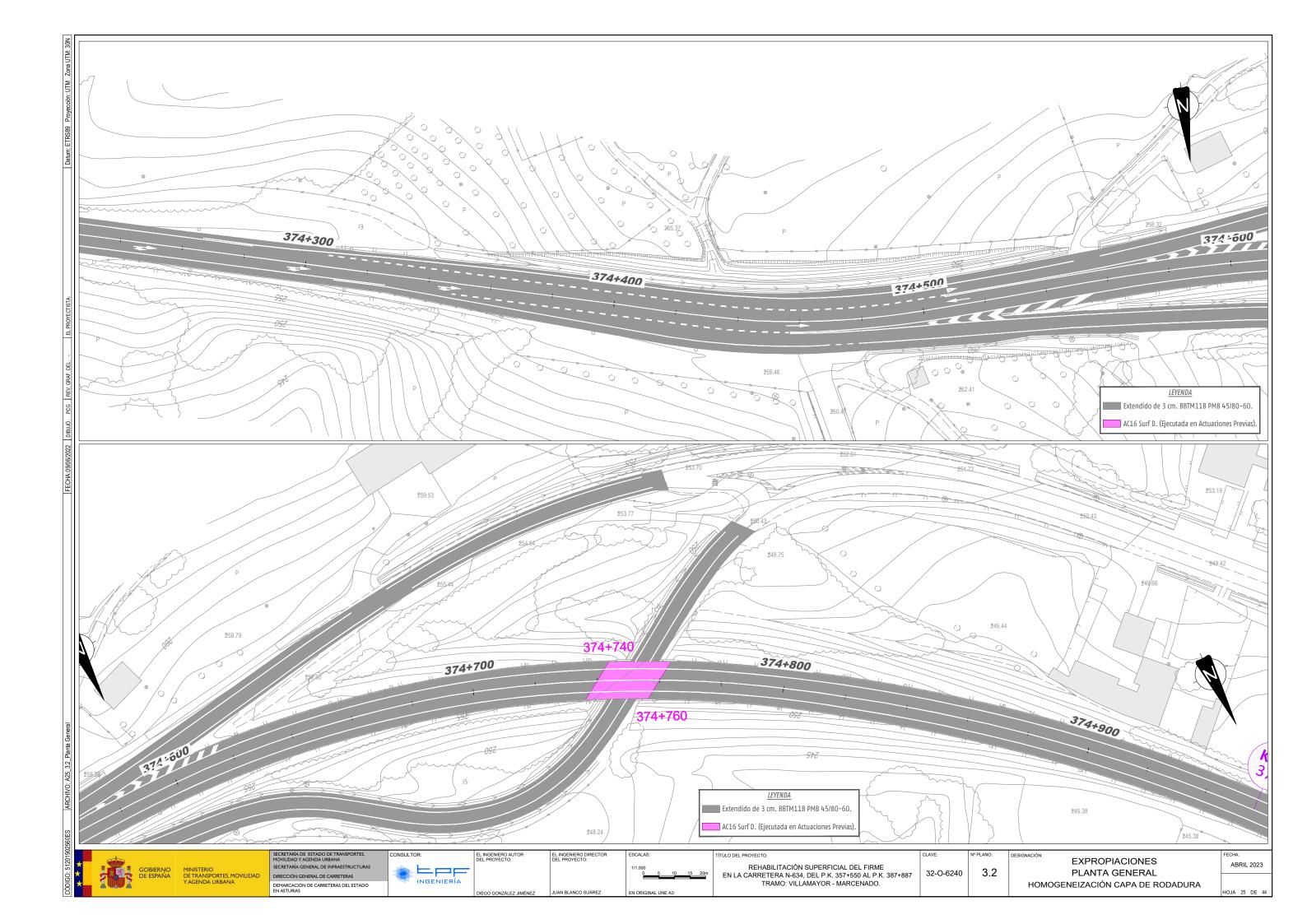


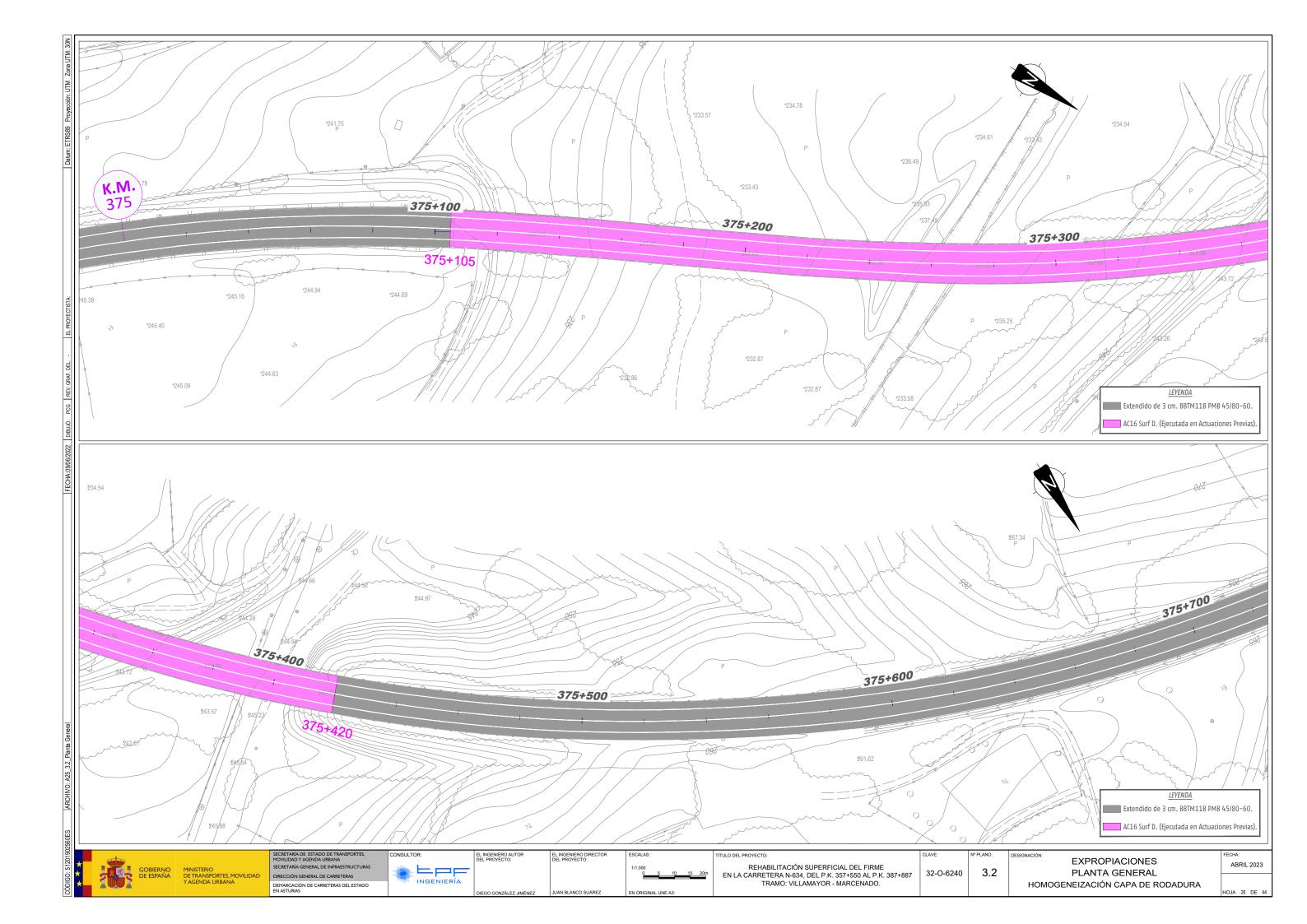


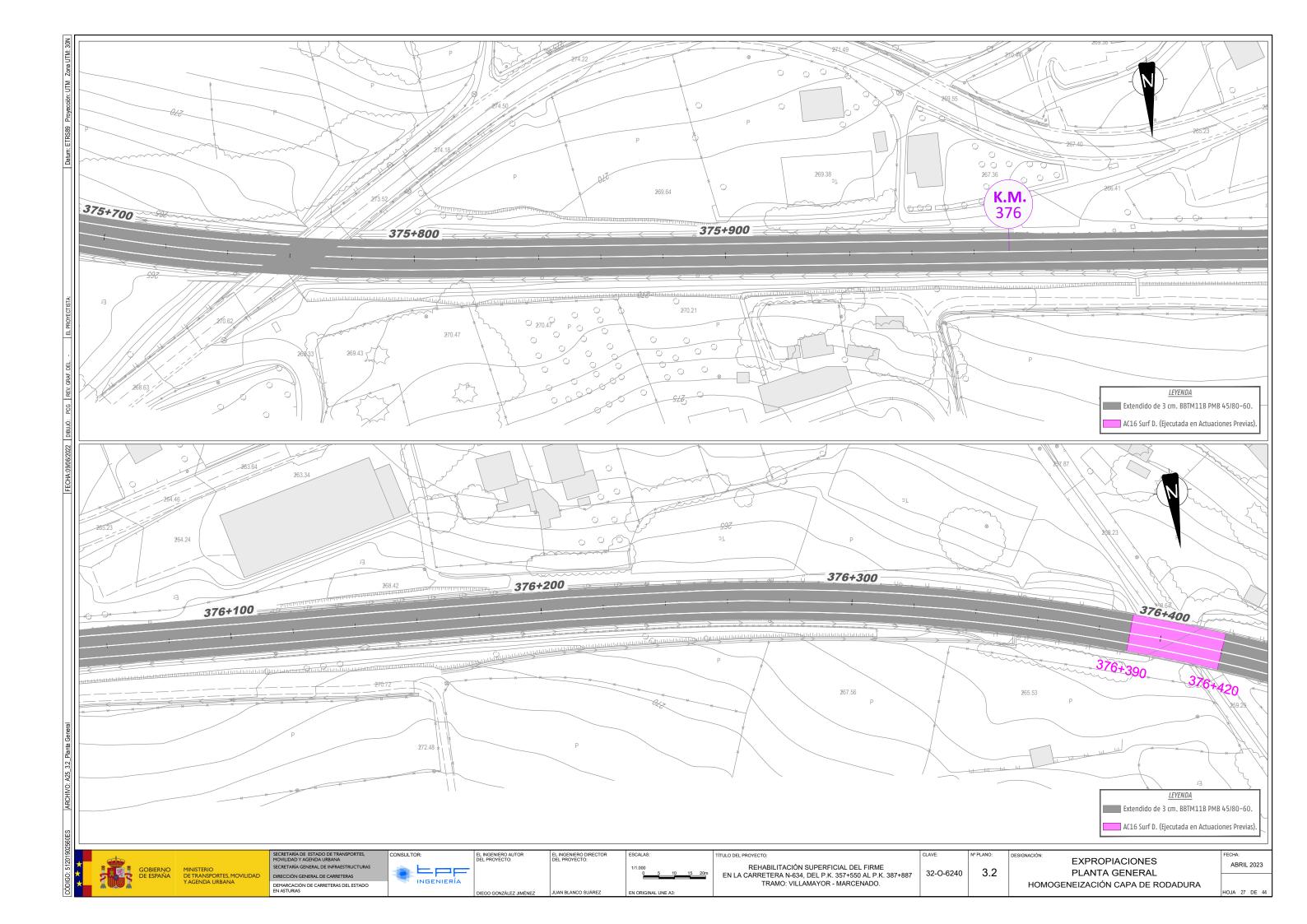


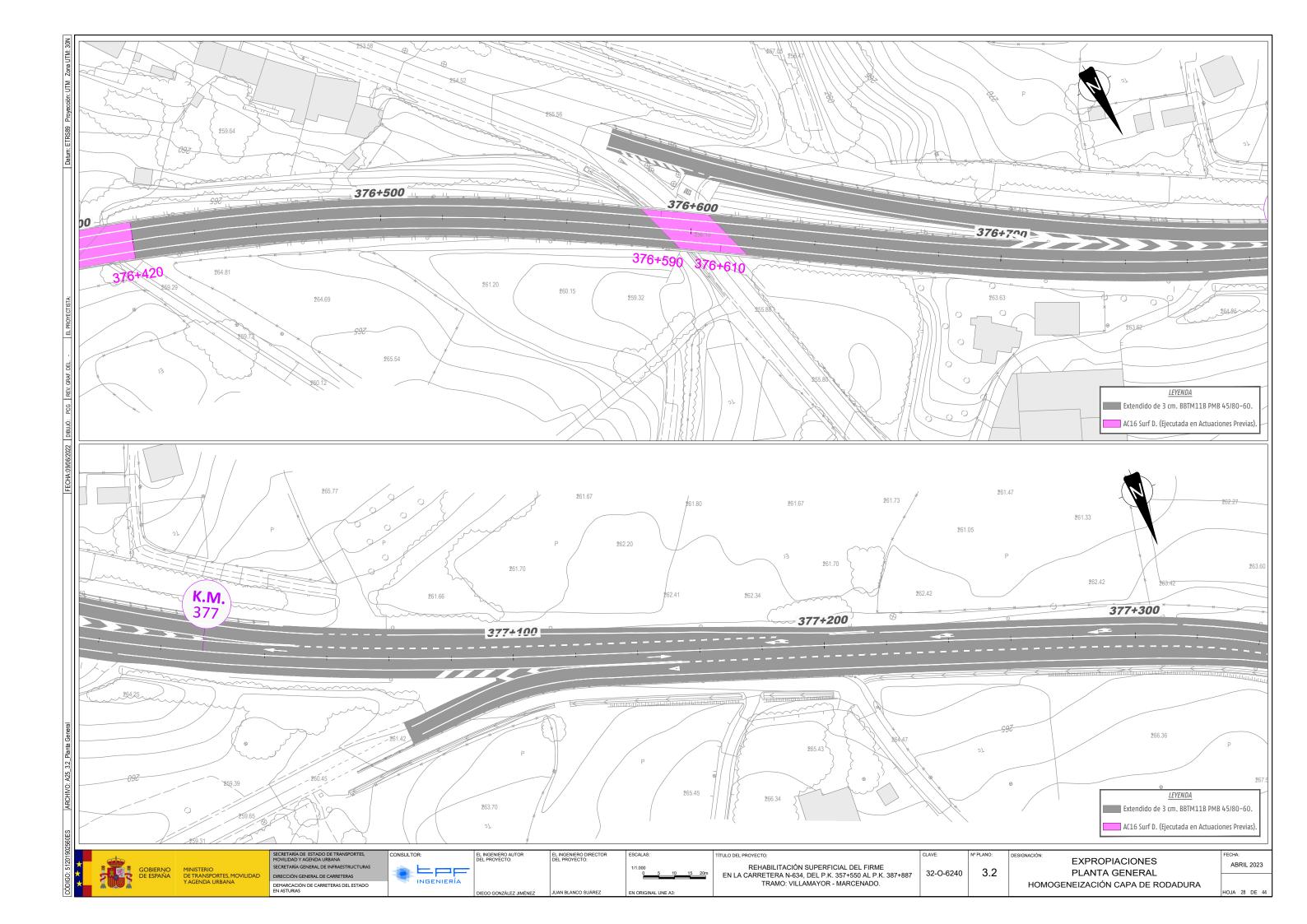


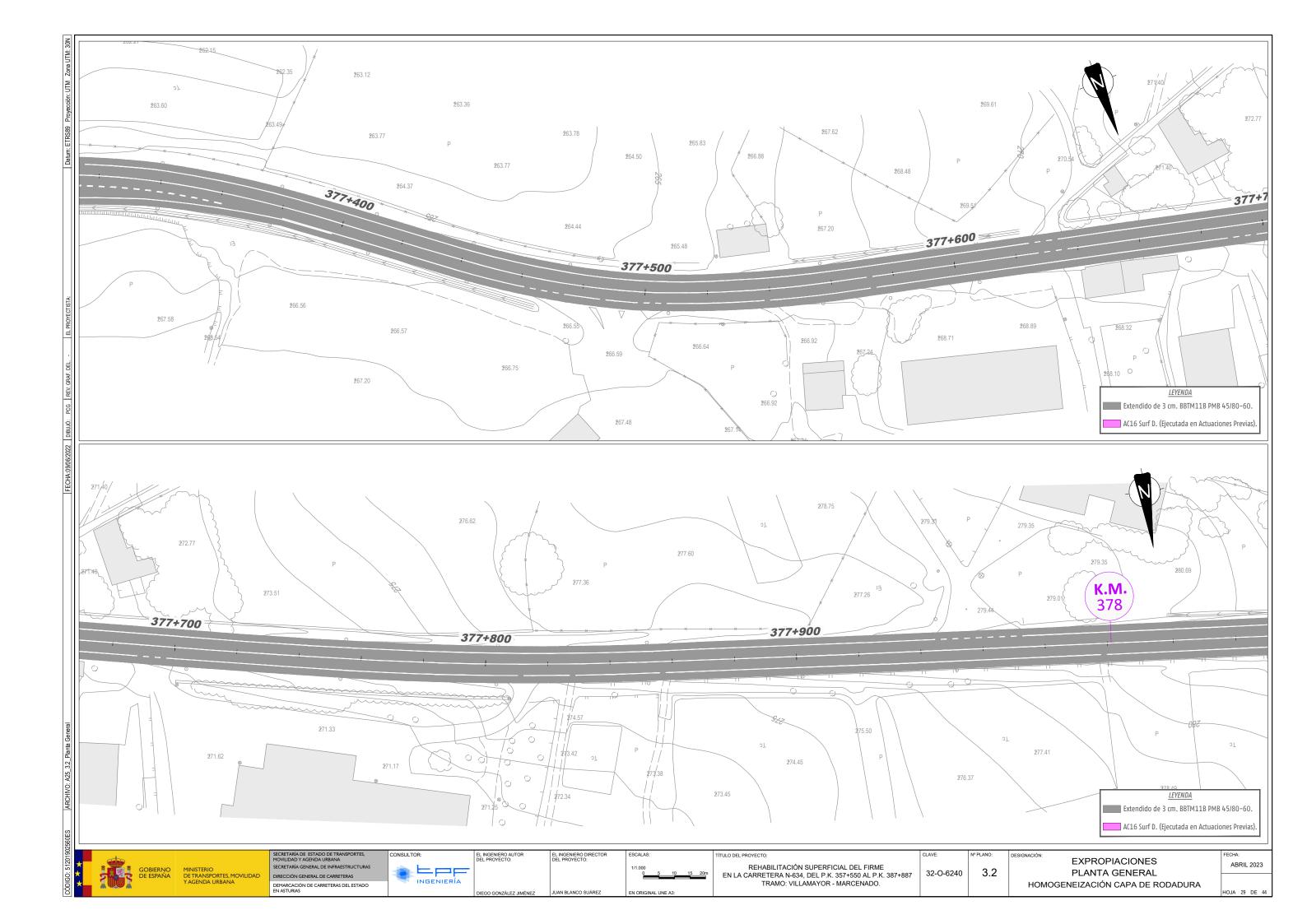


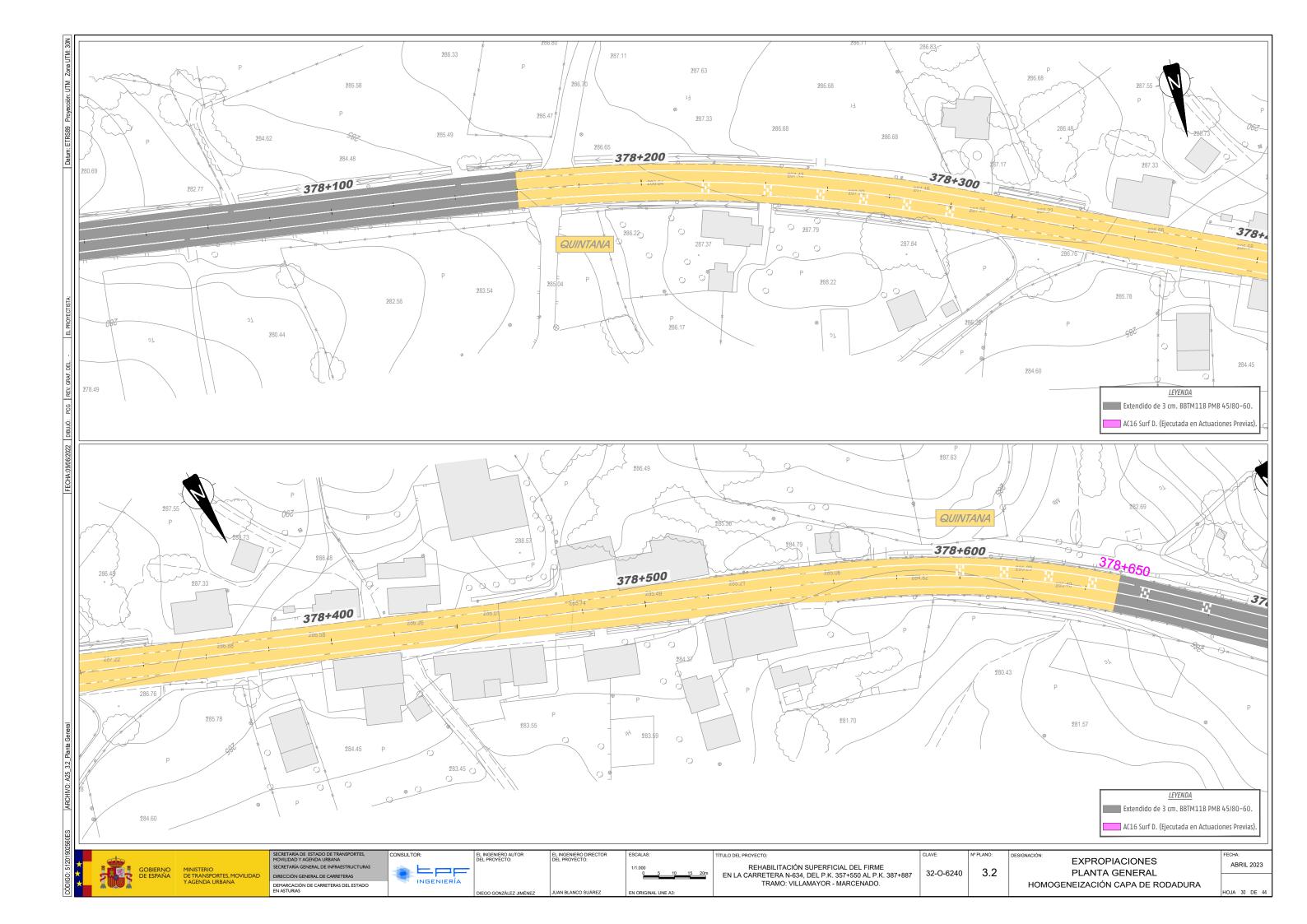


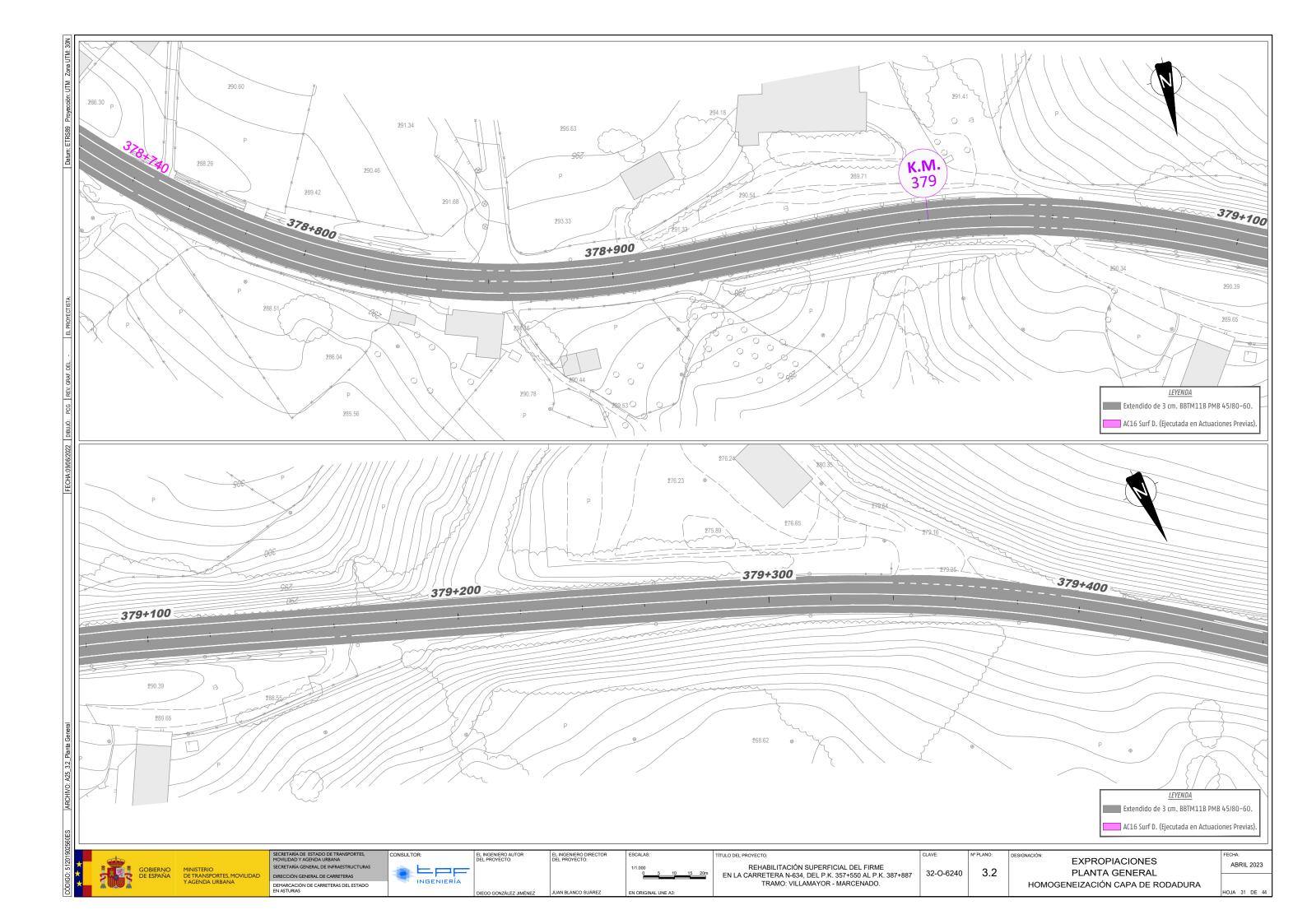


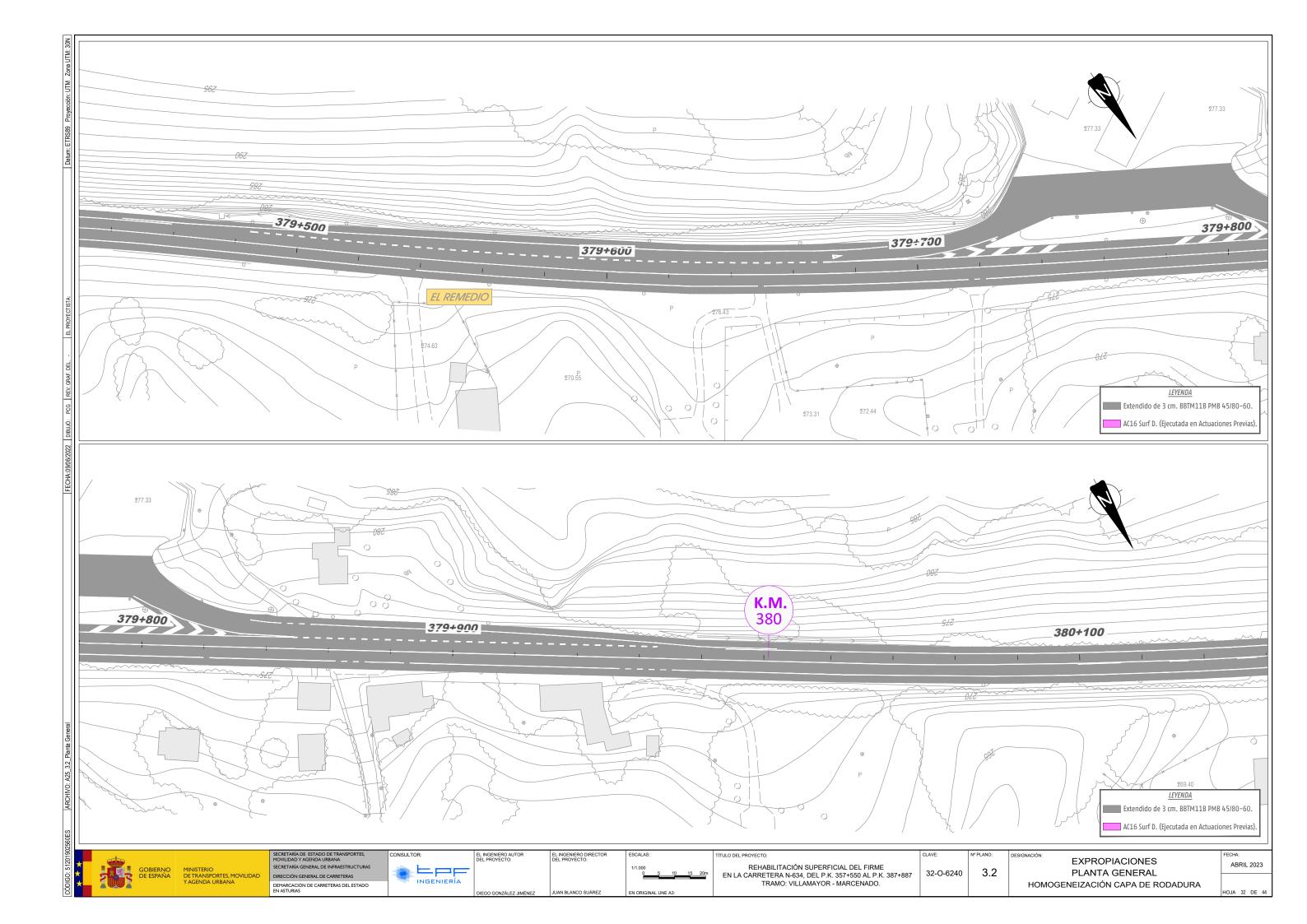


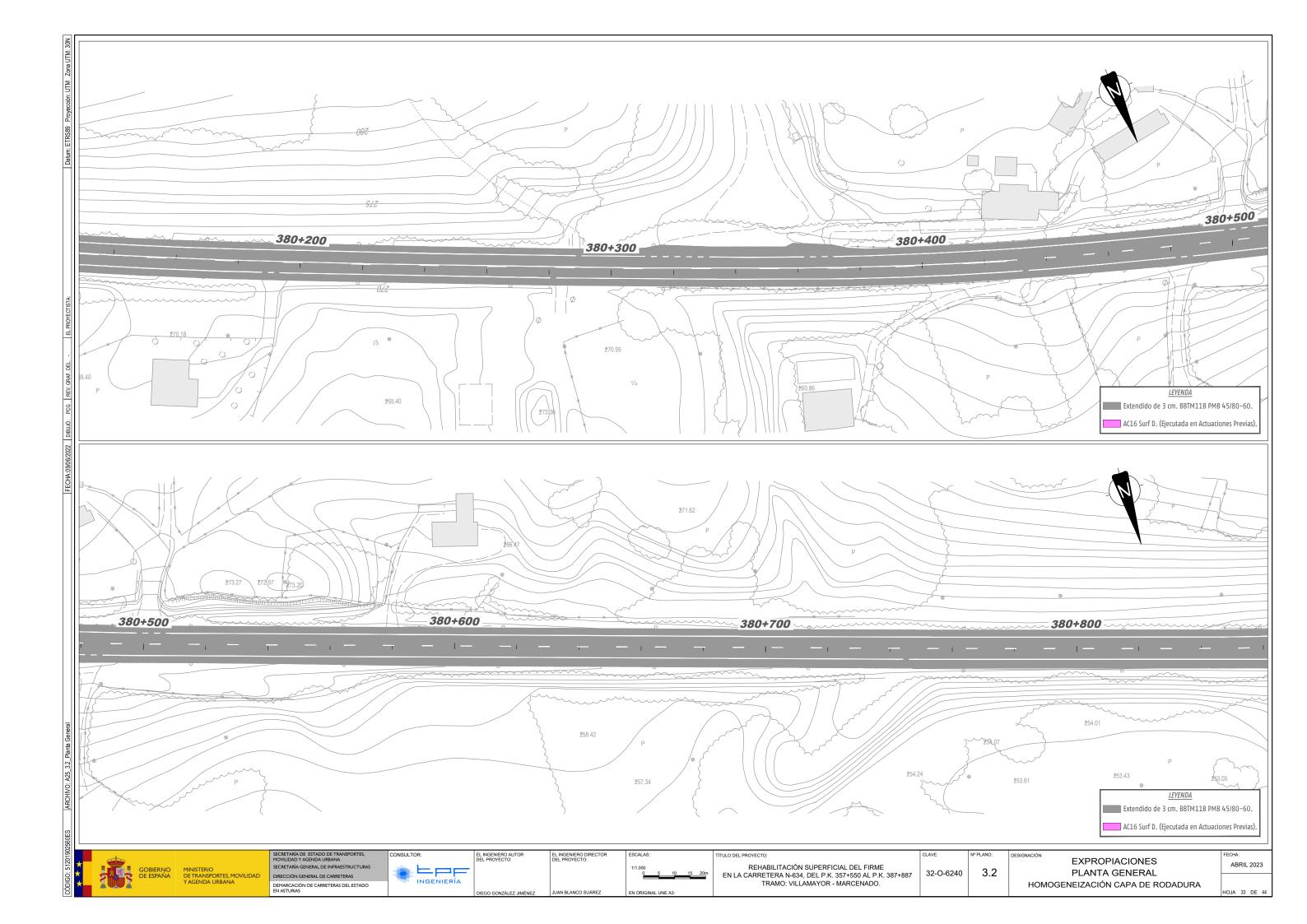


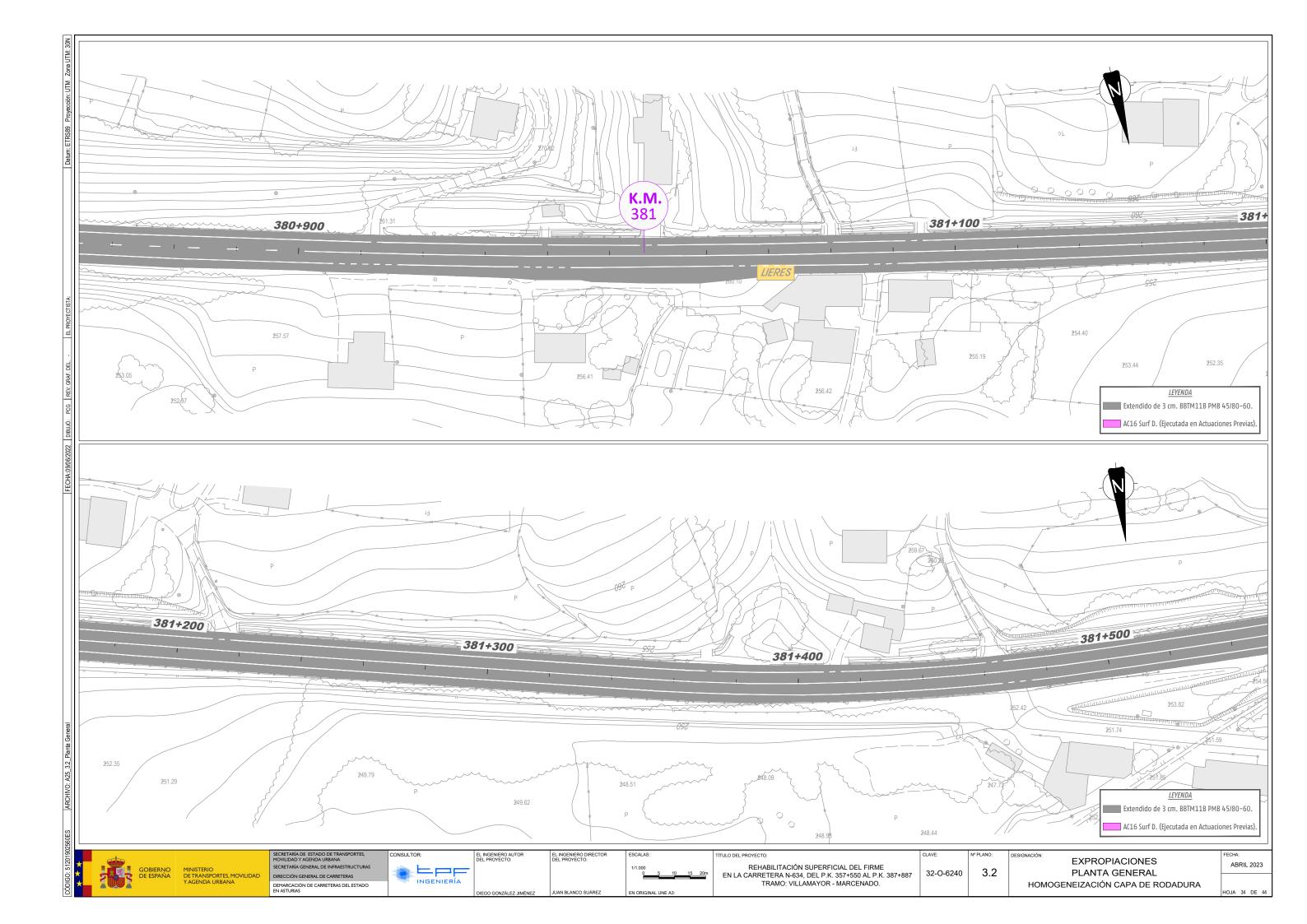


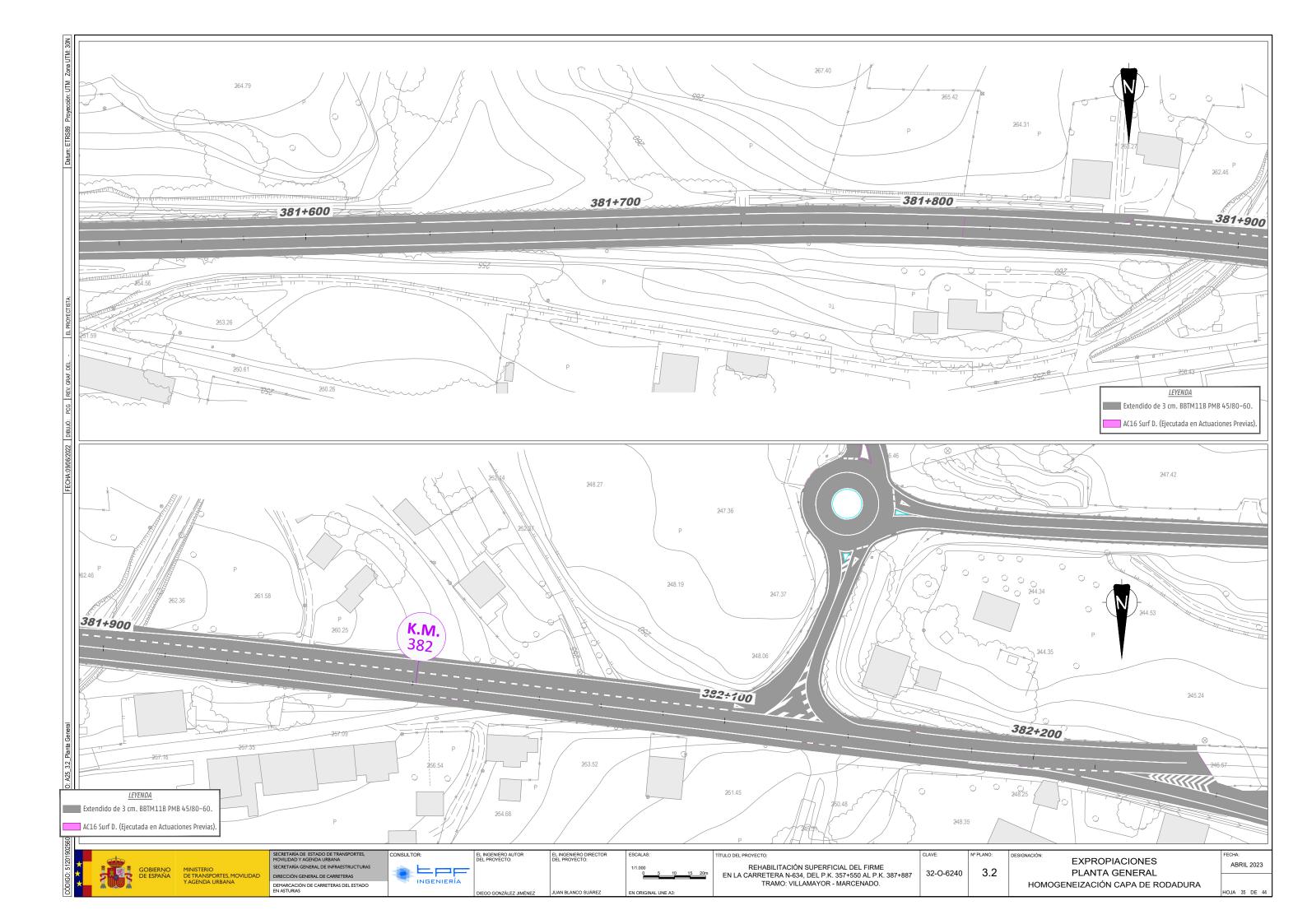


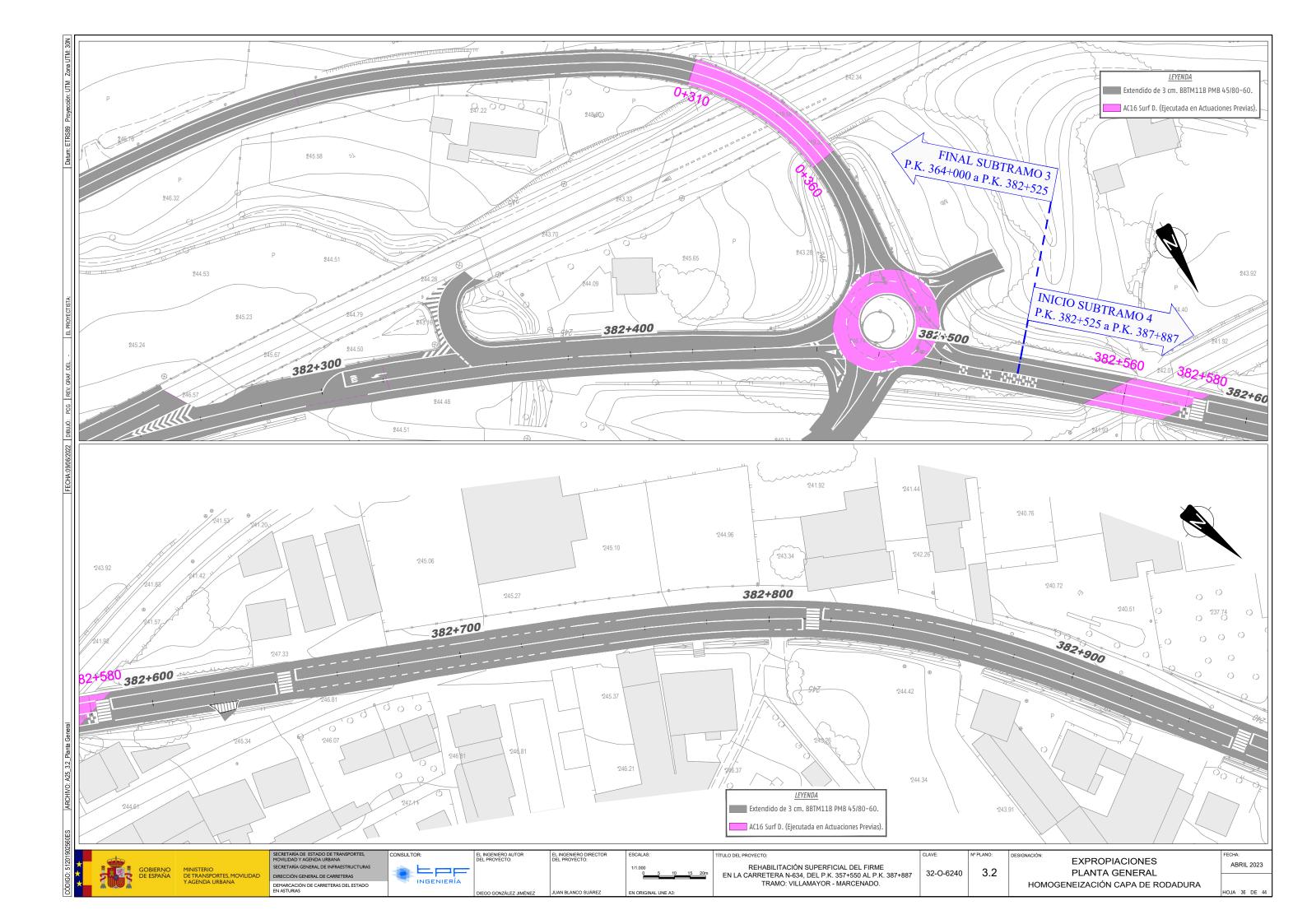


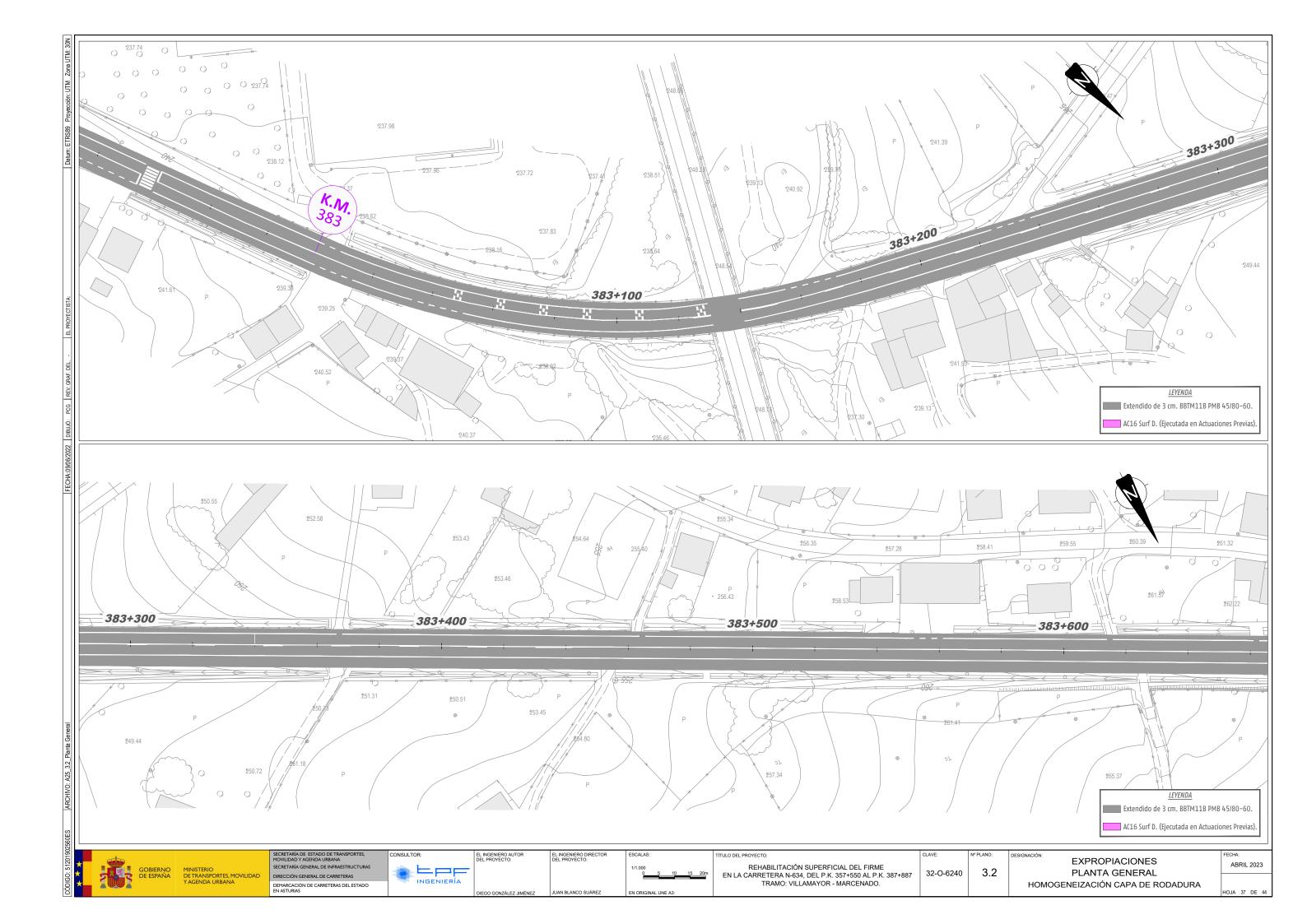


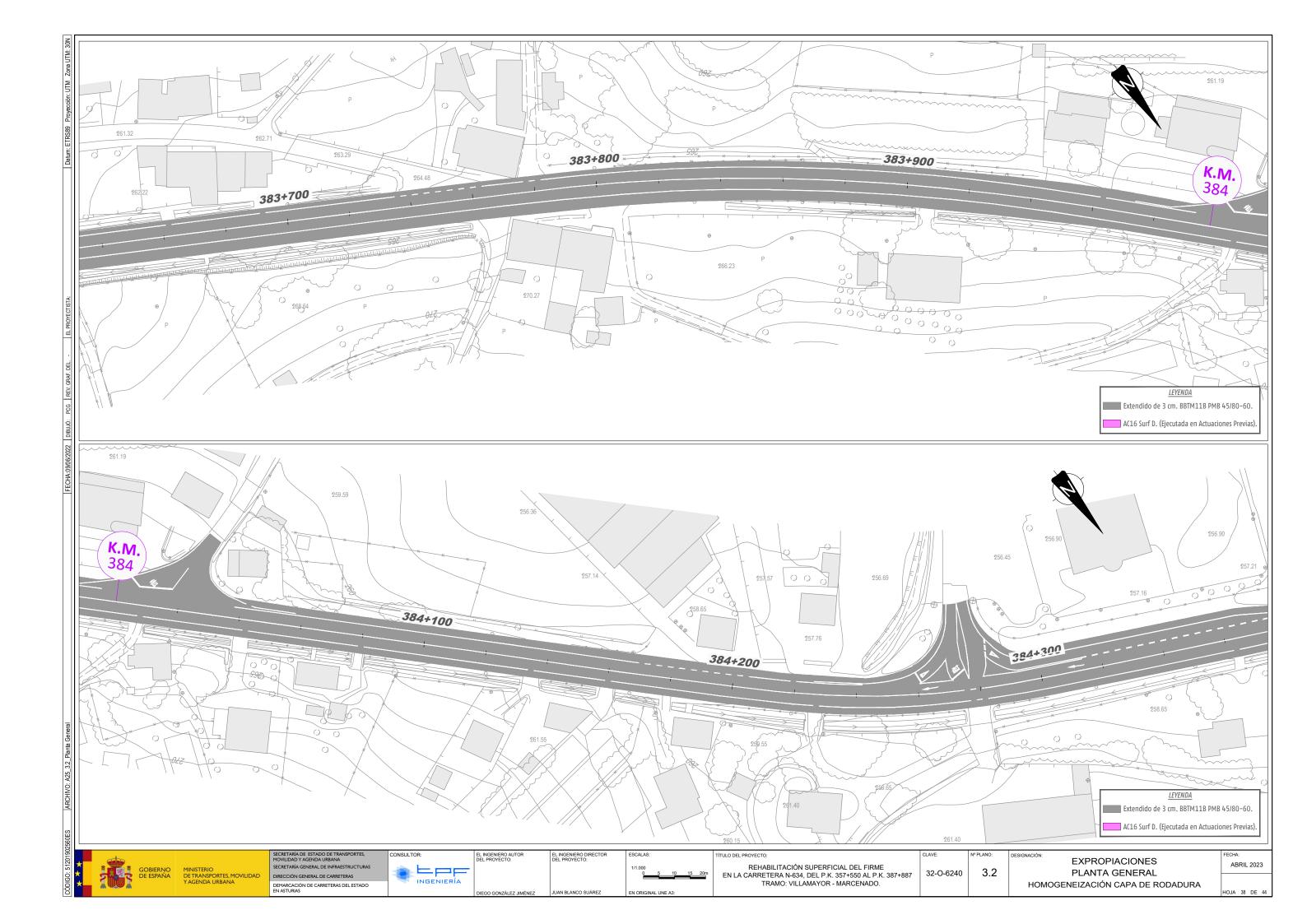


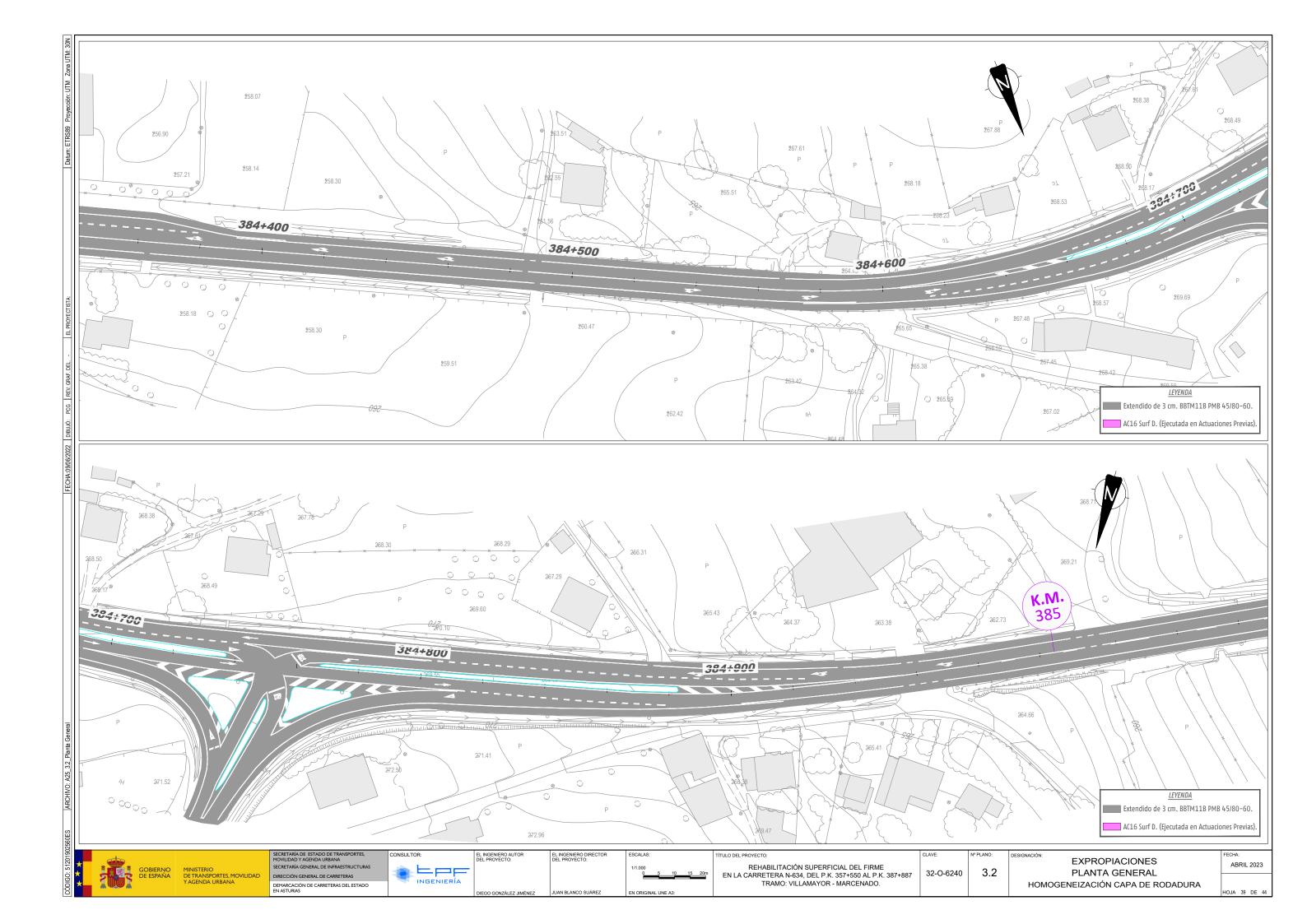


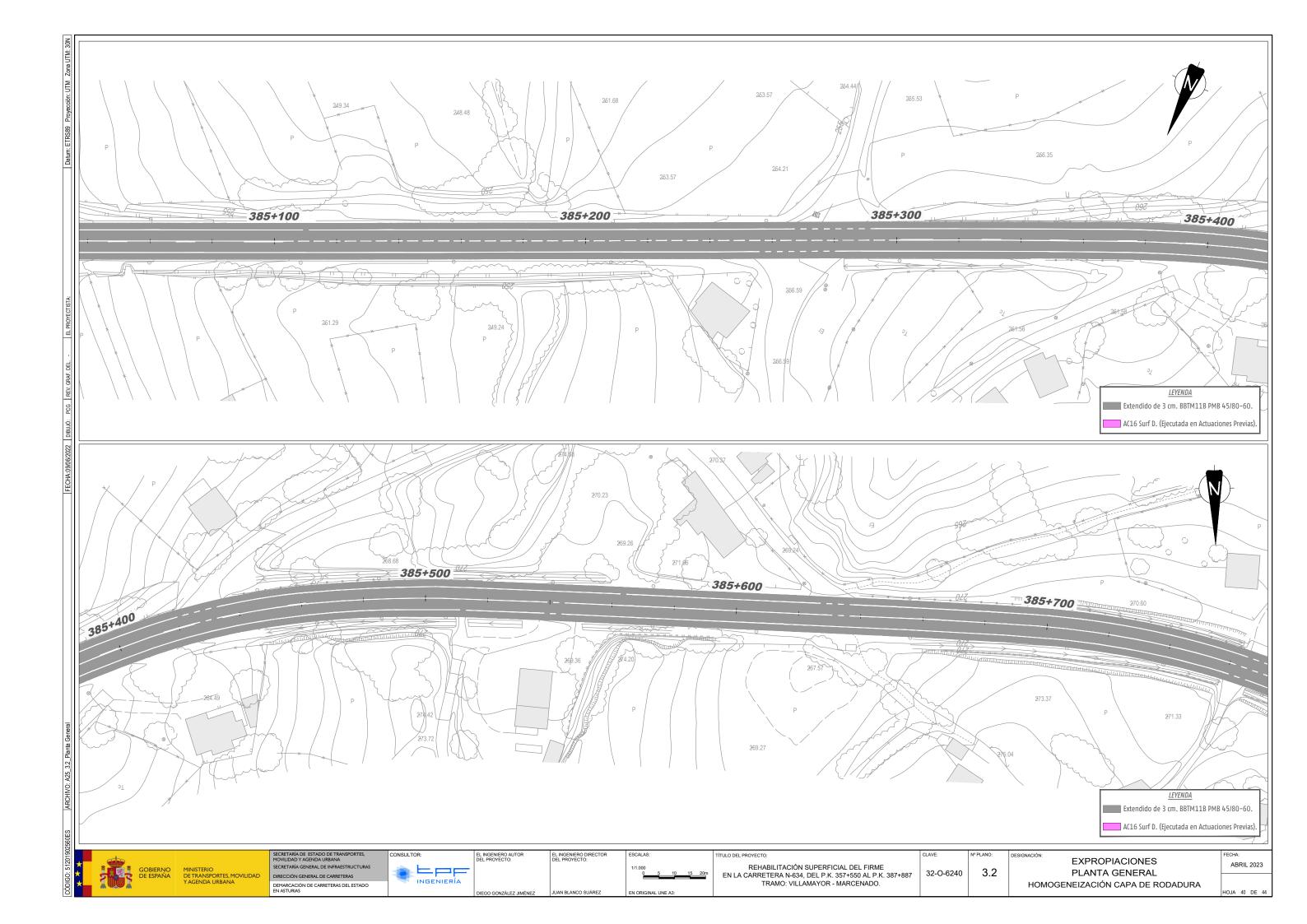


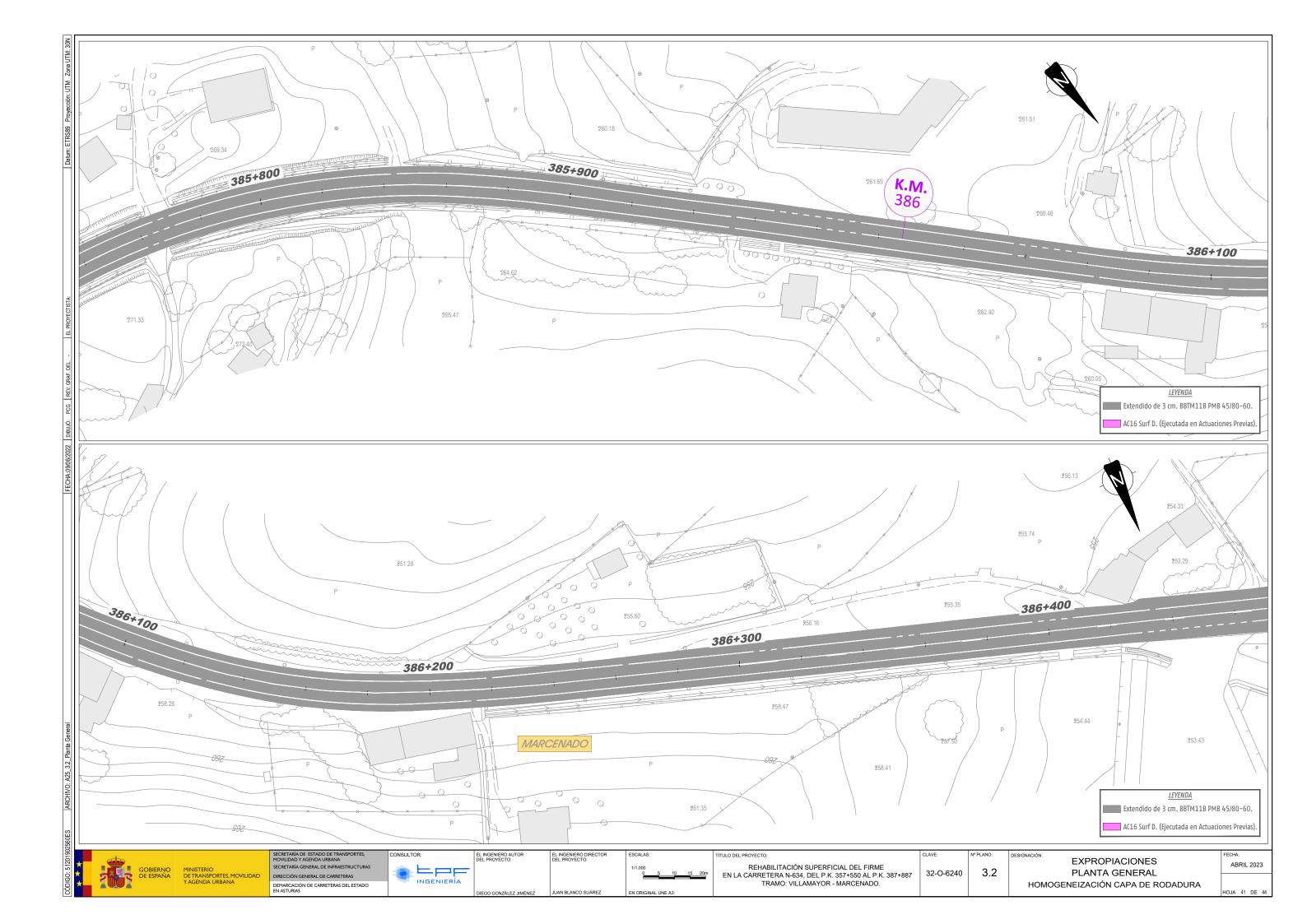


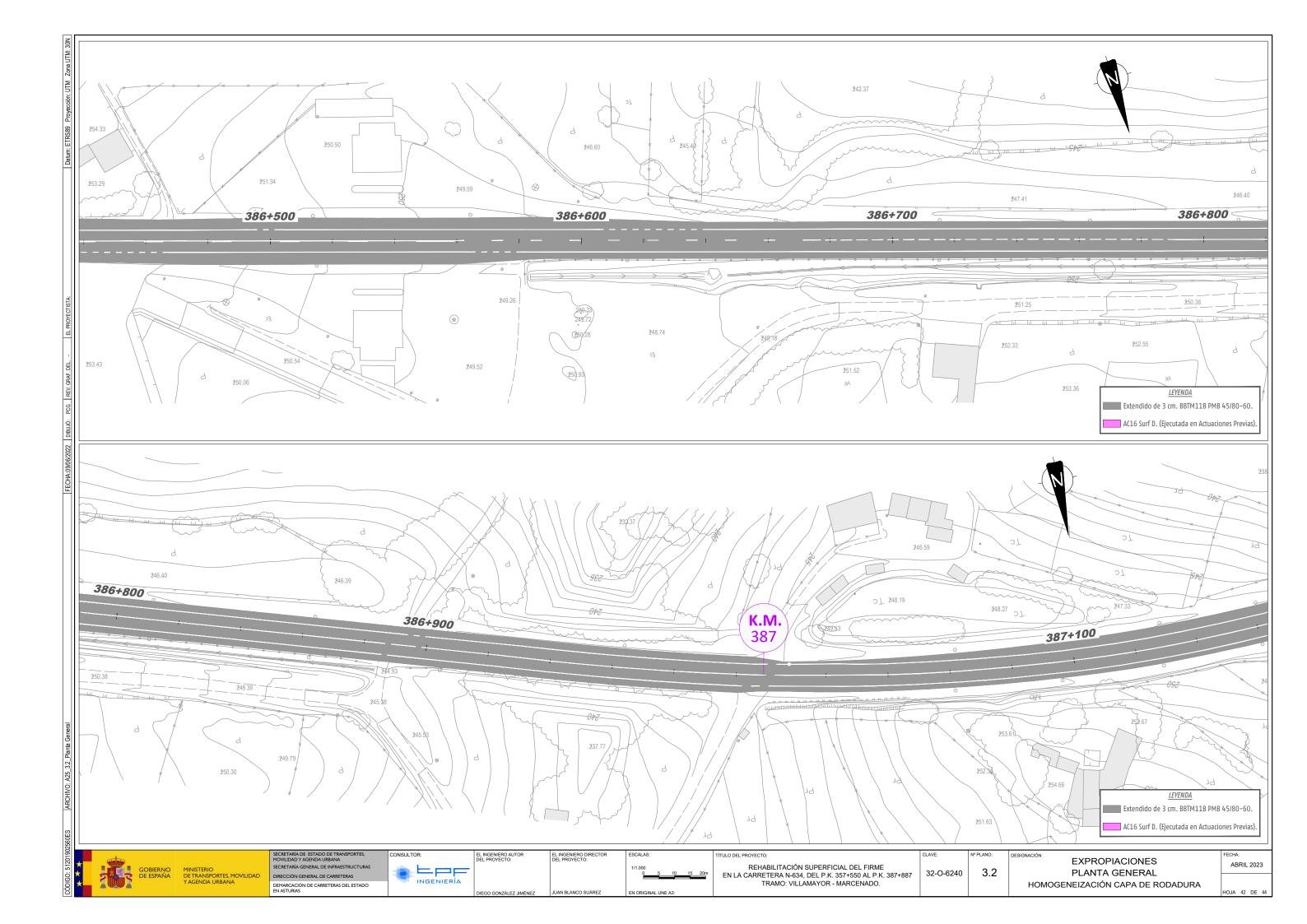


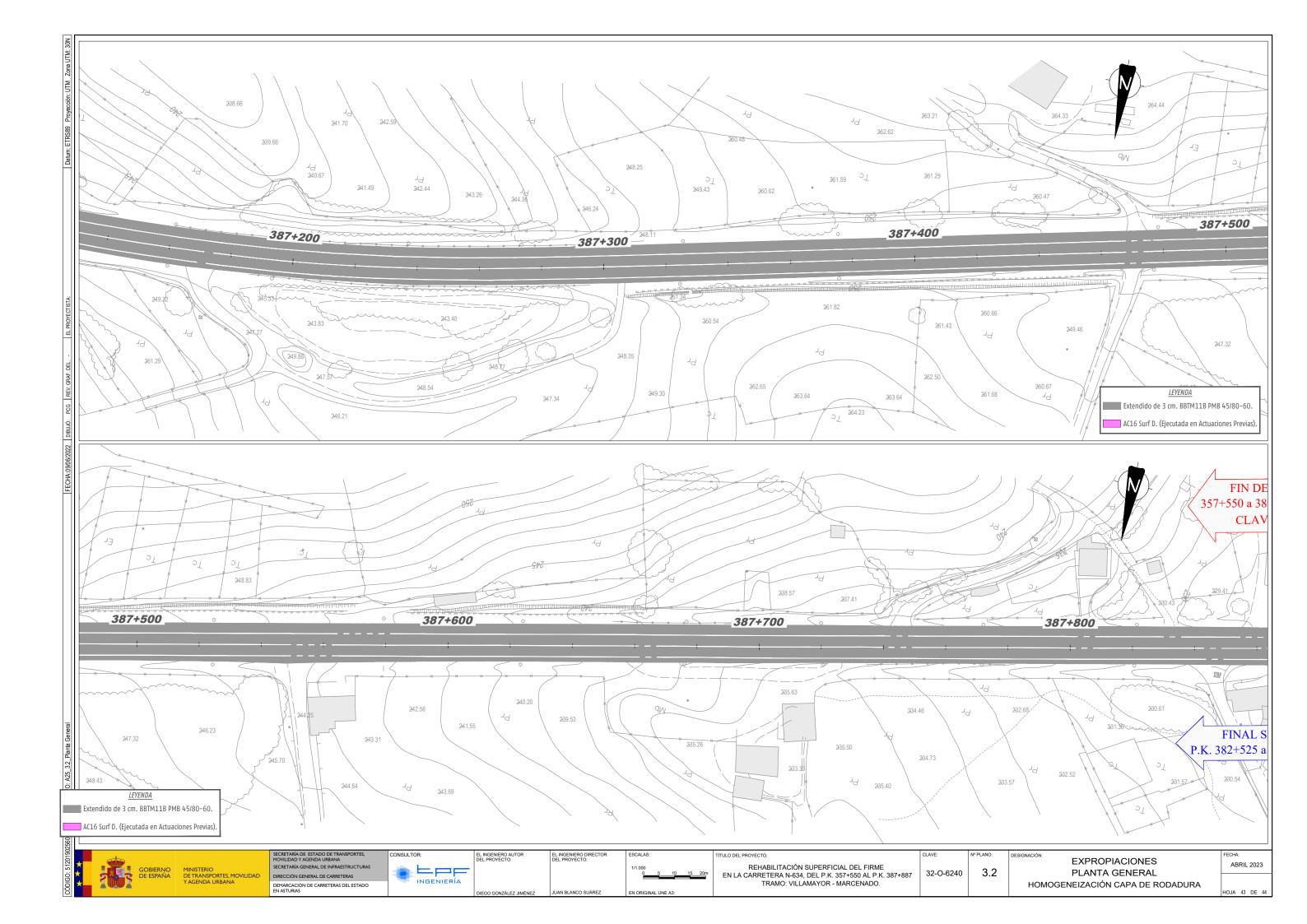


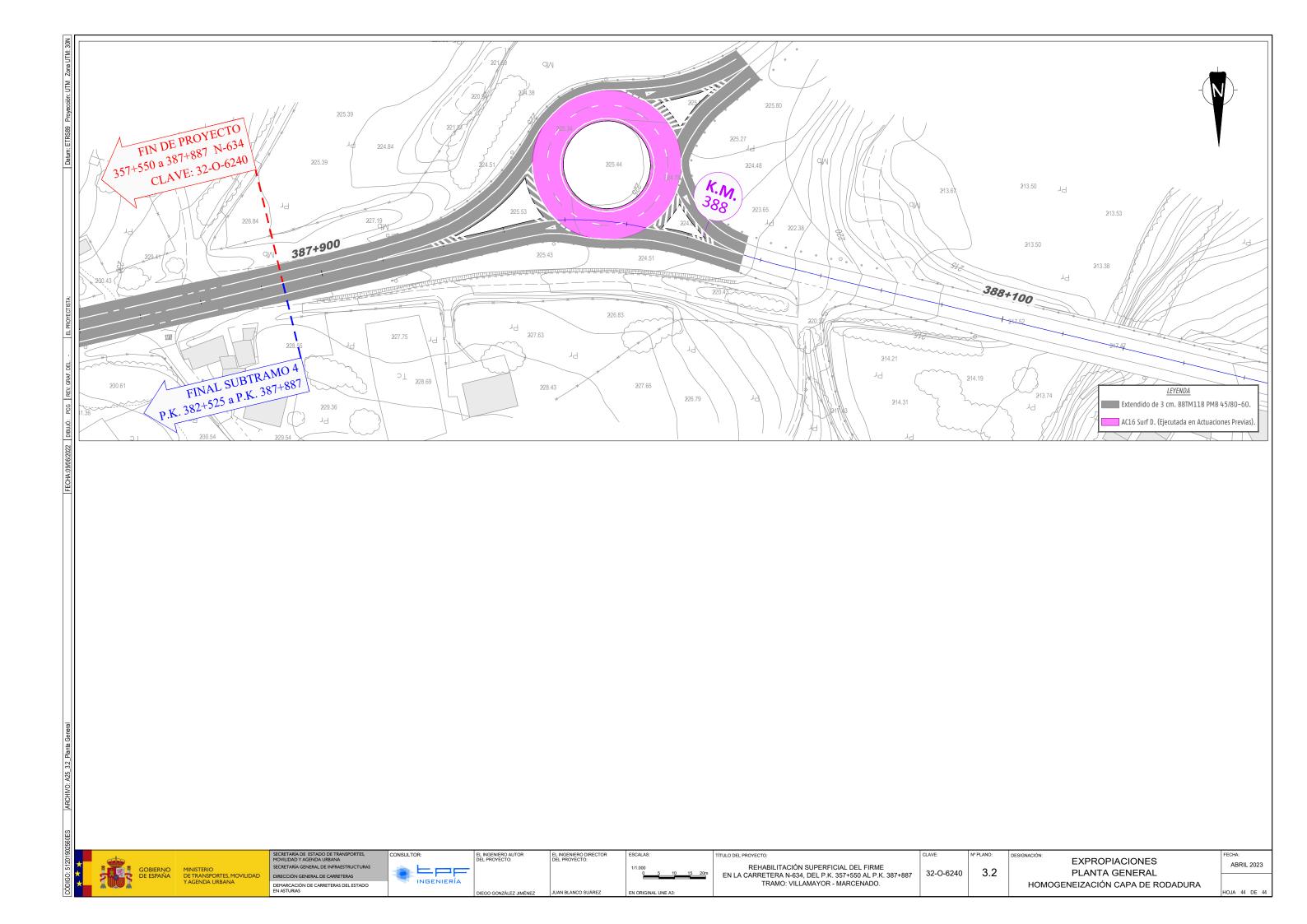






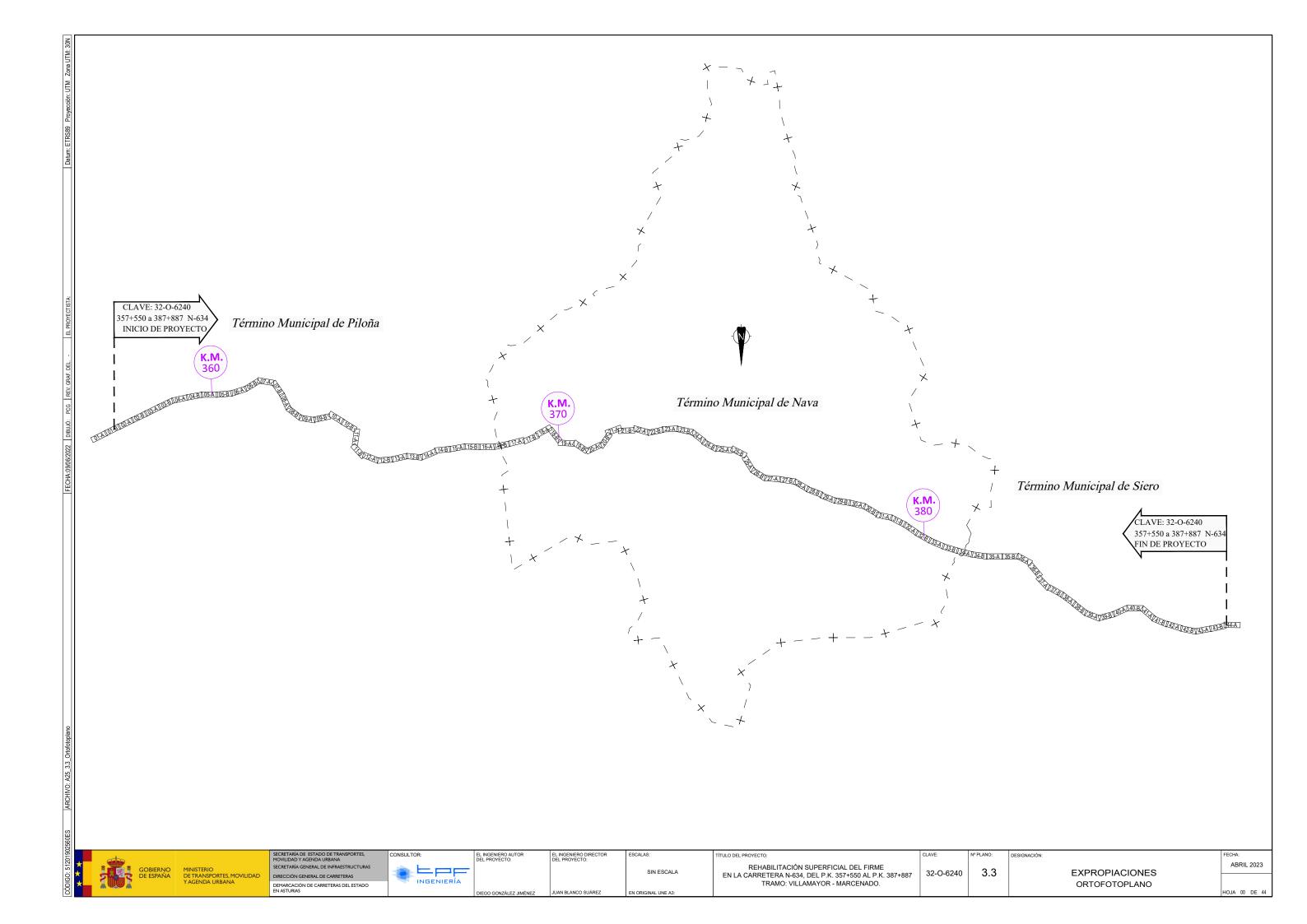


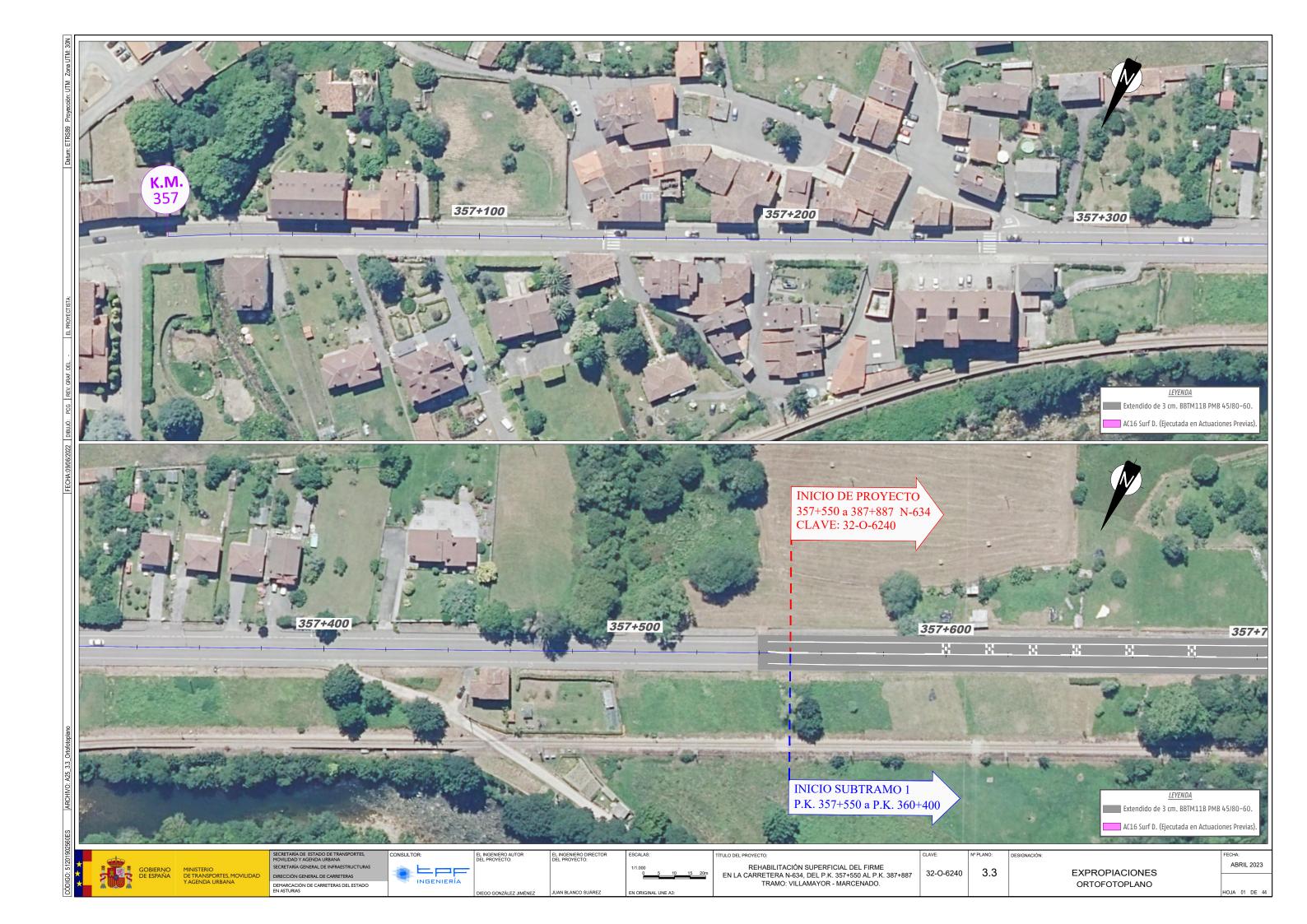




3.3. ORTOFOTOPLANOS

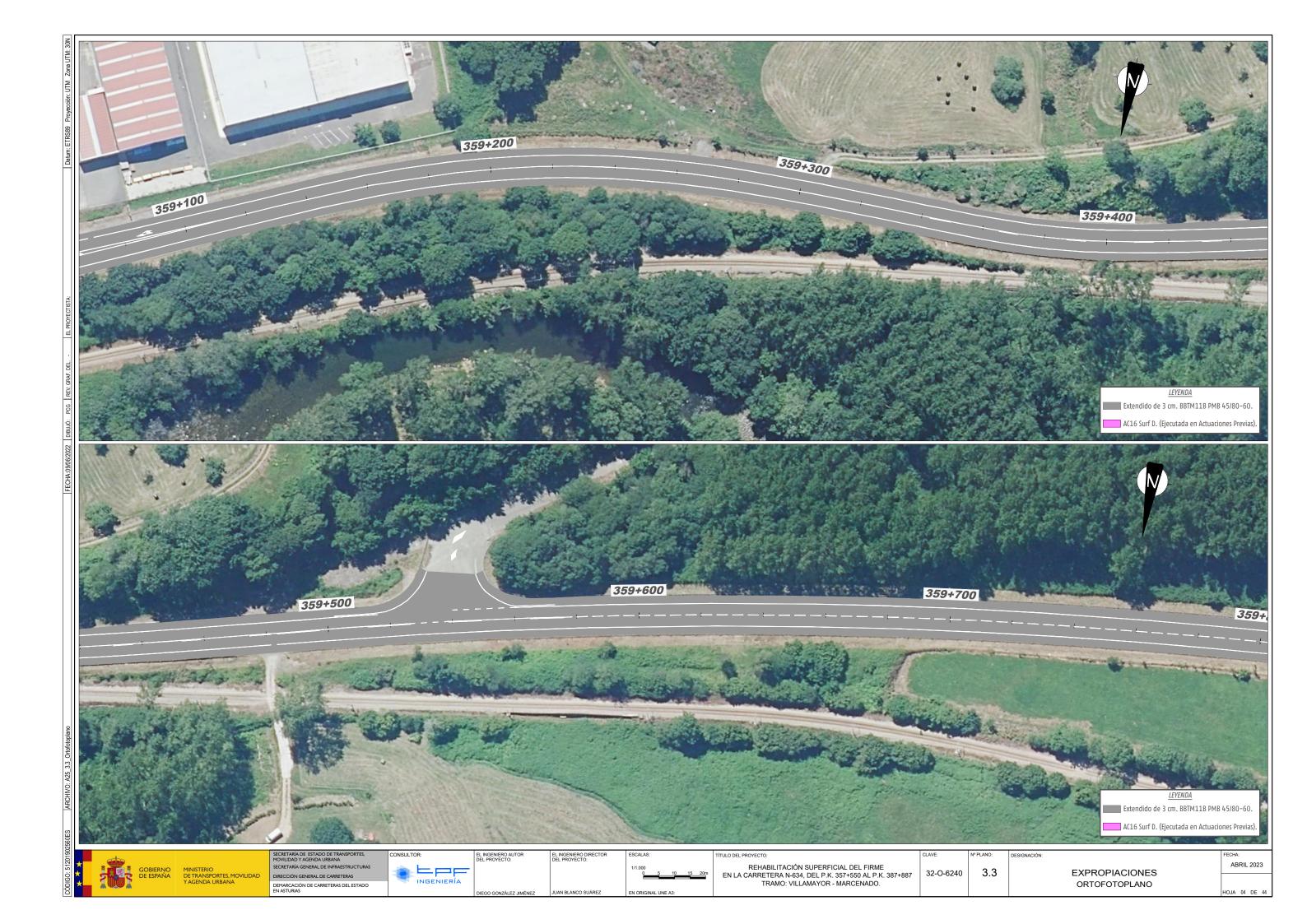
190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

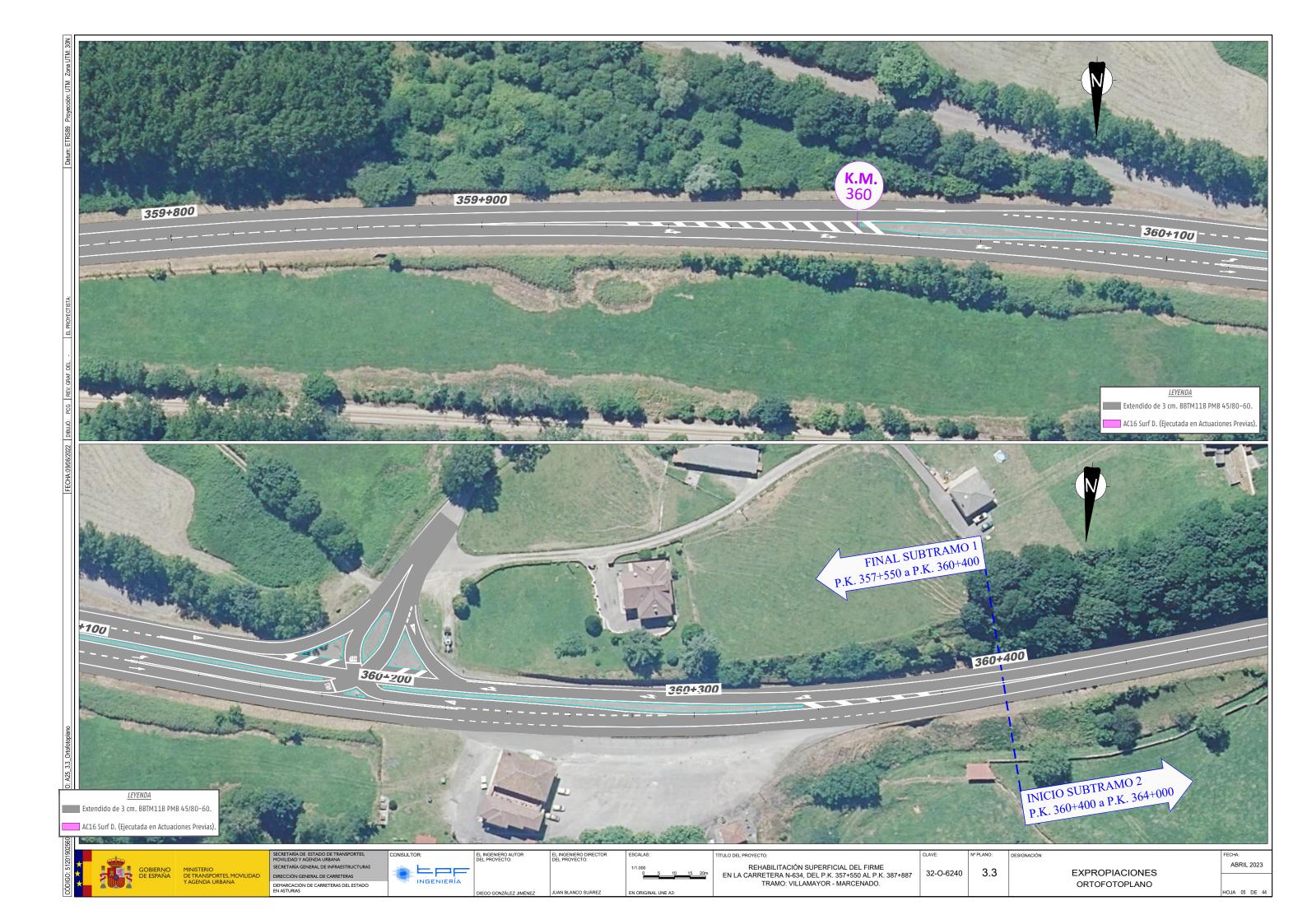




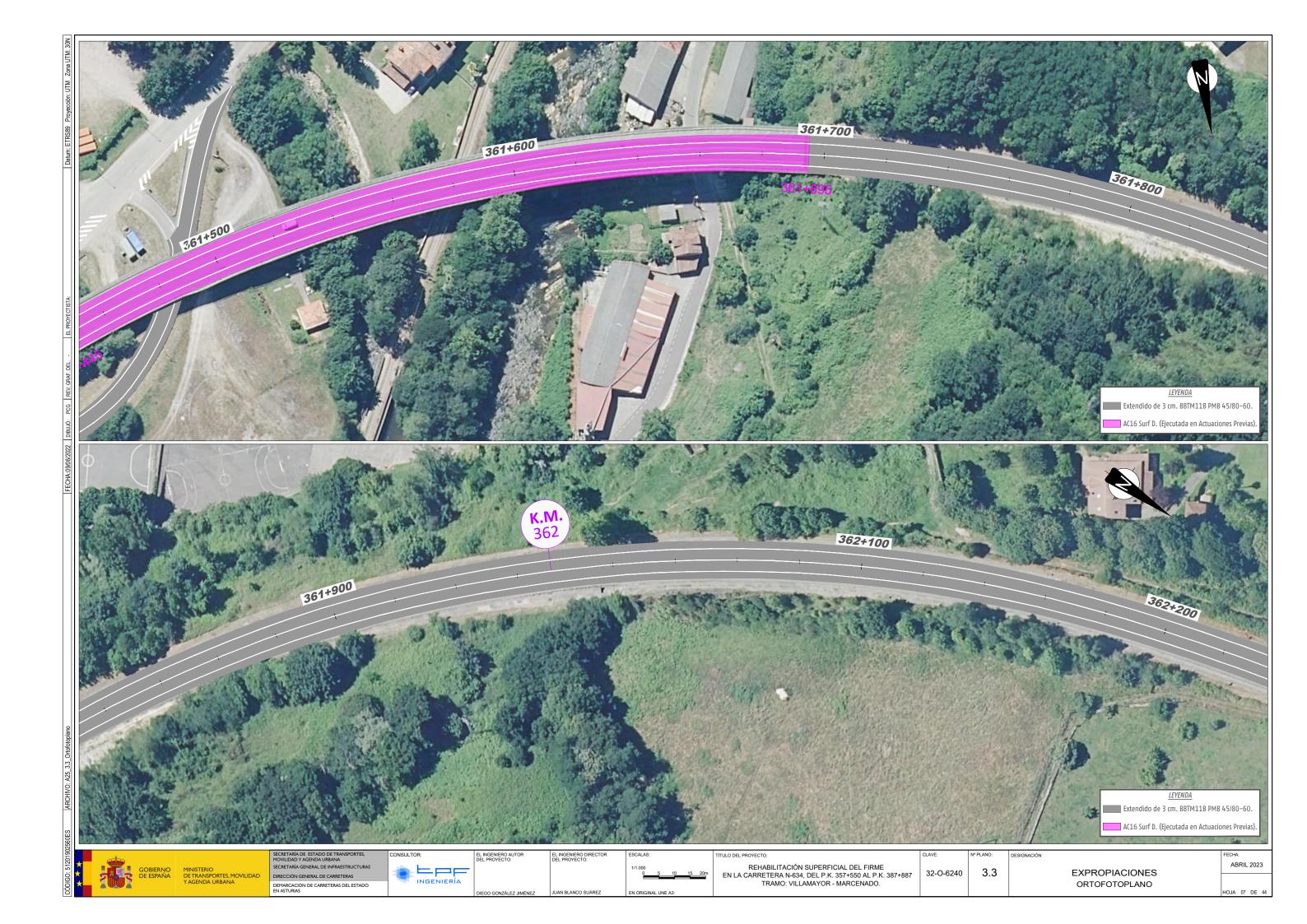


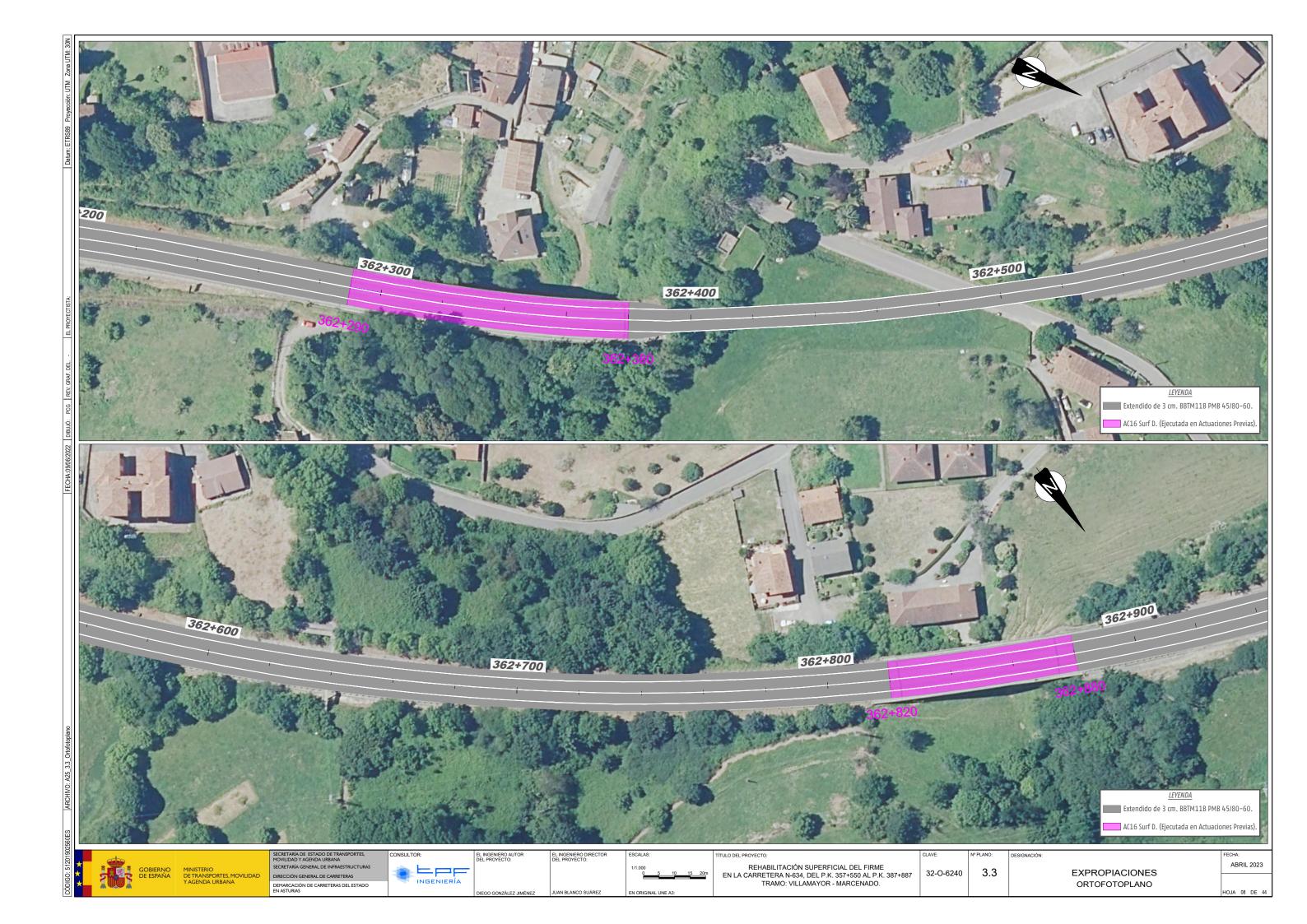


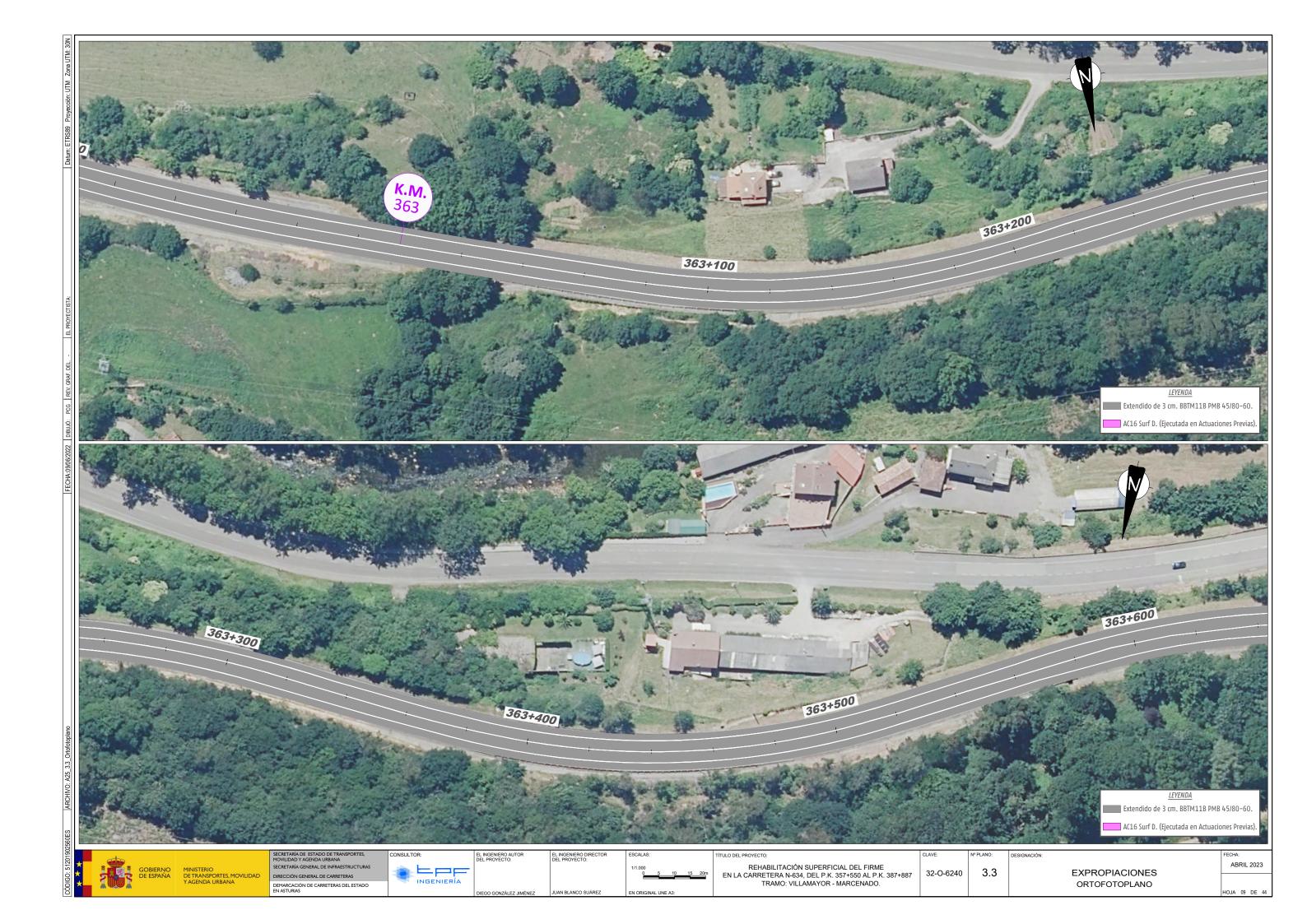


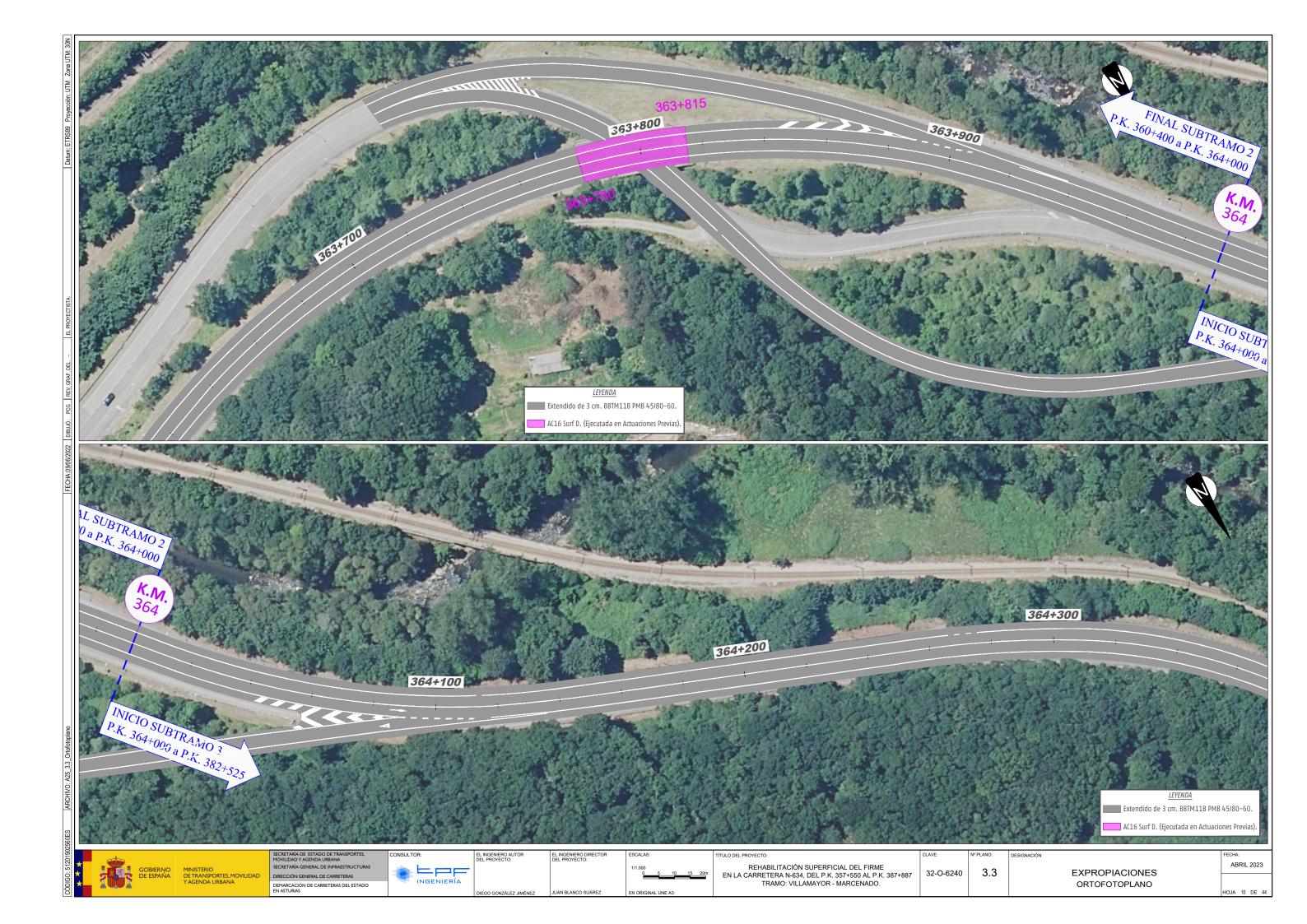


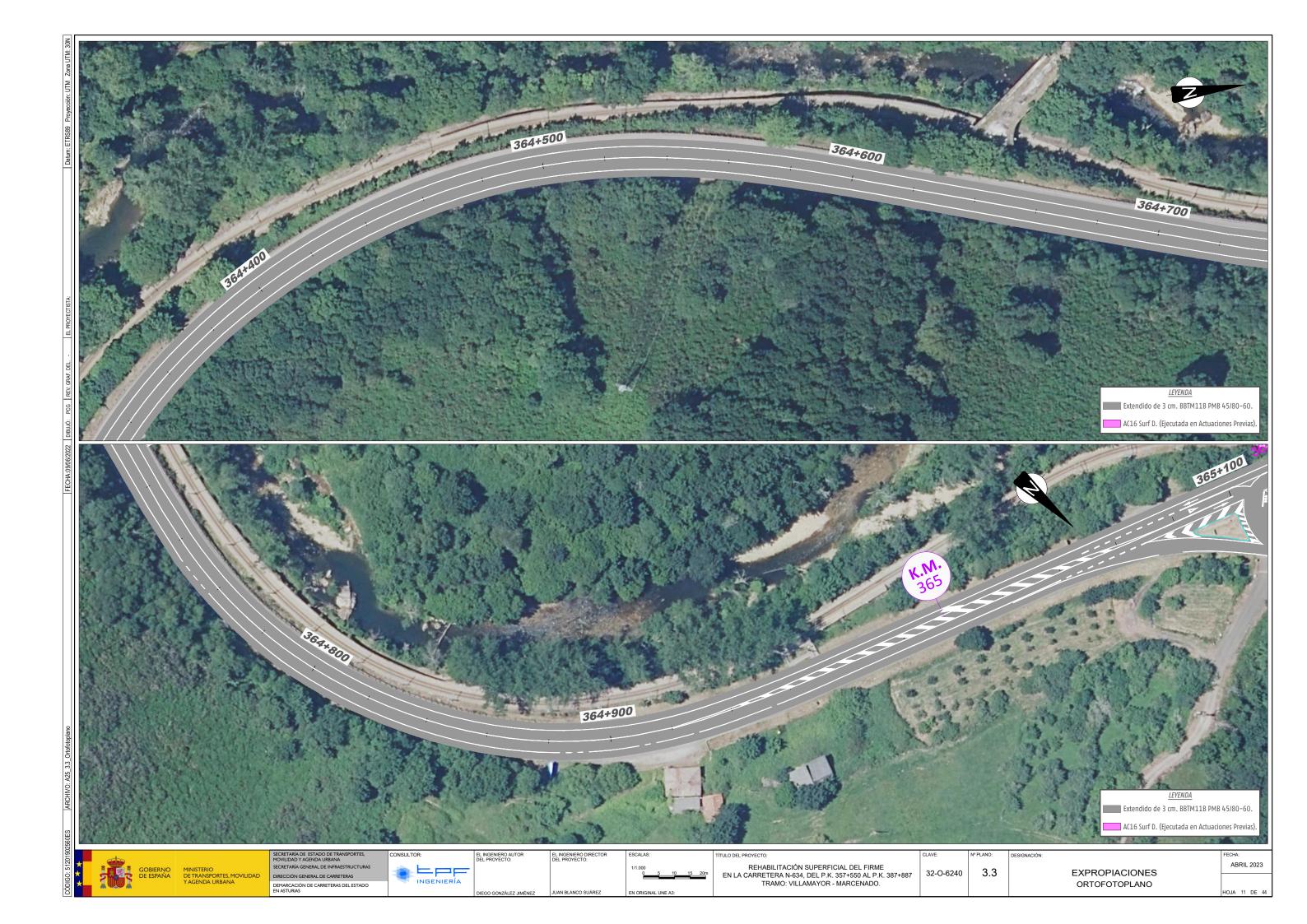


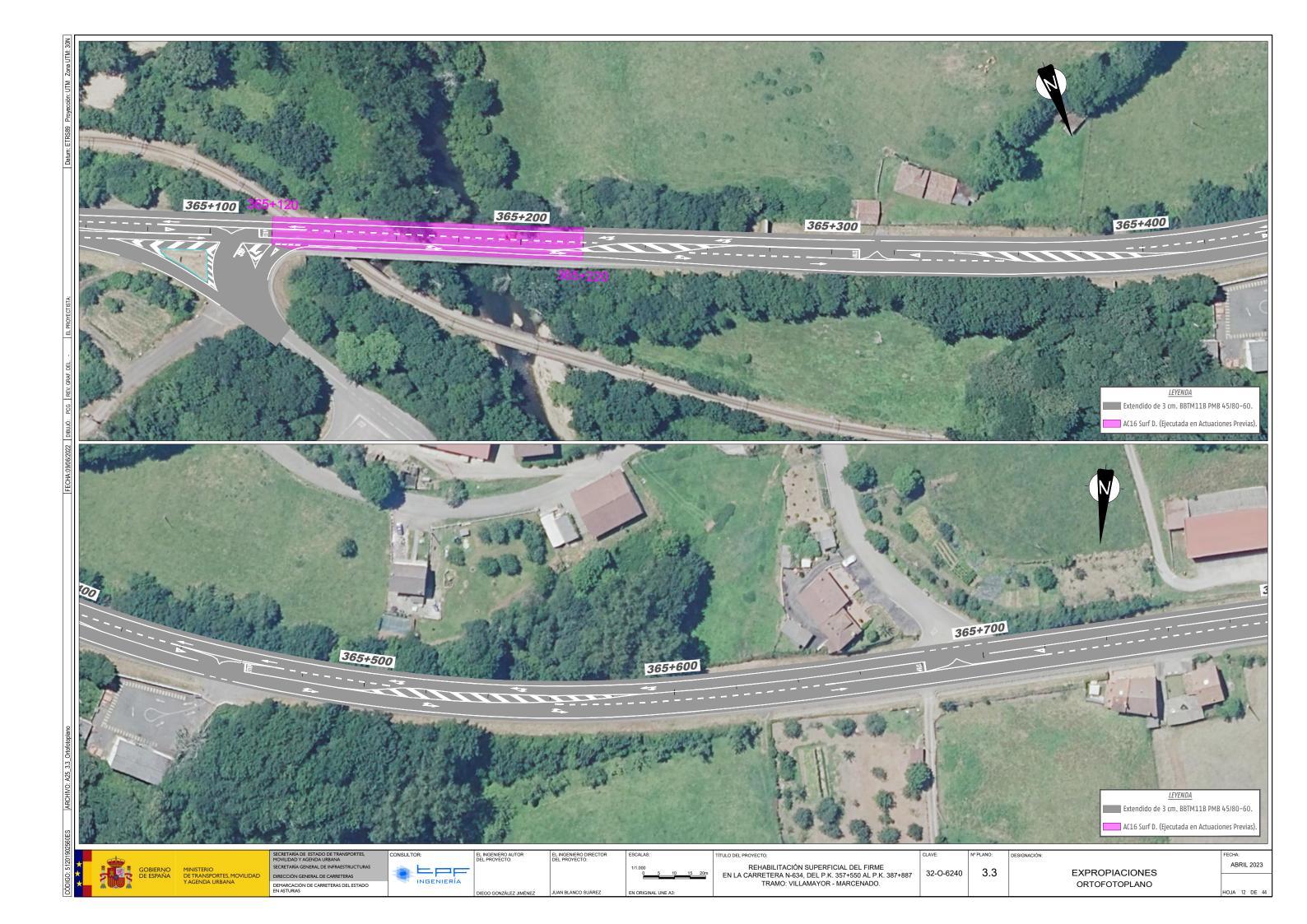


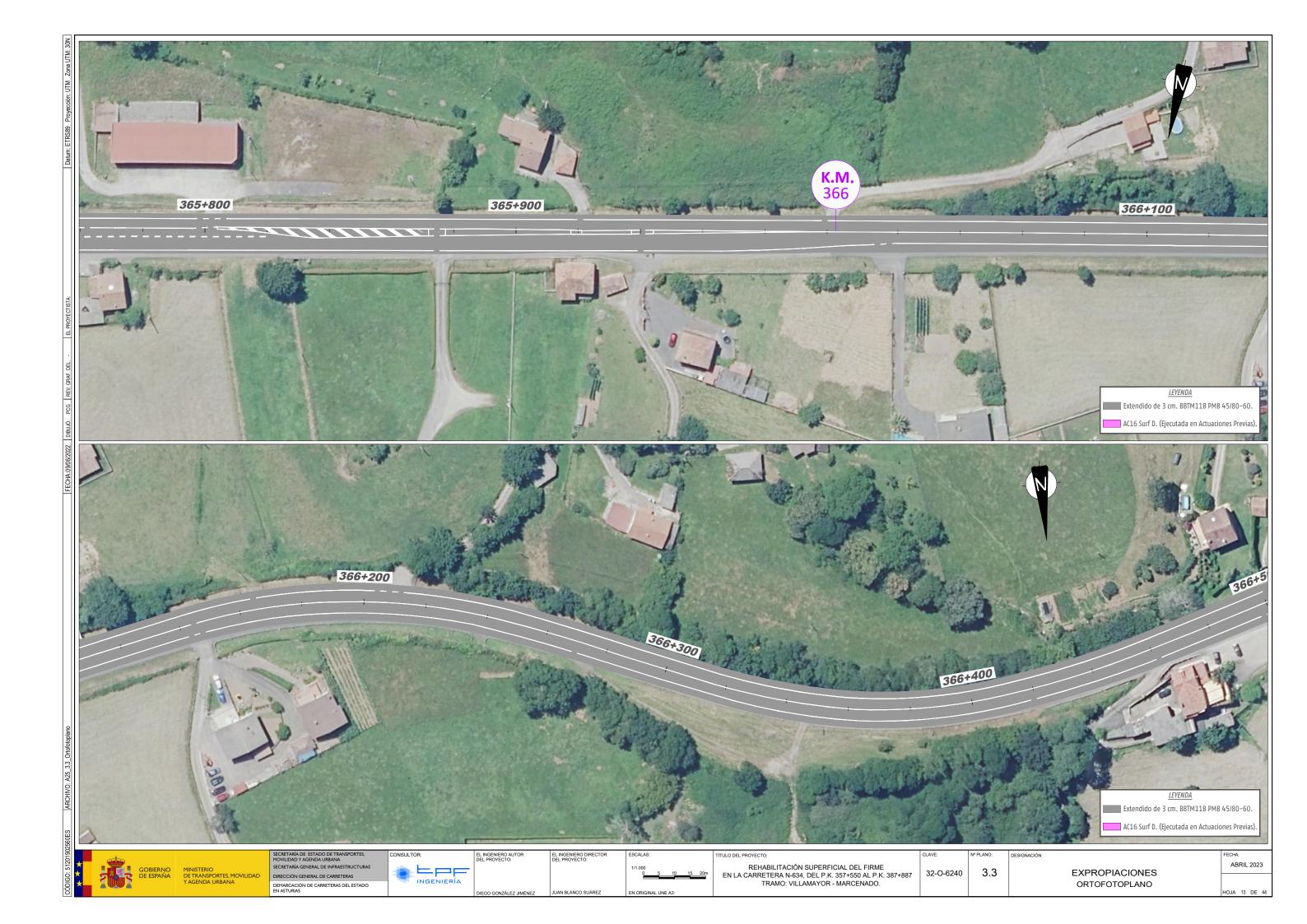






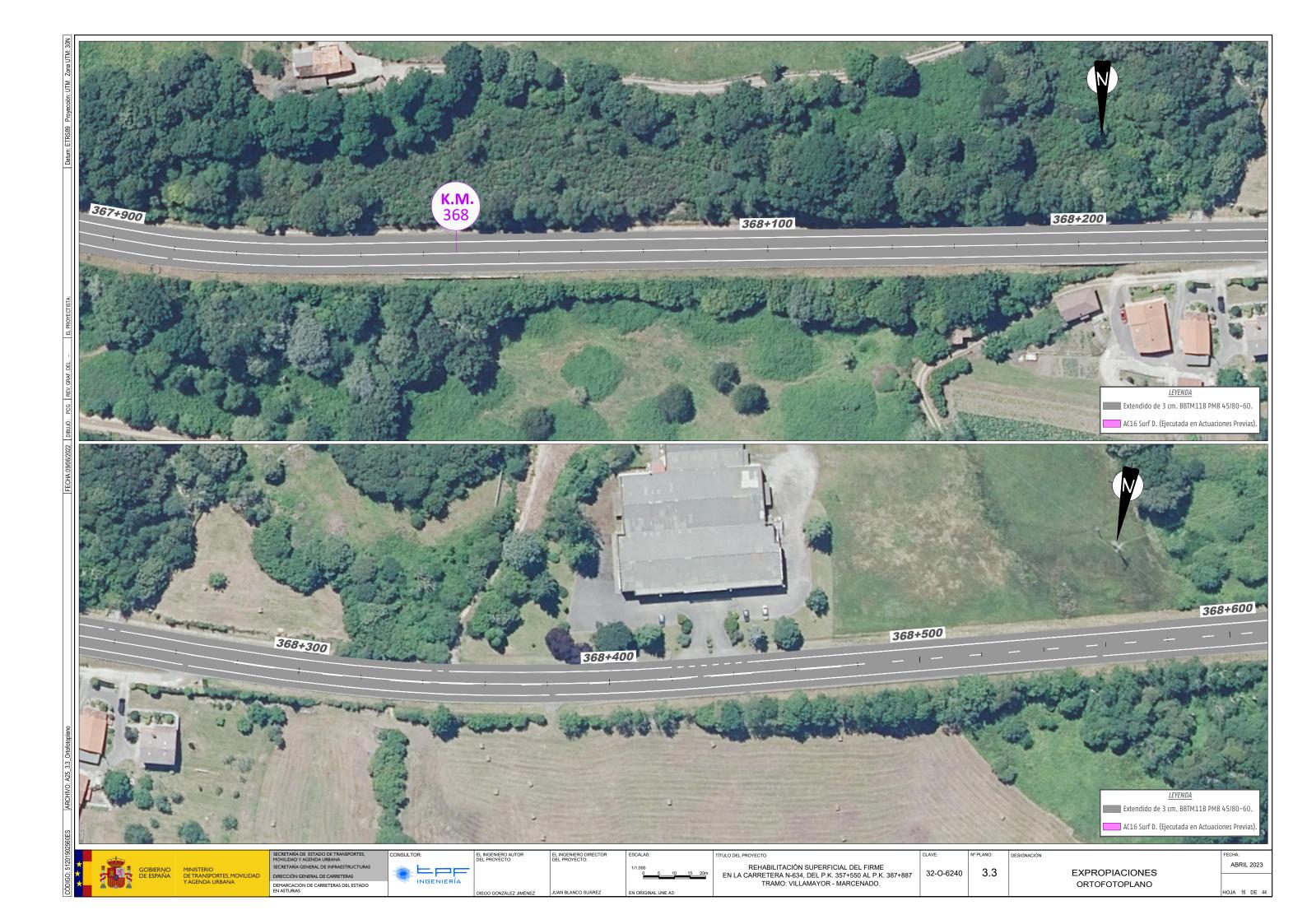




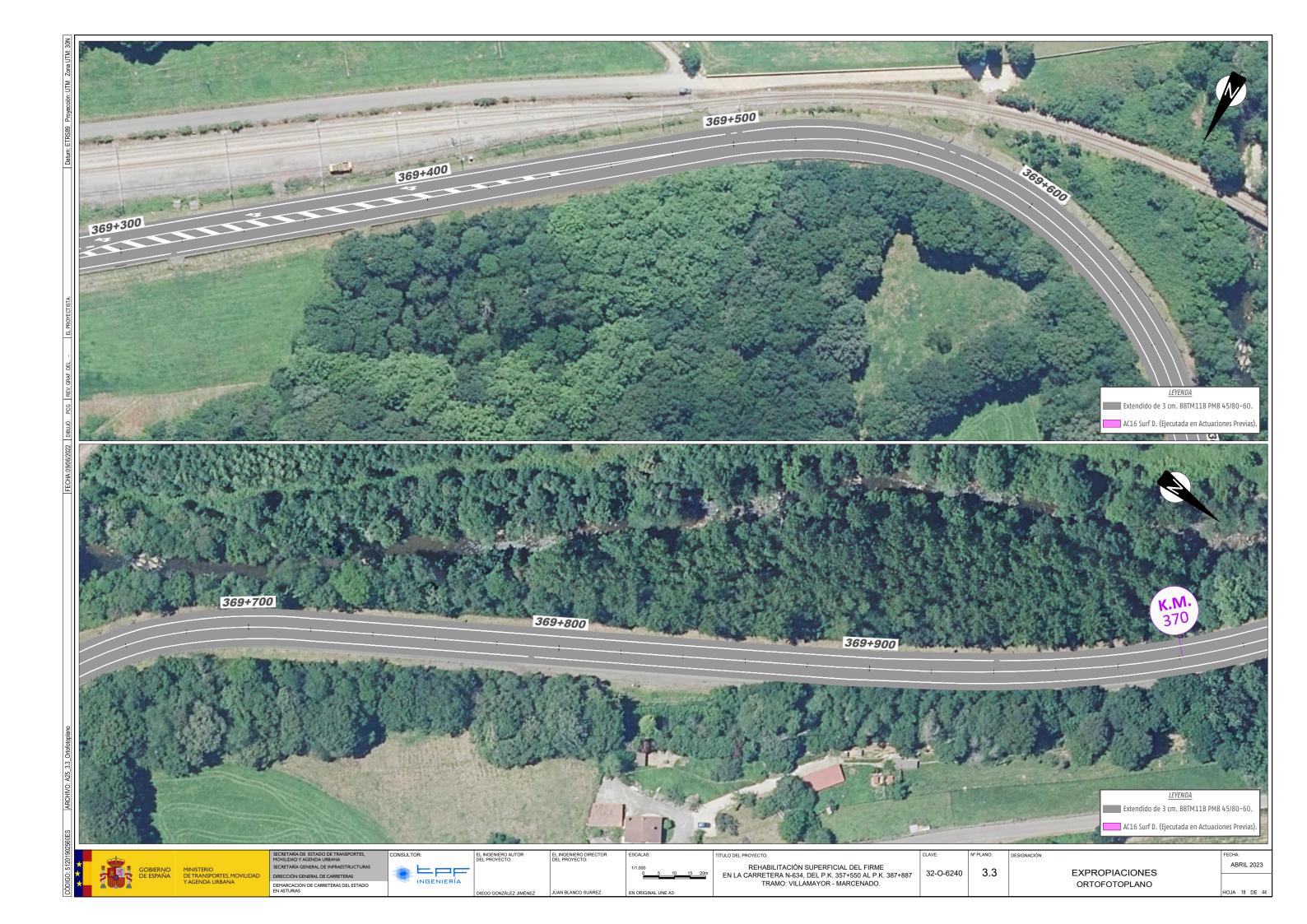




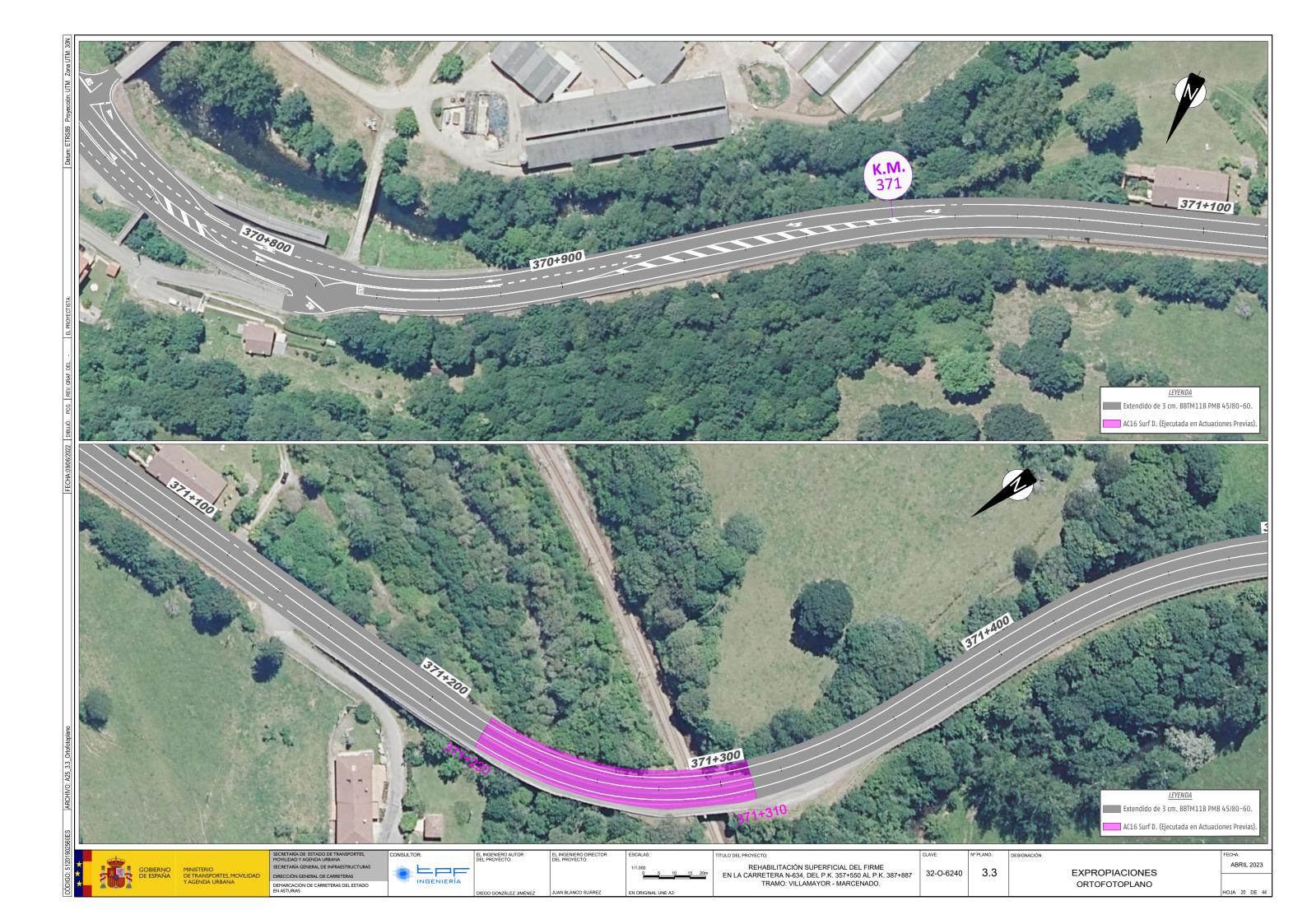






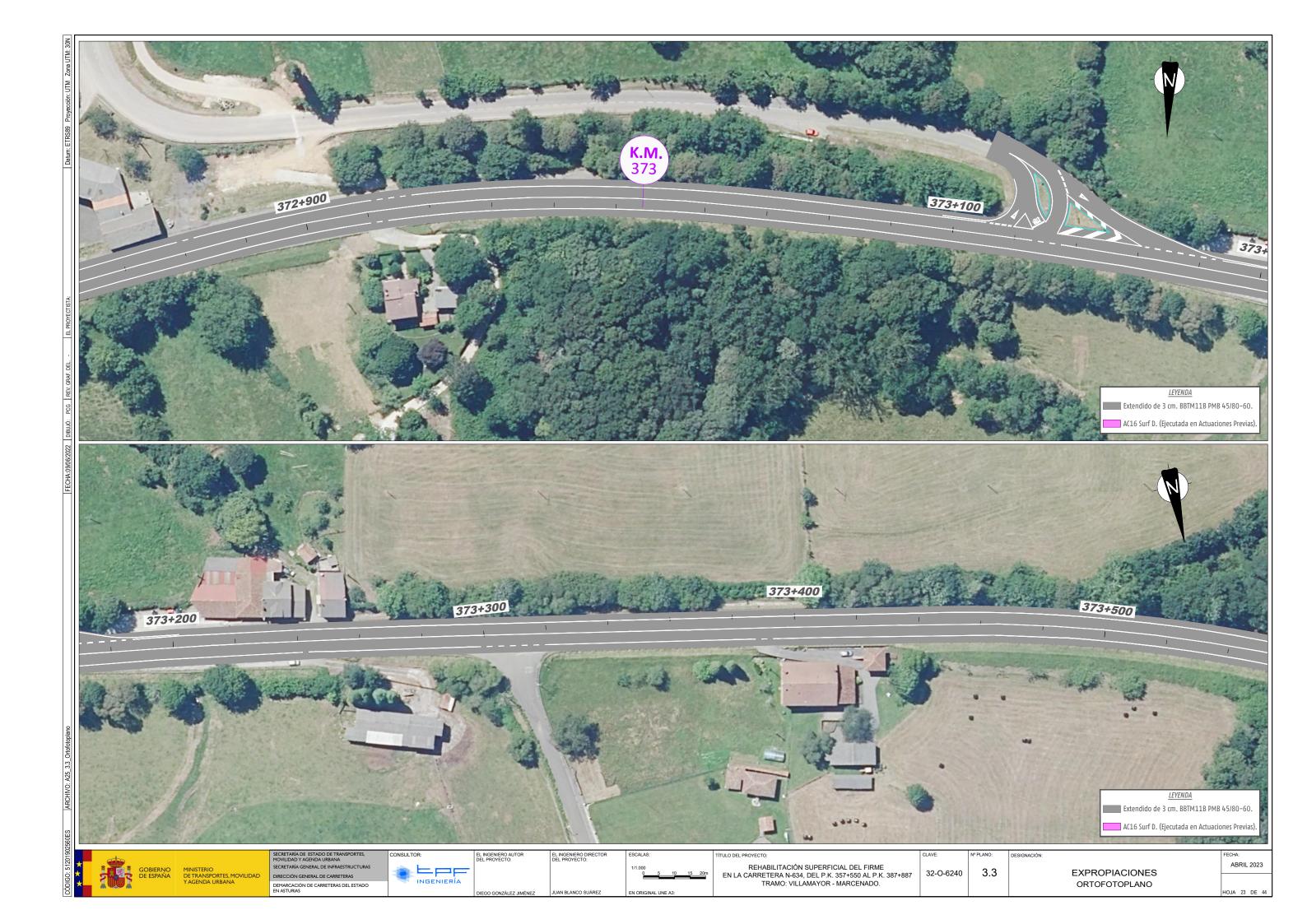




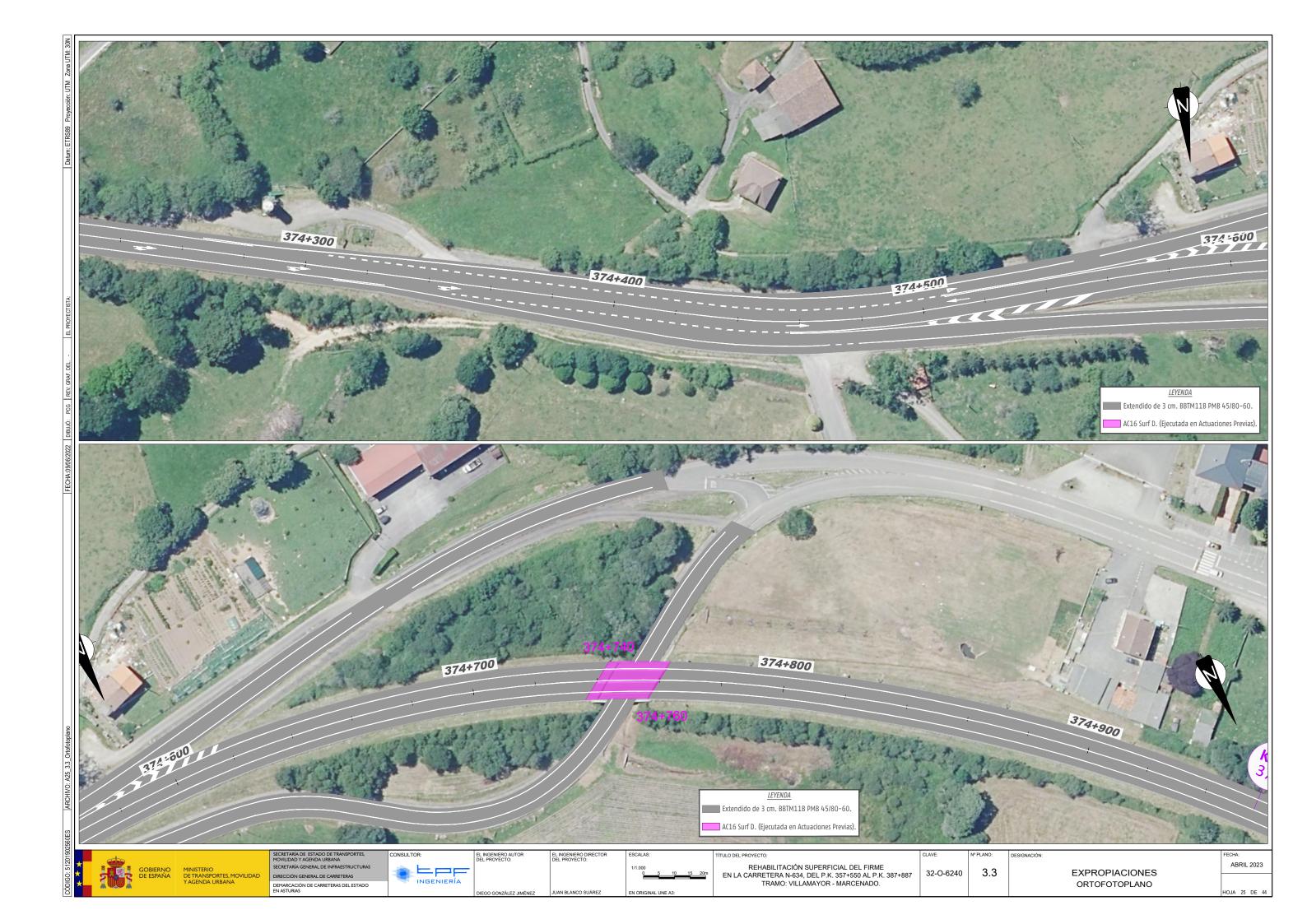


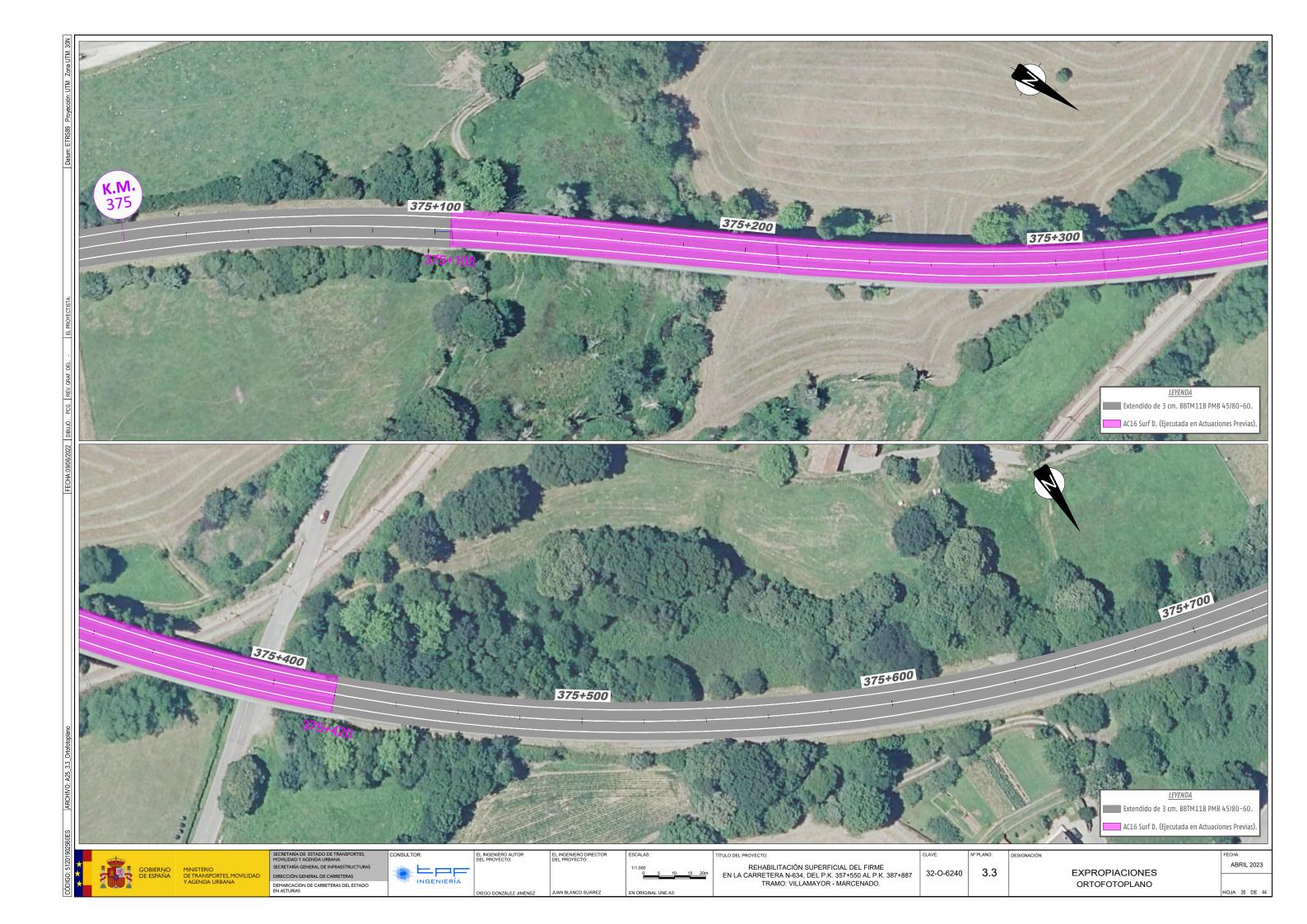


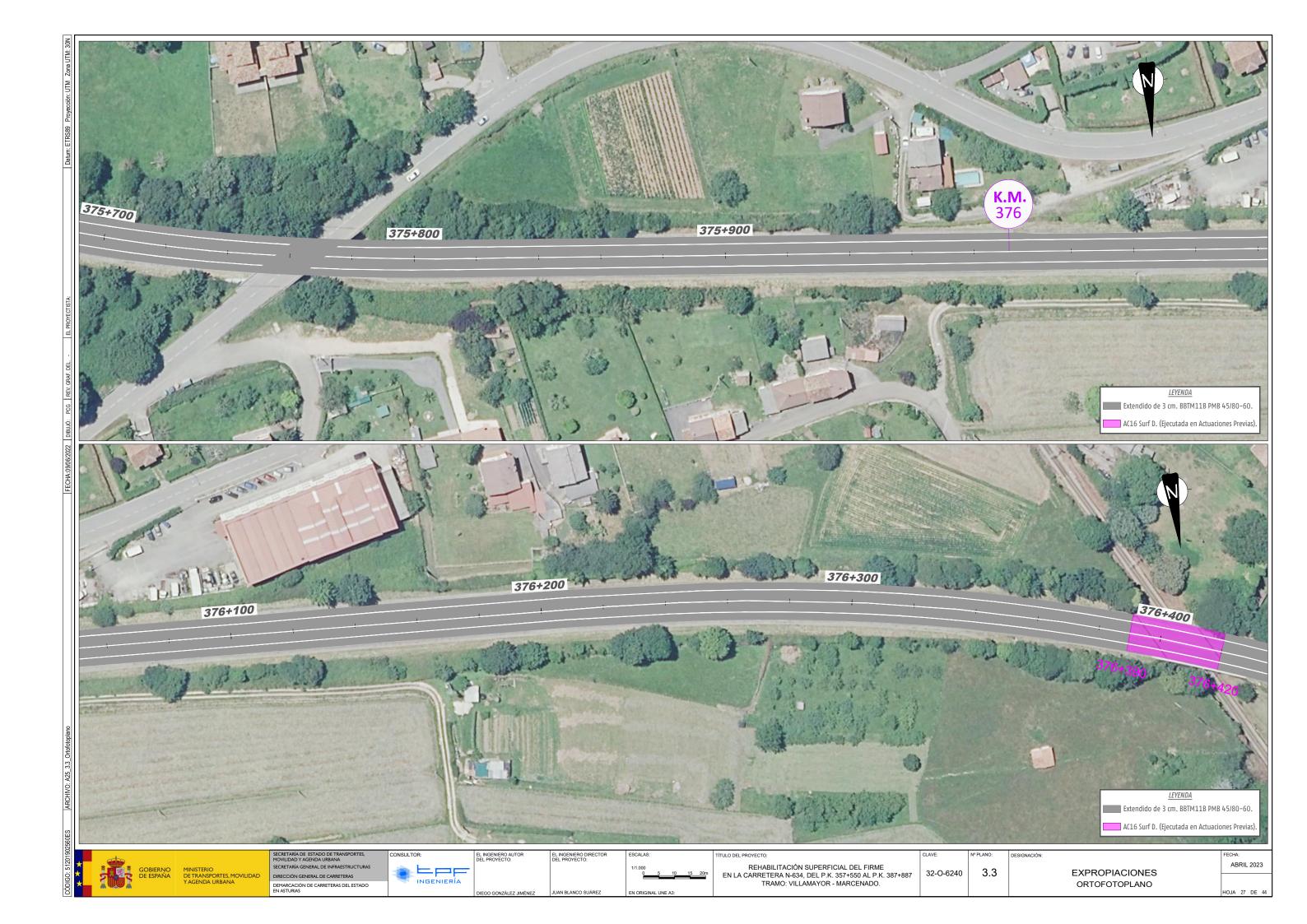


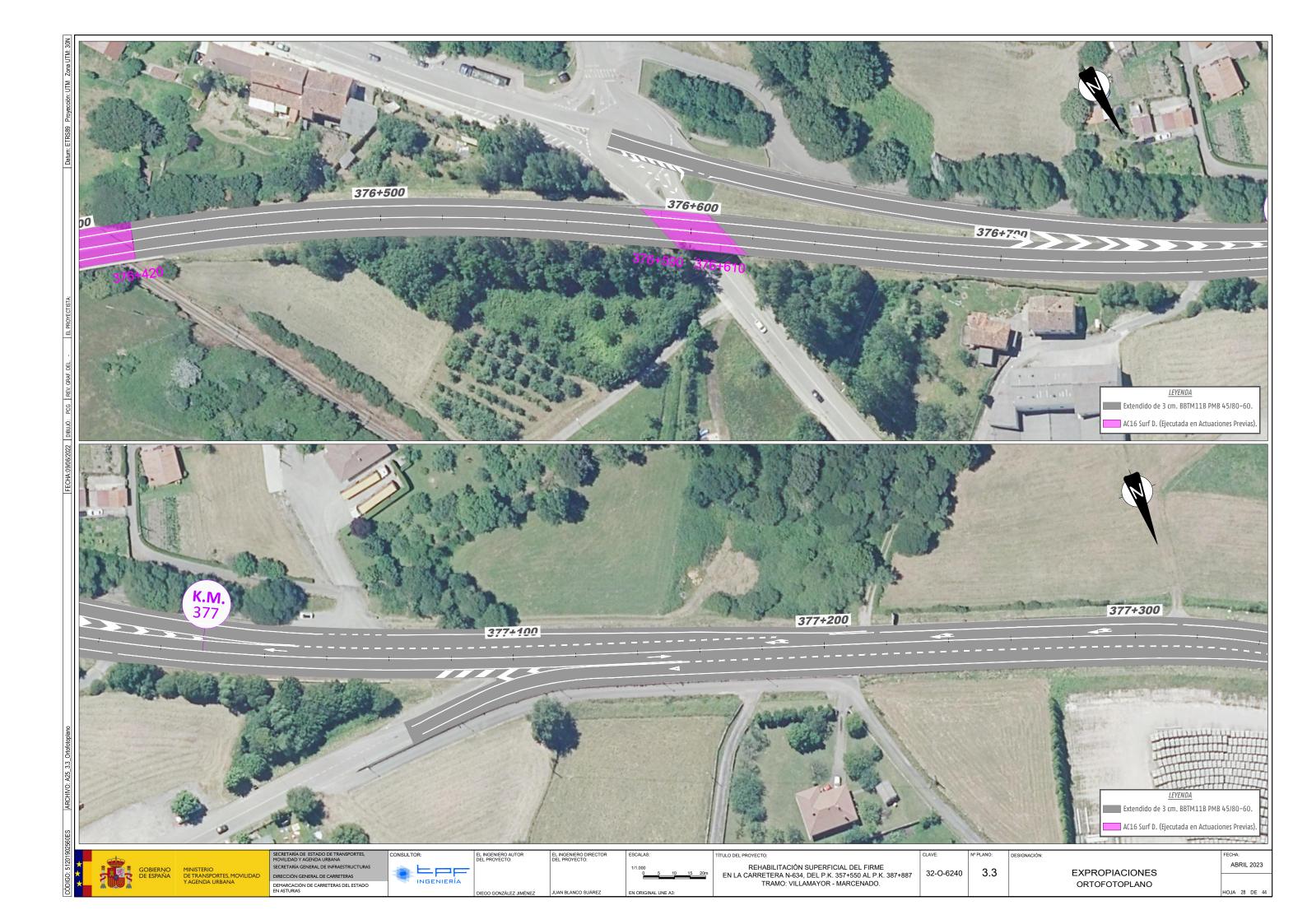


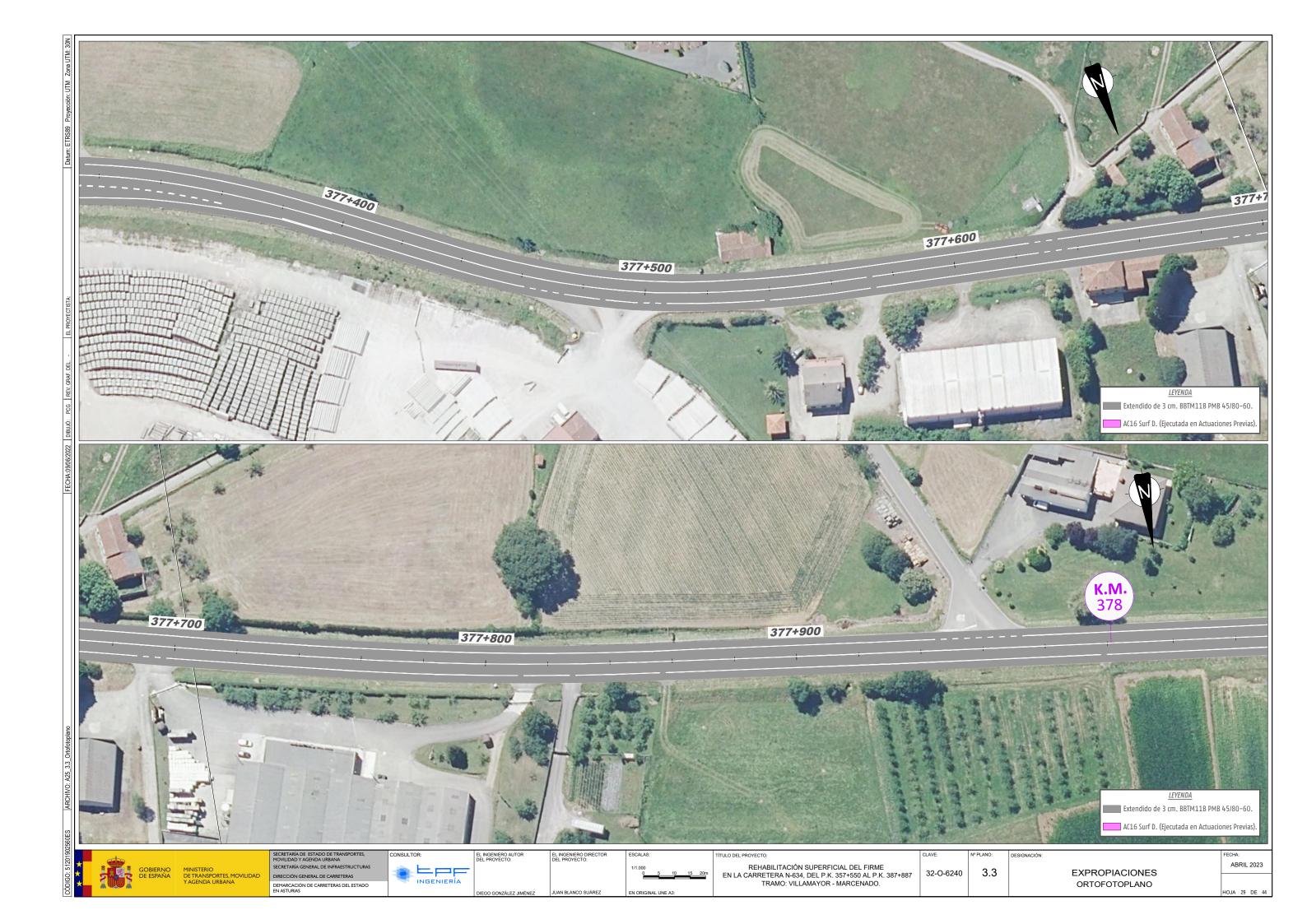


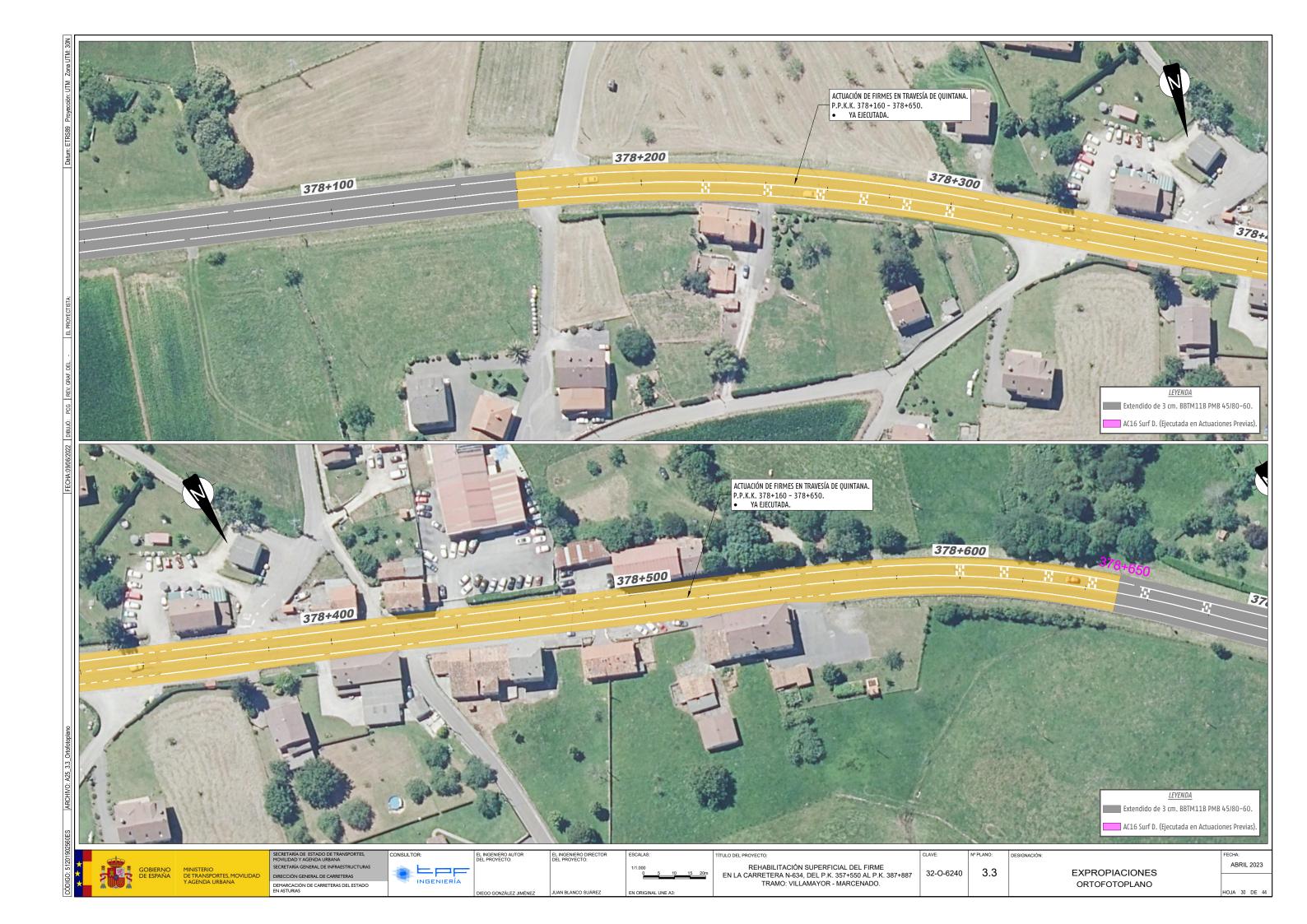




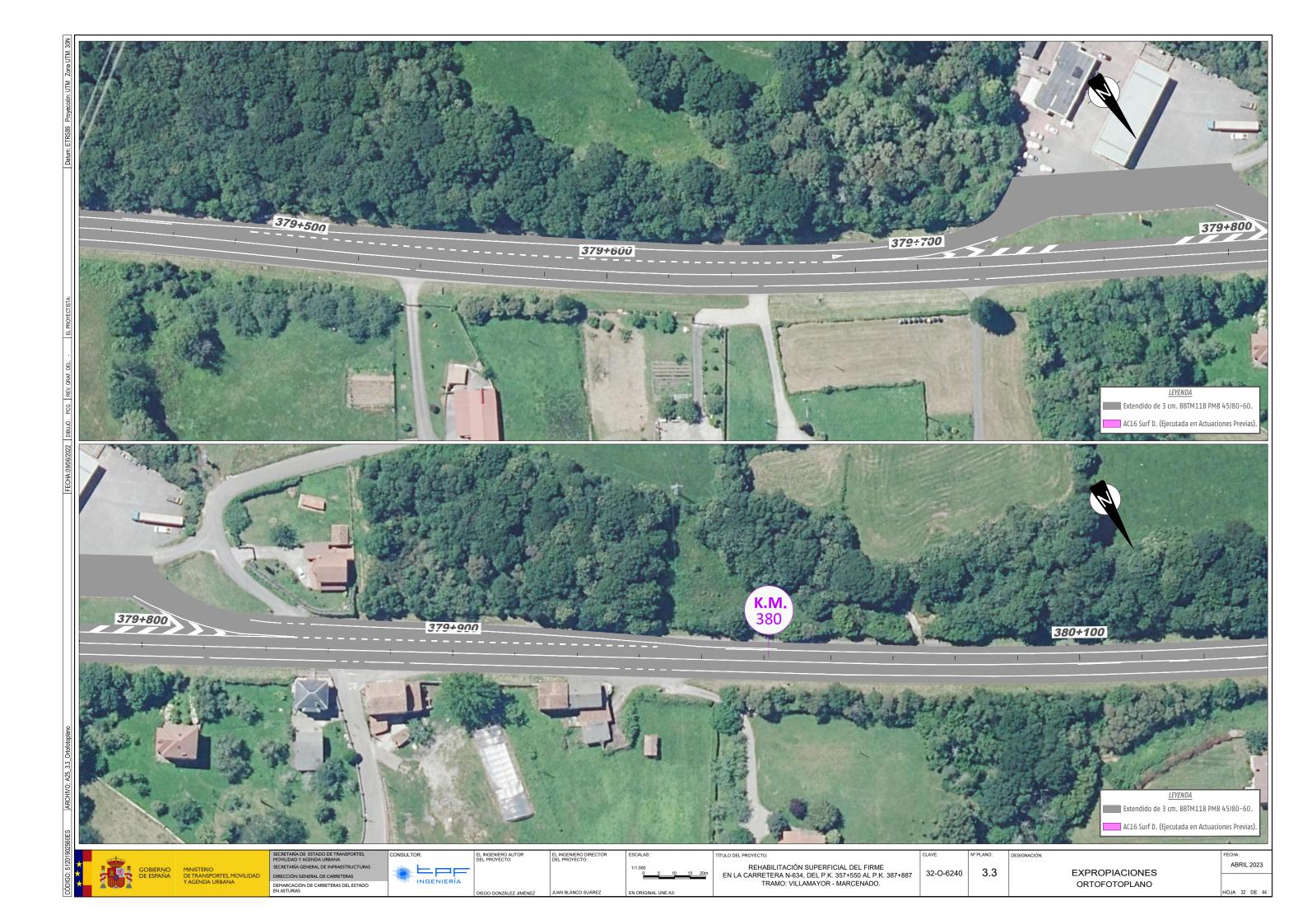








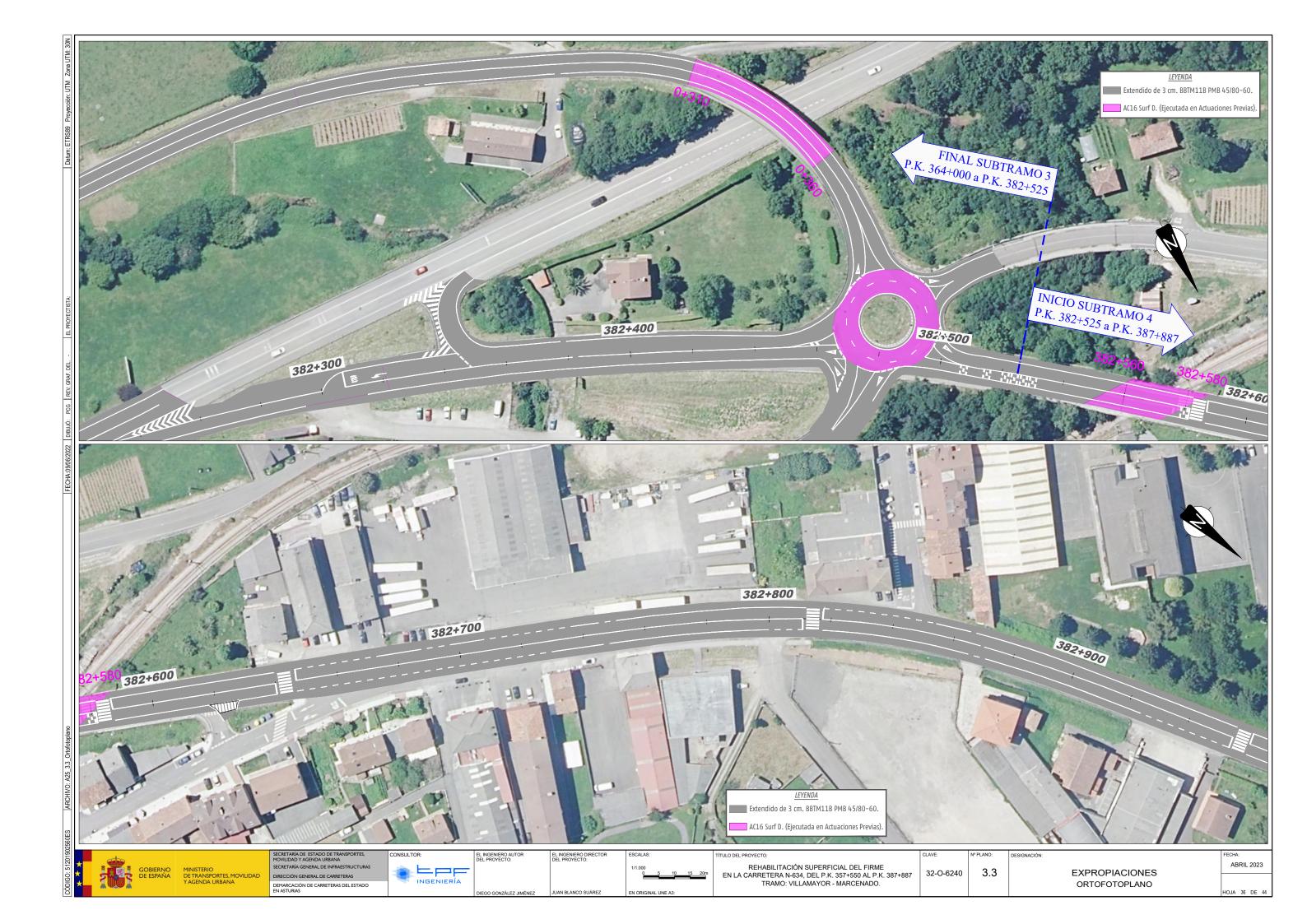


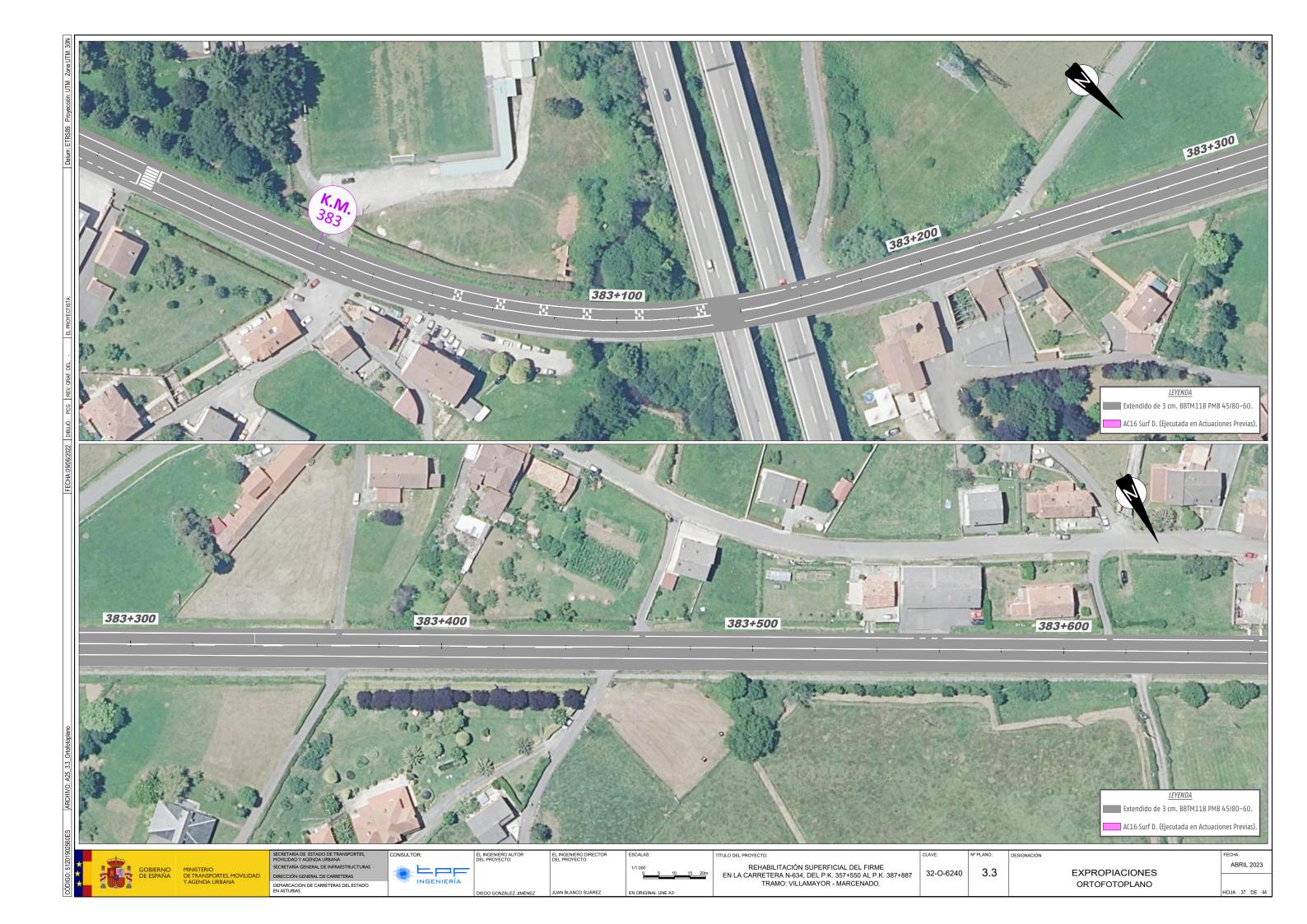


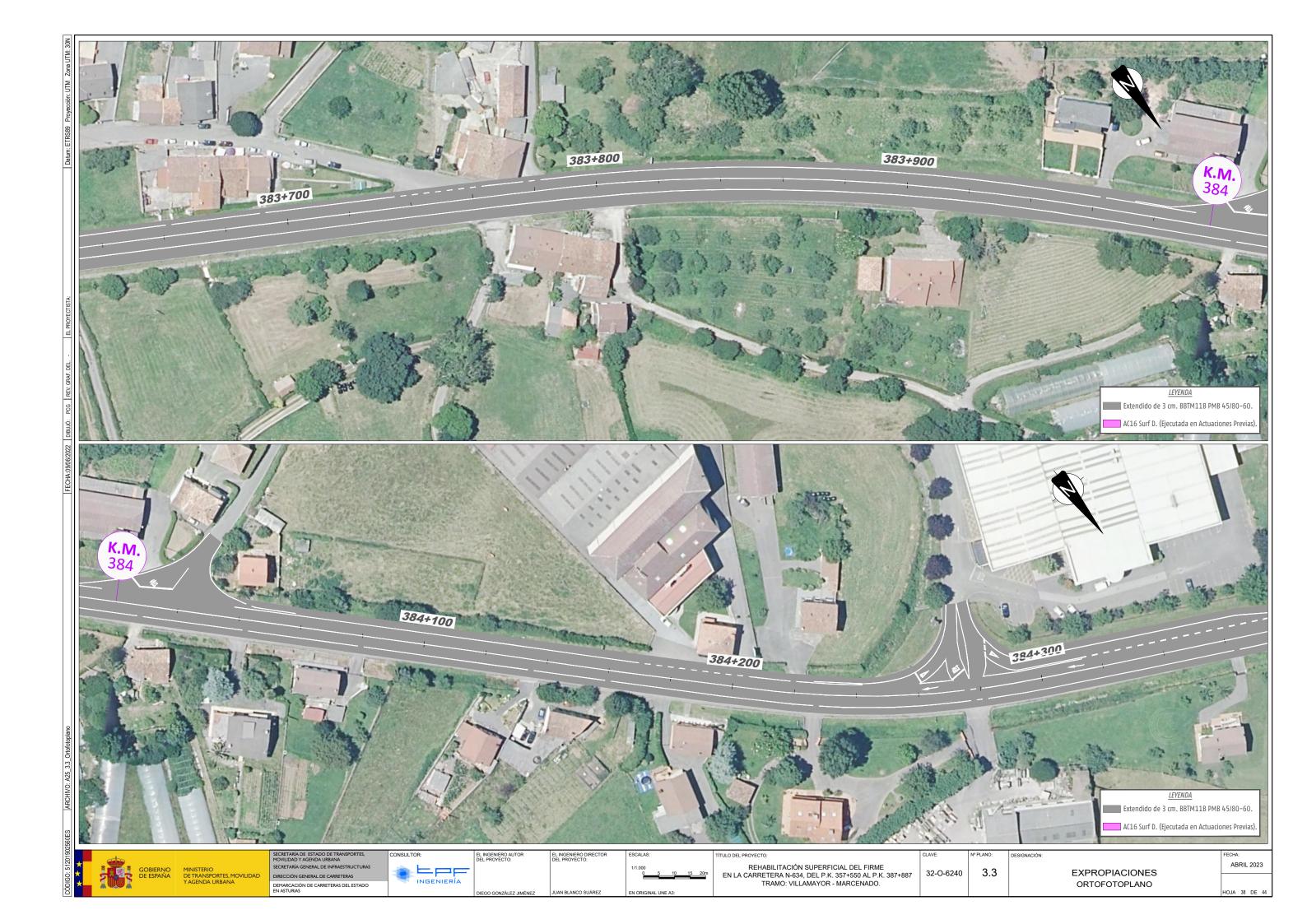






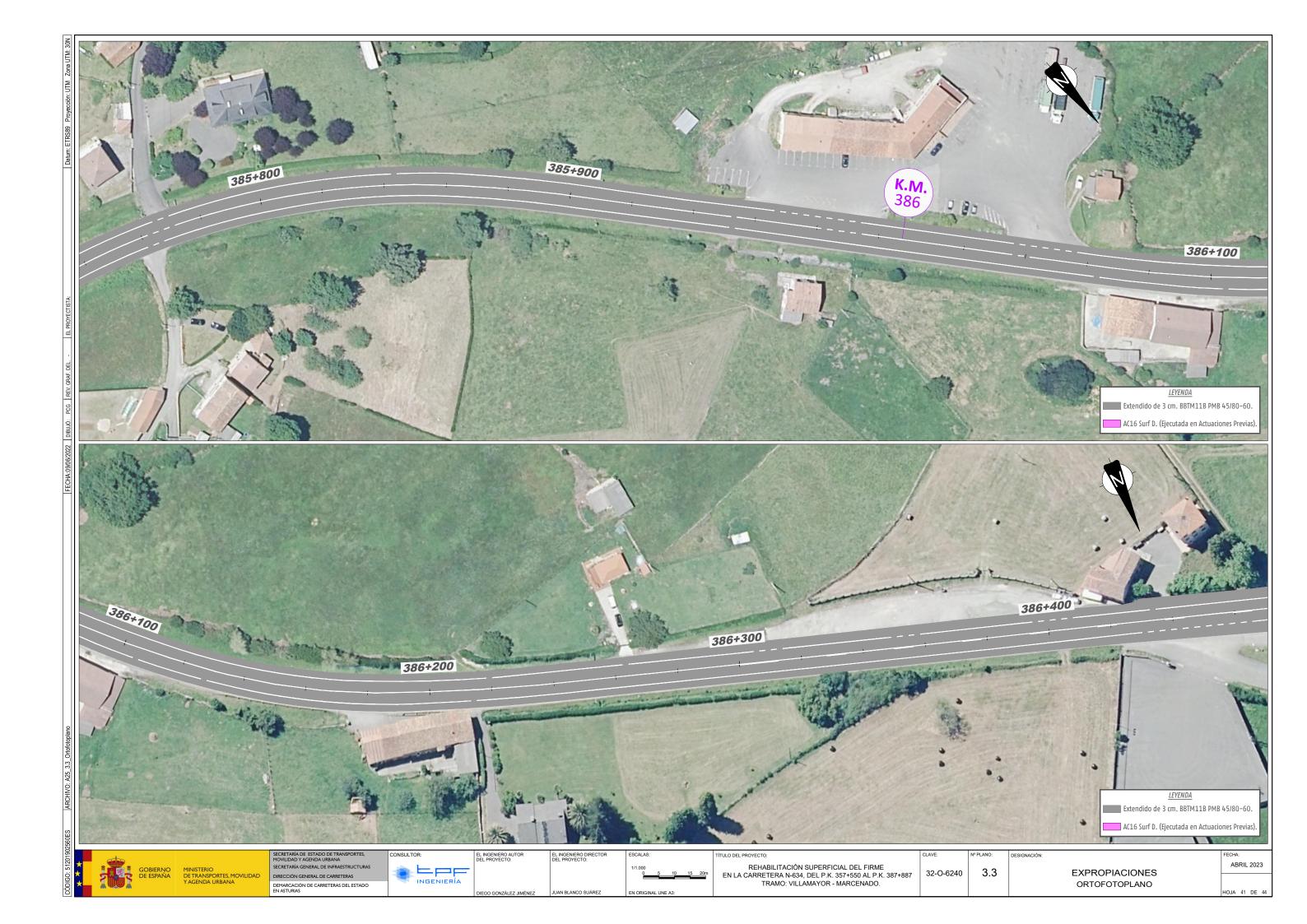


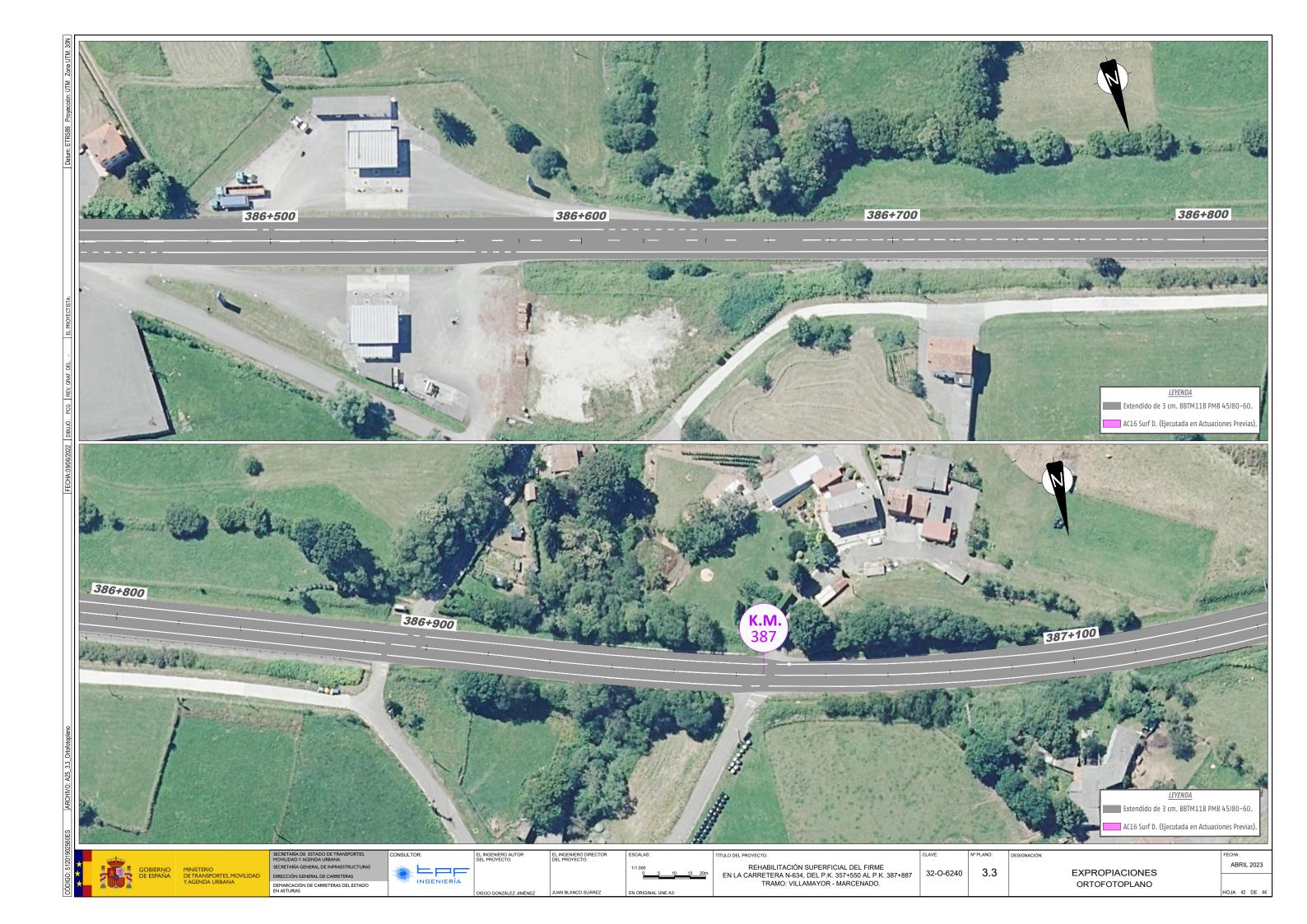




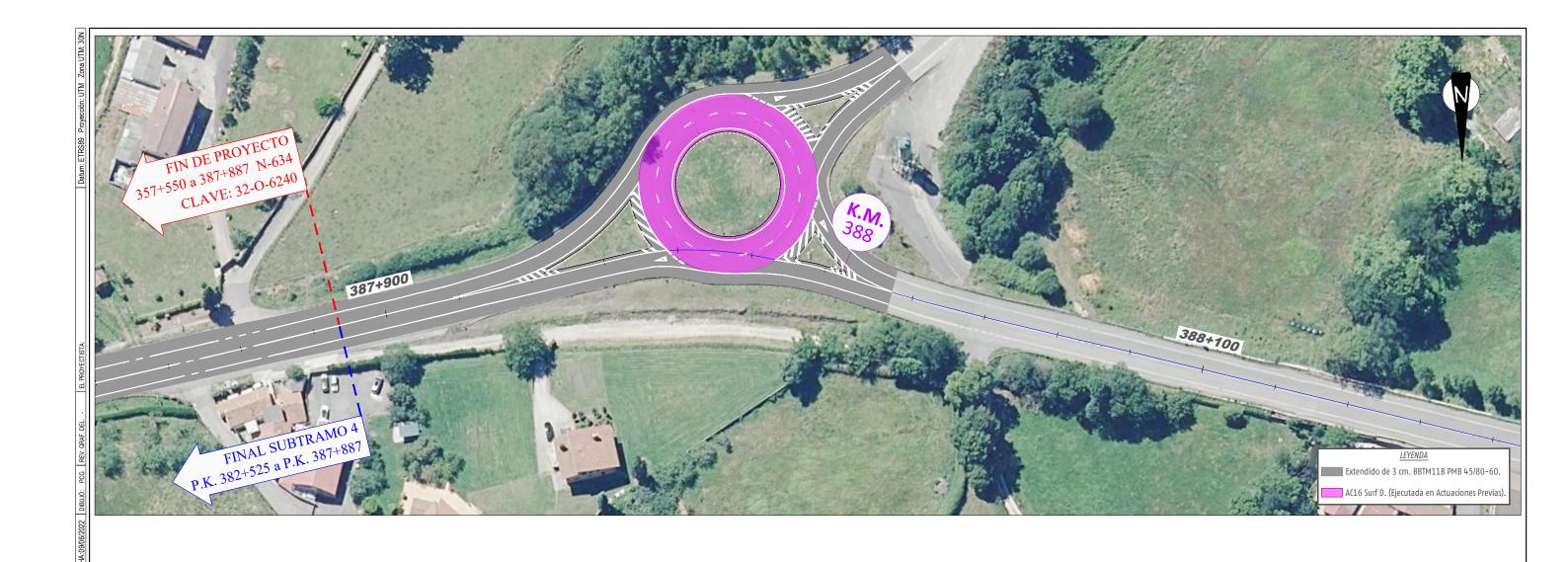












GOBIERNO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

RETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES,
VILIDAD Y AGENDA URBANA
RETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
ECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
VARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO
ASTURIAS

INGENIERÍA

EL INGENIERO AUTOR DEL PROYECTO: EL INGENIERO DIRECTOR
DEL PROYECTO:

1

JUAN BLANCO SUÁREZ
EI

REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634, DEL P.K. 357+550 AL P.K. 387+887 TRAMO: VILLAMAYOR - MARCENADO.

7 32-O-6240 3.3

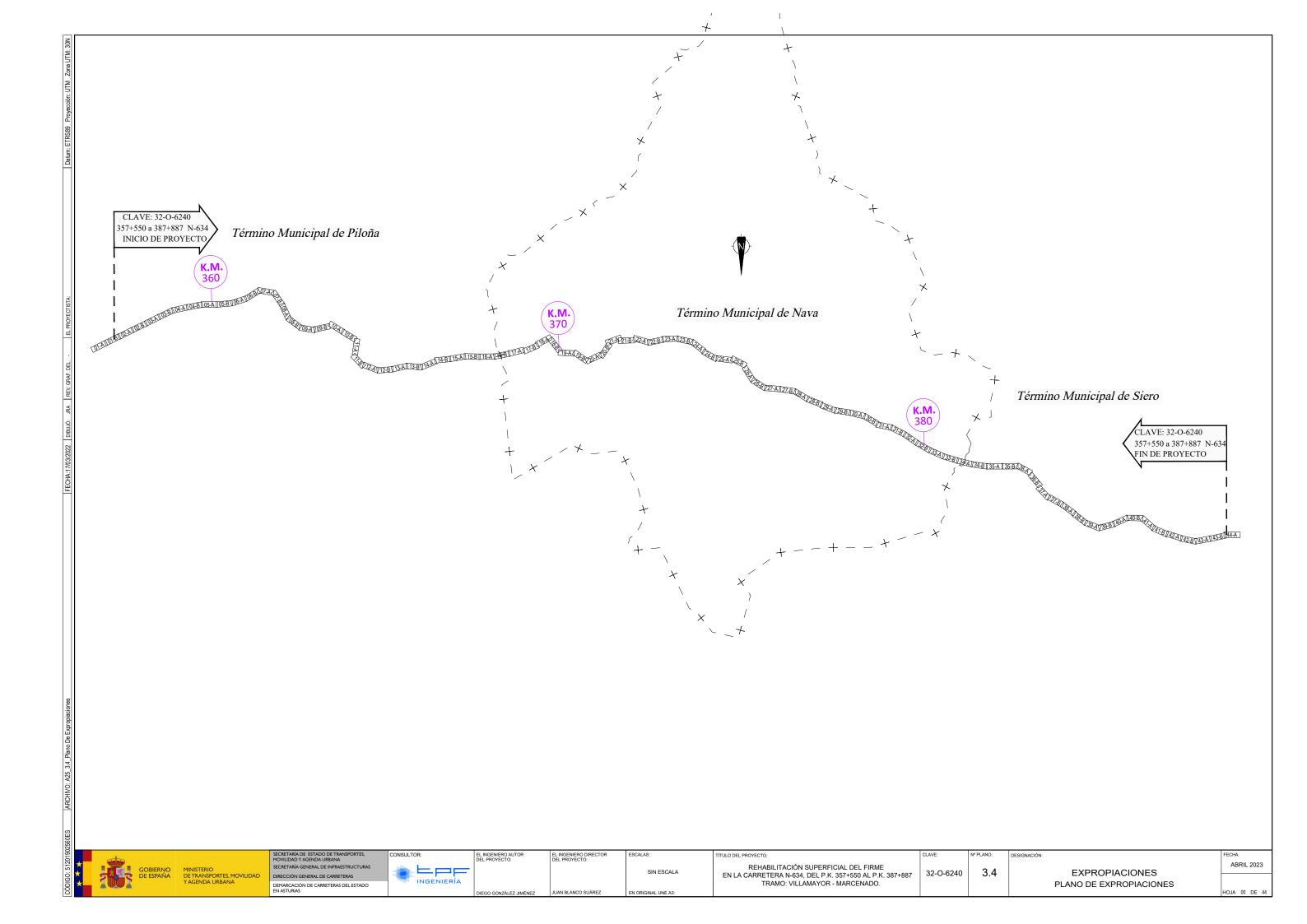
EXPROPIACIONES ORTOFOTOPLANO

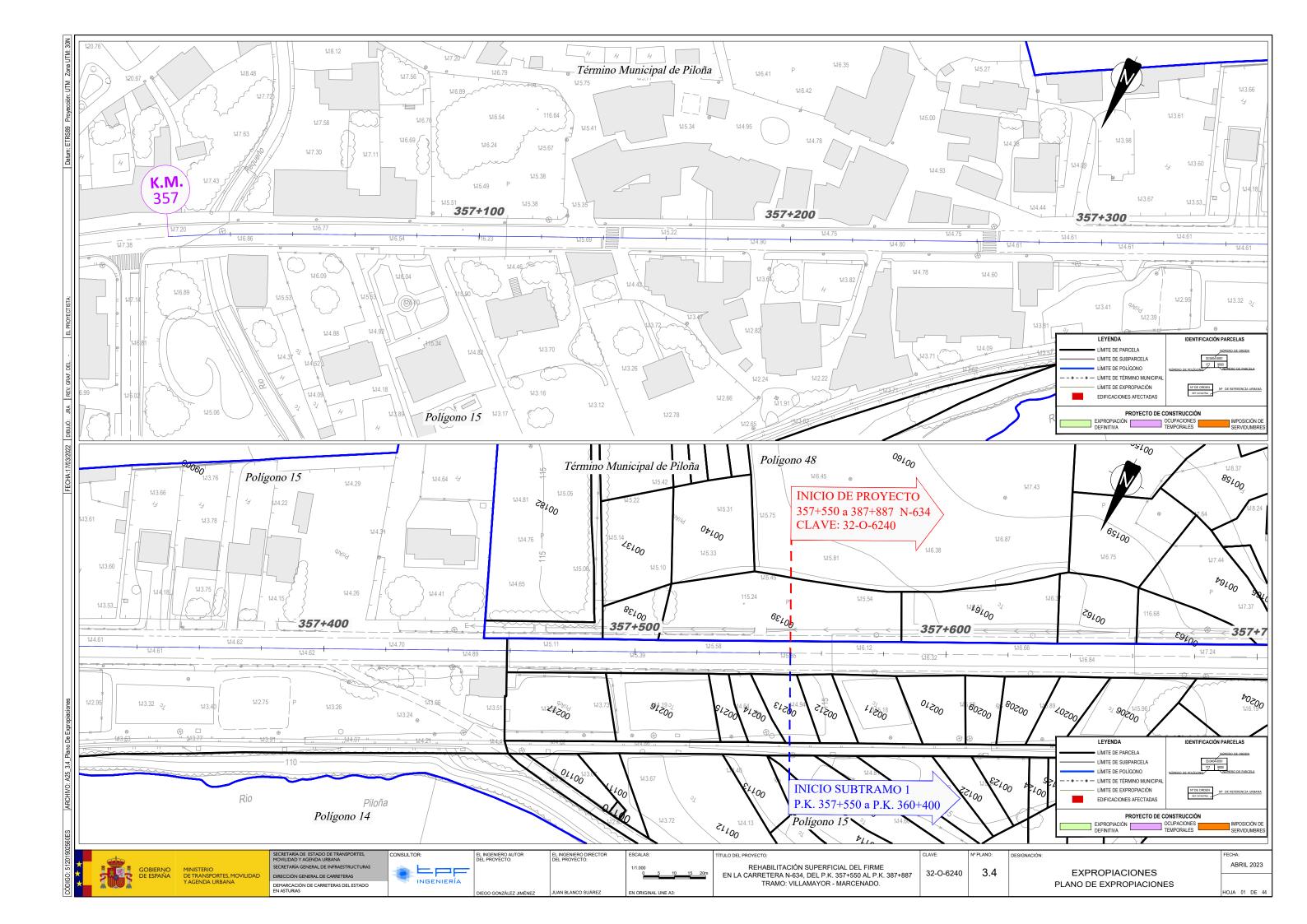
ABRIL 2023

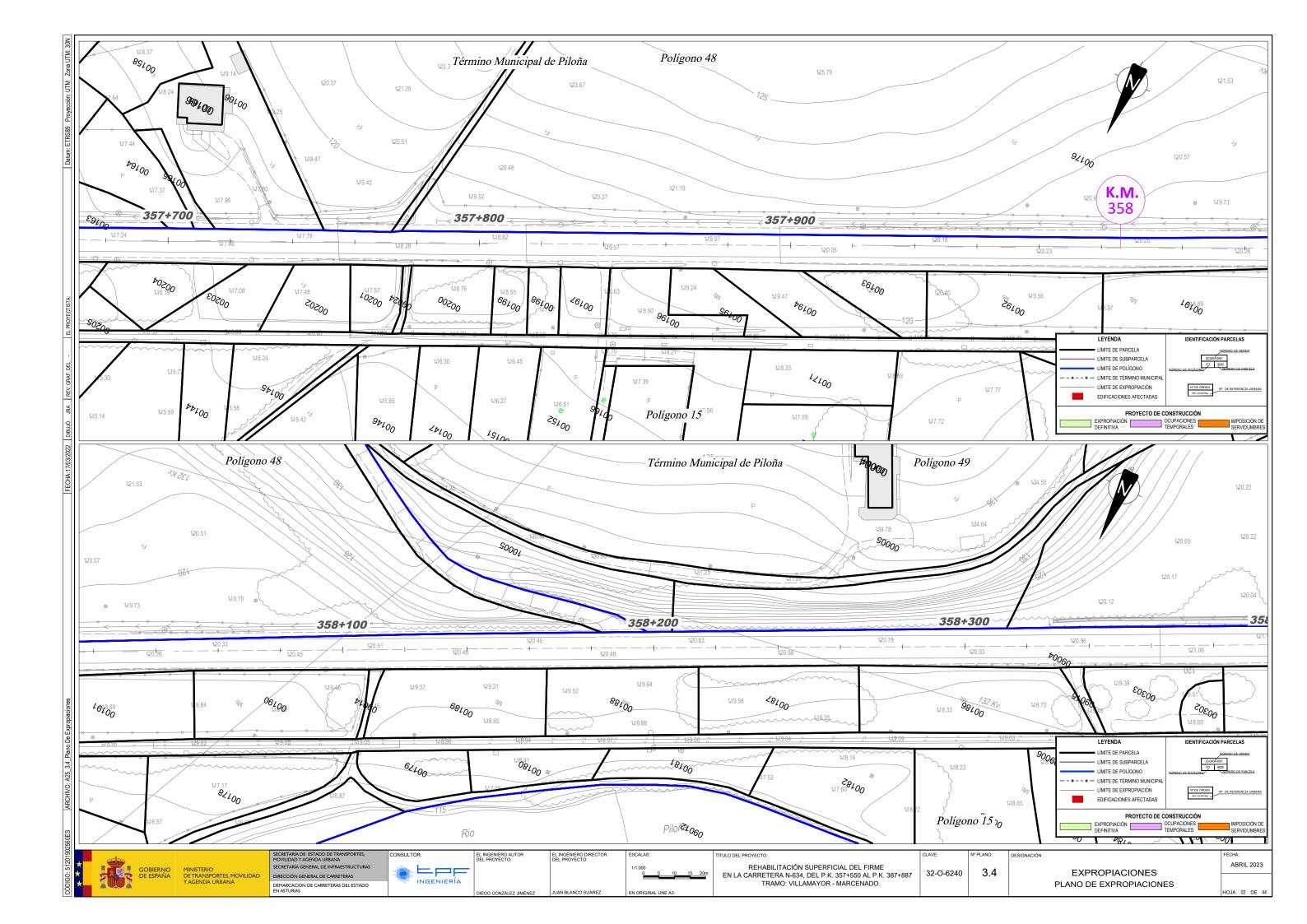
HOJA 44 DE

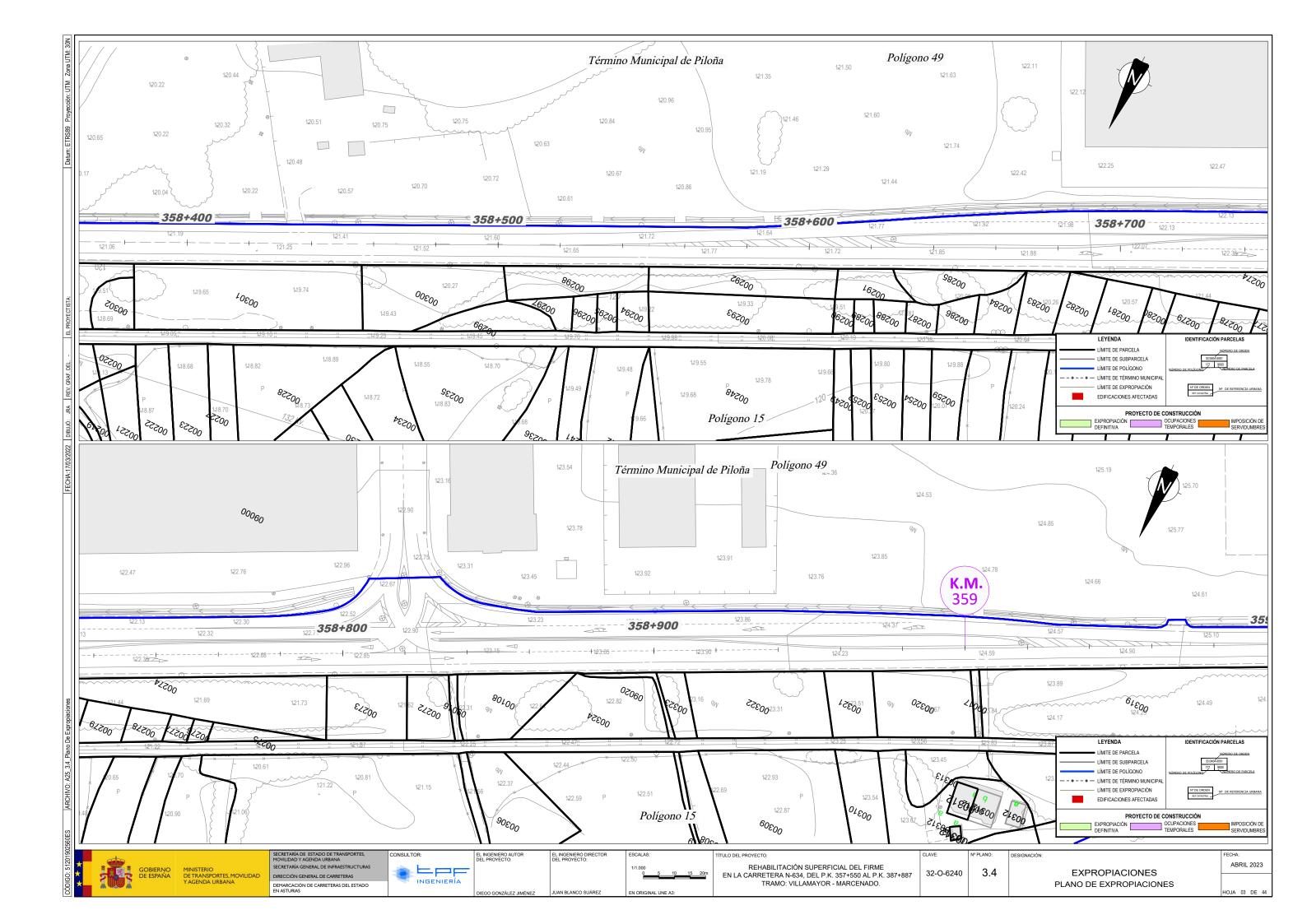
3.4. PLANOS DE EXPROPIACIONES

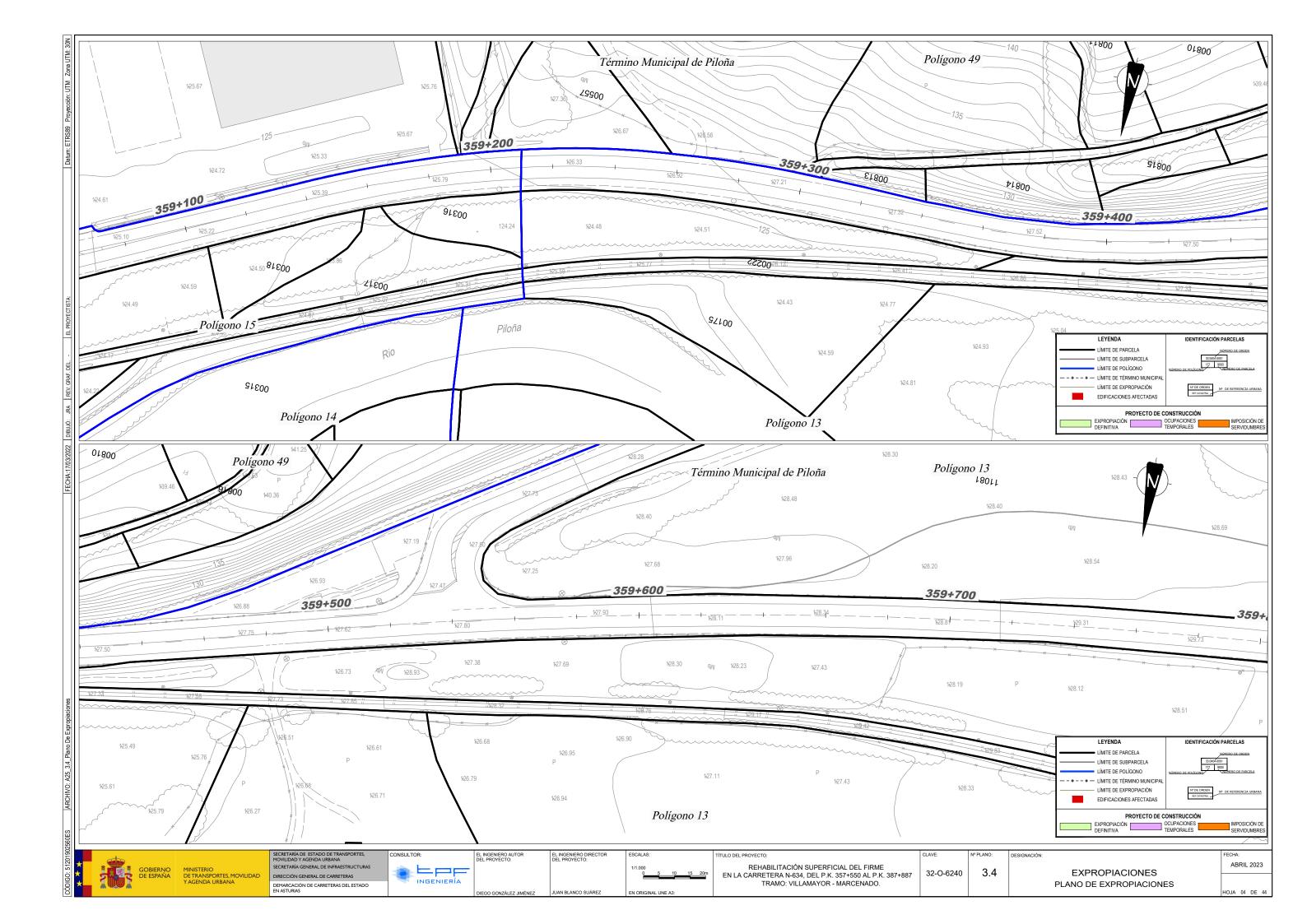
190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

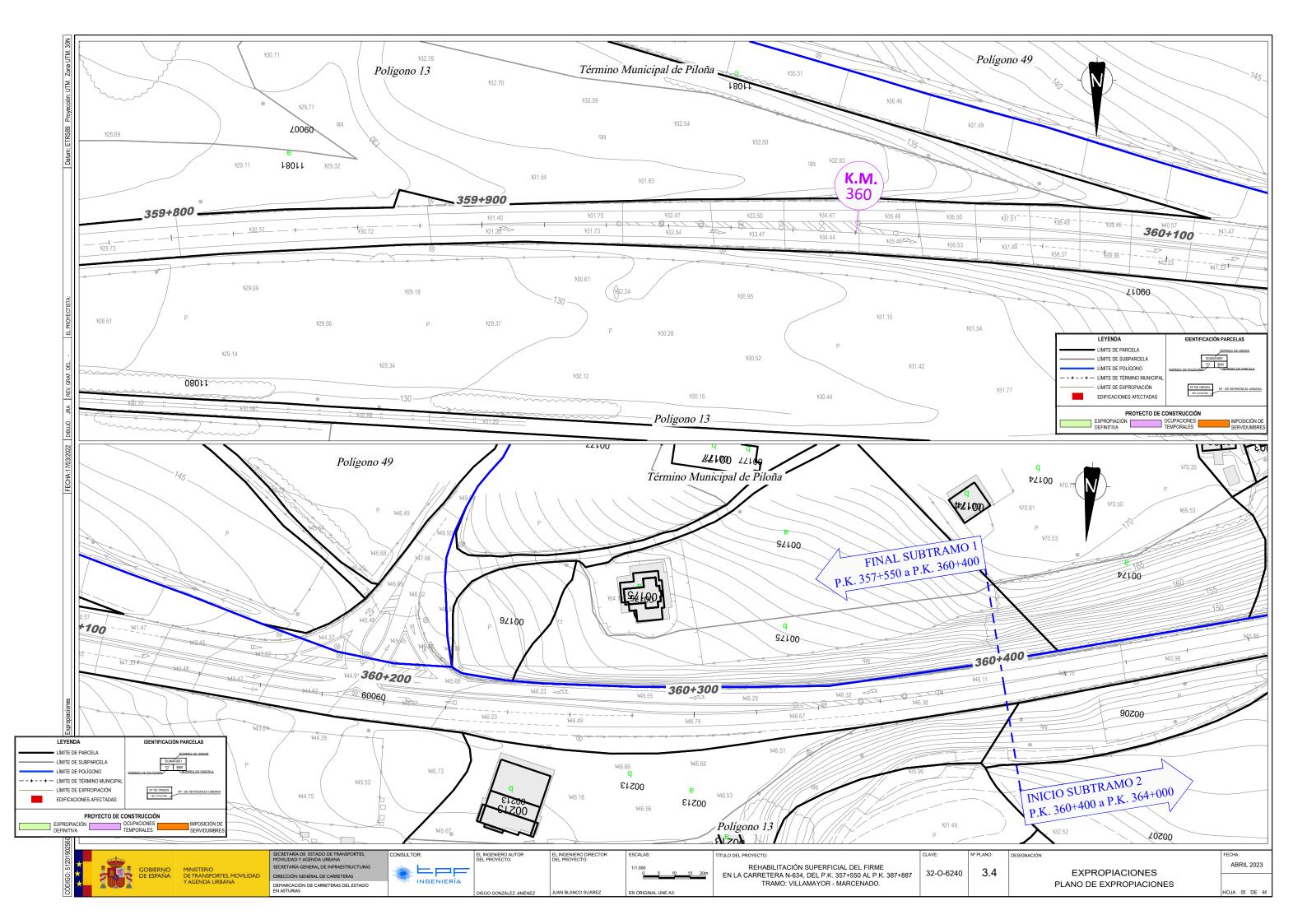


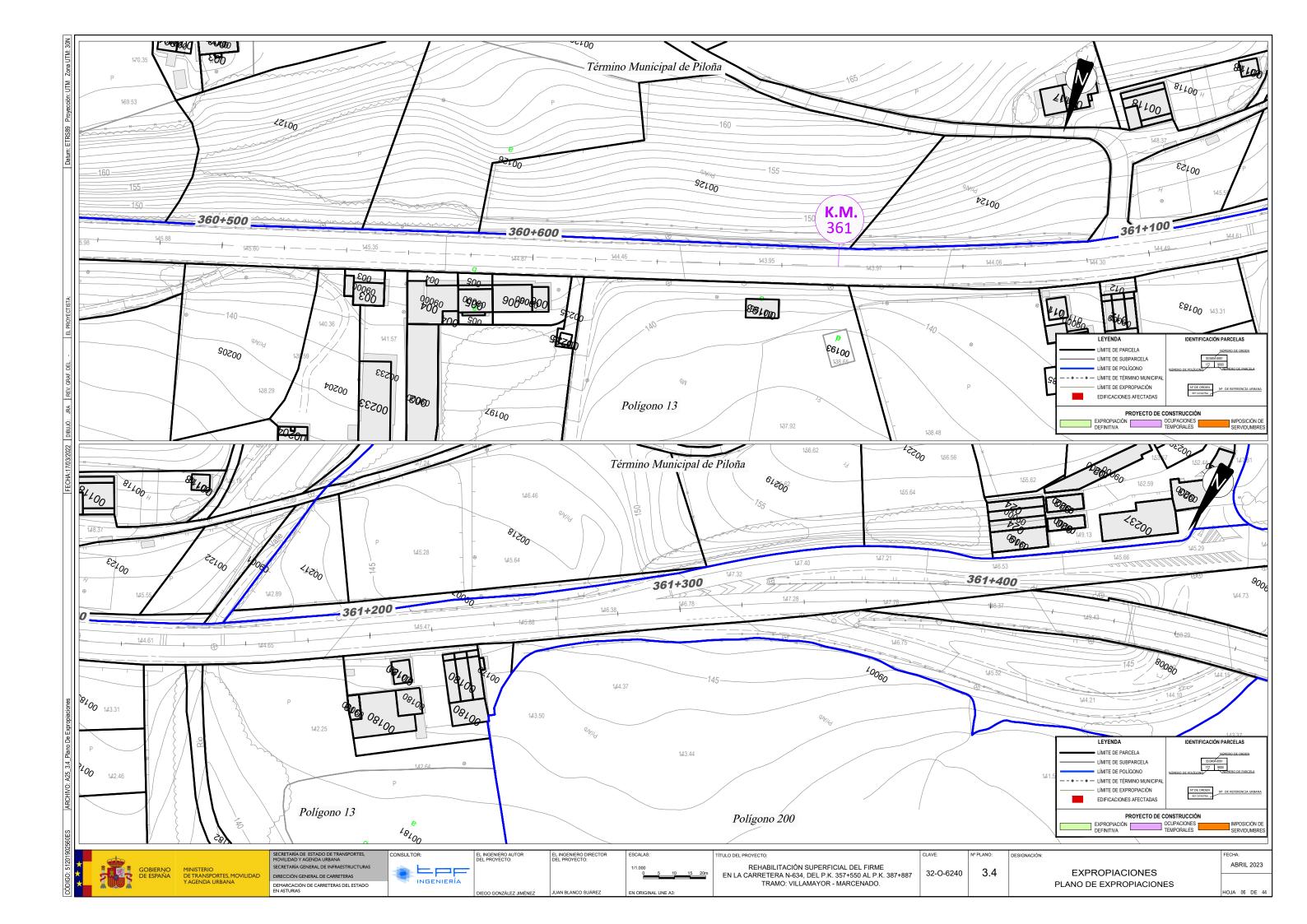


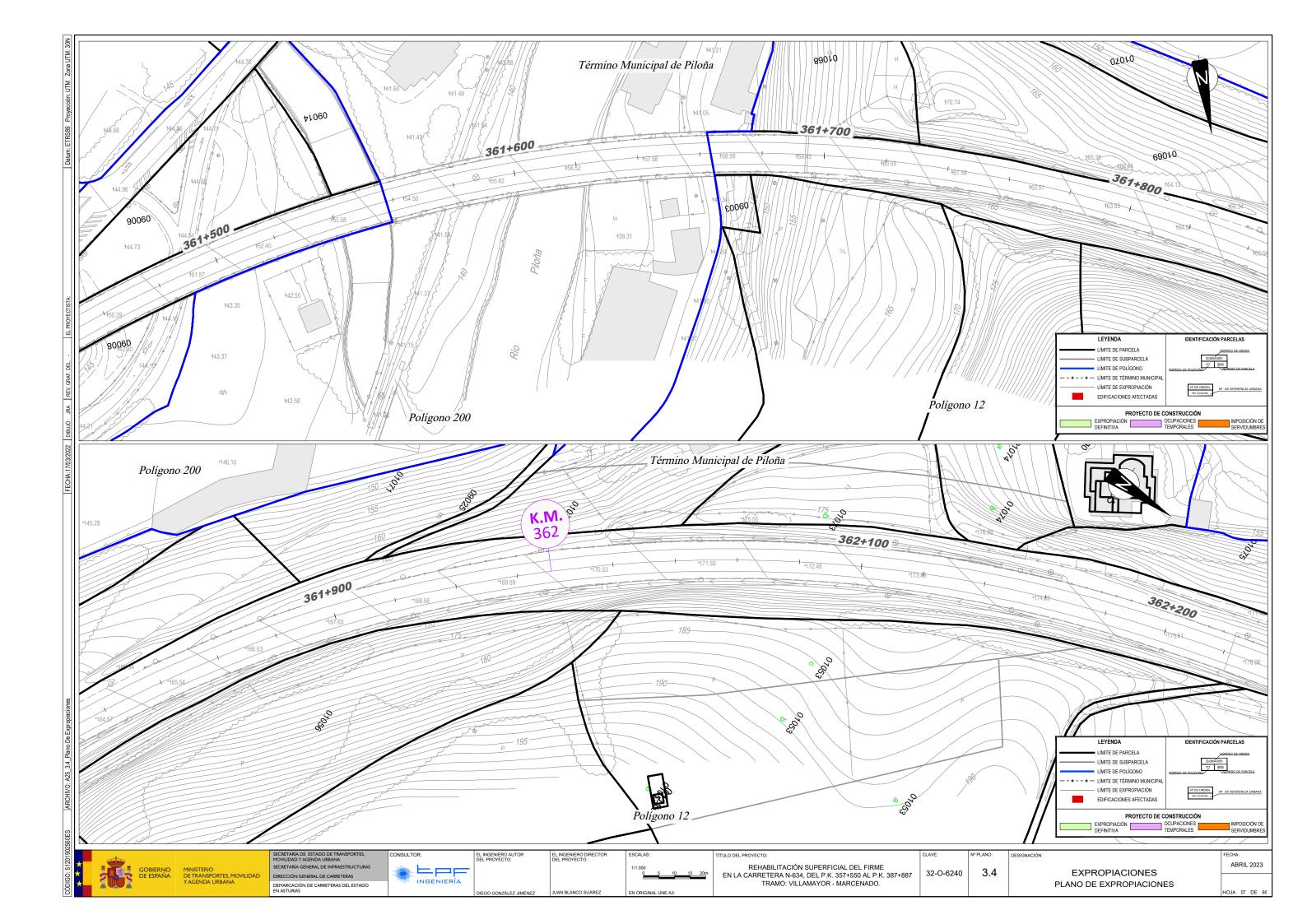


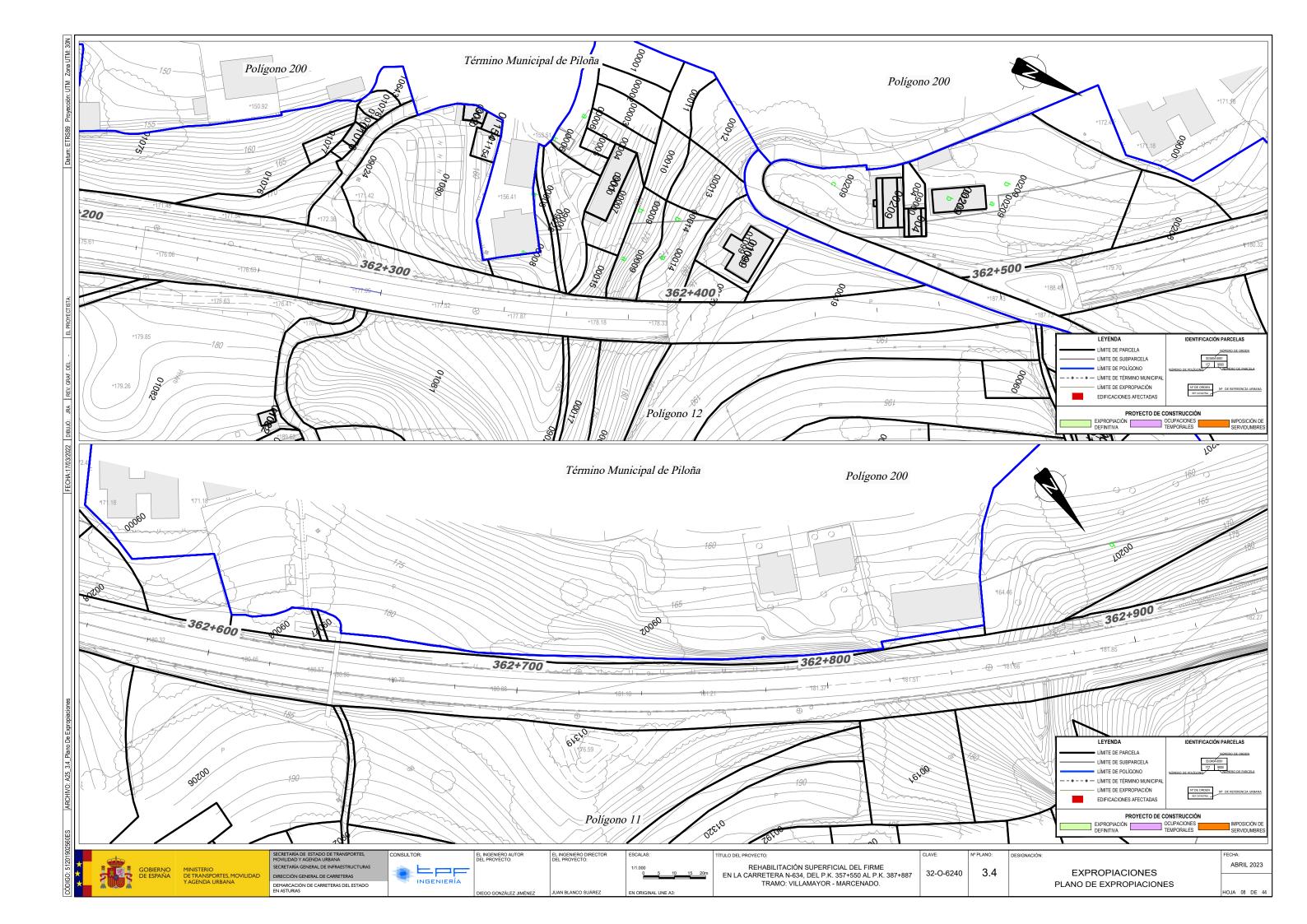


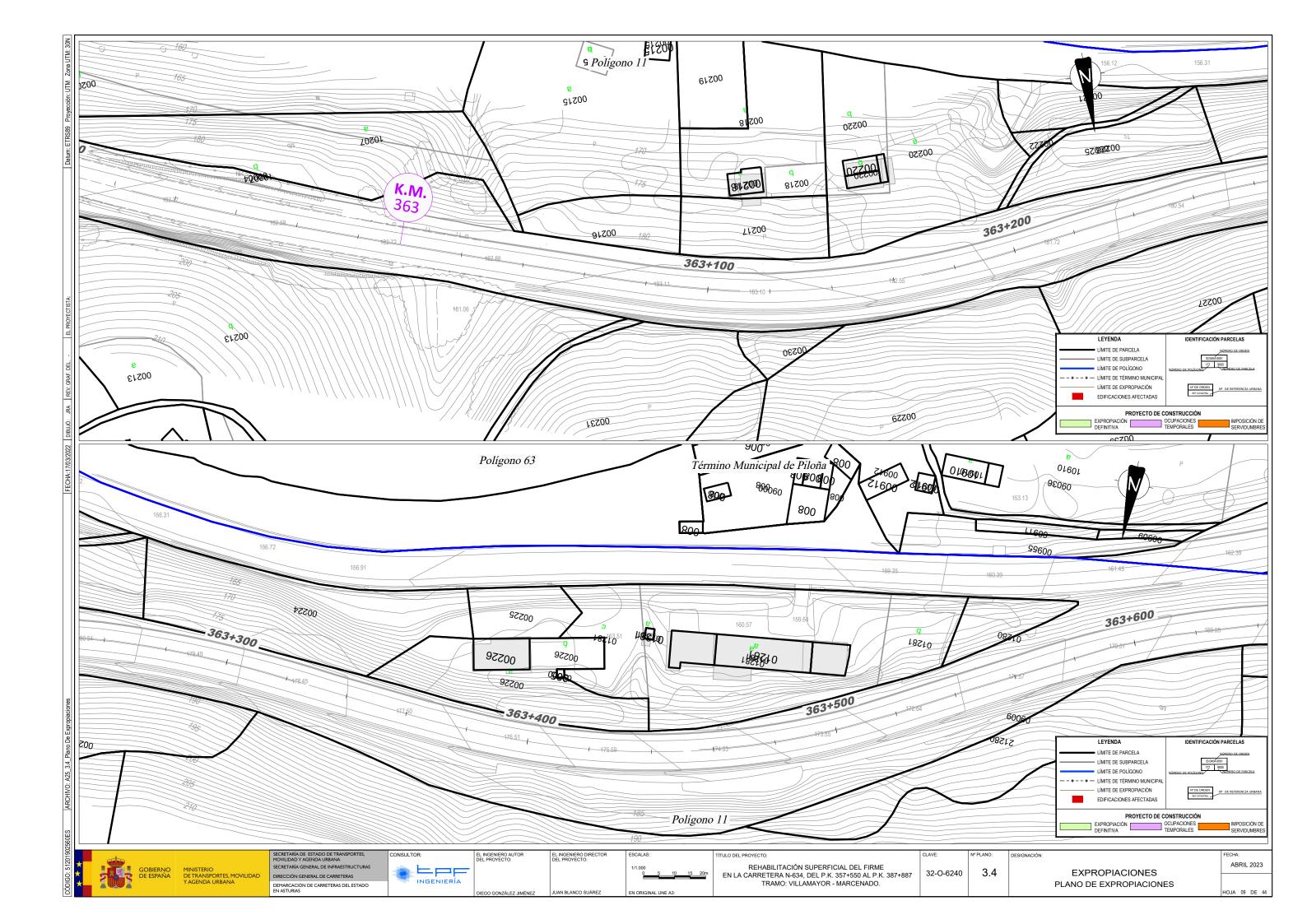


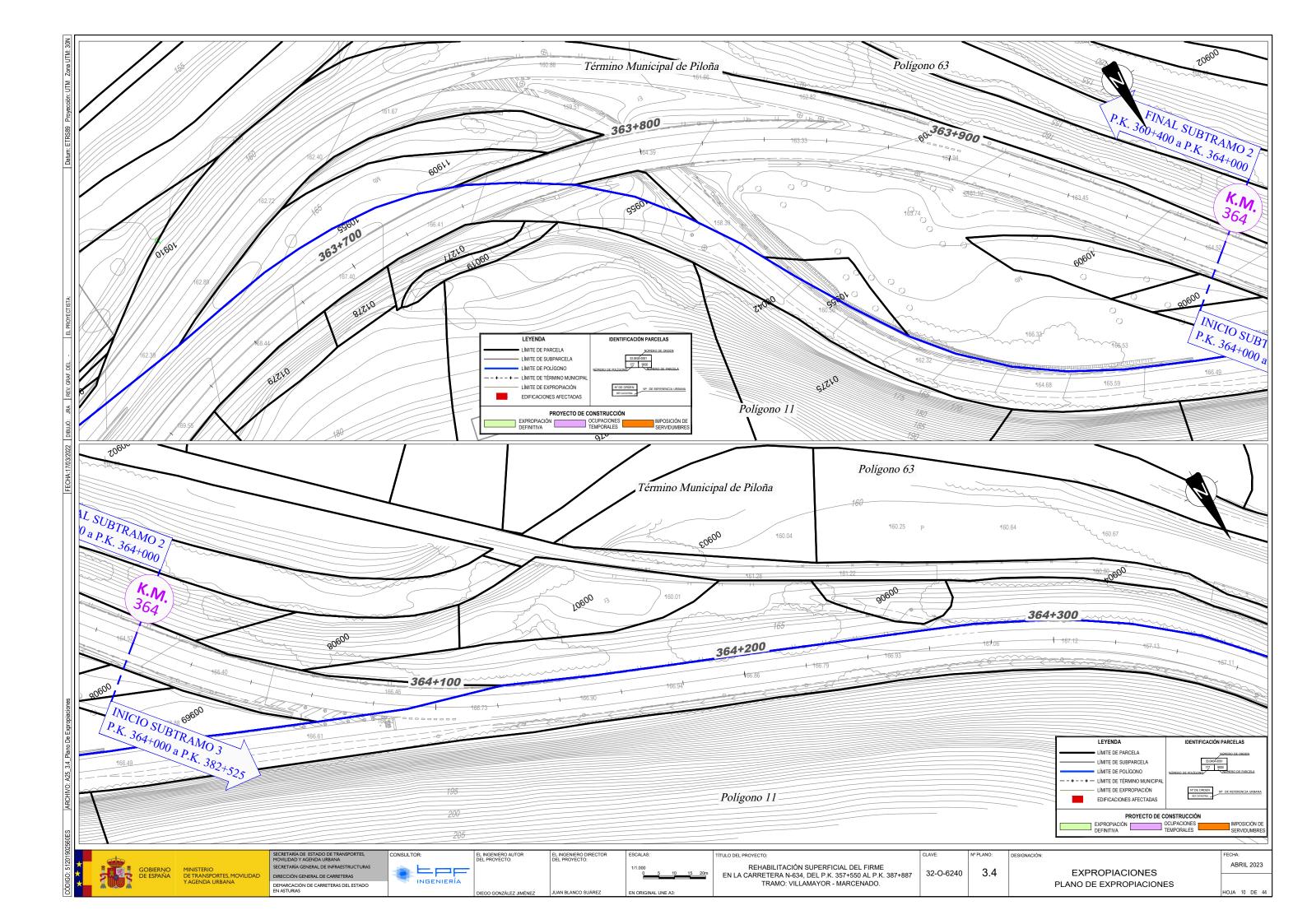


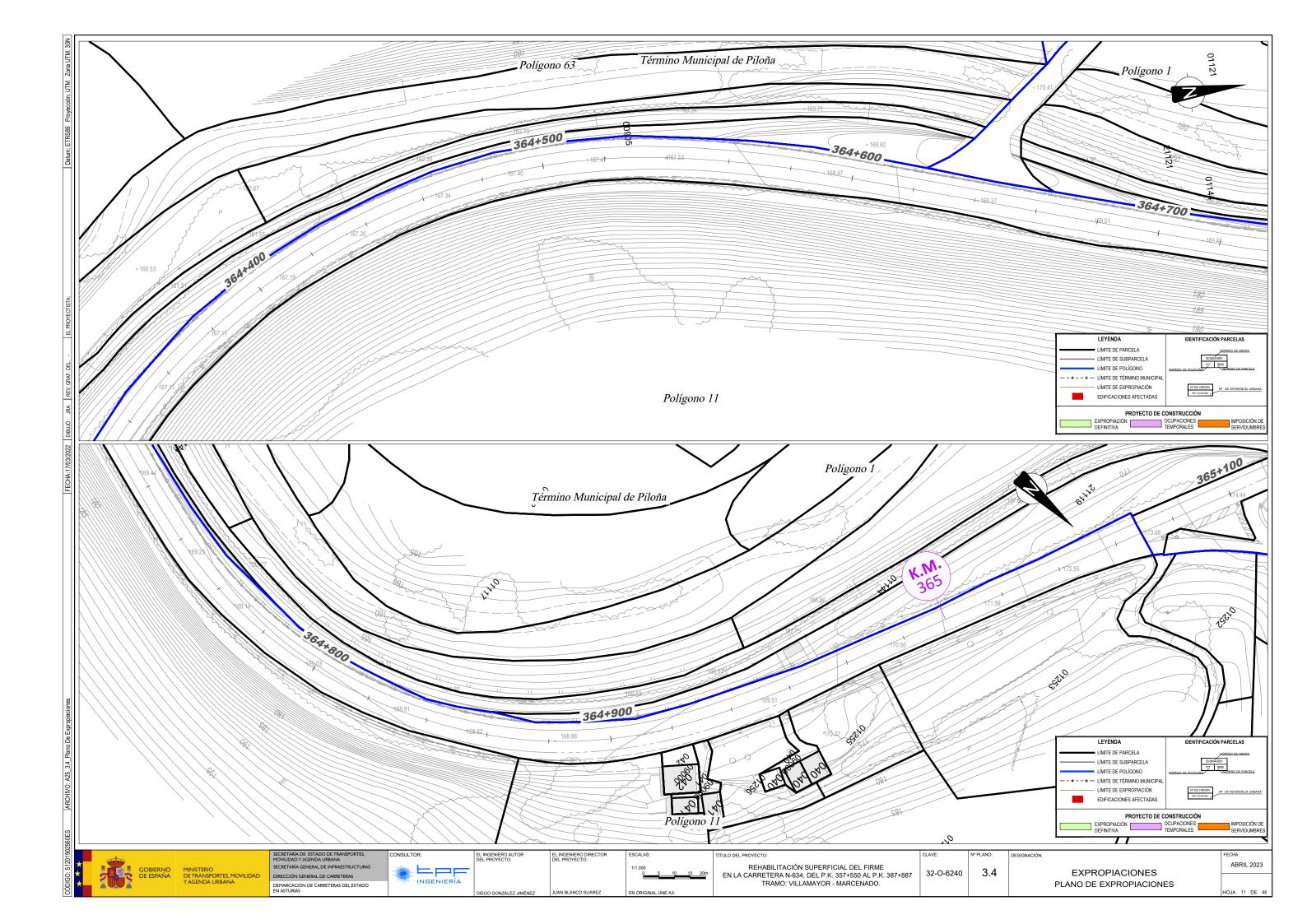


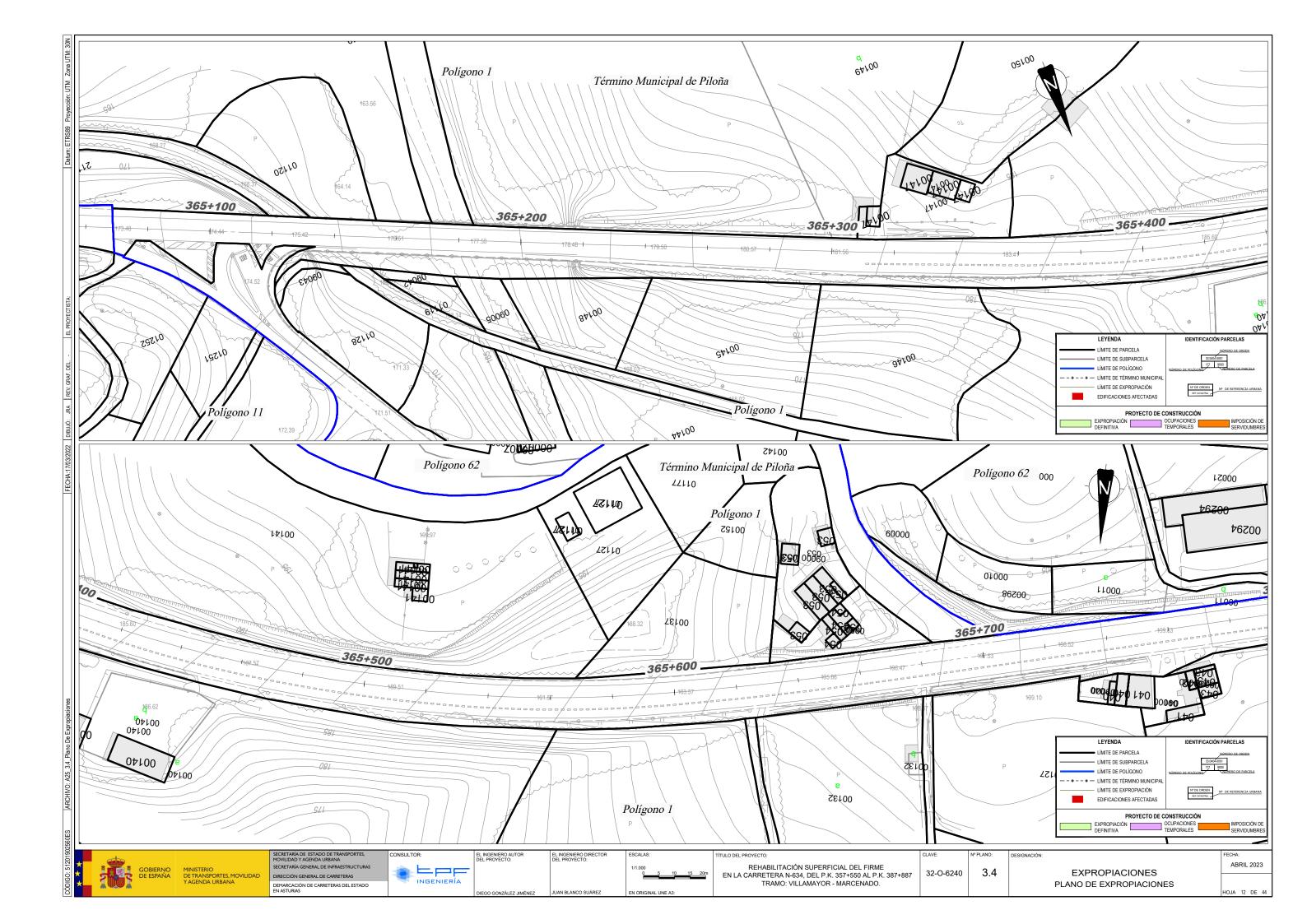


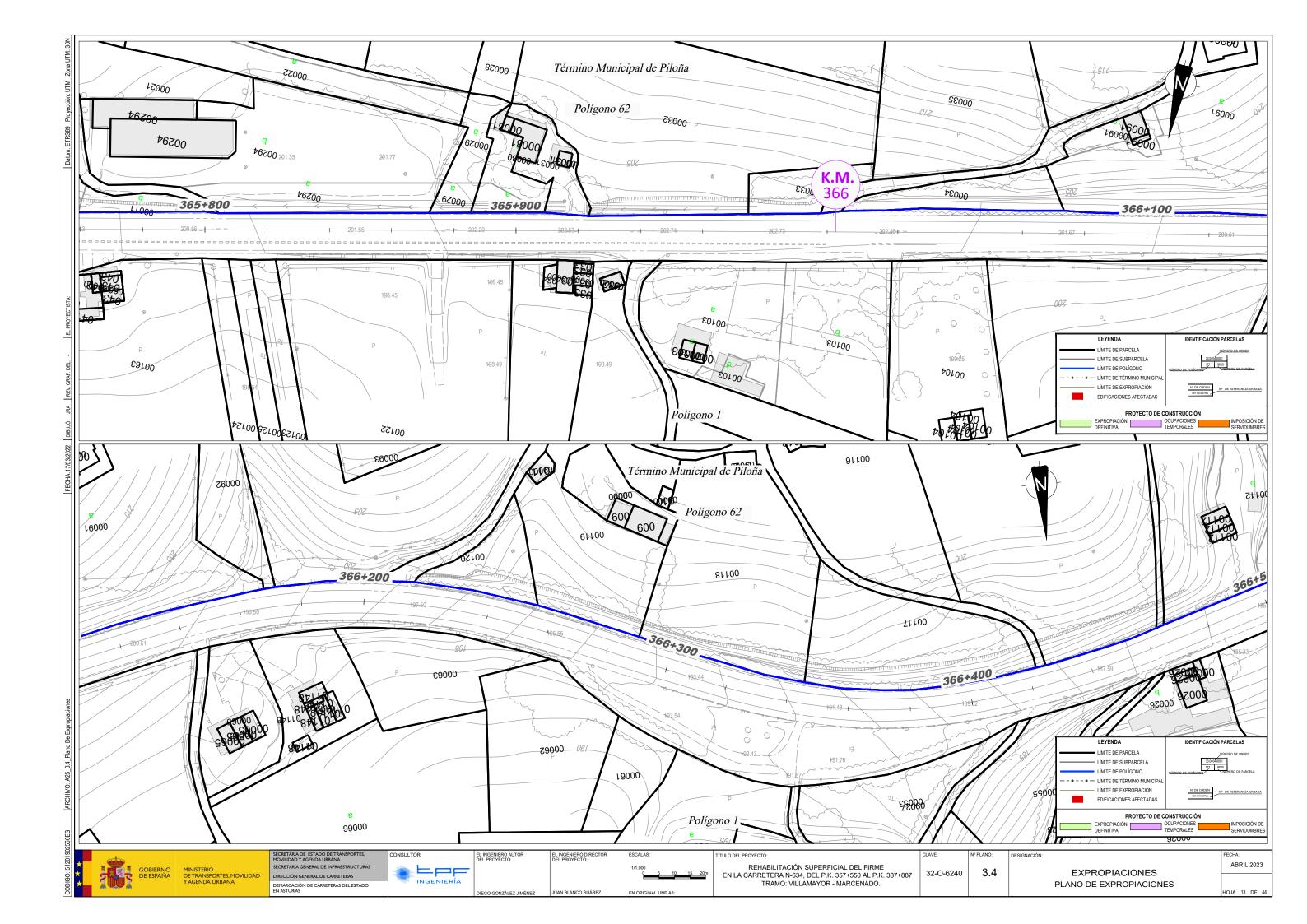


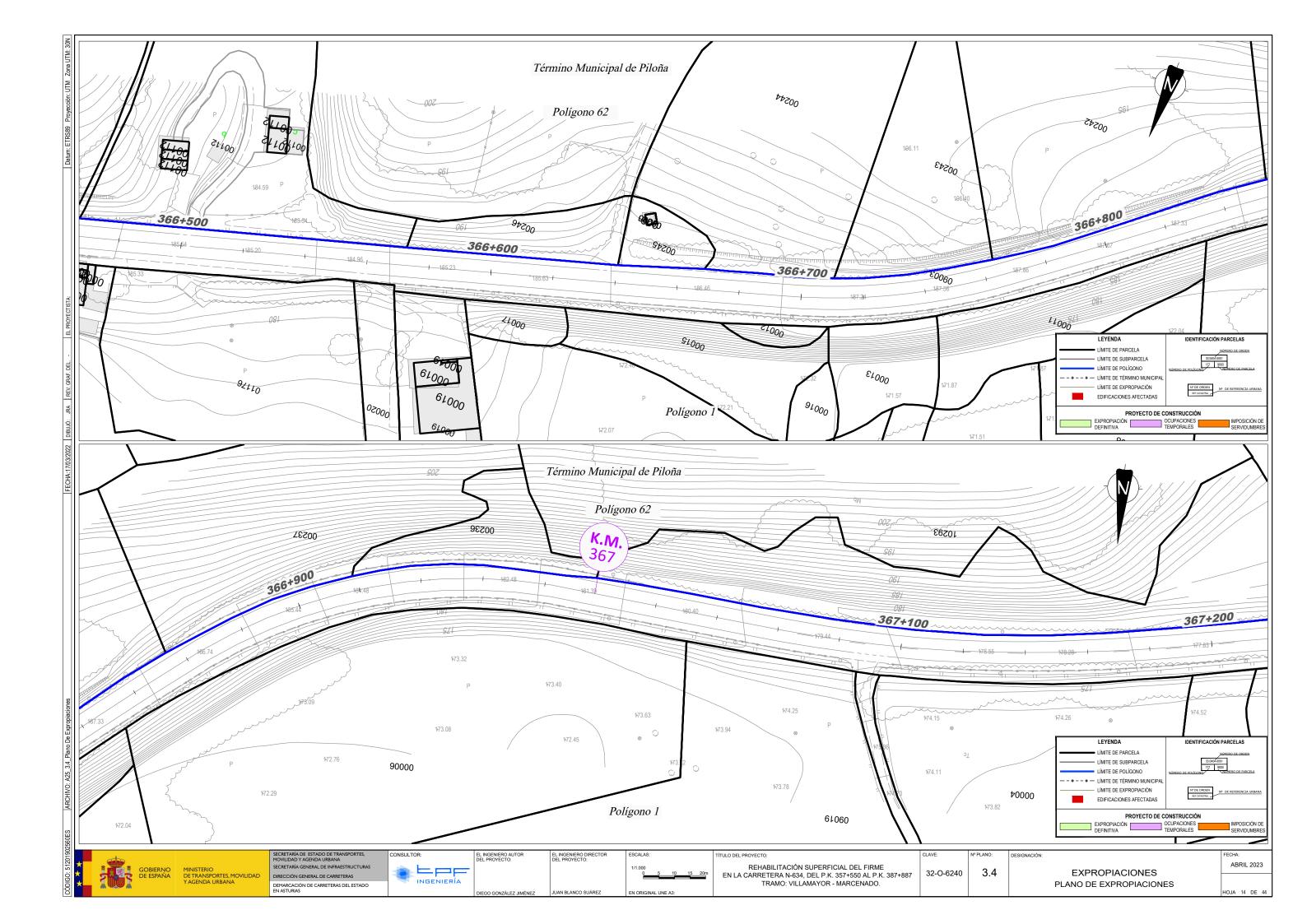


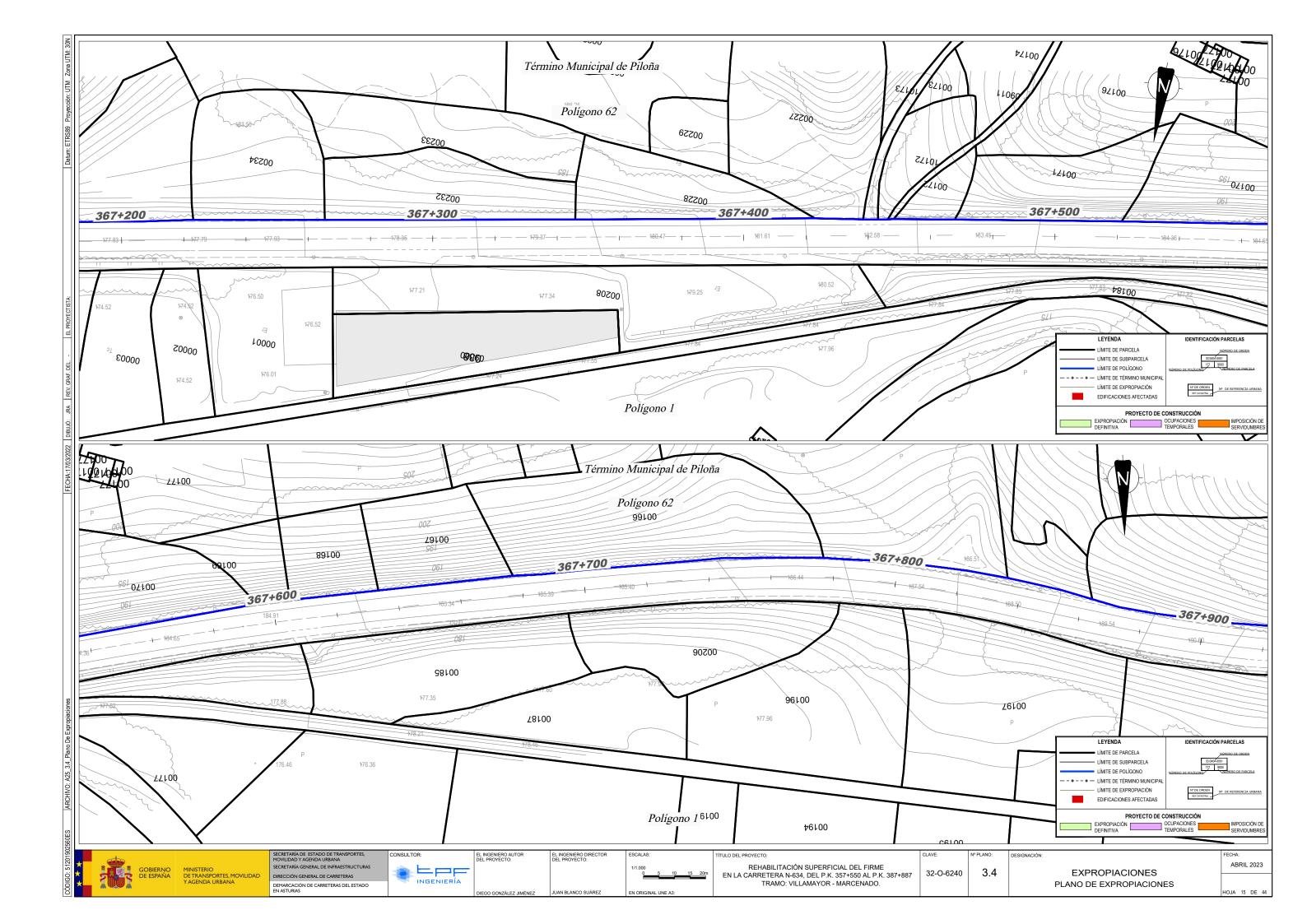


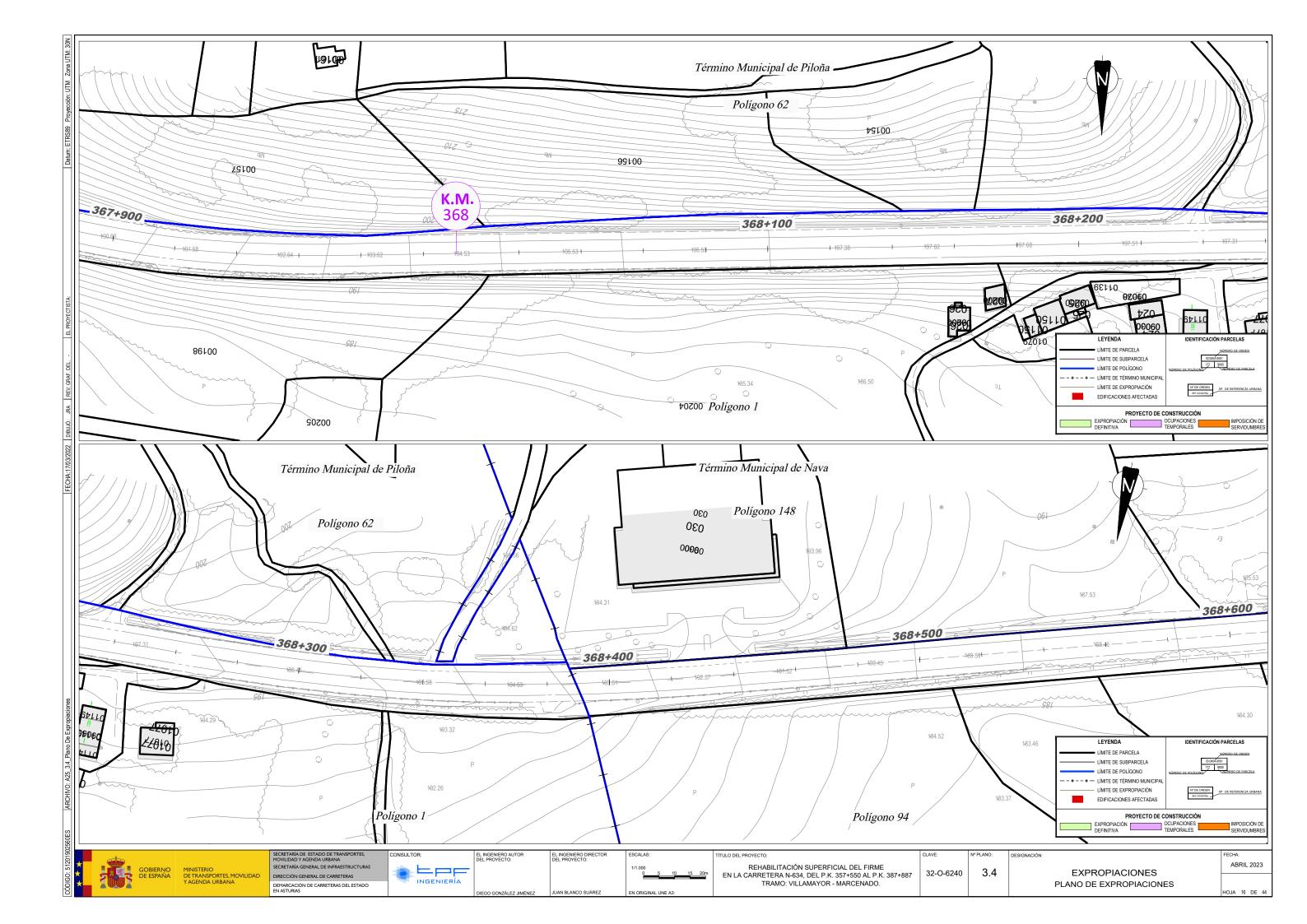


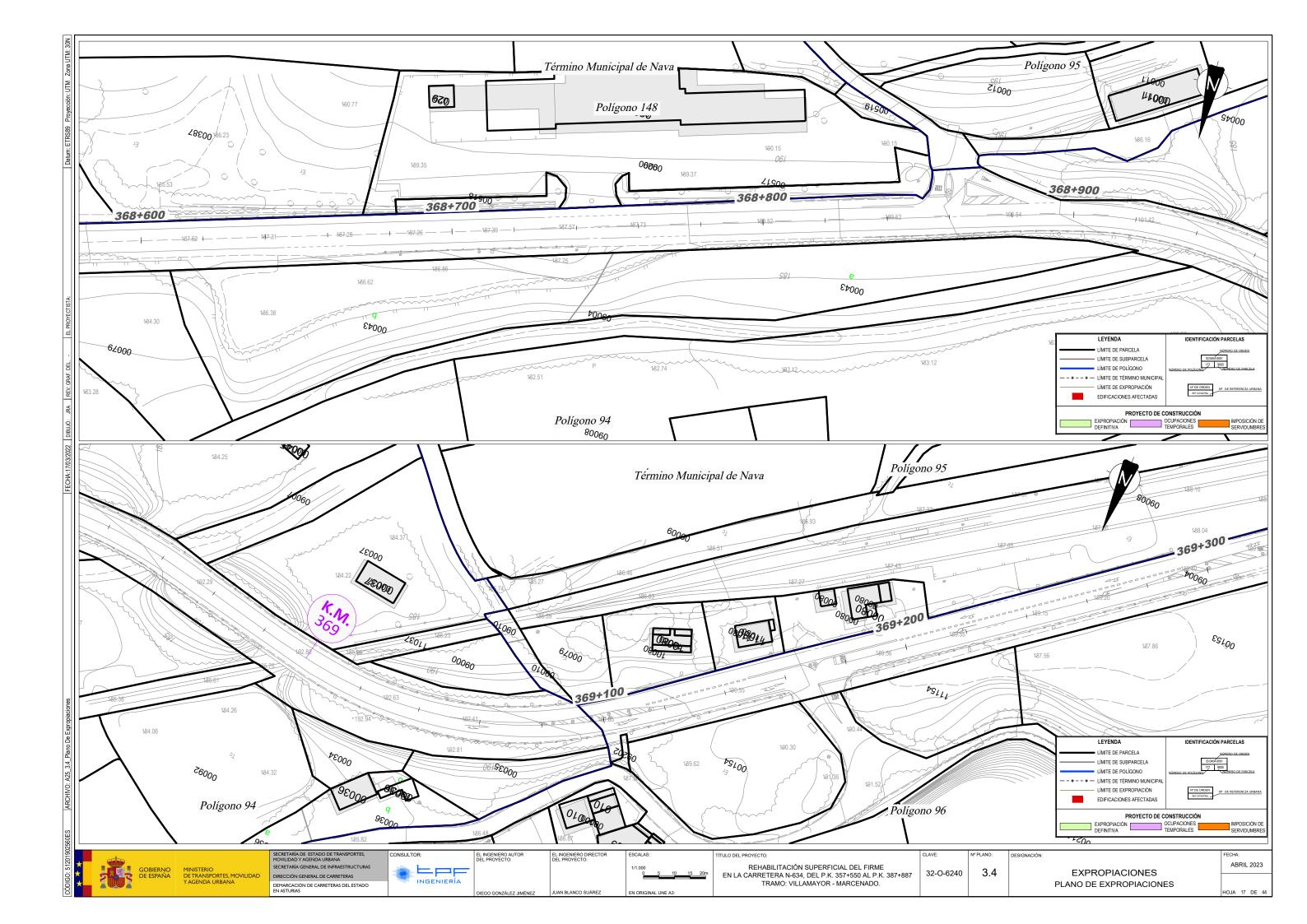


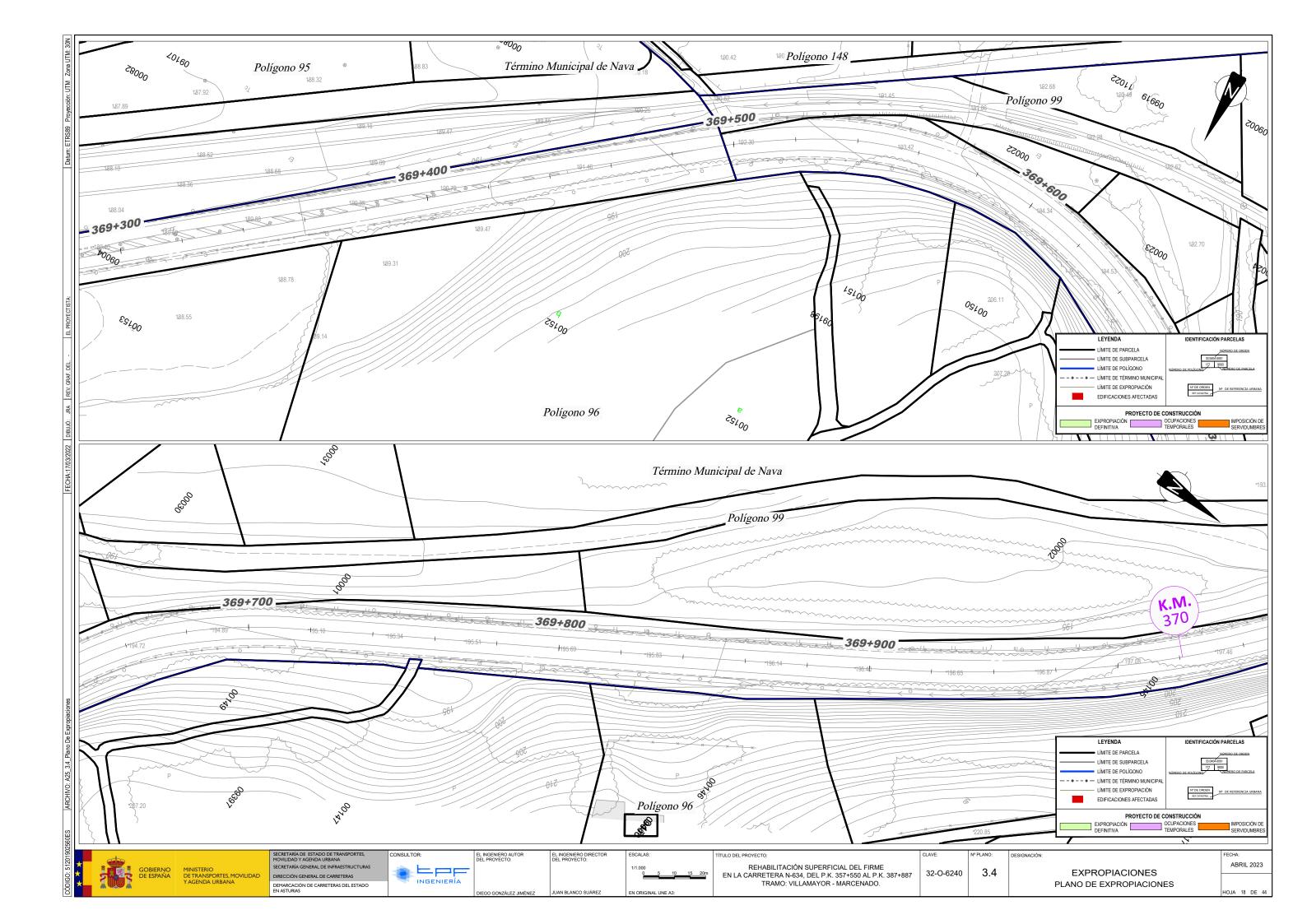


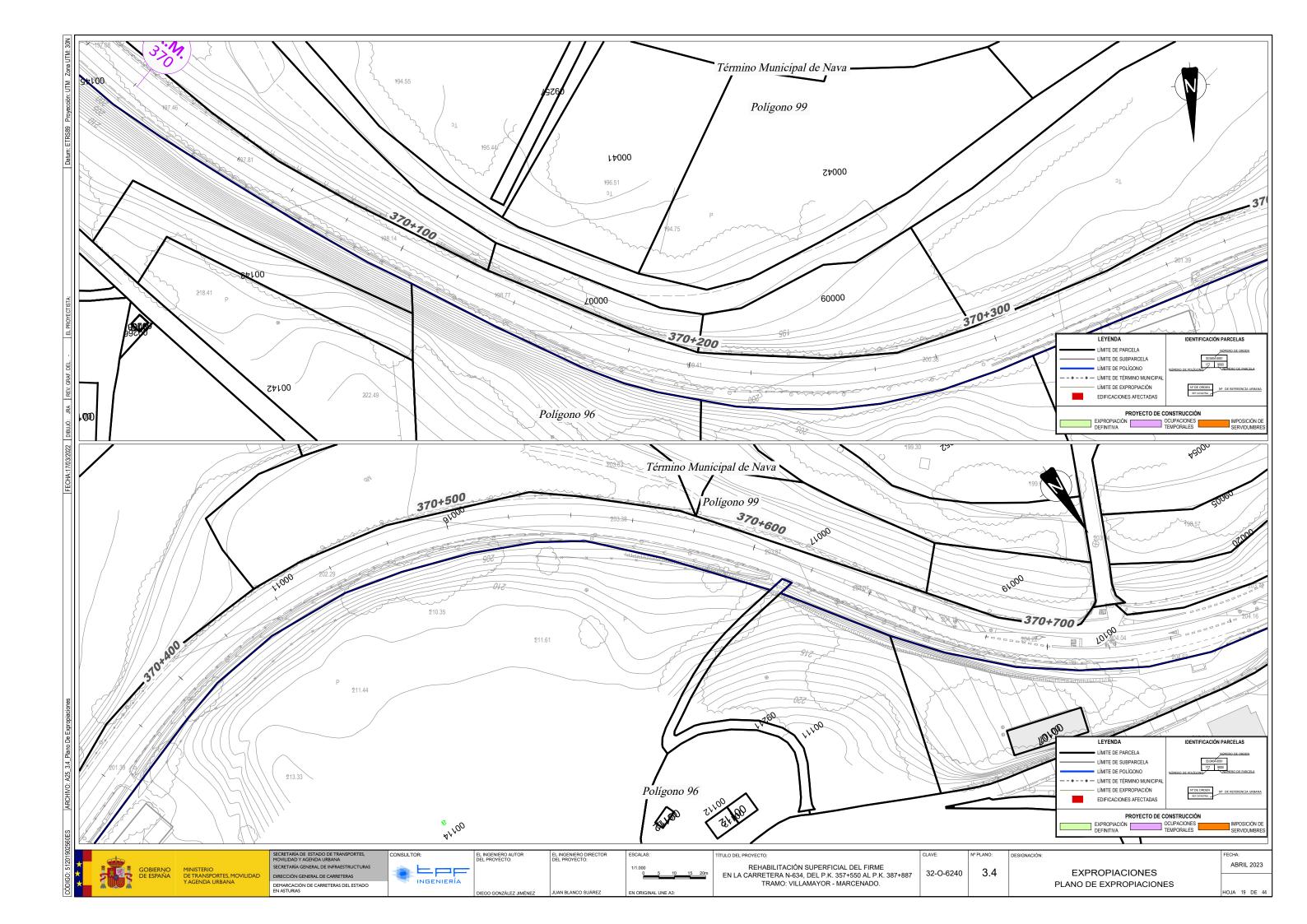


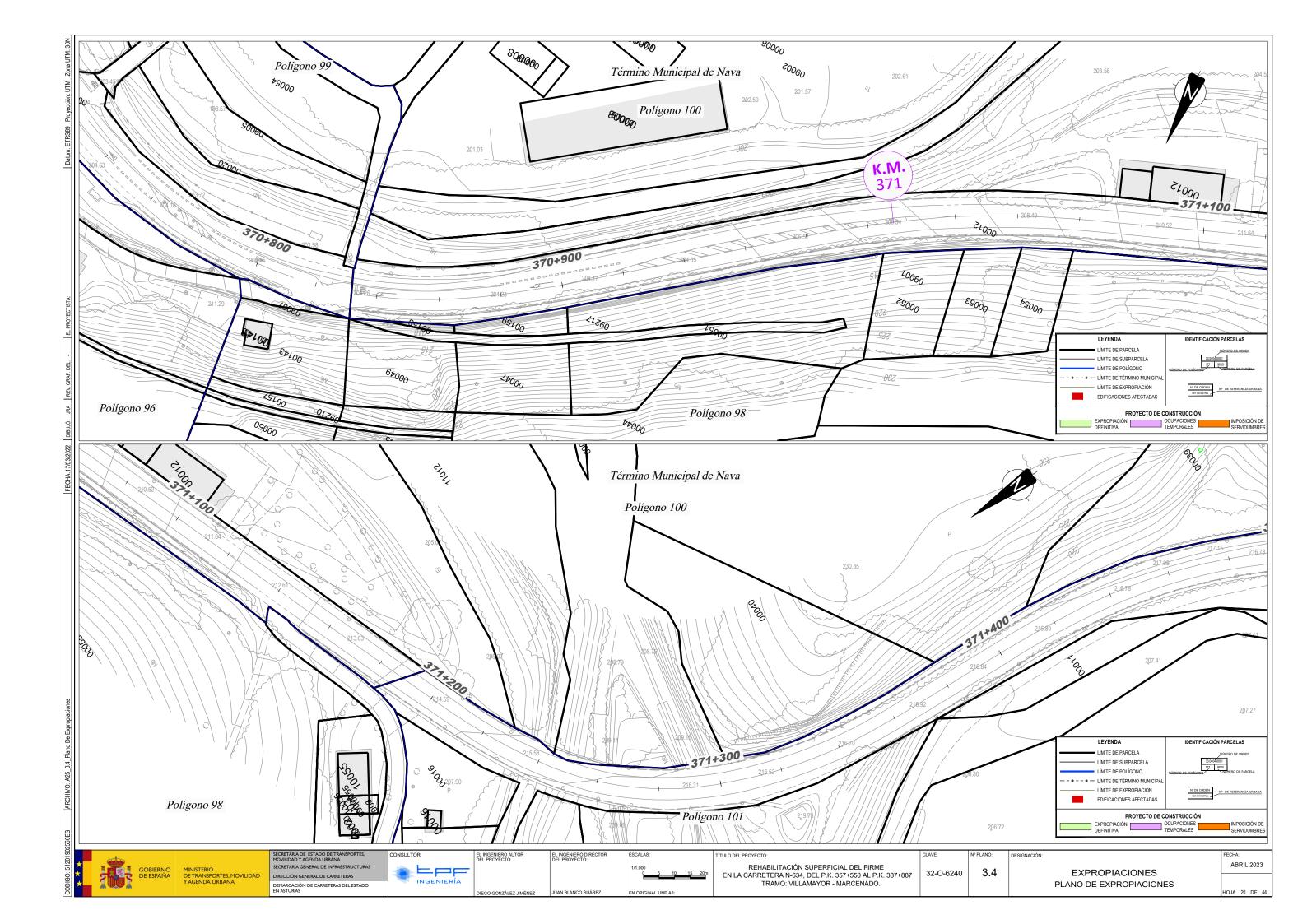


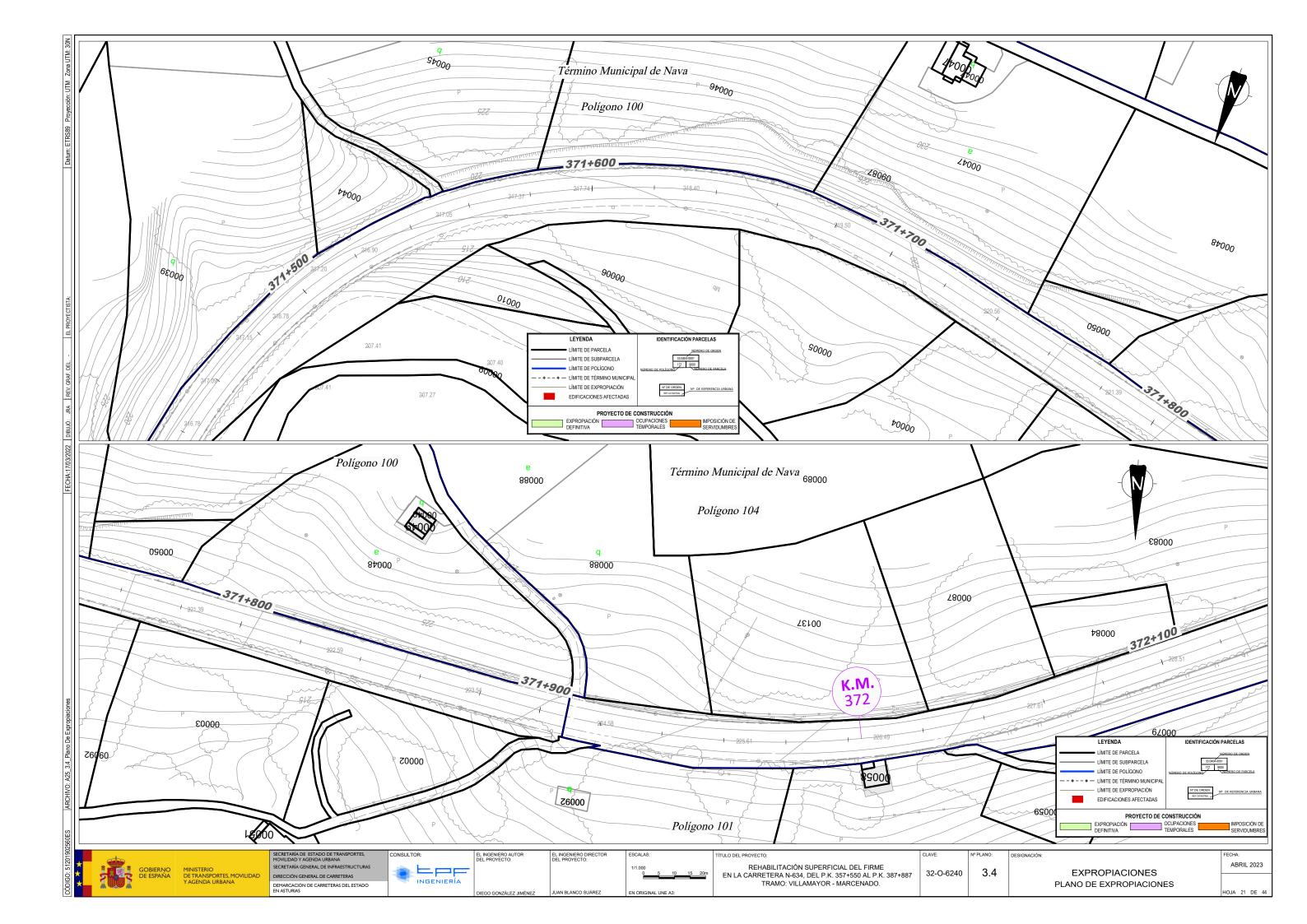


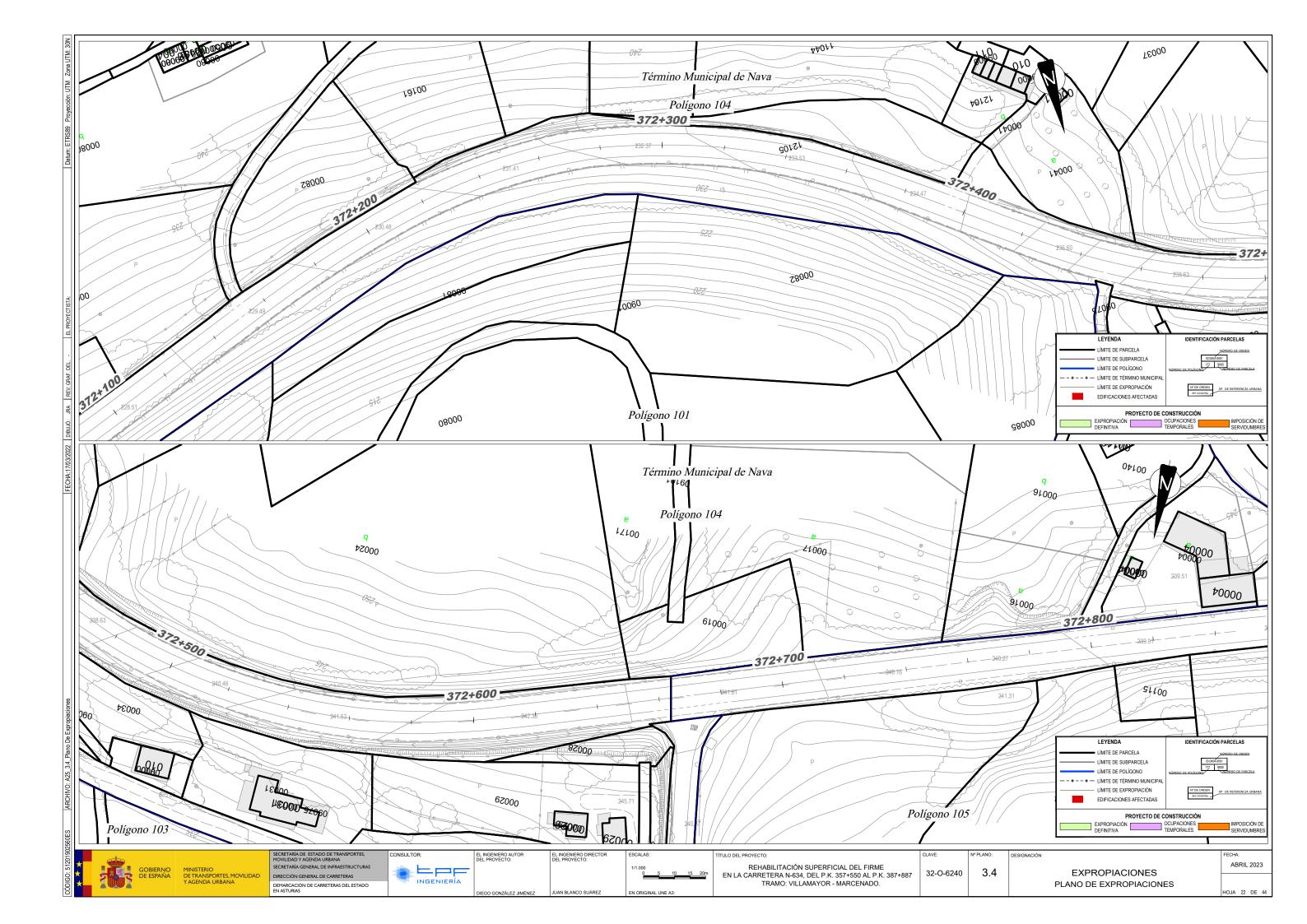


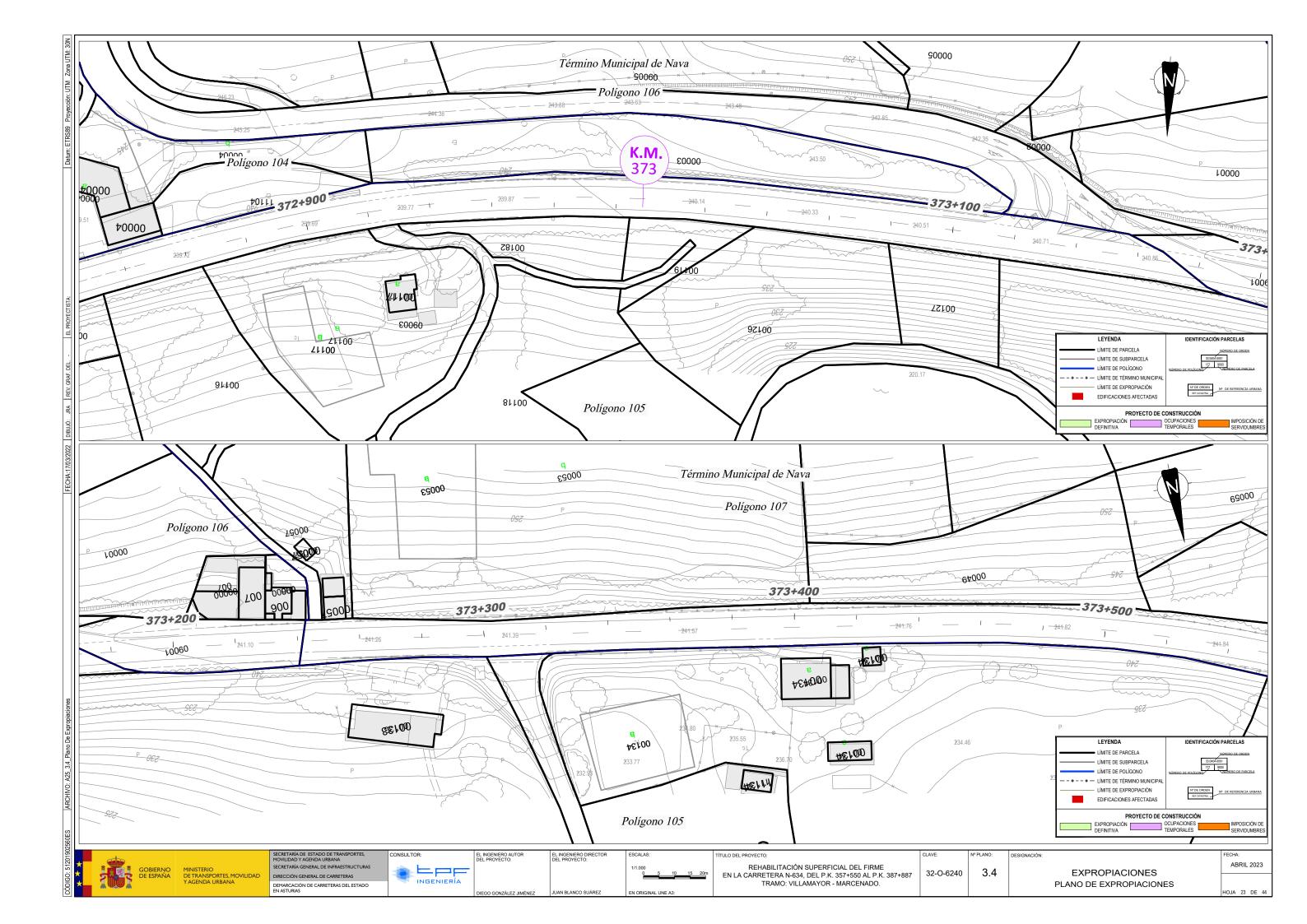


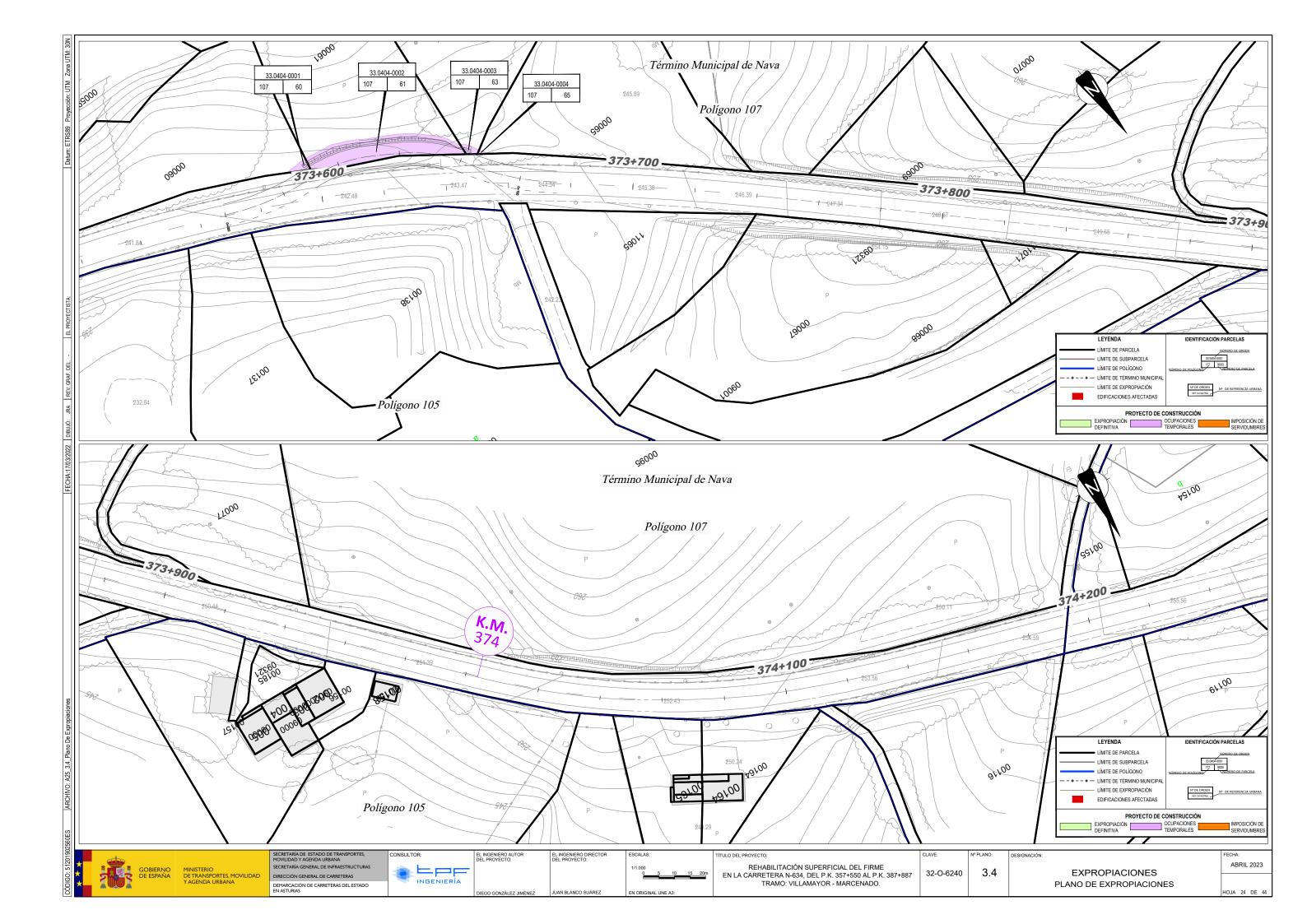


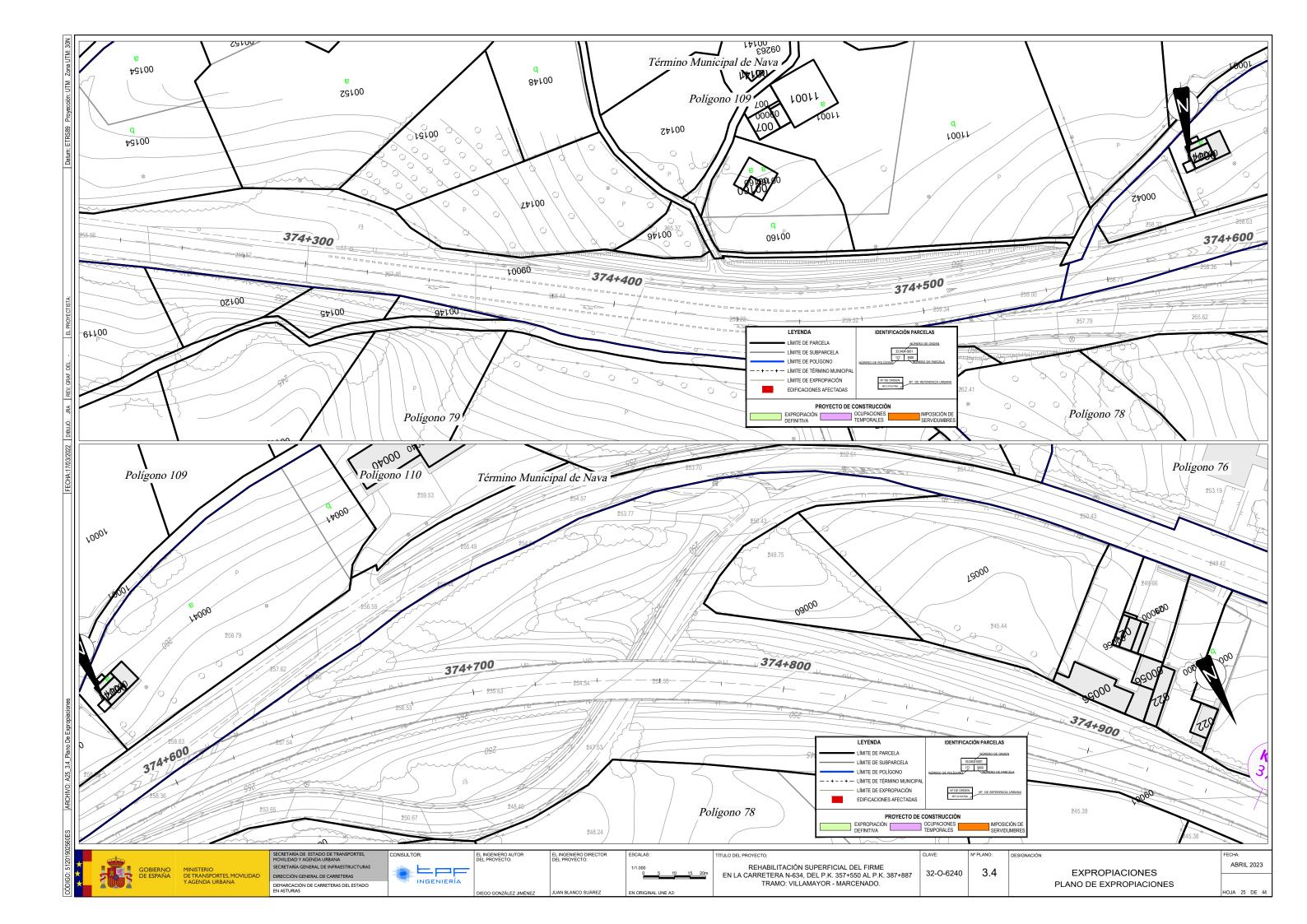


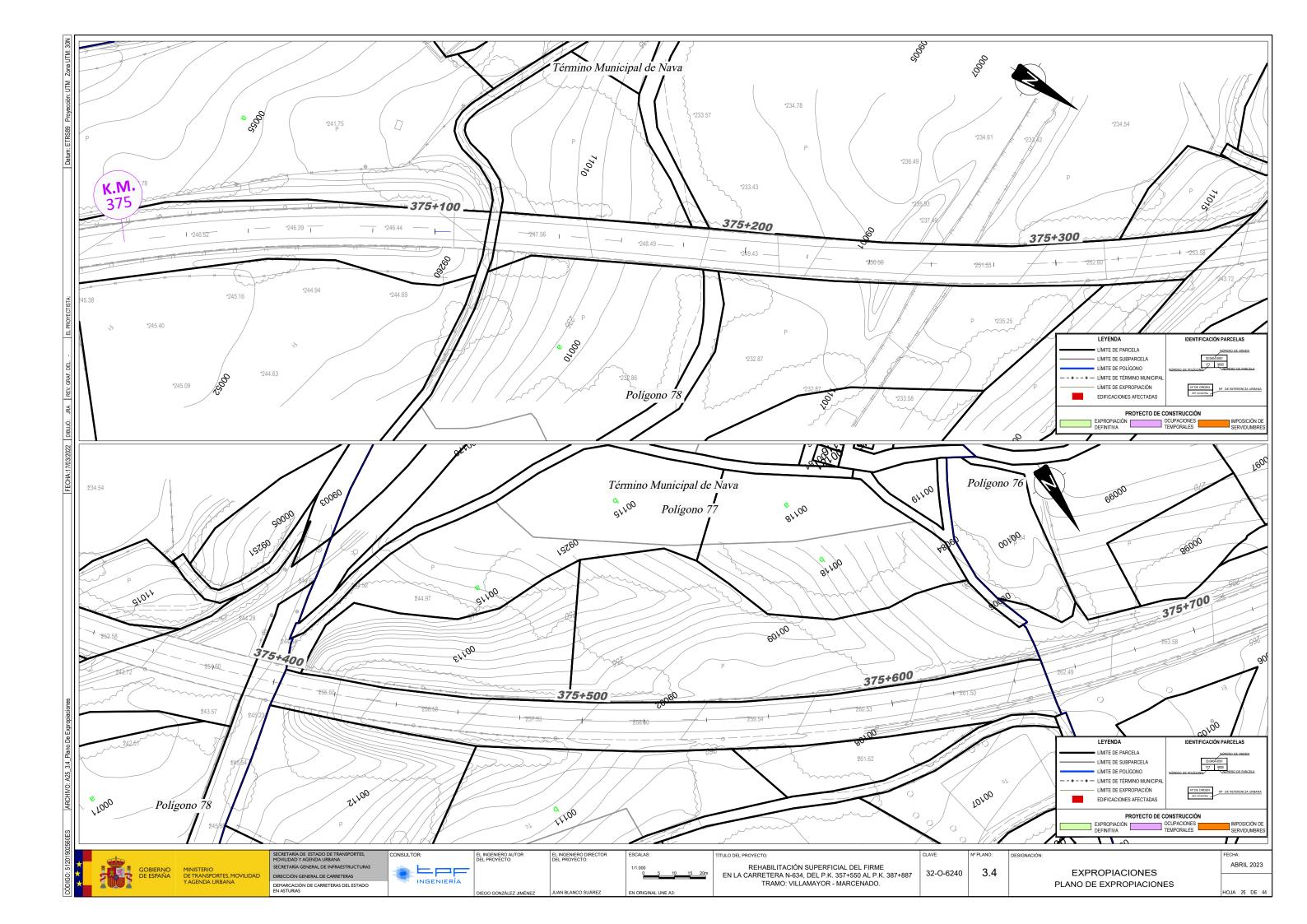


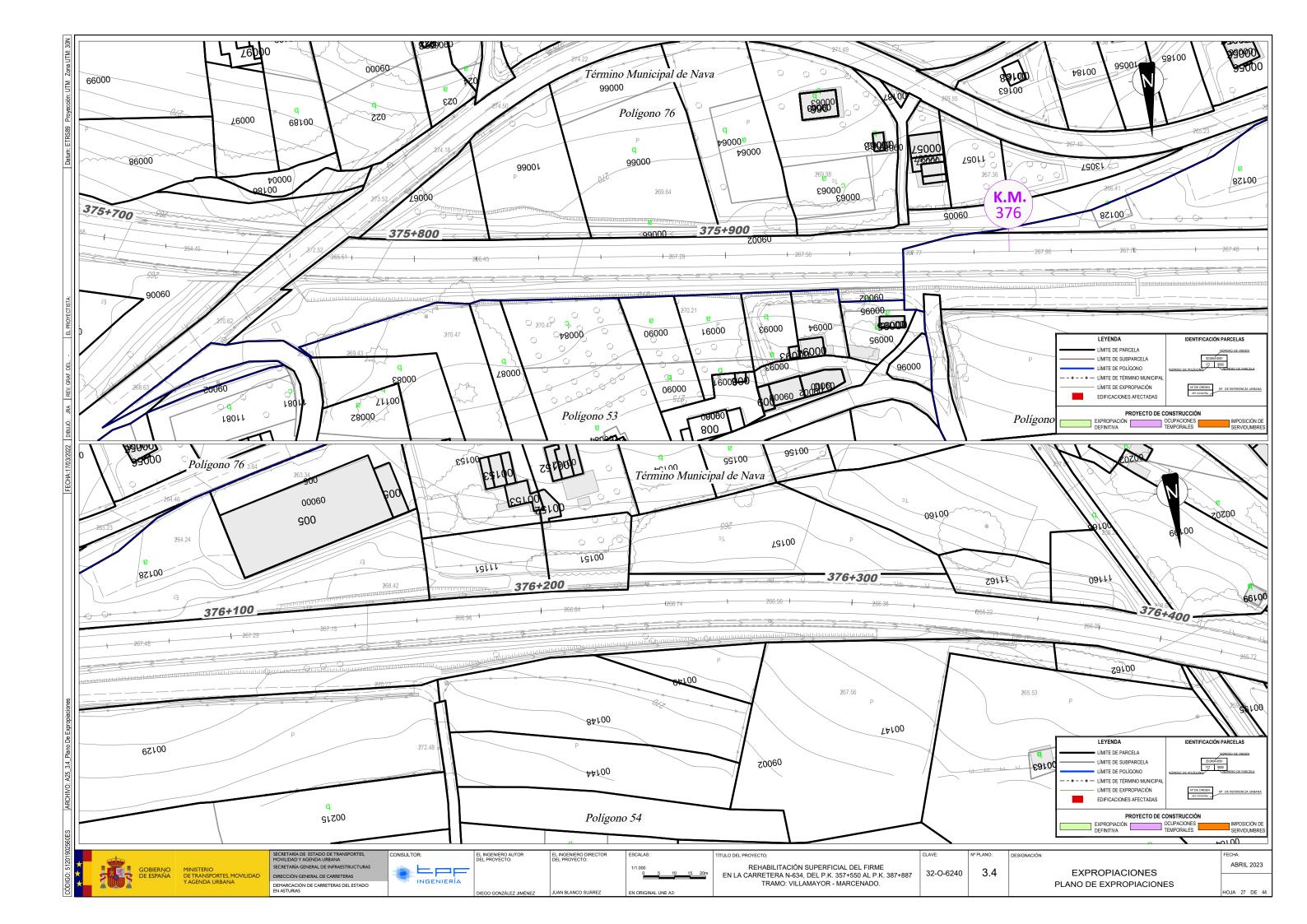


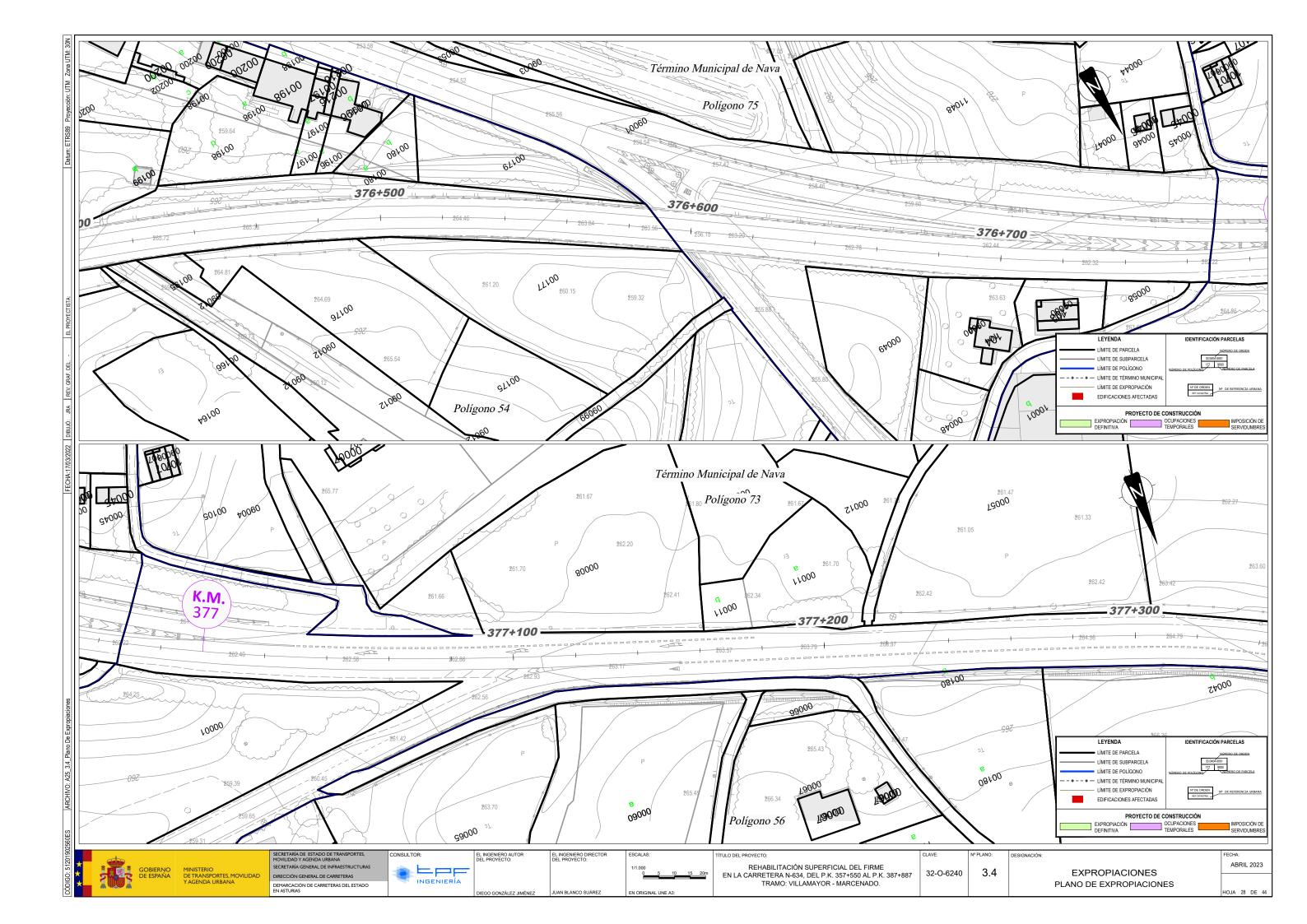


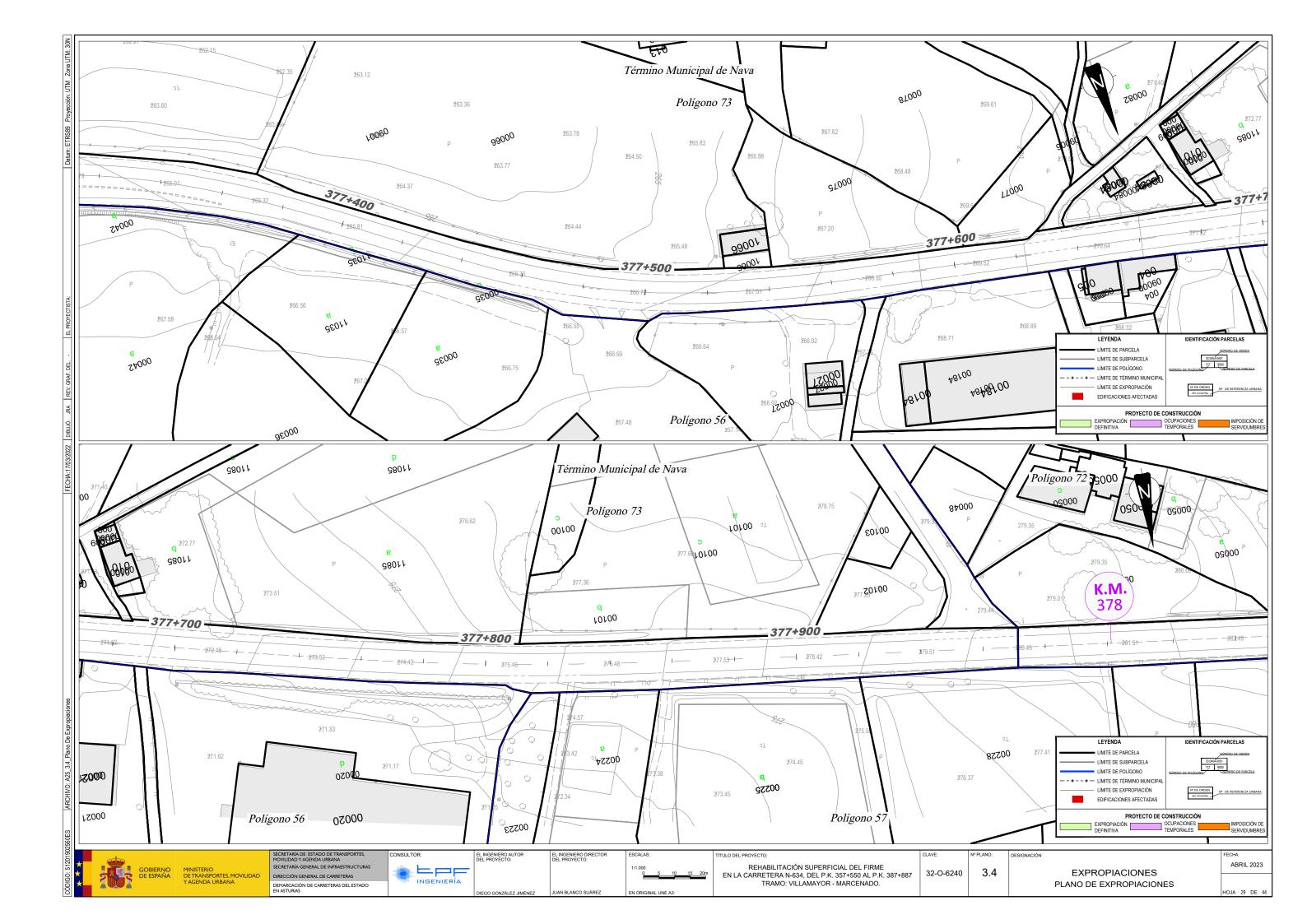


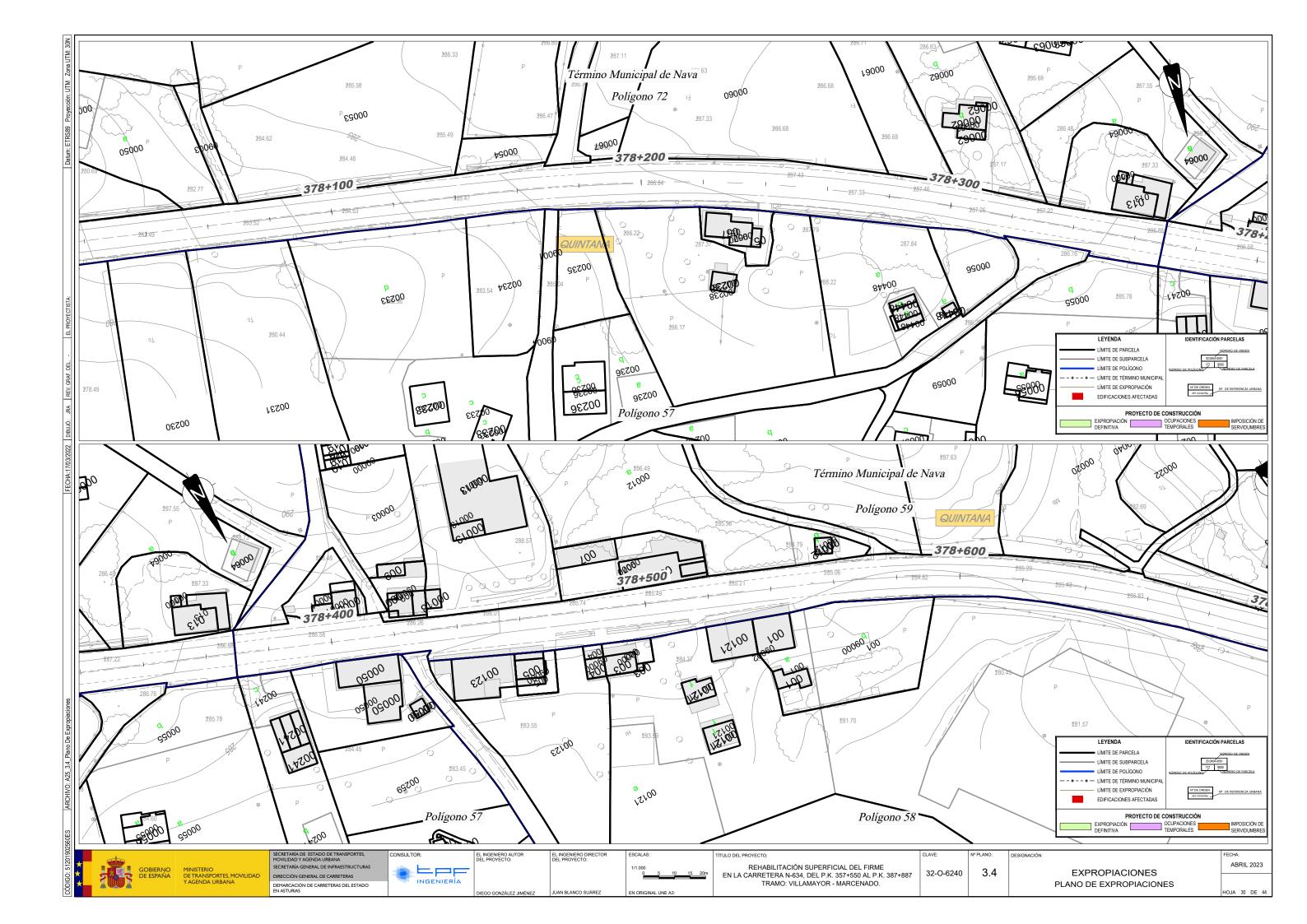


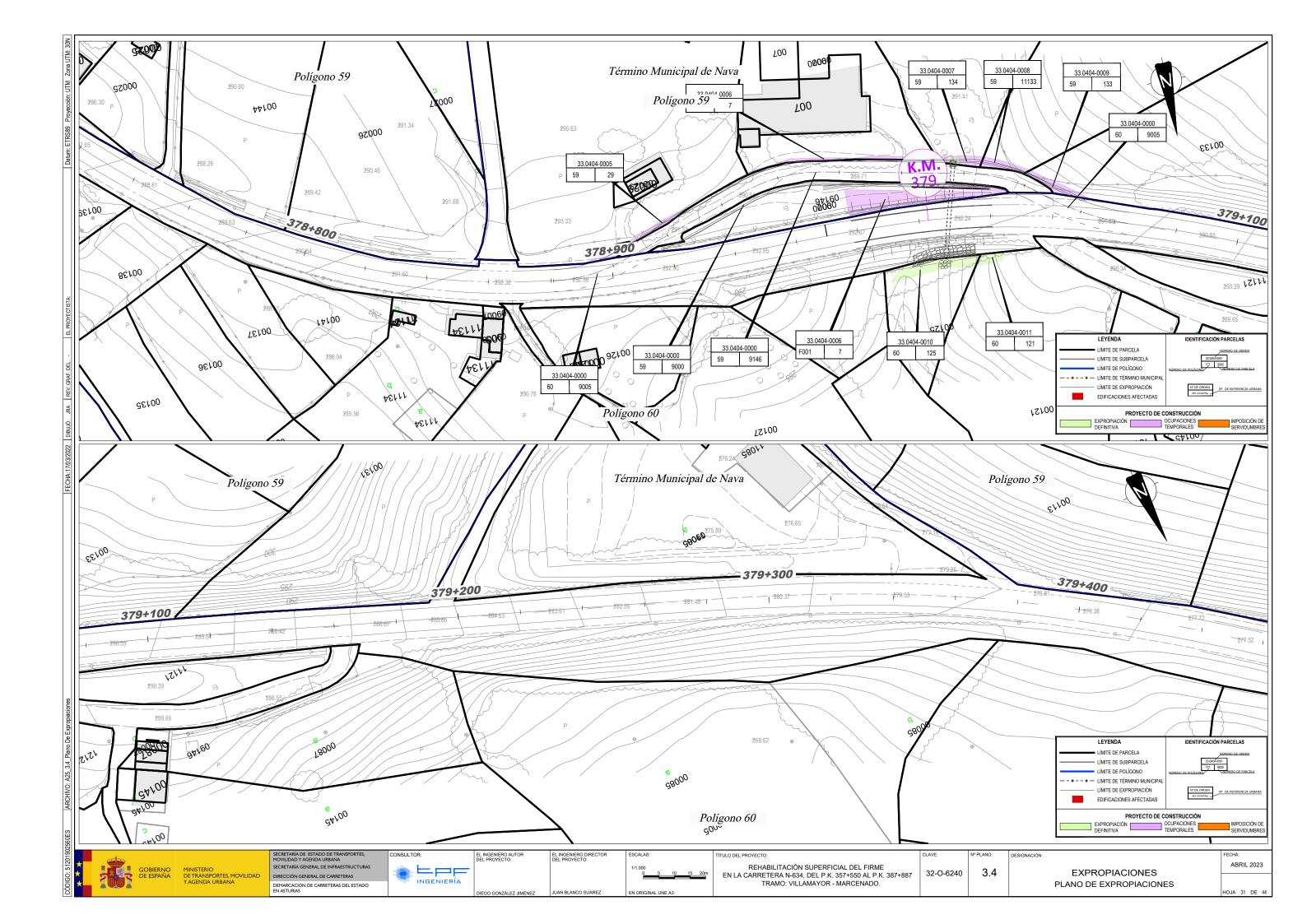


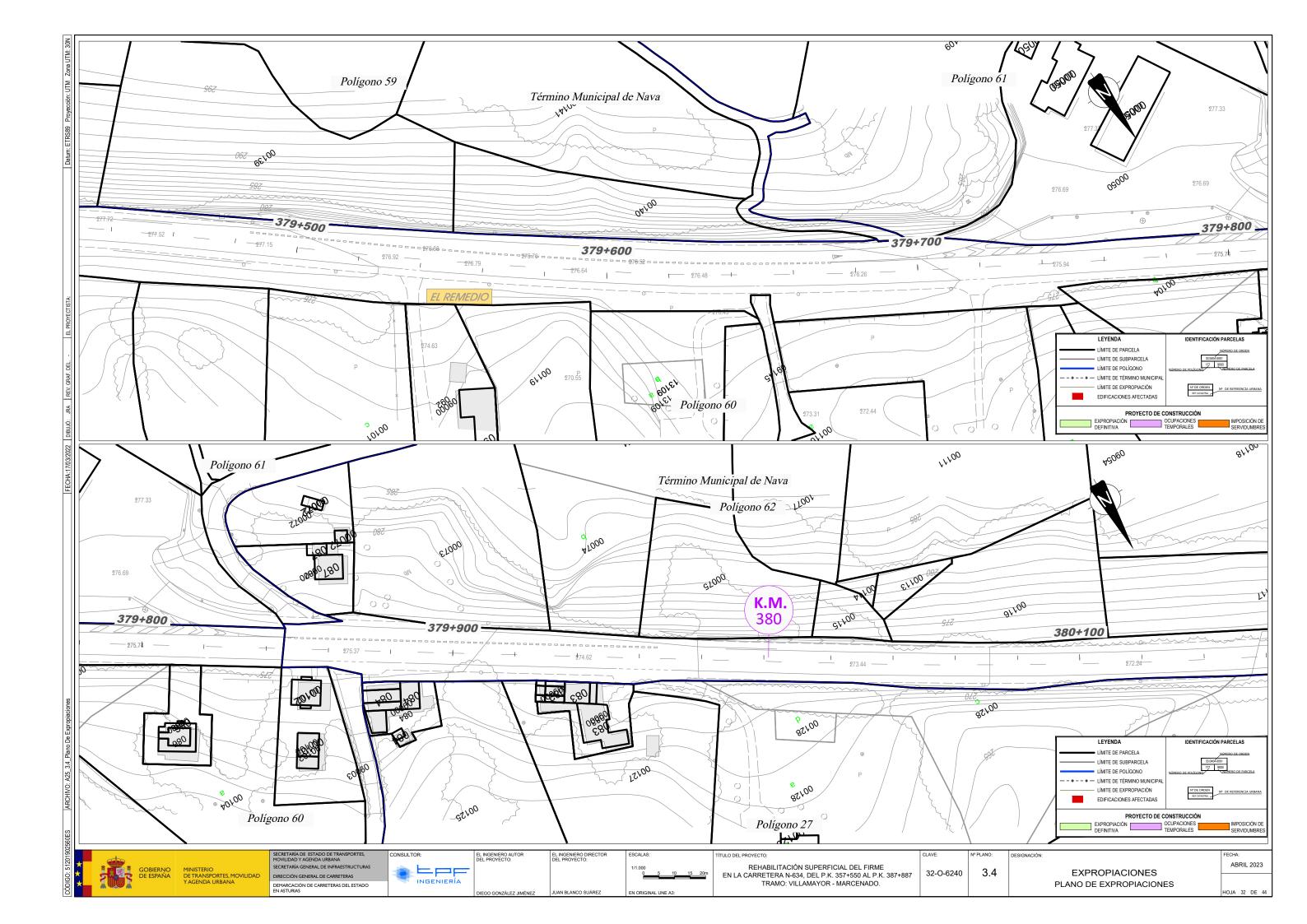


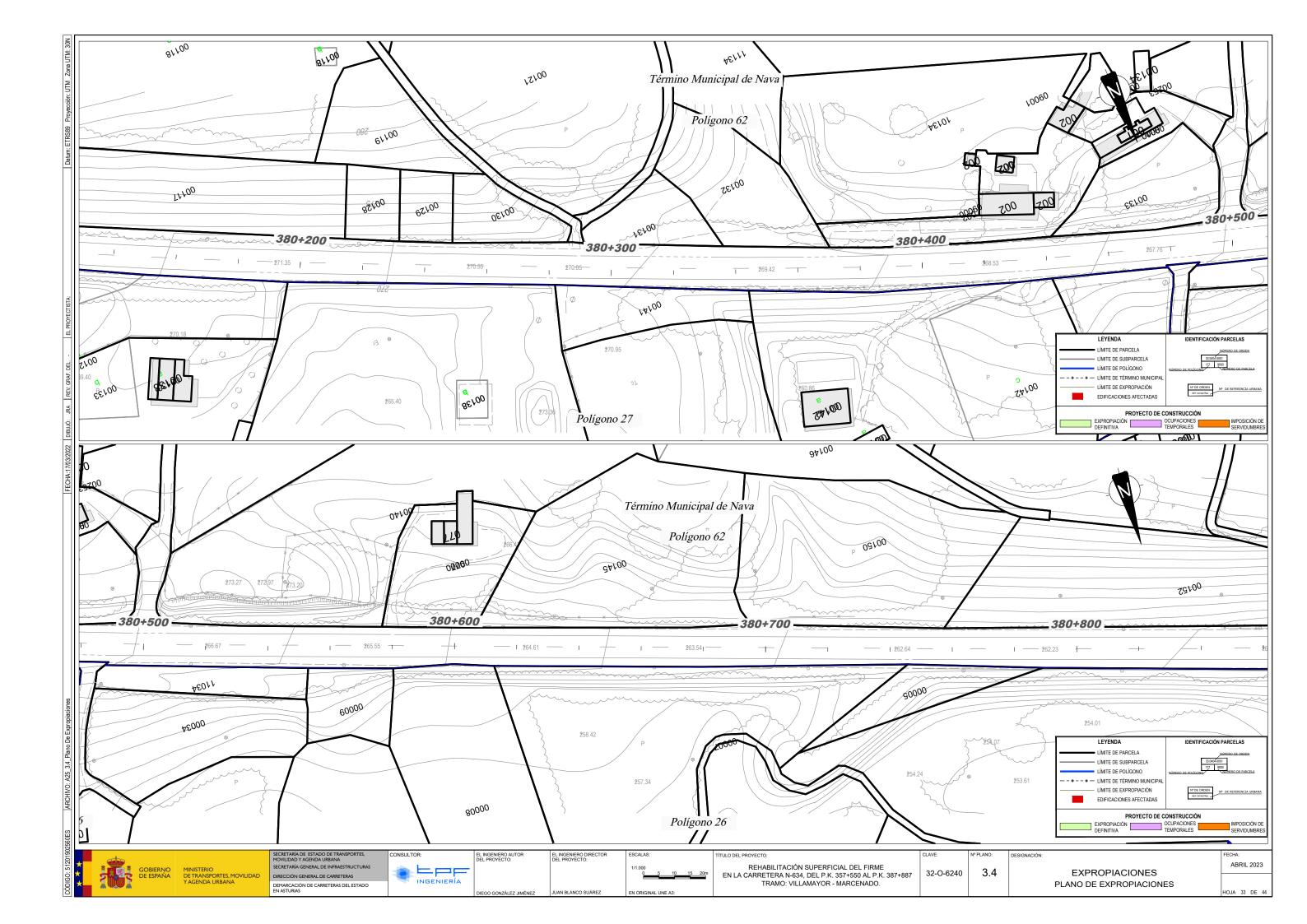


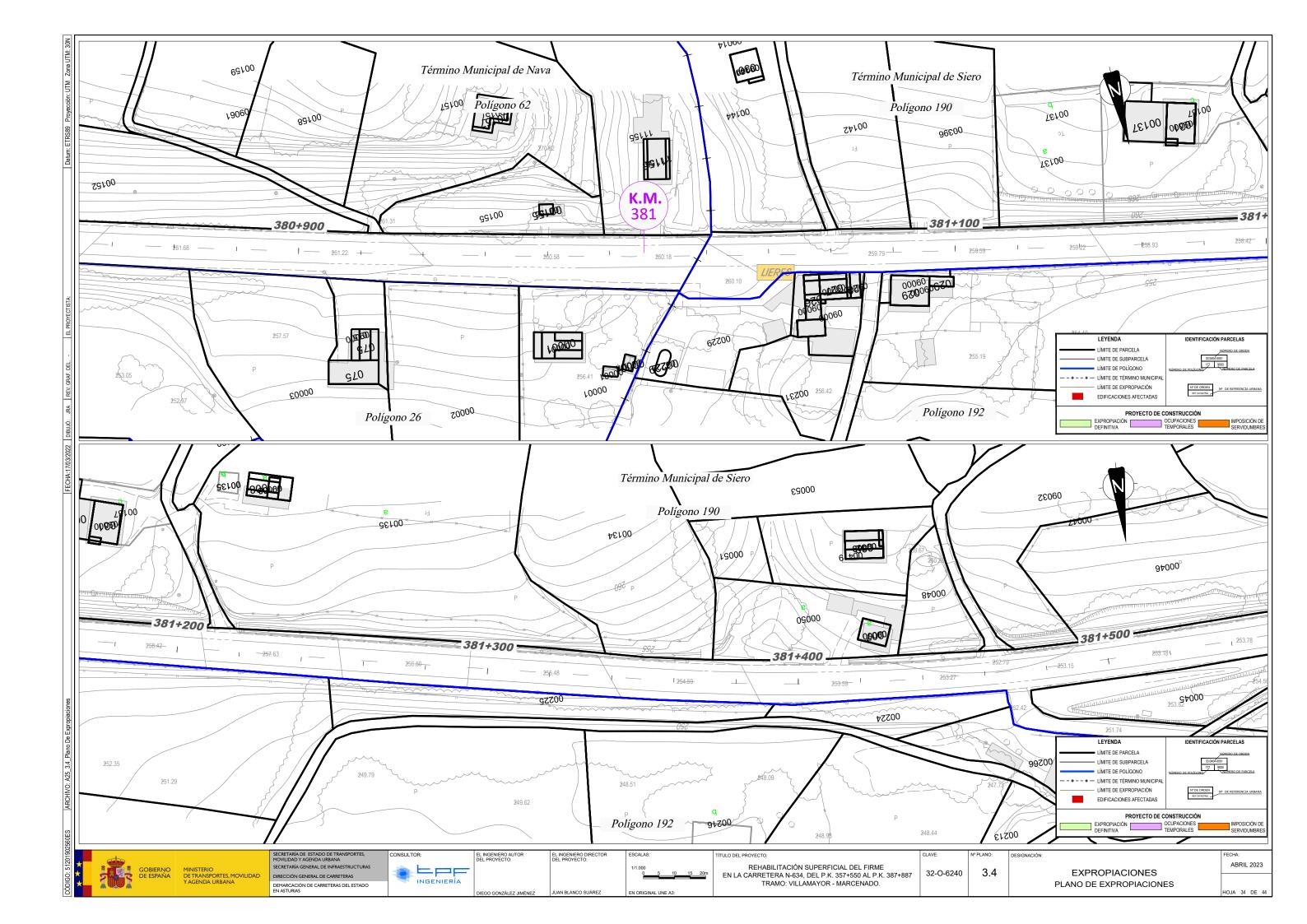


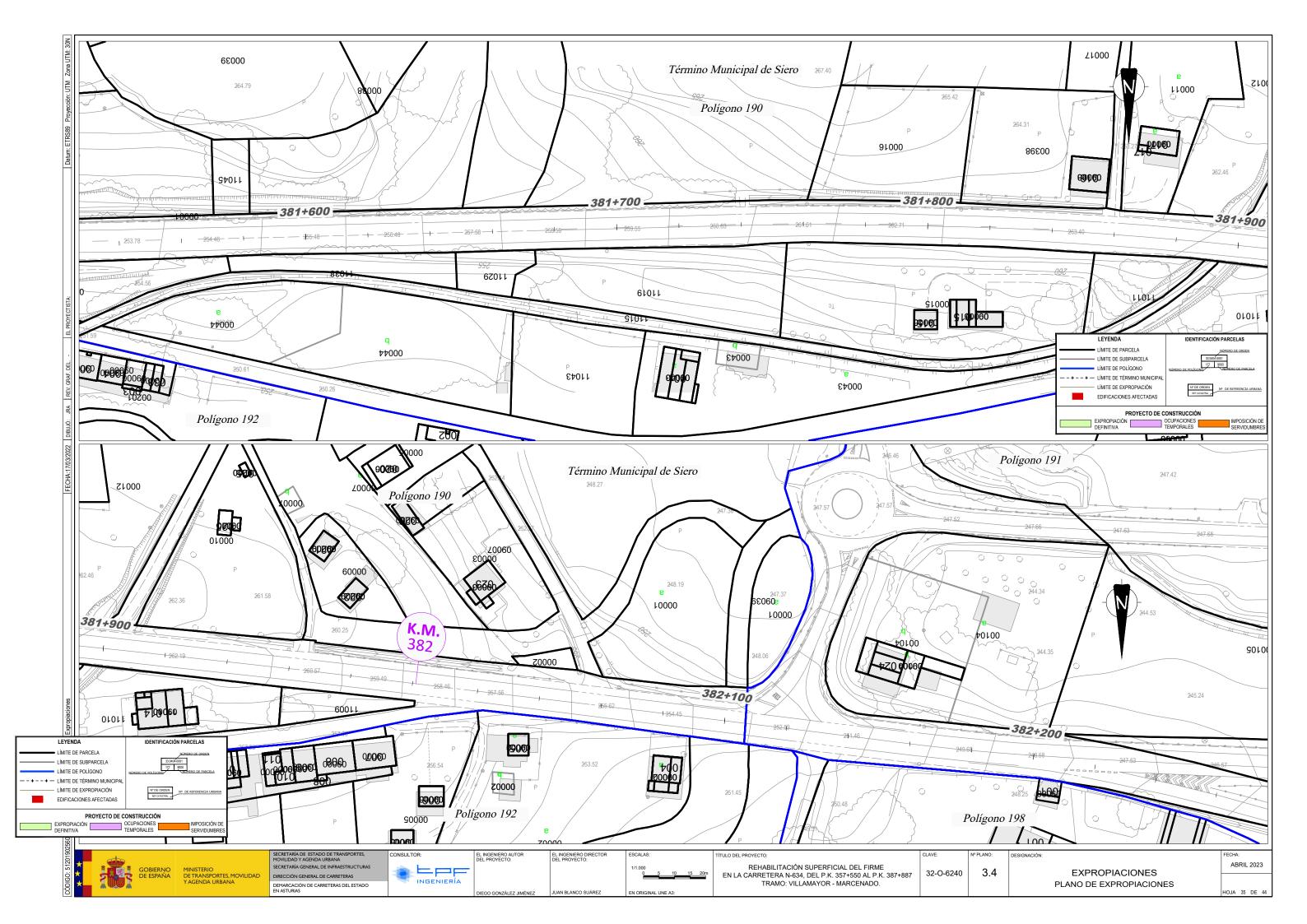


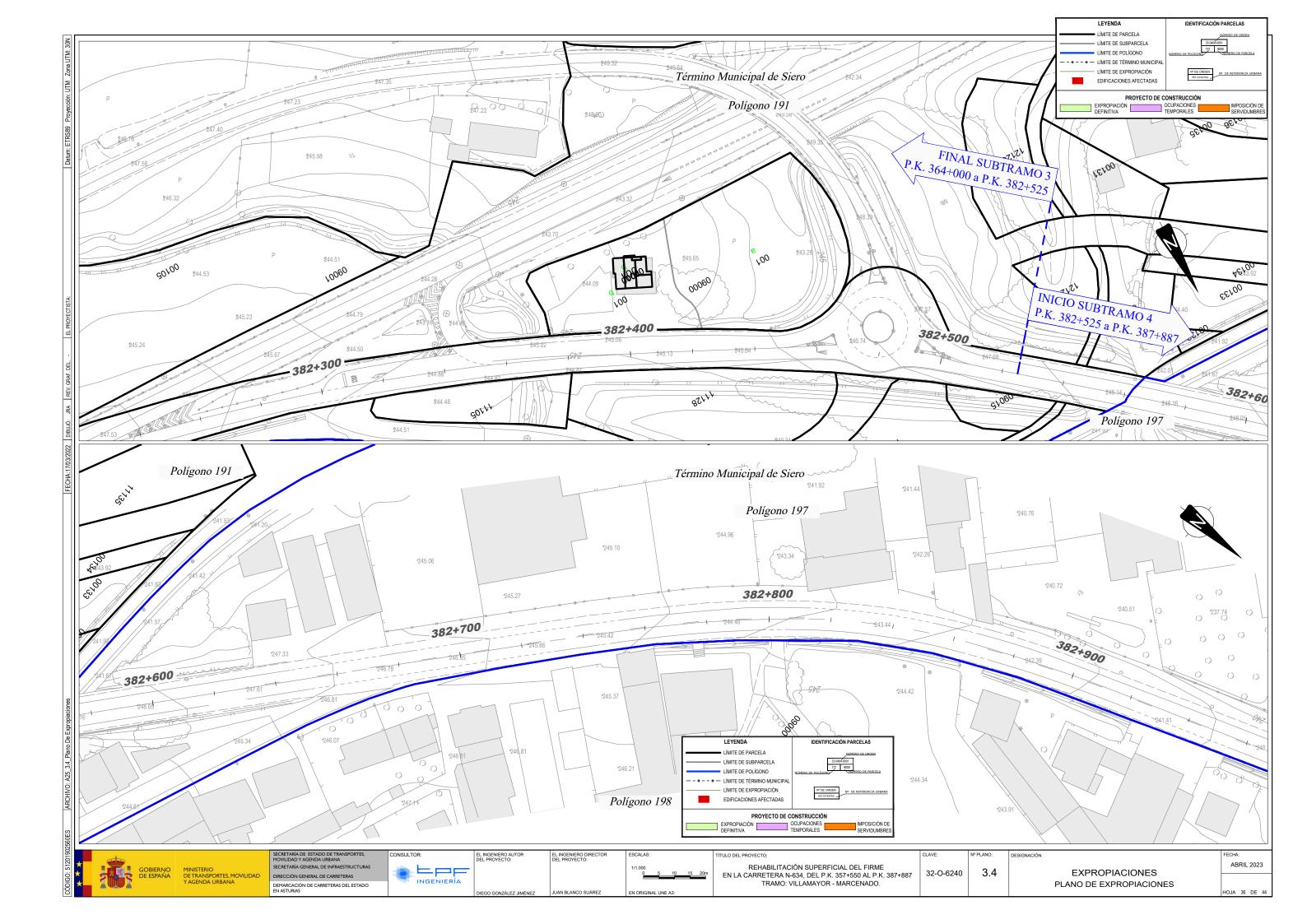


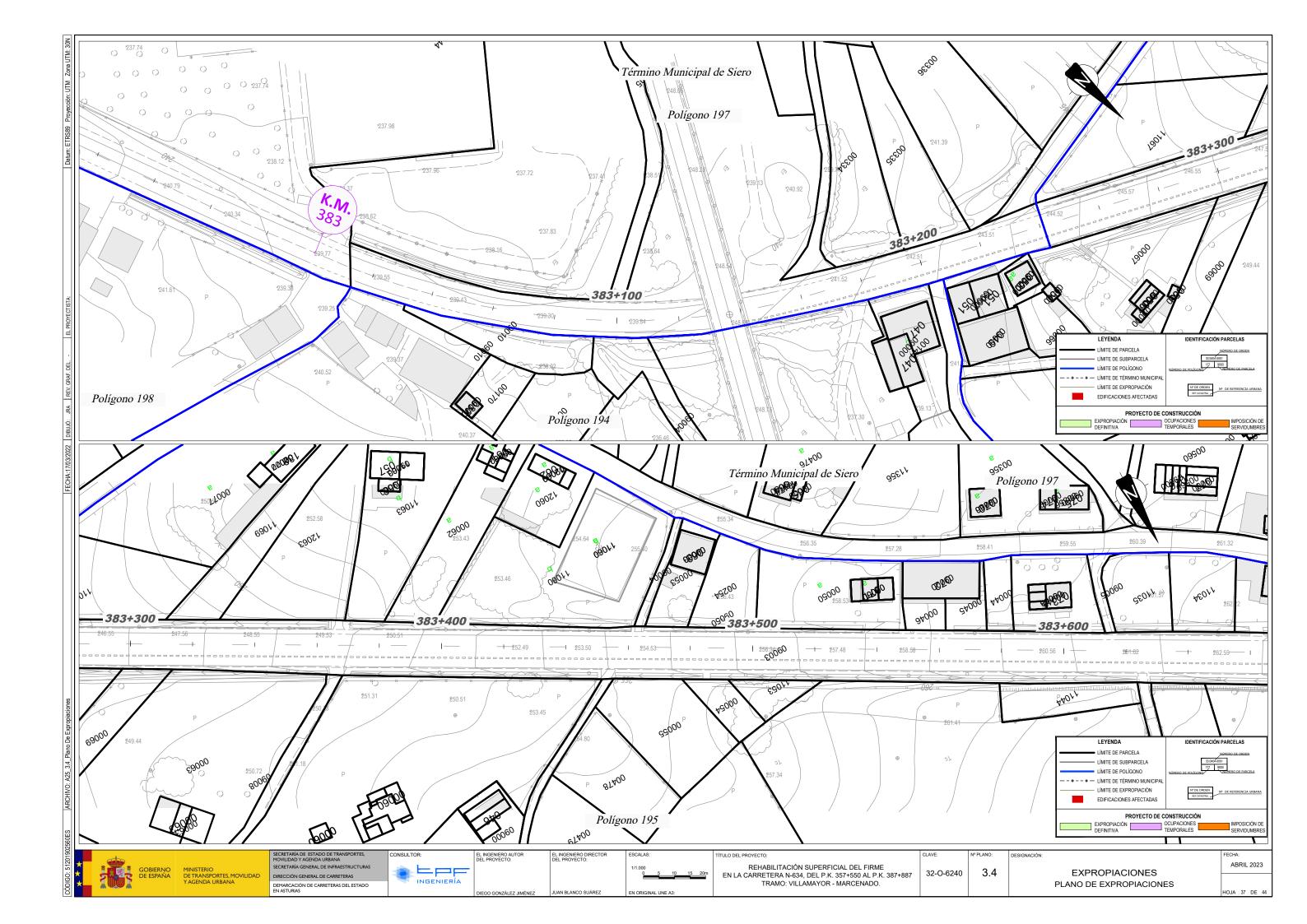


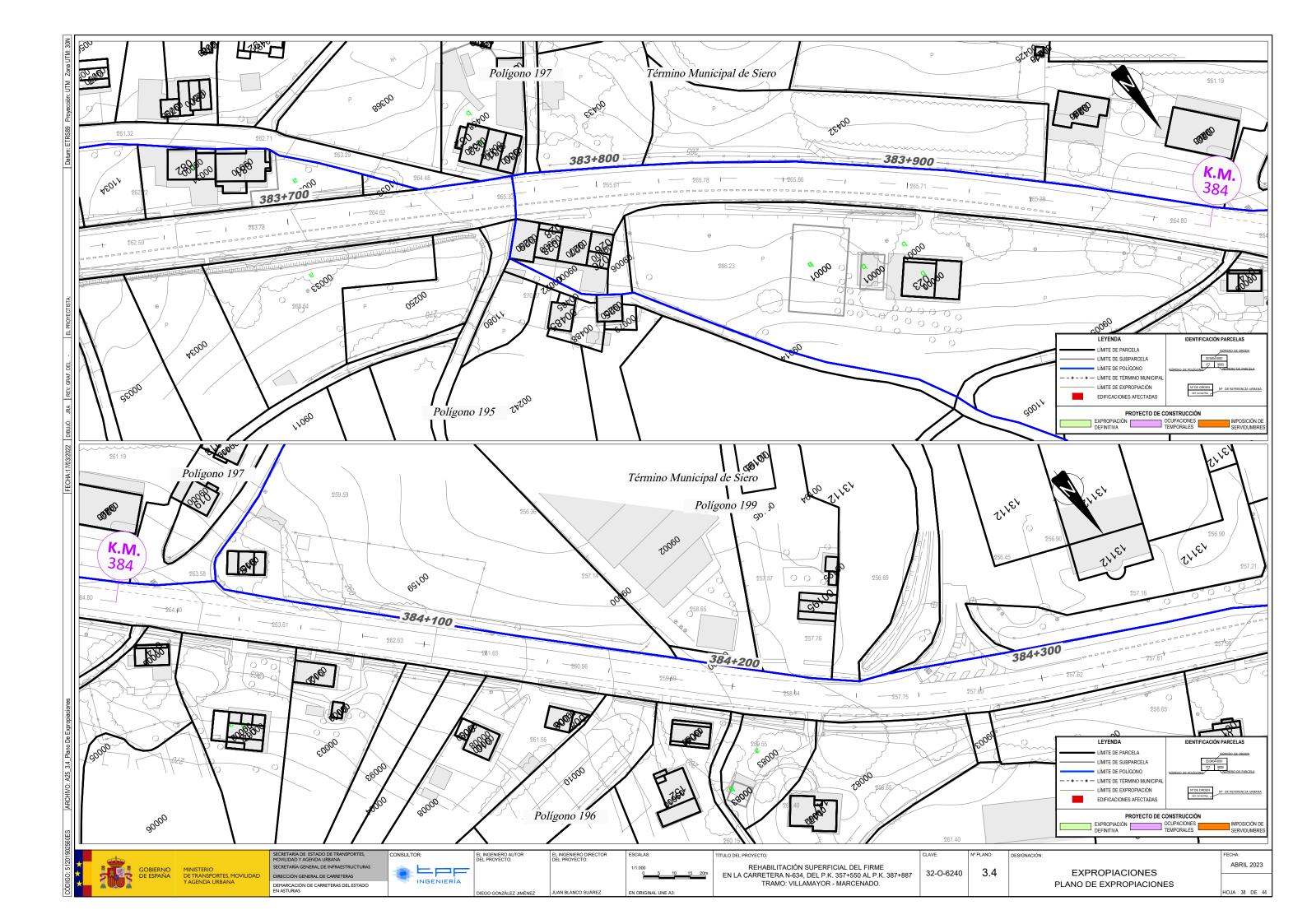


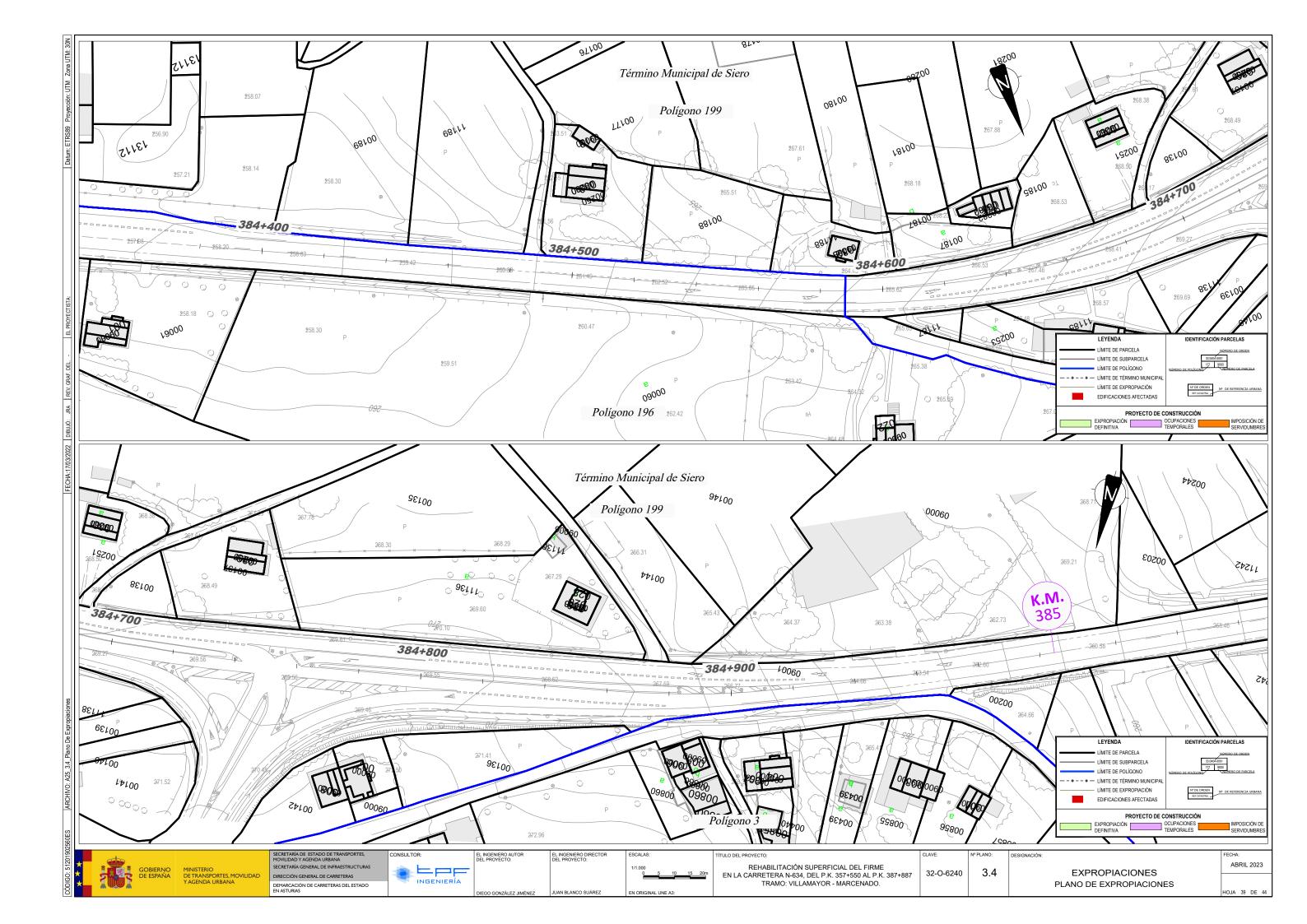


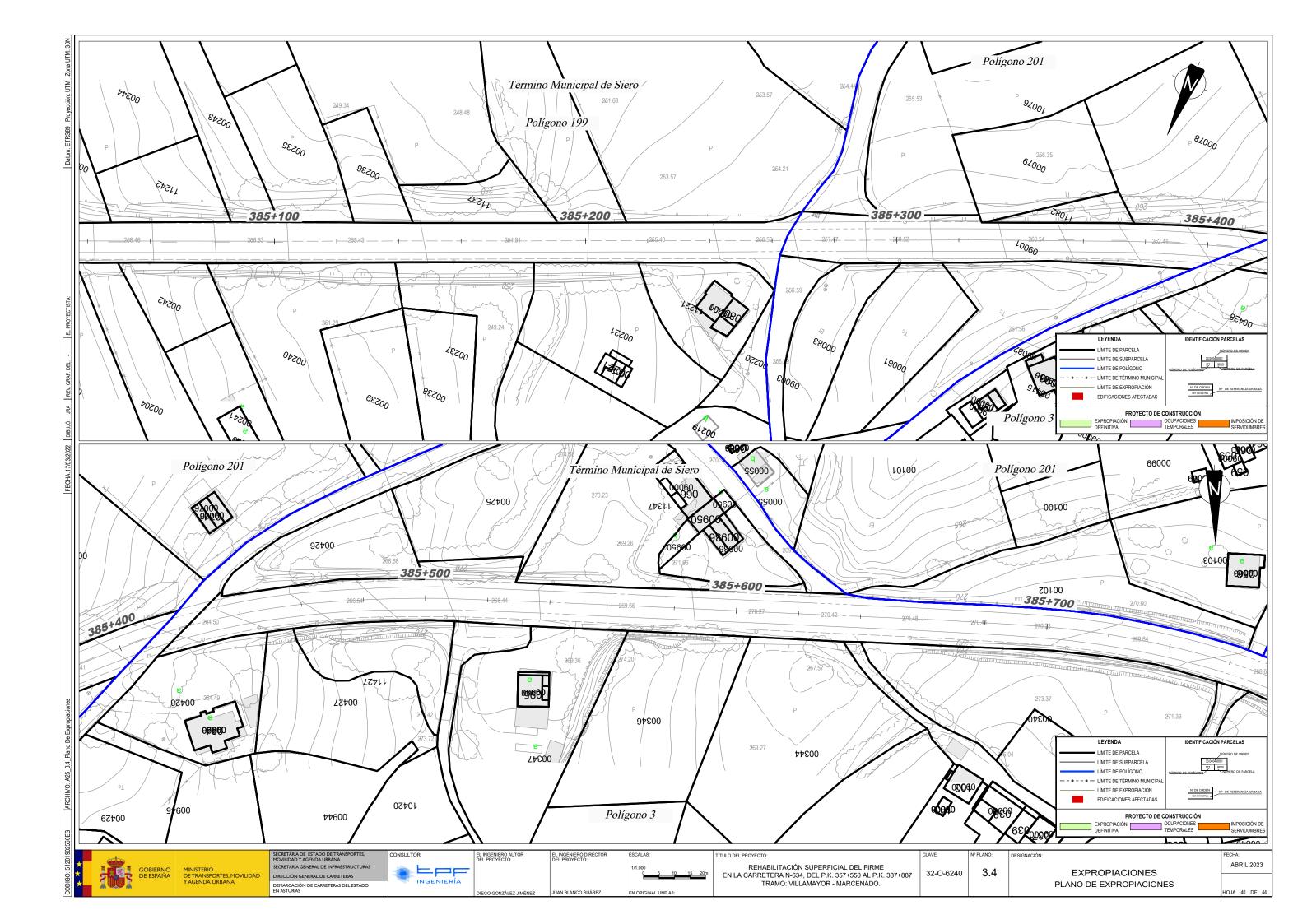


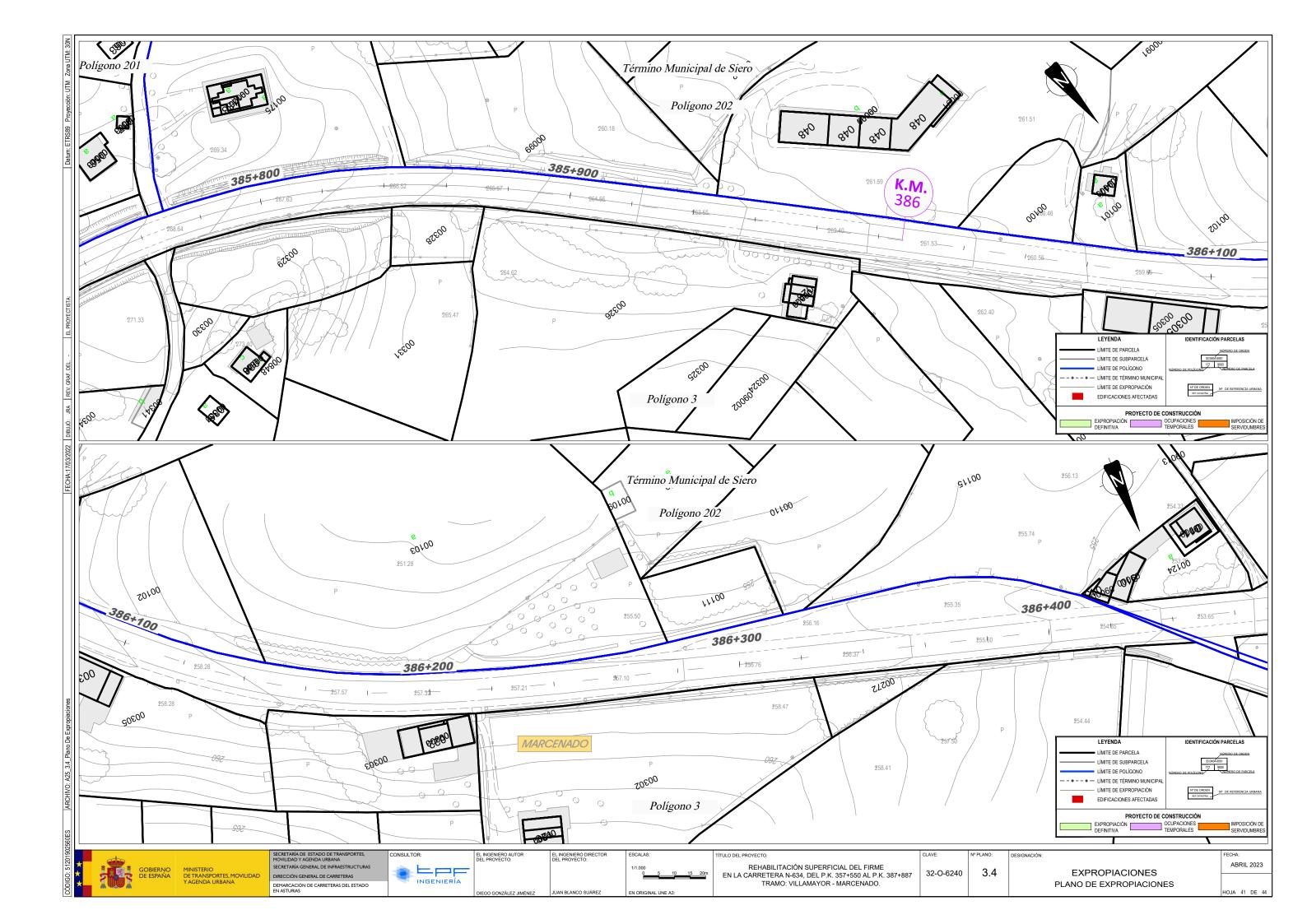


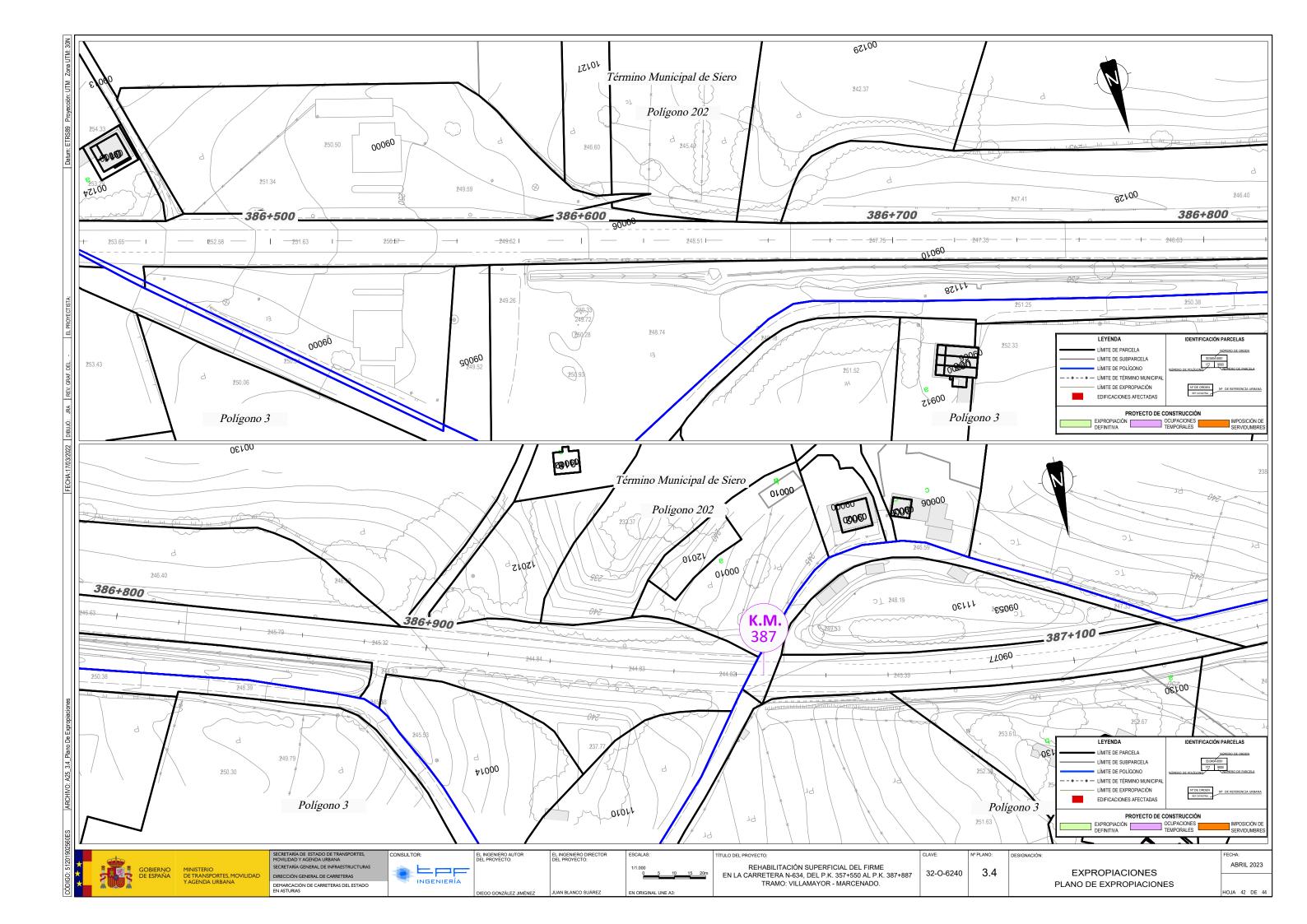


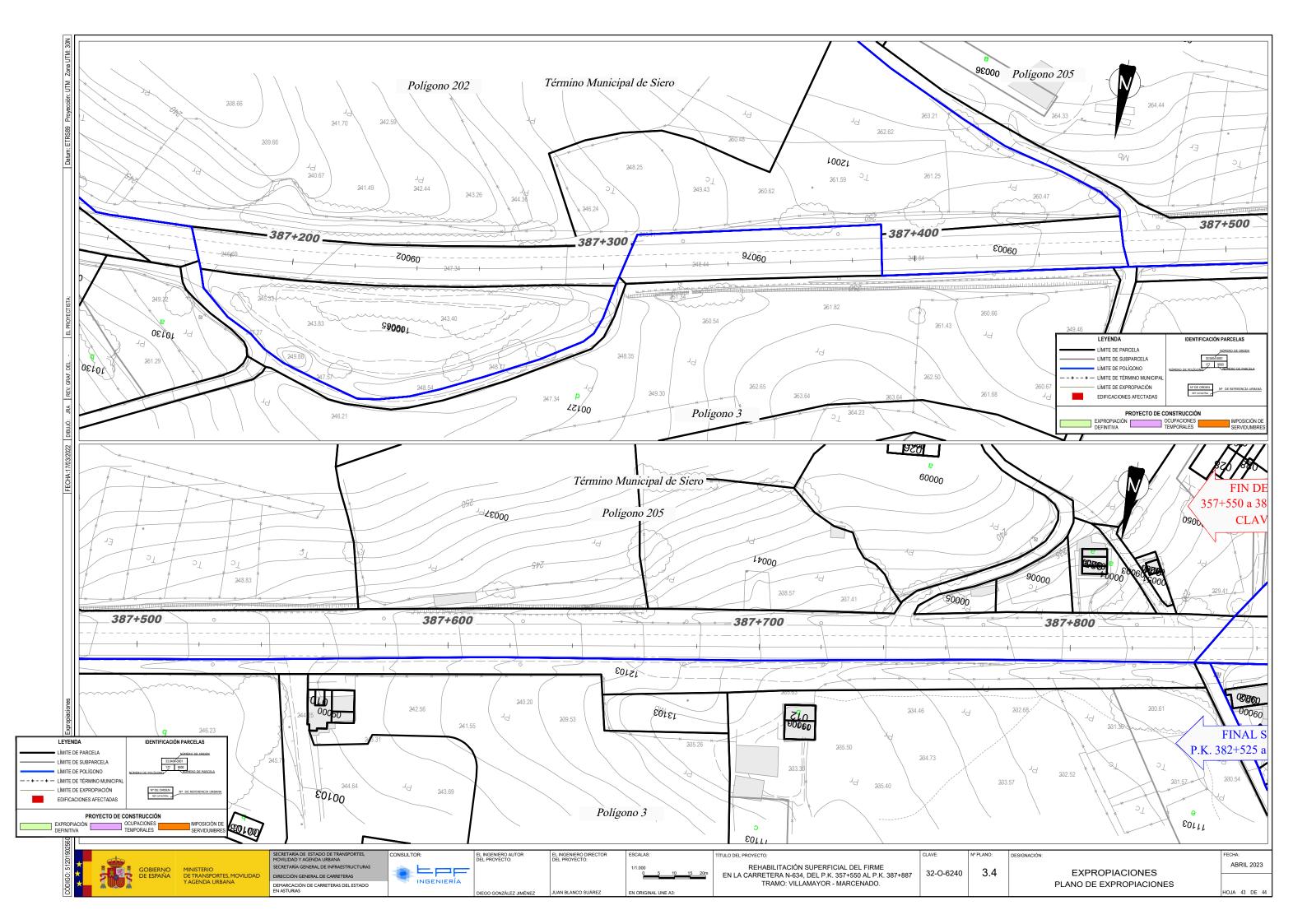


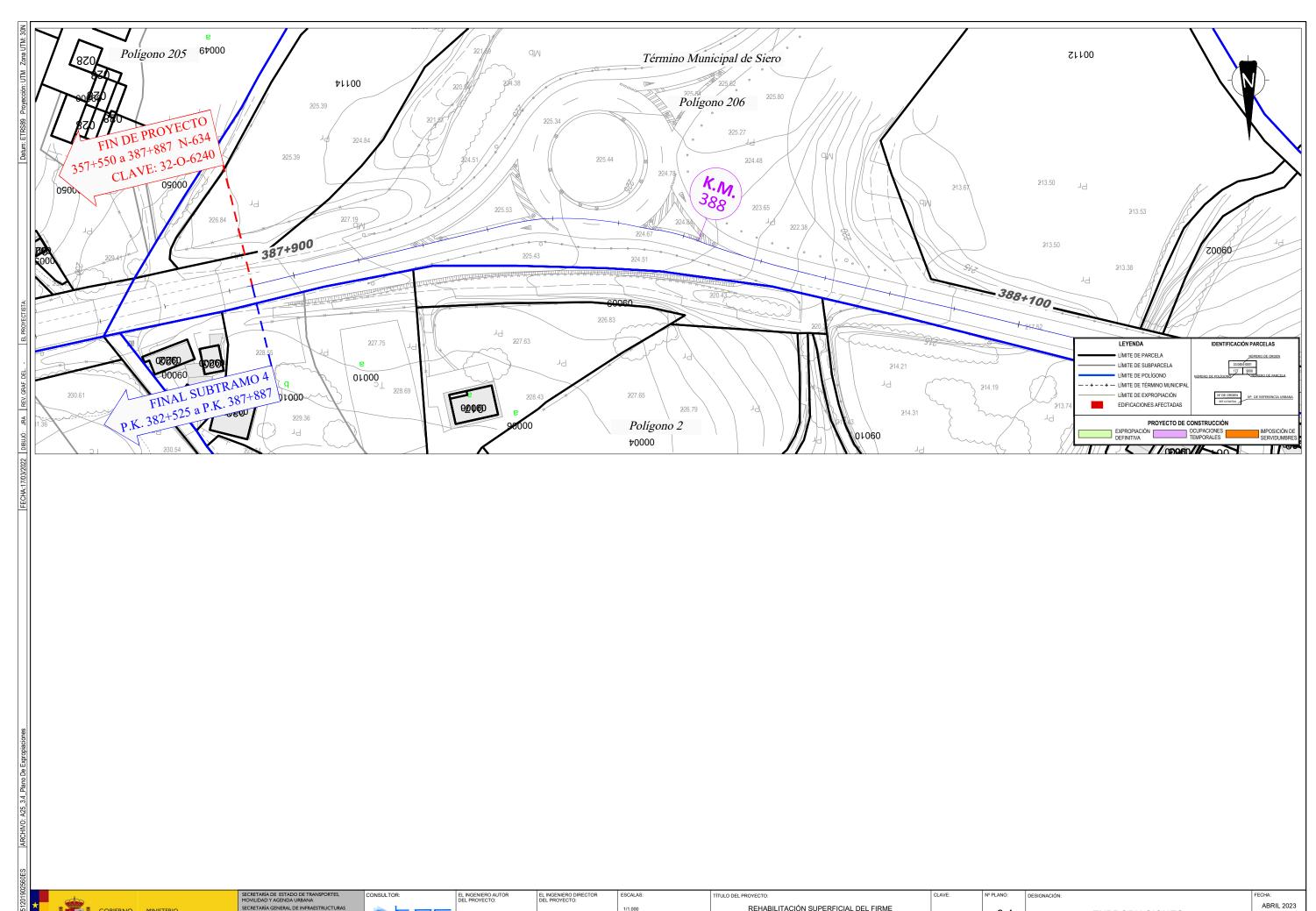












3.4

EXPROPIACIONES

PLANO DE EXPROPIACIONES

SCRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD DE TRANSPORTES, MOVILIDAD

4. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONS-TRUCCIONES E INSTALACIONES AFECTADAS

Toda parcela afectada por el proyecto, lleva asociada una ficha en la cual se hace constar:

- Los datos del titular actual y todos los titulares de derechos viales sobre la parcela, arrendatarios, aparceros, inquilinos, usufructuarios, censatarios, etc.
 - En nuestro caso, al no disponer de los datos registrales de las parcelas, para la correcta identificación de los titulares de las fincas afectadas, se presenta, como titular actual, los datos de titularidad obtenidos del Catastro, todo ello en cumplimiento de la "NOTA DE SERVICIO 4/2010 SOBRE EL ESTUDIO DE LAS EXPROPIACIONES EN LOS PROYECTOS DE TRAZADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS".
- Bienes afectados: aprovechamiento existente (puede o no coincidir con los que figuran catastrados).
- Características y estado de las construcciones afectadas, croquis acotados y fotos representativas de las mismas.

4.1. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS

4.1.1 TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVA

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0001

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Castillo Noriega María de los Ángeles

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Toba, La 2 Es:1 Pl:02 Pt:0A

CIUDAD: Avilés (Asturias)

C.P.: 33460

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A107000600000GM

Paraje: LA MORA. NAVA Superficie: 2787m² Calificación fiscal: MB-01

Polígono: 107 Valor Catastral: 22,88 Eur
Parcela: 60 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Monte Bajo

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Sub-parcelaAprovechamientoUdExpropiación DefinitivaServidumbreOcupación TemporalTotal AfecciónMonte Bajom²001515

TOTAL DE AFECCIONES 0 0 15 15

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

TRAMO: VILLAMAYOR - MARCENADO. PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634 FECHA: FEBRERO 2023 TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887 SUBTRAMO: -MUNICIPIO: NAVA **PROVINCIA: ASTURIAS** COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0001 PLANO DE SITUACIÓN Nº plano: 3.4 Hoja 24 de 44 FOTOGRAFÍA

Pág. 28 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0002

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Sastre Ovin Fermín Andrés

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt:IZ

CIUDAD: Nava (Asturias)

C.P.: 33520

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A107000610000GO

Paraje: LA MORA. NAVA Superficie: 3612m² Calificación fiscal: PD-03

Polígono: 107 Valor Catastral: 461,30 Eur
Parcela: 61 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Prados o praderas

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Sub-parcela Aprovechamiento Ud Expropiación Definitiva Servidumbre Ocupación Temporal Afección

Prados o praderas m² 0 0 329 329

 TOTAL DE AFECCIONES
 0
 0
 329
 329

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887

SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS

PLANO DE SITUACIÓN

Nº de Orden

33.0404-0002

Polísono 105

Nº plano: 3.4 Hoja 24 de 44

FOTOGRAFÍA



TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0003

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Sastre Ovin Fermín Andrés

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Cogolla 5 Es:1 Pl:01 Pt:IZ

CIUDAD: Nava (Asturias)

C.P.: 33520

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A107000630000GR

Paraje: LA MORA. NAVA Superficie: 4851m² Calificación fiscal: PD-03

Polígono: 107 Valor Catastral: 619,59 Eur
Parcela: 63 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Prados o praderas

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

 Sub-parcela
 Aprovechamiento
 Ud
 Expropiación Definitiva
 Servidumbre Servidumbre
 Ocupación Temporal
 Total Afección

 Prados o praderas
 m²
 0
 0
 12
 12

 TOTAL DE AFECCIONES
 0
 0
 12
 12

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634 TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887 SUBTRAMO: -FECHA: FEBRERO 2023 MUNICIPIO: NAVA **PROVINCIA: ASTURIAS** COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0003 PLANO DE SITUACIÓN Nº plano: 3.4 Hoja 24 de 44 **FOTOGRAFÍA**

Pág. 30 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0004

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE García Vigil Celestino Vicente

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Iglesia 60 **CIUDAD:** Nava (Asturias)

C.P.: 33520

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A107000650000GX

Paraje: MORA ABAJO. NAVA Superficie: 3043 m² Calificación fiscal: E-01

Polígono: 107 Valor Catastral: 85,95 Eur
Parcela: 65 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Pastos

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Sub-parcela Pastos M2 0 0 0 2 2

TOTAL DE AFECCIONES 0 0 2 2

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887

SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA

PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de Orden

33.0404-0004

PLANO DE SITUACIÓN

Término Municipal de Nava

Polígono 107

Nº plano: 3.4 Hoja 24 de 44

FOTOGRAFÍA



TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0005

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Ornia Fonseca Rufino

DNI/CIF: -

DOMICILIO: LG Argayón-Quintana

CIUDAD: Nava (Asturias)

C.P.: 33520

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A059000290000YH

Paraje: AL ROBLEU 6, NAVA Superficie: 8186 m² Calificación fiscal: PD-01

Polígono: 59 Valor Catastral: 28212,53 Eur
Parcela: 29 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Prados o praderas

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Subparcela

Prados o praderas

BIENES AFECTADOS

Ud Expropiación Servidumbre Ocupación Total
Afección

O 0 47 47

TOTAL DE AFECCIONES 0 0 47 47

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

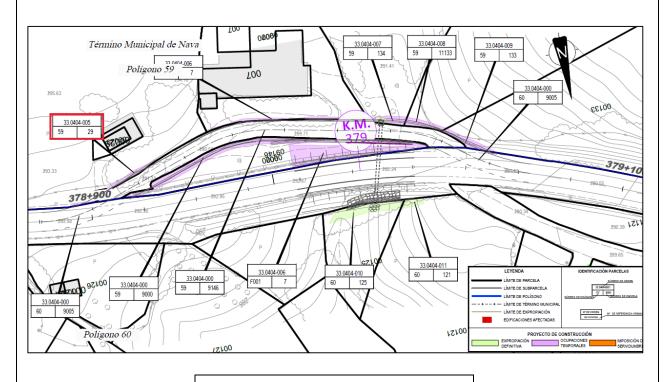
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887 **SUBTRAMO:** - **FECHA**: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS № de Orden 33.0404-0005

PLANO DE SITUACIÓN



Nº plano: 3.4 Hoja 31 de 44

FOTOGRAFÍA



Pág. 32 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

ANEJO Nº 25. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0006

TITULARIDAD:

DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Montequin Rio Celestino

Laiz García Monserrat AL Berrón El 79 33186 Siero (Asturias)

DNI/CIF: -

DOMICILIO: AL Berrón EL 79

CIUDAD: Siero (Asturias)

C.P.: 33186

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. F00100700TP90E0001OT

Paraje: AL ROBLEU 7, NAVA Superficie: 3950 m² Calificación fiscal: I-00

Polígono: F001 Valor Catastral: 83810,56 Eur
Parcela: 7 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Improductivo

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES A	AFECTADOS					
Sub- parcela	Aprovechamiento	Ud	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Improductivo	m²	0	0	298	298

TOTAL DE AFECCIONES 0 0 298 298

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

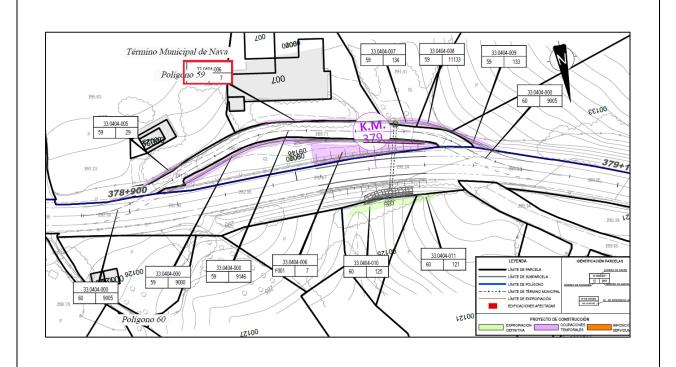
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887 **SUBTRAMO:** - **FECHA**: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0006

PLANO DE SITUACIÓN



Nº plano: 3.4 Hoja 31 de 44





TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0007

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Vega Hortal Julita

DNI/CIF: -

DOMICILIO: PZ Jaime I 5 PI:B **CIUDAD:** L'Alfas del PI (Alicante)

C.P.: 03580

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A059001340000YG

Paraje: LA VENTA. NAVA Superficie: 8757 m² Calificación fiscal: E-01

Polígono: 59 Valor Catastral: 247,53 Eur
Parcela: 134 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Pastos

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Sub-parcela Aprovechamiento Ud Expropiación Servidumbre Ocupación Total Afección

Pastos m² 9 0 30 39

TOTAL DE AFECCIONES 9 0 30 39

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

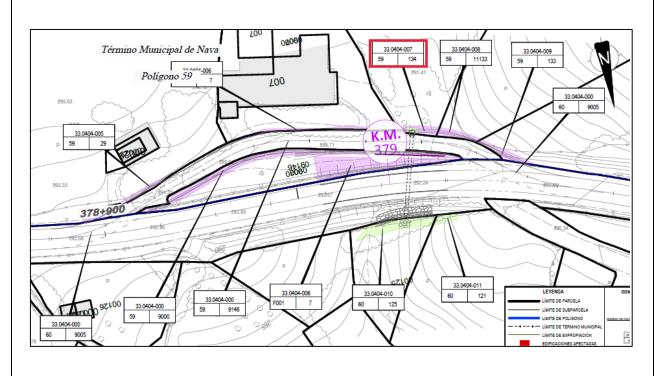
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887 **SUBTRAMO:** - **FECHA**: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0007

PLANO DE SITUACIÓN



Nº plano: 3.4 Hoja 31 de 44

FOTOGRAFÍA



Pág. 34 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0008

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Bernardo Vega Joaquín Vicente

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Rosa M Menéndez López 14 Es:B Pl:06 Pt:0A

CIUDAD: Oviedo (Asturias)

C.P.: 33011

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A059111330000YM

Paraje: LA VENTA. NAVA Superficie: 4233 m² Calificación fiscal: PD-02

Polígono: 59 Valor Catastral: 764,38 Eur
Parcela: 11133 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Prados o praderas

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Sub-parcela

Prados o praderas

BIENES AFECTADOS

Ud Expropiación Servidumbre Ocupación Total Afección

Prados o praderas

M² 0 0 36 36

36

TOTAL DE AFECCIONES 0 0 36 36

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

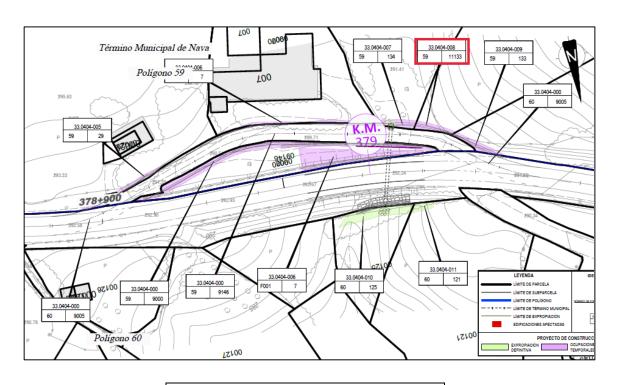
PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887 **SUBTRAMO:** - **FECHA**: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0008

PLANO DE SITUACIÓN



Nº plano: 3.4 Hoja 31 de 44

FOTOGRAFÍA



TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0009

TITULARIDAD:

DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Bernardo Vega María Jesús

Arenas García José María CL Panamá 22 Es:Y Pl:03 Pt:D 28220 Majadahonda (Madrid)

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Panamá 22 Es:Y Pl:03 Pt:D

CIUDAD: Majadahonda (Madrid)

C.P.: 28220

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A059001330000YY

Paraje: LA VENTA. NAVA Superficie: 4063 m² Calificación fiscal: PD-02

Polígono: 59 Valor Catastral: 733,70 Eur
Parcela: 133 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Prados o praderas

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Sub-Expropiación Servidumbre Ocupación Total Aprovechamiento Ud parcela Temporal Afección Definitiva 45 45 Prados o praderas 0 0

TOTAL DE AFECCIONES 0 0 45 45

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887

SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA

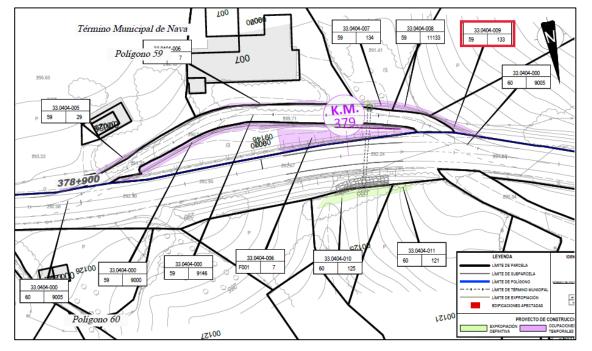
PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de Orden

33.0404-0009

PLANO DE SITUACIÓN



Nº plano: 3.4 Hoja 31 de 44

FOTOGRAFÍA



Pág. 36 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: -FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA **PROVINCIA:** ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0010

DATOS DE TITULARES: -TITULARIDAD:

NOMBRE Fernández Ardisana Avelina (Herederos

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Quintana Remedi

CIUDAD: Nava (Asturias)

C.P.: 33528

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: **CARGAS:**

DATOS CATASTRALES. 33040A060001250000YM

Paraje: EL PERICO. NAVA Superficie: 773 m² Calificación fiscal: E-01

Polígono: 60 Valor Catastral: 21,76 Eur Parcela: 125 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Pastos

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES A	AFECTADOS					
Sub- parcela	Aprovechamiento	Ud	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	Pastos	m²	96	0	2	98

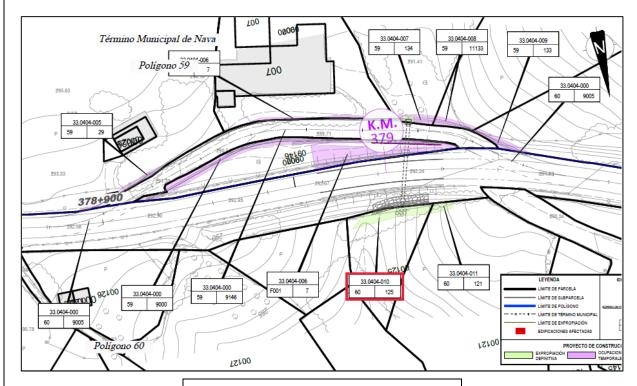
TOTAL DE AFECCIONES 98

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634 TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887 SUBTRAMO: -FECHA: FEBRERO 2023 MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS Nº de Orden 33.0404-0010

PLANO DE SITUACIÓN



Nº plano: 3.4 Hoja 31 de 44

FOTOGRAFÍA



TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887. VILLAMAYOR-MARCENADO SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS **Nº de Orden** 33.0404-0011

TITULARIDAD: DATOS DE TITULARES: -

NOMBRE Desconocido

DNI/CIF: -

DOMICILIO: CL Gil de Jaz 10 **CIUDAD:** Oviedo (Asturias)

C.P.: 33004

TELÉFONO: -

DATOS DEL REGISTRO

REGISTRO:

FINCA: TOMO: SECCIÓN: LIBRO: FOLIO:

INSCRIPCIÓN: CARGAS:

DATOS CATASTRALES. 33040A060001210000YP

Paraje: EL PERICO. NAVA Superficie: 4374 m² Calificación fiscal: E-01

Polígono: 60 Valor Catastral: 122,13 Eur
Parcela: 121 Calificación urbanística: Rústico

CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA

NATURALEZA: Rural

APROVECHAMIENTO ACTUAL: Pastos

AFECCIÓN

Tipo de afección (total o parcial): Parcial División de la parcela (si/no): No

DERECHOS O GRAVÁMENES QUE PESAN SOBRE LA FINCA

BIENES AFECTADOS

Sub-parcelaAprovechamientoUdExpropiación DefinitivaServidumbre Ocupación TemporalOcupación AfecciónPastosm²230023

TOTAL DE AFECCIONES 23 0 0 23

CONSTRUCCIONES AFECTADAS Y OTROS ELEMENTOS VALORABLES.

TIPO CANTIDAD

PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634

TRAMO: PP KK 357+550 AL 387+887

SUBTRAMO: - FECHA: FEBRERO 2023

MUNICIPIO: NAVA

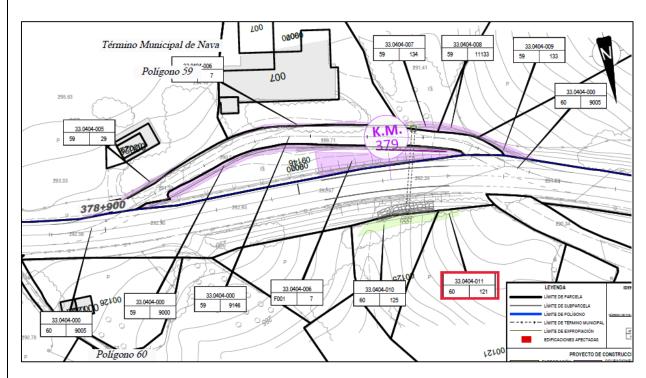
PROVINCIA: ASTURIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA: PRINCIPADO DE ASTURIAS

Nº de Orden

33.0404-0011

PLANO DE SITUACIÓN



Nº plano: 3.4 Hoja 31 de 44

FOTOGRAFÍA



Pág. 38 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

4.2. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE EDIFICACIONES E INSTALACIONES AFECTADAS

No existen edificaciones e instalaciones afectadas

Pág. 40 190256-5120-PCM-EXPROPIACIONES-02

APÉNDICES

APÉNDICE 1. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

TOTAL EUROS

116,20

PROYECTO: REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DEL FIRME EN LA CARRETERA N-634, PP.KK. 357+550 AL 387+887. TRAMO: VILLAMAYOR – MARCENADO.

MUNICIPIO: NAVA

				RAL SUB CIÓN E	SUB					VALOR DE	IMPOSICIÓN		VALOR DE			VALOR	OTR	OS BIENES N	(CONSTR	JCCIO-			
		PARCELA				SUB	CALIFICA- CIÓN FISCAL					APROVECHA- MIENTO REAL	EXPROPIACIÓN (M²)	VALOR UNI- TARIO (€/M²)	EXPROPIA- CIÓN (€)	SERVIDUM- BRES (M²)	VALOR UNITARIO (€/M²)	SERVIDUM- BRE (€)	OCUPACIÓN TEMPORAL (M²)	VALOR UNI- TARIO (€/M²)	OCUPA- CIÓN TEM- PORAL (€)	TIPO	UNIDAD (m² y m)
33.0404-0001	107	60	2787	1	MB-01	Monte Bajo	0	0,4	0	0	0,2	0	15	0,04	0,60	-	ı	-	•	0,60			
33.0404-0002	107	61	3612	-	PD-03	Prados o praderas	0	1,09	0	0	0,545	0	329	0,109	35,86	-	-	-	-	35,86			
33.0404-0003	107	63	4851	-	PD-03	Prados o praderas	0	1,09	0	0	0,545	0	12	0,109	1,31	-	-	-	-	1,31			
33.0404-0004	107	65	3043	-	E-01	Pastos	0	0,4	0	0	0,2	0	2	0,04	0,08	-	-	-		0,08			
33.0404-0005	59	29	8186	-	PD-01	Prados o praderas	0	1,09	0	0	0,545	0	47	0,109	5,12	-	-	-	-	5,12			
33.0404-0006	F001	7	3950	1	1-00	Improductivo	0	0,4	0	0	0,2	0	298	0,04	11,92	-	-	-	-	11,92			
33.0404-0007	59	134	8757	-	E-01	Pastos	9	0,4	3,6	0	0,2	0	30	0,04	1,20	-	-	-	-	4,80			
33.0404-0008	59	11133	4233	-	PD-02	Prados o praderas	0	1,09	0	0	0,545	0	36	0,109	3,92	-	-	-	-	3,92			
33.0404-0009	59	133	4063	-	PD-02	Prados o praderas	0	1,09	0	0	0,545	0	45	0,109	4,91	-	-	-	-	4,91			
33.0404-0010	60	125	773	-	E-01	Pastos	96	0,4	38,4	0	0,2	0	2	0,04	0,08	-	-	-	-	38,48			
33.0404-0011	60	121	4374	-	E-01	Pastos	23	0,4	9,2	0	0,2	0	0	0,04	0,00	-	-	-	-	9,20			

Pág. 44